Claustro de 4. de Febrero de 1759.

Zedula.

Dentro dela sala de Claustro dela Real Vniuersidad dela Ciudad de Santiago aquatro dias delmes de Febrero año demil sieteçientos cinquenta y nueue; seyuntaron los señores que aqui se expresaran conbocados porla Cedula quesigue= el Vedel dela Insigne Vniuersidad de esta Ciudad llamara para Claustro atodos los señores votos deel p.a mañana Domingo quatro del corriente, alas dos y media delatarde para ver la visita ordinaria: Para ver un Memorial de Don Joseph Rodriguez de Castro presuitero: Para mandar librar los salarios delos señores Cathedraticos, los delos Ministros, los delos vicarios Curas, y los mas correspondientes almedio año, que cumplio enfin de enero proximo pasado, Para mandar librar laspropinas dha visita el coste del Manto sed.r Pedro Penetas, mueo familiar del Colegio Mayor de fonseca, las propinas delafuncion de Quito, las del Acto del P. M. Saxona, y para ver una quenta delos Reparos que el Mro Tacori á echo enel colegio mayor de Fonseca, enla sala de Claustro, enlas Aulas, enel quarto dela Matricula, y enla casa quefue dedon Honofre Salleras, hallarase VS. presente vaso lapena de Constitucion Santiago tres de febrero demil sieteçientos Cinquenta y nueue D.r Joachin Antonio Sanchez Ferraqudo Rector: Por Acuerdo del señor Rector dela Vniuers.d D. Joseph Phelipe Rodriguez 2.do vis.r en Cumplim.to del mandacto que prezede sellamo atodos los señores vocales quese hallan enesta Ciudad, y lofirmo Santiago quatro de Febrero demil sieteçientos cinquenta y nueue= Jacobo de Andrade= Yen virtud dedho llamam.to concurrieron el señor D.r Joachin Antonio Sanchez Ferraqudo Rector dela Vniversidad. P. M. fr. Jacinto Esteuez, P. M. fr. Fran.co Vizoso P. M. fr. Lorenzo Salgado, P. M. fr. Joseph Esteuez, P. M. fr. Juan Lopez, D.r D.n Manuel Vallexo, D.r D.n Joseph Somoza, D.r D.n Saluador dela Peña, D.r D.n Lorenzo Solqueira, D.r D.n Agustin de Toubes, D.r D.n Froylan Quiroga, D.r D.n Ygnacio de Zidras, P. M. fr. Domingo Martinez, P. M. Mathias dela Peña, P. M. Manuel Saxona, D.r D.n Lorenzo de Montes, y D.r D.n Joseph Carrera. todos votos de Claustro, y estando asi juntos hauiendose leido el pasado tuenel acordado, y la zedula de llamam.to sevio elauto general dela visita ordinaria correspondiente alaño pasado demil sieteciente. Cinquenta y siete y seacordo secumplan los mandactos del señor Visitador;

llamam.to

S.res queconcurrieron

Nose la visita ordinaria correspondealaño de 57 y se acordo secumplan los mandactos del S.r Visitador.

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO

REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

Que se libren los salarios de Cathedras los de los Ministros, y los mas corresponds. al medio año que cumplio en fin de enº. proxmo. pasdo. las propias dela visita ordinaria las del Sr. Obispo de Quito, las del acto del Pe. Mtro Vazorra, y el corte del manto del nuevo famr. de Fonseca

Que don Joseph Rodrigz. de Castro pño enquedate hauer comprado vna casa delas que tiene la Universd. de su dominio, siguidas al Colegio de San Geronimo en ta Cantidad de tres mil reales de cuia casa tiene de pension annual duzientos y veinte r. y adbras la quinta parte del audemio conque cargo igue en atencion aquedha Casa se halla despedfectada y menesterosa de varios Reparos, y estar el foro en ta vltima voz, suplica que enconsideracion alas razones que tiene expuestas sesirua el Claustro minorar el Gravamen delaudemio, y enterados los señores de todo acordaron quesolo pague por dha razon duzientos r.

Que dos S. directores reconozcan la lagta. del Mtro Tacon, y que hagan la division de loque corresponda ala Universd. y al Collo. mr. de Fonseca y segn ella se satisfaga al Mtro.

El Sr. Boan, y el P. M. Rozsio reconocieron la lagta. y aplicaron ala Universd. 425. r. y al Collo. 2939.

Acordose quese libren los salarios alos señores Cathedraticos alos Ministros, los vicarios Curas, y los mas Corresponsales al medio año que cumplio enfin de Xbre. proximo pasado, como tambien las propinas de la visita Ordinaria las del Sr. Obispo de Quito, y las del Acto de el Pe. Mtro Vazorra, como tambien el corte del Manto de D. Pedro Penelas nuevo familiar del Colegio mayor de Fonseca.

Viose un memorial de D. Joseph Rodrigz. de Castro pño enquedate hauer comprado vna casa delas que tiene la Universd. de su dominio, siguidas al Colegio de San Geronimo enta Cantidad de tres mil reales de cuia casa tiene de pension annual duzientos y veinte r. y adbras la quinta parte del audemio conque cargo igue en atencion aquedha Casa se halla despedfectada y menesterosa de varios Reparos, y estar el foro enta vltima voz, suplica que enconsideracion alas razones que tiene expuestas sesirua el Claustro minorar el Gravamen delaudemio, y enterados los señores de todo acordaron quesolo pague por dha razon duzientos r.

Dioseparte dela quenta formada por el Mtro Andres Varela tacon formada y Jurada que contiene los Reparos, que se hicieron en el Colegio mayor de Fonseca, y en las Cathedras, sala de Claustro, quarto dela Matricula, y casa que fue de D. Honofre valleras cuym porte Dosmil nuevecientos sesenta y quatro reales; Acordose Reconozcan dicha quenta dos señores Directores, y separen los reparos del Colegio, delos que correspondan ala Universidad, y dese cutado lo satisfagan adho tacon el señor Rector y señores Claustros. Con lo quesedio por fenezido este Claustro, y que firmo el señor Rector por si y los demas segun costumbre de que yo secretario

Certifico

Sanchez

Claustro de 13 de Febrero de 1759.

Dentro dela sala de Claustro dela Insigne Vniversidad dela Cu.d de Santiago atreze dias delmes de febrero, año de mil sieteçientos Cinquenta y nueue, se juntaxon los señores que aqui se expresaran combocados por la Cedula que sigue= el Bedel dela Real Vniversidad deesta Cu.d llamara para Claustro, atodos los señores votos deel para mañana Maxtes treze del Corriente alas dos y media dela tarde para oyr vn memorial de d.n Pedro Bedoya, y para nombrar vn señor que haga de rector por la ausencia del señor Monteneyro, hallarase V.S. presente vaso la perra de Constitucion. Santi.o doze de febrero de mil sieteçientos cinquenta y nueue= D.n Joachin Antonio sanchez Ferraçudo Retor= Por acuerdo del señor Retor dela Vniversidad D.r Jph Phelipe Rodriguez= E encumplimiento del mandato que prezede fueron llamrados los señores Vocales que se hallan enesta Ciudad Santiago treze de febrero de mil sieteçientos Cinquenta y nueue= Jacobo de Andrade= En virtud dedho llamamiento concurrieron los señores D.n Joachin Antonio sanchez Ferraçudo Canonigo doctoral enta S.ta App.ca Yglesia deesta Ciudad Retor dela Vniversidad, D.n Miguel de Montes Can.o Lectoral dedha S.ta Yg.la P. M. fr. Jazinto Esteuez, P. M. fr. Fran.co Vizoso, P. M. fr Lor.zo valgado, P. M. fr. Joseph Esteuez, P. M. fr. Juan Lopez, D.r D.n Manuel Vallexo, D.r D.n Salvador dela Peña, D.r D.n Joseph Somoza, D.r D.n Lorenzo Folgueira, D.r D.n Agustin de Lombes, D.r D.n Ramon Rivera, D.r D.n Luis de Larras, D.r D.n Froylan Quiroga, P. M. fr. Domingo Martinez, P. M. Mathias dela Peña, P. M. Manuel Saxona, D.r D.n Ygnacio de Zidras, D.r Don Fran.co del Rio, D.r D.n Lorenzo de Montes, y D.r D.n Joseph Caxiera todos votos de Claustro, y estando asi juntos haviendose leido el Claustro antezedente lo acordado enel, y la Zedula de llamamiento se leyò vn memorial de D.n Pedro Bedoia quesu tenor dela letra es como sigue= señor Retor y Claustro: señor D.n Pedro Bedoya y Paredes Medico de numero dela Casa del Rey nuestro S.or Propietario desus Reales Hospitales dela Corte, Juez Examinador del R.l Protho medicato, y de numero deel Ill.mo Cauildo desta S.ta Yg.la Cathedral, Catedratico

Zedula

Llamam.to

Memor.l

de Zirujia y Anathomia desta Insigne Vniuers.d conel de-
vido Respecto dize: Que informado porel secretario de V.S. se
hauer puesto edictos, por vacante adha Cathedra, y rezuuido porel
mismo orden del señor Rector para queesclo como substituto asis-
ta aella; schalla esta precission de quexarse respetosamente ante
V.S. sedho señor Rector en vn hecho, que es directamente contrario
al decreto y especiales Gracias conzedidas porel Rey nuestro señor,
alquesuplica, representando almismo tiempo las razones Gaxas que
que convenzen nopoder darse por vacante dha Cathedra. Quando su
Magestad sela conzedio alsuplicante fue solo conel motiuo dela re
presentacion hecha poreste shauer seruido diez yocho años, ala Real
casa, treinta enlos reales Hospitales, ser Juez examinador dece
Real Protomedicato, y hauer tenido el Onor de hir de orden de
S.M. sirviendo ala Reyna de Zerdeña, Infanta de España á
Saboya; Tenesta atencion fue seruido el Rey mandar queporestos
Meritos sele diese la Cathedra sin oposicion aella, sin obliga
cion de Graduarse, andar de Golilla &.a Pues como sequede en
estos terminos precisar alquesuplica aque lea? nimenos vacarle
la Cathedra contra el expreso decreto de S.M. Parece que
contra el es diuertamente la resolucion tomada. Esta Insigne
Vniuersidad noprouecio este empleo enel que suplica pues como puede
despoxherle sin delito propio. Es verdad que el Rey no dice ensu real
decreto, quesea perpetua: pero tampoco dize lo contrario, si conzin
seruidad semira es Evidente que su Mag.d quiso quelo fuese pues
no hauia de dispensar al suplicante (porsu suficiencia) el que
leyese la primera vez de/andole sin esta suficiencia y gracia p.r
de alli aquatro años: demodo que el real Animo fue, y sedeue
entender, darle la Cathedra dispensado de Oposicion para qpres
pues deotro modo hubiera dho, poresta vez, Jaun eneste Caso se
uia Irregular, pues quien es acreehedor ala gracia la primera
vez (sin otro distinto defecto) loes para en adelante. Tambien es
verdad que enel decreto Real se dize, que esta Cathedra, quede

enlo demas sujeta alas leyes, quelas otras dela Vniuersidad, pero reparese que despues dehauer mandado, quenose lea aella, quenose gradue ni ande de Golilla &a añade esta palabra enlo demas: luego elmenos aduertido conozera que aquellas Gracias quedan esta blezidas sin contradicion, ique este enlo demas, sedeue entender porlas Obligaciones deleer alatora, Arrathomizar, tener autos, y finalmente todas las Leyes perrales: pero nò la de Oposicion ala Cathedra, que esta ya esta establezido laposea sinella; Paraquese vea, quelagracia denoleer espexpetua, onoloson las demas, lo dize esta Euidencia sielque suplica leyese, y sele reintegrase ensu empleo por este auto yano estaua obligado agraduarse ni andar de Golilla, porque ya el Rey le dispensò: es asi que estas dos son igualmente Gracias quela denò leer luego siestas deuen subsistir porqueno laotra? Nivale decir que el Real Proyecto manda auertamente quetodas las Cathedras sean quatrienales pues igualmente manda quetodos los Cathedraticos segraduen yanden de Golilla, y sila dispensa deel suplicante espexpetua para estas tambien deue serlo para aquella: conque no diciendo quesea perpetua la Gracia ni tampoco locontrario siempre sedeue estar alofauorable porque fauores sunt ampliandi. Porque lo dicho condanidad expone lamente de S.M. Oy norchalla enesta Ciudad quien le finmamente pueda ser Opositor aesta Cathedra, pues siendo precisa circunstancia el estar graduado y aprouado de Cirujano no ay otro quelo este mas queel suplicante, conque deleer aella solo se sigue lamala Obra que aeste sele hazie demas deser contra el Real decreto, Añadese la grande duda deel salario quedeuera tener otro sila consiguese, pues nosepuede entender como sena de con mil y quinientos r. devellon queseñala el Real Proyecto al Cathedratico teniendo oy dos mil elquesuplica conque Gracia de aumento desueldo esprivativa, deeste iperpetua, desnecesario

derogar la Gracia que por el Real decreto hizo Su Magestad al suplicante para lo que solo ay poder en el Monarca. Por tanto y para libertarse de tantas confusiones: A V.S. rendidamente suplica que teniendo presente todo lo referido y que el suplicante es el mismo a quien el Rey concedio dichas mercedes mande recoxer los edictos declarando por perpetua en este lamentacorrada Cathedra, sin exemplar, pues en adelante no habra quien con iguales circunstancias la possea; y en caso necesario se consulte a su Magestad por su Ministro con estas mismas razones, y al que suplica se le mande interin continuar en dicha Cathedra merced que espera de la Piedad de nuestro S. V.S. con la mayor veneracion a V.S. suplica D.n Don Pedro Bedoia

Luego el señor Retor mandò a mi el infrascripto secretario leyese lo que en asumpto de dicha Cathedra de Cirugia y Anathomia conste quando se le confirio a Don Pedro Bedoya, y habiendose buscado el Claustro, que se Celebrò en siete de febrero de mil setecientos Cincuenta y Cinco, se leyo el memorial de dho Don Pedro Bedoya el que se orden del Rey nuestro señor remitio al señor Retor el señor Marques del Campo del Villar secretario del despacho universal por lo tocante a Gracia y Justicia a fin de que sobre su contenido informase el Claustro; el informe que el Claustro dio, la R.l orden de S.M. por la que en virtud dedicho informe concedio la Cath.a

de Zirugia y Anathomia al expresado D.n Pedro Bedoya, la representacion que hizo el Claustro á V. M. para que mandase dar las correspondientes ordenes al Administrador del R.l Hospital deesta Ciudad, del Theatro para las Anathomias, Discetos instrumentos y demas necesario, y la diputacion por la que consta dicho la posesion dedha Cathedra de Zirugia y Anathomia del mencionado D.n Pedro Bedoya señalamiento de Aula, y ora para leer enella, y demas que resulta dedho Claustro. que entendido todo quanto queda mencionado por los señores que aeste han asistido. Acordaron, que mediante la Gracia g.e V. M. (que Dios Gue) tiene hecha dedha Cathedra al referido D.n Pedro Bedoya, enconformidad deel informe deel señor Rector y Claustro; serecoxan los Edictos, quese fixaron dha Cath.a de Zirugia y Anathomia, laque posea y Regente por los dias de su vida.

Quese recojan los edictos fixados ala Cathedra de Zirugia y Anathomia, la que posea d.n Pedro Bedoya por los dias desuvida

Tratose denombrar un señor que haga de Director mediante la ausencia deel S.r Montenegro, y deplacet se eligio alseñor D.n Ygnacio de Zidras, conlo qual dedio este Claustro por fenecido, quefirmo el señor Rector por si, y los demas segun costumbre de que yo Secretario Certifico—

Deplacet senombro para S.r Director por la aus.a del S.r Montenegro, al S.r Zidras

Sanchez

Claustro de 2 de Abril de 1759.

Zedula.

Dentro dela sala del Claustro dela Insigne Vniuersidad de la Cuidad de Santiago ados dias del mes de Abril año de mil sietezientos cinquenta y nueue estando juntos los señores que aqui se exprexsaran combocados por la Zedula que sigue = El Pedel dela insigne Vniuersidad deesta Cuidad llamara aclaustro atodos los señores votos deel, para mañana lunes dos del Corrte. alas tres dela tarde para oyr ladiputacion quese celebro el dia treinta de Marzo proximo pasado sobre tratar de Eleccion, y sitio para las Anathomias que deue tener el Cathedratico: Para dar noticia de que el Thesorero entro enel nicho, o Thesoro Ciertas R.s de vellon para enquenta del Cargo quesele deue hazer del año quecumple enfin de Julio proxmo vendero = Para oyr vn memorial? dedho thesorero poxel quepxetende la Continuacion? dedho Empleo? de otros quatro años por estar para fenezerse el segundo Assiento dedho Empleo = Para mandar sacar y facer el corte de cortañar algunas Alajas dela Cozina del Coll.o maior de Fonseca y Reparar otras = Para mandar librar veinte y quatro R.s alpres.te secretario corte del libro nuevo de Claustros = Para mandar librar las propinas dela funcion de santo Thomas de Aquino quese celebro el pxesente año; Para mandar librar las propinas del Acto quha tenido enel pres.te Curso el P. M. Vizoso, y el que ha detener el P. Mro Perra, Y para ver vn memorial de Dn Vazzuso Antonio de Novoa, y Montenegro vezino dela Cuid. de lugo porque pret.e dos mil ducados a Censo ados y medio por ciento, y exhibe vn memorial de vezinos para la Seguridad. Hallarase V.S. presente vaso taperra de Constitucion? Santiago Abril primero de mil sietezientos Cinquenta y nueue = Dn Joachin, Antonio Sanchez Texaguido = Rector = Por acuerdo del señor Rector Dr Joseph Phelipe Rodriguez secretario = en cumplim.to dela zedula que ante zedi escusando al Pedel dela Vniuersidad avise atodos los res.s votos de Claustro quese hallan enesta Cuid. res.s y lo firmo en ella ados de Abril de mil sietezientos Cinquenta y nueue = Ra mon Leal = en virtud dedho Llamam.to concurrieron los res.s Dn Joachin Antonio Sanchez Texaguido Can.o doctoral dela Santa

Llamam.to

res.s q concurrie on

Sr. elección de sitio y mais necess.o para las Anathomias quese Represente á S. M.

Entro el Thesorero en el nicho 100 D.s de vel.on

Memor.l del Thesorero—

Vol.a a esta Cu.d Rector dela Vniuers.d el señor D.n Vizente Gil telleiro Can.o en la misma s.ta Vol.a visitador ordinario dedha Vniuersidad. Padre M. fr. Jazinto Esteuez, P. M. fr. Francisco Vizoso, P. M. fr. Rosendo de Brazos, P. M. fr. Lozenzo Salgado, P. M. fr. Joseph Esteuez, P. M. fr. Juan Lopez, D.r D.n Manuel Vallexo, D.r D.n Joseph Somoza, D.r D.n Lozenzo Folgueira, P. M. fr. Domingo Antonio Martinez D.r D.n Luis de Larras, D.r D.n Ignacio de Zidras, D.r D.n Ramon Rivera, D.r D.n Francisco del Rio, D.r D.n Lozenzo de Montes, D.r D.n Joseph Carrera, todos votos del Claustro, todos votos del Claustro y estando asi juntos, y hauiendose leido el antezed.te lo enel acordado y la Zedula de llamamiento juntam.te con la diputaz.on que se celebro el dia treinta de Marzo proximo pasado s.re tratar de eleccion de sitio p.a las Anathomias que deuen tener el Cathedratico; echos cargo los s.res delo que se acordo endha diputacion, Resolucion, que mediante S. M. en su Real Proiecto, prebiene, que dhas Anathomias, se han de executar enel Hospital Real, no puede el Claustro destinar por si otro sitio sin embargo de que endho Hospital no se pueden tener, y que para que se pongan en planta, y logre el bien comun del Beneficio se haga Representacion á S. M. a fin de que su Real Piedad permita que la Vniuers.d busque sitio y lonrais que se necesita para lo referido y dha Representacion se encomendo al señor Rector.

Biose noticia como d.n Pedro Ant.o Garcia Thesorero dela Vniuersidad hauia entrado enel thesoro de ella Cien mil R.s de vel.on para descargo dela quenta que deue dar en fin de Julio prox.mo venidero.

Biose un Memorial dedho Thesorero y ala letra es como sigue = S.or Rector y Claustro: d.n Pedro Antonio Garcia Thesorero de esta Insigne Vniuers.d hace pres.te á V.S. que los quatro años del seg.do Assiento de thesorero de V.S. estan fenezidos; y deseando continuar en seruir á V.S. endho empleo y cumplir como asta aqui lo hecho. Sup.ca á V.S. se sirua admitirle dha continuacion de thesorero, y p.a mas seguridad de V.S. ofreze por sus fiadores asu muger D.a Ygnacia Vazela; d.n Phelipe Sanchez Saam. de su hierno y su muger D.a Maria Garcia los quales con el suplicante son suficientes, y espera el suplicante Rezibir mrd dela Grandeza de V.S. Pedro A.o

Para otorgar nuevo asiento con el thesorero se dio Poder alos Pes Mtros Esteuez y Vizosso.

Que se libren los gastos de la funcion de S.to Thom.s de Aq.no y las prop.s de los P.es Mtros Vizosso, Salgado y Pena.

Que se paguen al Caldereiro tacon 172. r.s v.on

No ail lugar en la pretens.on de D.n Naxaro se nobo a....

Gaxcia= Cuio memoxial y sucontenido entendido poxlos Señores acordaxon seplacet continuè dho thesoxexo enel empleo por otros quatro años, y que, el instrum.to lo otoxguen los P.P. Maestxos fr. Jazinto esteuez, y fr. fran.co Vizosso aquienes el Claustro dio poder y fueron testigos Ramon Leal, D.n Vizente Beznardo Saenz y D.n Manuel Salgado.

Mandaxon selibrar los gastos dela funcion del Gloxioso S.to thom.s de Aquino, quese zelebxò en el pxes.te año, y tambien Veinte y quatro r.s alpres.te secxet.o poreste libxo se Claustxos, como asimismo las propixas del Acto quetubo el P. M. Vizosso, y las delos Actos quehan detener los P.es Mtros Salgado y Pena.

Diose noticia dela quenta que pxesentò Juan tacon Mtro Calderexo dehauer estañado diez.tes Alaxas dela Cozina del Coll.o maior de Fonseca y Reparos que hizo enotras cuia quenta importa Ciento setenta y dos r.s v.on y seacordò sele satisfagan delos Caudales dho Coll.o destinados enla Axca que esta enel thesoxo.

Buxo un memoxial D.n Naxaxio Ant.o de Novoa y Montenegxo vez.no dela Cud. de Lugo por el quepxetende dos mil ducados à Censo ados y medio poxciento, y entendido dha pxetension poxlos s.res acordaxon no hauer lugar, conlo qual se dio este Claustro poxfenezido, y lo firmo el Señor Retor por si y los demas segun costumbxe segue yo Secxetaxio Cextifico=

Sanchez

Claustro de 22 de Junio de 1759

6

Cedula.

En Claustro de la Sala de Claustro de la Insigne Universidad de la Ciudad de Santiago a veinte y dos dias del mes de Junio año de mil Setecientos cincuenta y Nueve Juntos los Señores que aquise expresaran combocados por la Cedula que sigue = el Vedel de la Real Universidad de esta Ciudad llamara para Claustro a todos los Señores Votos del para mañana Viernes veinte y dos del corriente a las tres i media de la tarde, para ver la visita Ordinaria, y un Memorial de D.n Phelipe Joseph de Vexea y Aguiar, en el que pretende se le admita la Redencion del Censo que thomo Su hermano Dn. Santaleon, seonce mil R.s de vellon, allara se V.S. presente, y a lo la pena de constitucion, Santiago veinte y uno de Junio de mil Setecientos Cinquenta i nueve = Dn. Joachin Antonio Sanchez Fexaguo R.or por Ex.mo Acuerdo del S.or R.or de la Univers.d D. Joseph Ph.e Rodrig.z =

llamam.to

En Cumplimiento del decreto que ante cede, avise a todos los Señores Vocales que se hallan en esta Ciudad, Santiago veinte y dos de Junio de mil Setecientos Cinquenta y nueve = Jacobo de Andrade = y en bista de Mo llamam.to con cuyo tenor el S.or D. Joachin Antonio Sanchez Fexaguo, Canonigo Doctoral de la Santa Yglesia de S.or Sant.o R.or de la Univers.d P. Mro fr. Jazinto Esteuez, P. M. fr. Juan Lopez, P. M. fr. Joseph Esteuez, P. M. Mathias de la Serra P. M. Manuel Saxorra, D.r D.n Agustin de Loubes D.r D.n Lourenzo Solgueira, D.r D.n Ramon Rivera, D.r D.n Luis de Larras, D.r D.n Xoxlan Quixoa, D.r D.n Ignacio Zidras, D.r D.n Lourenzo de Montes y D.r D.n Joseph Caxxera; todos votos de Claustro, y Juntos

UNIVERSITAT DE SANTIAGO

Viose el auto gen. dela visita ordin. y que apremer cla ustro se traigan las visitas que expresa dho auto.

Auiendose leydo el Claustro antezedente lo enel acordado y dha Cedula Mandam.to sevio el auto General al señor Visitador ordinario enta visita Corxesponde al año de Cinquenta yocho, y acuerdo sele de Cumplim.to y que para saver, que es lo que falta de executar enel Colegio mayor de fonseca se traigan alprimer Claustro, las visitas que expresan dho auto General, y por lo que respecta alas quentas del vedel las deue liquidar el señor Visitador=

Viose vn Memorial del.n Ph.e Joseph de Vexea y Aguiar Abad de San Salvador de Sayans enel que expressa estar pronto á redimir Mil ducados que tomo á Censo, desta Vniers.d su hezin.o D.n Santaleon Bernardo de Vexea y Aguiar poxsi y como podatario dedho D.n Phelipe, y de Don Feliz faustino de Vexea y Aguiar tambien su hezmano Abad de San Pedro de Rebon que tiene pagados los Reditos asta el dia Veinte y siete de Novembre del año pasado de Cinquenta yocho, y los que corxesponden asta el dia dela Redempcion los apronta; Y entendido por dichos señores acordaron, que entregando dho Don Phelipe los Mil ducados con lo que corxesponda de Reditos adeudados asta el dha dela Redempcion, con mas los dos dos meses de Requerimiento sele admita, y sele de carta de pago enforma para lo qual dho poder el Claustro alos señores Retor dela Vniversidad, y al del Colegio mayor de fonseca como Clauero del Vicho, o tesoro que fueron testigos D.n Jacobo de Andrade, D.n Alonso Ortero, y D.n Cipriano de Dios vezinos desta Ciudad. Y semandaron librar las propinas dedha Visita. Con lo qual dedio este Claustro por fenezido que firmo el s.or Retor poxsi y los mas señores segun Costumbre de que yo secretario Certifico=

Viose poder para que admitan la Redempcion del Censo, que constituio D.n Santaleon Bern.do de Vexea alos señor Retor dela Vniversidad y al del Colegio mayor de fonseca

Fuese hazen las propinas de la visita ordin.a

Sanchez

Claustro de 30 de Julio de 1759.

Zedula

Llamam.to

Dentro dela Casa de Claustro dela Real Vniuers.d de la Ciu.d de Santiago á treinta dias delmes de Julio año demil setecientos cinquenta y nueue. Juntos los señores que aqui se expresaran combocados porla zedula quesigue = el vedel dela Real Vniuersidad desta Ciudad Hamara para Claustro mañana lunes treinta del corr.te alas tres dela tarde atodos los señores Diputados votos deel para mandar librar los salarios alos s.res Cathedraticos, alos Ministros, vicarios curas, y los mas que ay correspondientes almedio año quefenecè enel presente mes paramandar librar las propinas del pro.mo Hazimiento de Rentas inclusas las quesedan alos solidados quehan de asistir para el sosiego las noches delos Xerates, para este facer el corte del Manto de don Thomas Gil familiar del Colegio maior de fonseca, para nombrar consiliario de latinidad para la matricula, y señores Diputados para el hazimiento delas R.tas diezmales y saindas, y para reconozer lo quefalta secsecutar, esto que prebiene el señor visitador Ordinario enel auto general dela Vltima visita, hallandose V.S. presente vaso la perra de constitucion. Santiago Julio veinte y nueue demil setecientos Cinquenta y nueue = Don Joachin Antonio Sanchez ferragudo Retor = Por acuerdo del señor Retor D.n Joseph Phelipe Rodriguez secretario = en cumplim.to del mandato, que prezede avise alos señores vocales que van señalados enesta Manera. Santiago treinta de Julio demil setecientos Cinquenta y nueue = Jacobo de Andr.e = yen virtud dedho Hamamiento concurrieron el señor Don Joachin Antonio Sanchez ferragudo Can.o doctoral dela S.ta Yglesia deseñor santiago Retor dela Vniversidad, Padre Mro fr. Jasinto Esteuez, P. M. fr. Fran.co Vzosso, P. M. fr. Rosendo de Pazos, P. M. fr. Joseph Esteuez, D.r D.n Ignacio Zidras, D.r D.n fran.co Boan. D.r D.n Joseph Somoza, D.r D.n Manuel Vallejo, D.r D.n Saluador dela Peña, D.r D.n Alberto Candorsa, D.r D.n francisco del Rio, D.r D.n Lorenzo de Montes, y D.r Don Joseph Carrera. todos votos de Claustro y asi Juntos haviendose leido el Claustro antezedente lo enel Acordado, y dha Zedula dellamamiento serrando librar los salarios alos señores Cathedraticos, alos Ministros, alos vicarios Curas, y alos mas quelotienen correspondiente almedio año que fenece

Que se libren los salarios, de Cathr.as y los mas del mes. de Jun.o se Julio y las prop.s del hazimiento de R.tas

Que se libre el coste del Manto del Nuebo familiar---

Diputados. para el hazim.to de Rentas, los S.res Boan Candosa Tidras, y P.e M.e Vizoso.---

Examinador. por la Matricula el P. Prefecto del Col.o de la Comp.a---

Las Alajas de la Capilla, mandó com.r poner ex el S.r R.or

el vltimo dia del presente mes; como tambien las propinas, que se deuen repartir entre los señores, que asistan como diputados al proc.mo hazimiento de Rentas, y las que se han dar alos soldados, que han de asistir las noches delos Retratos para el sosiego.

Vose vna quenta firmada de Jacobo Marcos Zurralave. del coste, que ha tenido el Manto de D.n Thomas Gil familiar mas nuevo del Colegio maior de fonseca y tambien firmada del Mro Vilela que importa ducientos quarenta y seis r.s y se acordo se libren.

Nombraronse para diputados del Acimiento de R.tas del presente año alos señores Boan, P.e M.e Vizoso Candosa y Tidras; y por Examinador de Latinidad para la Matricula al P.e Prefecto del Coll.o dela Comp.a de Jesus.

En virtud delo Acordado enel Claustro que antezede sobre loque contiene el auto general deel señor Visitador para ber las listas del Colegio maior de fonseca, que se hallan enlas Visitas delos años de Cincuenta y cinco y Cincuenta y siete se dho principio portas Alajas para la Capilla, y el señor Retor dela Vniversidad Dijo constaua al señor que de proximo acauo el empleo de Retor dedho Colegio se estaua tratajando enla Ropa blanca, iquese continuaria conlo mas que se contemple necesario sin alzar la mano, y se pasó al Capitulo de Alajas de Refectorio, al de continuos y composicion de Tandin en cuios asumptos se hablo largamente por todos los señores, y vno propuso que para resolver estos asumptos deuian salir de esta sala los señores Colegiales por ser interesados, ipreb.o lo asi la constitucion, y Real Proiecto sobre que huuo algunas replicas, y mediante desalir dhos señores noquedaua numero para Claustro seleuantaron todos y conel medio fin aeste Claustro que firmo el señor Retor porsi y los mas segun cortumbre de que Certifico

Canoñes

Junta de 24 de Septbr. de 1759.

Dentro dela Secretaria dela Insigne Vniuers. desta Ciudad de Santiago a veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil siete cientos cinquenta y nueue se juntaron los señores D.r Joachin Antonio Sanchez Serrano, Canonigo Doctoral en la Santa Yglesia desta Ciudad Retor de dha Vniuersidad, D.r D.n Franco Joan, D.r D.n Manuel Vallexo, D.r D.n Alexto Candoso P.e M.e fr.co Juan Lopez, P.e M.e fr.co Domingo Martinez, D.r D.n Franco del Rio, D.r D.n Lorenzo de Montes, y el D.r D.n Joseph Carrera, y assi juntos exposo el señor Retor que me diante se hauia combocado para Claustro y no hauer el numero correspondiente de señores vocales para poder celebrarlo noticiaba el fin para que era dho Claustro que se reduzia aquela Justicia y Regimiento desta Ciudad, escriuio Carta ala Vniuersidad, dandole parte como se hallaua con Real horden dela señora Reyna Gouernadora destos Reynos hauer subcedido en ellos su Amado Hijo, el señor Rey D.n Carlos terzero (que Dios Gue. por fallecimiento del señor D.n Fernando Sexto) que este enclosia para que en el Real nombre del señor cumpliso executie la proclamacion y Alzamiento de pendones lo que tiene resuelto practicar como tan plausible y regozijo iparaello celebrarle con luminarias y fuegos la noche del dia Juebes treze destemes de Septiembre lo que noticia ala Vniuers. quedando de hazerlo la Ciudad del dia poso dela Real funcion, y su vispera luego que los señales para que se viniua acompañarle la Vniuersidad en tal aplauso con el zelo que acostumbra, y prosiguio el señor Retor diciendo que quando resiuio dha Carta hauia sido la vispera, y que no hauia tiempo para combocar a Claustro, y assi se quedo de hallase menos obligacion tan precisa se hauia informado del Vedel dela Vniuersidad para saber la Costumbre, y estilo en el presente Caso y le dijo se pusiesen en el frontis, del Colegio mayor de Fonseca diez y siete Achas en los Achetes que alli se hallan puestos para dicho efecto y que assi se executò lo que dichos señores aprouaron, y Acordaron que la misma noche del dia se practique en el dia dela Real Funcion de su

vispera, y lofirmo el señor Retor por sy y los mas
segun costumbre de que yo secretario Certifico
Sanchez

Claustro de N. de Oct.e de 1759.

Dentro dela sala de Claustro dela Insigne Vniversidad dela Ciudad de Santiago a diez y seis dias delmes de Octubre año de mil sietezientos cinquenta y nueue se juntaron los señores Capitulares votos de Claustro que aqui se expresaran combocados por la Cedula Cedula quesigue= el Vedel dela Real Vniuersidad deesta Ciudad Vamara para Claustro atodos los señores votos deel para mañana Martes diez y seis del Corr.te alas dos dela tarde p.a oir lajunta quese hizo el dia veinte y quatro delmes de sept.e proximo pasado sobre la Carta que escriuio la Justicia y Regimiento deesta Ciudad para la proclamacion y Alzam.to de Pendones deel señor Rey Don Carlos tercero (que Dios Aya) por fallecimiento deel señor Don Fernando sexto, que este en Gloria para dar noticia deel valor quetubo el Hacimiento delas Rentas dela Vniuersidad enel presente año, para ver vn memorial de Don Benito Nuñez de Castro para otorgar vnpoder adon Martin Ramos de Espiñeira Procurador dela Coruña sobre la Apelacion deel pleito de Don Manuel Martin Escobar, y para examinar los pretendientes a Becas del Colegio de San Geronimo, y proui sorias hallandose presente vn Vasallo de Constitucion. Santiago quinze de Octubre demil sietezientos Cinquenta y nueue= D.n Joachin Antonio Sanchez Fernandez Retor= por Acuerdo del señor Retor dela Vniuersidad D.n Joseph Phelipe Rodriguez secretario= En Cumplim.to del mandato que anteriormente se auiso alos señores

Llamam.to

vocales quese hallan enta Ciudâd enesta manera D.r Miguel de Montes Canonigo lectoral de escritura, D.r fran.co Villaxino, tambien Canonigo, D.r Joseph Ramon Hexrandez, asimesmo Canonigo, D.r D.n Francisco Boan, P. M. fr. Aluexto Gomez, P. M. fr. Rosendo Pazos, P. M. fr. Juan Lopez, D.r D.n Manuel Callejo, D.r D.n Manuel Torrente, D.r D. Joseph Simoza, D.r D.n Lorenzo folqueira, D.r D.n Salvador deta Peña, D.r D.n Aluexto Candossa = P. M. Manuel Vaxoza, P. M. fr. Domingo Maxtinez, D.r D.n Francisco del Rio, D.r D.n Lorenzo de Montes, D.r Don Joseph Caxxera, Santiago diez y seis de Octubxe de mil sieteciento Cinquenta y nueue = D.n Jacobo de Andrade = Ten vxtud dedho Vayra miento concuxxio el señor Retor y todos Dhos Señores a excepcion deel señor Candossa, y estando asi juntos hauiendose leydo el Claus txo antezedente y lo acordado enel, el señor Villaxino hizo el Juram.to de Constitucion poxser la primera vez que entra en Claustro, y luego se dio quenta deta Junta echa el dia veinte y quatxe de Septiembxe proximo pasado y se aprobo loque enella se determino,

t el S.r Bilaxino hizo el Jura mento de cons titucion.

t Aprobose la Junta g.te cede.

Diose quenta como el Hazimiento de Rentas deeste presente año fue su valor ducientos diez y seis mil sieteciento quarenta y dos reales. Nexcedio al deel año an tezedente Cincuenta y un mil sieteciento sesenta y seis reales, poxlo que el Claustro dio las Gracias al señor Retor y Dputados.

t Diosenot.a del acim.to delas Rn.tas deste año de 59.

Diose un memorial de Don Benito Nuñez de Castro quese reduze asuplicar al Claus tro sele conzeda espera poxlos Rentos de dos años del Censo que ala Vniuexsidad constituio su Abuelo, hasta enexo del año que viene y oido poxlos señores y tratado el Caso nose Resolvio nada.

t Nada se Rr solbio.

Diose poder para la tpelacion del pleito con Don Manuel Maxtin escobar a D.r Max tin Ramos de Espiñeira Procurador deta Real Audiencia de la Cor.a y fueron testigos D.n Jacobo de Andrade, D.n Alonso Enzeo y Ra mon Leal.

t Poder paxa la apelacion de el pleito con D.r Man. Maxtin.

Entraron a Arengar todos los pretendientes alas ocho vecas sumulistas del Colegio de San Geronimo cada uno poxsu orden y hauiendo empezado conlos diocesanos deeste Arzobispado y hauien do Concluido las Arengas entro paraser examinado D.n Antonio Basilio fexrandez unico opositor para la de Tuy, y hauiendo sido

t las ocho Vecas de S.n Gexoni mo, sepxobis taron, como si que; la de Tuy. a D.n Antonio fexrz = la de Mondoñedo a D.n Clem.te dela

Baxxexa y Montenegro= bade Oxense ad.r Joseph en Viquez=

las Exes.s de Santiago sepxo vista xion, una en d.r Joseph de Paxga Monteneqxo, ôtxa. en d.r Aqustin Patiño, y la restante en d.r Juan Antonio Vazquez Vareta.

las dos de Lugo, a d.r Manl de Neixa, y à d.r Vizente Rivada, que asi sellama, y no-Rz. de Ocampo./

áprovado sele confizio deplacet. Yasimismo entraxon ãexamen para la veca correspondiente ata Diocesis de Mondoñedo d.r Francisco Xauier de Padruñan y d.r Clemente dela Baxxera y Montenegxo los quesahexon âprovados y hauiendose votado dha veca segun constitucion quedaxon empatados los votos que heran diez yocho como quèda expresado, y enviztud delo quecontiene la constitucion diez del Colegio maior de fonseca, y la notà que esta alpxincipio detas Constituciones dela Vniuersidad se sorteò entre los dos mencionados, y toco la suerte para Colegial adho Montenegro. Para la veca correspondiente al Obispado de Orense fuexon examinados, y aprovados d.r Hozè Valleras, y d.r Jph. Henxiquez, y hauiendose votado por maior numero salio electo para Colegial dho d.r Jph. Henxiquez. Tambien entraxon ãver examinados para las dos vecas afectas ata Diocesis de Lugo d.r Miguel de Neyra, y d.r Vizente Rodxiquez de Ocampo los quesahexon âprovados y no hauiendo otro opositor seles confizio deplacet. Igualmente para las tres vecas tocantes al Axzobispado entraxon ãexamen d.r Joseph de Paxga Monteneqxo, d.r Franco Andres de Prado, d.r Andres Vareta y Romexo, y d.r Joseph Vasquez y Betanzos, d.r Simon Vareta Osorio, d.r Aqustin Patiño y d.r Juan Antonio Vasquez Vareta y hauiendose votado acada uno de por si tocaxon una ad.r Joseph de Paxga Monteneqxo, otra ad.r Aqustin Patiño, y la restante ad.r Juan Antonio Vasquez Vareta: con loqual sedio porfenezido este Claustro que firma el S.or Retor deta Vniuersidad por si, y los mas señores Diputados de que yo secretario Certifico =

Sanchez

Claustro de 18 de Oct.e de 1759.

Zedula -

Dentro dela sala de Claustro dela Insigne Vniversidad dela Ciudad de Santiago a diez y ocho dias delmes de Octubre año de mil setecientos cinquenta y nueue estando juntos los señores que aqui se expresaran combocados por la Cedula que sigue= El Vedel dela Insigne Vniversidad desta Ciudad llamara para Claustro a todos los señores votos del para mañana Martes diez y ocho del Corr.te a las nueue dela mañana para nombrar señores que exerzan los empleos que pertenezen al presente año asta vispera de San Lucas del que viene= para dar noti.a como el R. P. Abad. del Real Monasterio de San Martin desta Ciudad tiene nombrado para que substituia la Cathedra de Santo Thomas perteneziente adho Monasterio al P. M. fr.o Miguel Ruete por muerte del R. P. M. f.o Reynaldo Ruiz Cathedratico que hera. para proveer de substitutos las Cathedras vacantes: para ver vn memorial de Don Fran.co Ant.o del Valle, que pretende se le permita explicar de extraordinario por Dizesto viejo, y Codigo, en esta Vniversidad y para ver la quenta del Cerero, y Carpintero = y acordado el Claustro vajar al Gener. mayor de Th.a a oizta oracion en latin segun se acostumbra hallandose P. S. presente vaso la pena de Constitucion Santiago diez y siete de Octubre de mil setecientos cinquenta y nueue = Dn Joachin Antonio Sanchez exsaguido Retor: Por acuerdo del señor Retor dela Llamam.to Vniversidad D.r Joseph Phelipe Rodriguez secretario = En Cumplim.to del mandado que antezede llame a los señores vocales que se hallan en esta Ciudad Santiago diez y ocho de octubre de mil setecientos cinquenta y nueue = Jacobo de Andrade = y concurrieron los siguientes señores = P. M. fr. Jaz.to Esteuez, P. M. f. Juan Lopez, P. M. Manuel Saxorra, P. M. fr. Domingo Antonio Martinez, D. D. Dn Fran.co Boan, D. D. Joseph Somoza, D. D. Salvador dela Peña, D. D. Manuel Pallejo D. D. Agustin de Toubes, D. D. Lorenzo Folgueira, D. D. Dn Fran.co del Rio, D. D. Lorenzo de Montes, D. D. Joseph Carrera, (a excepcion) diego y tambien el señor Retor dela Vniver

Jueces de Gxa. P.s Salg.o i Lopez de Just.a P.s Vizoso y Pazos: de exceso P.s Salg.o i Peña. Examinad.s P.s Gomez, i Salg.o Contadores, P.s Pazos i Yaxona. Revisores P.s Lopez i Peña.

Substituto de la Cath.a de santo thomas P.M. Ruete.

para la de Leyes. S. Boan.

1.a de Canones S. Rivera.

Visp.s de Cath.a d.r Juan Vidal.

Visp.s de Leyes. S. Valdecañeso.

Vispexas de Canones. Señor Folgueira.

1.a de Medic.a S. Rio.

Vispexas. S. Montes.

1.o Curso de Artes, S. Vallejo.

3.o Curso d.r Joseph de Tuxnes.

Iaquenta del cerrero y Carpint.o que la an de conozcan los S.res contadores, y no hallando Reparo se libre el importe.

Que d.r Fran.co del Valle en plique en esta ordinario.

sidad y Juntos asi haviendose leido el Claustro antezed.te lo Acordado en el y Zedula de llamam.to se eligieron para Jueces de Gracia los P. Mtros. Salgado y Lopez. para Jueces de Justicia los P. Mtros. Vizoso, y Pazos, para Jueces de Exceso alos P. M. Salgado y Peña, Examinadores para los pretend.tes avcas de S.n Geronimo los P. Mtros Gomez y Salgado, para contadores de hazienda los P. M. Pazos, y Yaxona, y para revisores los P. M. Lop.z y Peña, Dijose aprobo el nombram.to de el P. Abad, echo en el Padre Fr. Ruete. de Substitucion de Cath.a de santo Thomas.

Nombraronse para substituto deta Cath.a Prima de Leyes, al S. Boan; para la de Prima de Canones al S. Rivera, para la de Visperas de Theologia, al d.r Juan Vidal para la de Visperas de leyes al d.or Valdemeso y la de visperas de Canones al d.or Folgueira: para la de Prima de Medizina al señor Rio, para la de Visperas de Medizina al señor Montes; para la del primer curso de Artes de escuela thomista al señor vallexo, y para la del terzer Curso desta escuela al d.r Joseph de Tuxnes. Dose laquenta de el Cerrero, y Carpintero, y se acordò la reconozcan los señores Contadores y que hallandola Arreglada pongan a continuacion la aprovacion, y selibre su importe.

Dose un memorial del d.r Fran.co Antonio del Valle colegial enel Real Sem.te de Santes desta Ciudad por el que suplica se le permita explicar de extraordinario en esta Universidad por el Arcidiagno viejo y Edipo, cuio asumpto tratado por los señores que aeste Claustro han asistido acordaron se le de permiso para que pueda explicar de extraordinario por ta instituta ata hora que le parezca no siendo en dignidad de las que se lean en las Cathedras de ta Prim.a de Leyes. con lo q. se dio este Claustro por Concluso que firmo el S.r Rector por si y los mas S.res Capitulares de que Certifico y de secretario

Sanchez

Claustro de 25 de Febrero de 1760

Zedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Insigne Vniversidad de la Ciudad de Santiago a veinte y cinco dias delmes de febrero año de mil sete.tos y sesenta, estando juntos los señores que aqui se expresaran combocados por la Cedula quesigue = el Bedel de las Insigne Vniversidad desta Ciudad llamara para Claustro a todos los señores votos del para mañana lunes veinte y cinco del Corriente a las dos y media dela tarde para mandar librar los salarios delos señores Cathedraticos los delos Ministros, los de los vicarios Curas, y lo mas que pertenezcan al medio año que cumplio enfin de Deziembre proxmo pasado = Para mandar librar las propinas dela funcion quese zelebrò del Glorioso San Nicolas de Bari, y la de las Honras del señor Obispo de Quito, y tambien los gastos quese acostumbran enta del Glorioso Santo Thomas de Aquino, que esta proxima = Y. asimismo las propinas del Actos que enel presente Curso han tenido, los P.P. M.M. Vizoso, y Salgado, y las propinas delos señores Contadores de Hazienda, para ver una quenta del Mro Andres Pareta tacon y otra del Ayte. dela Vniversd. para ver un memorial, del Dn. Francisco Garcia da Veiga, y otro de Dn. Jph Caietano Romero, pretendientes el primero aquesele haga foro delos vienes que en nota, trae por Axo, y el segundo foro nuevo delos que sus antecesores han tenido y el tiene en San Pedro de Cizere, quefenecio conta vida del S. D. Fernando el sexto, y para ver un memorial de Ramon Leal Oficial de la Secretaria Hallarase el presente vaso tapera de Construcion Santiago febrero veinte y quatro demil sete.tos y sesenta = D. Dn. Jos. Anto Antonio Sanchez ferragudo R.or = Por Acuerdo del señor Rector dela Vniversd. D. Dn. Joseph Phelipe Rodriguez: Secretario = En cumplim.to del mandacto que antezede se aviso atodos los señores votos de Claustro quese hallan enesta Ciud. Santiago Veinte y Cinco de febrero demil setezientos y sesenta = Jacobo de Andr. = En virtud dedho llamamiento concurrieron el S. D. Dn. Joachin Antonio Sanchez ferragudo Canonigo Doctoral enta Santa

Que se libren los salarios de las thes. los del Mro. ministros, vicarios Curas y los mas correspondientes almedio año de Henero proxmo pasado.

Que se libren los gastos delas funz.es de S.n Nicolas S. Obpo de Quito y Santo thomas

Que se libren las propinas alos S.res Contadores. y el imp.te delas g.tas del Año tacon y Aq.a reconozidas y aprobadas por los S.res contadores.

Que sobre la pretension del D.r y Co. fran.co da Veiga C.re los vienes de Noya se comete al señor Rector de Vnuers.d para que se informe.

Que D.n Jph Cayetano Romero haga constar y exiba el forero del lug.r que co-

Iglesia deesta Cu.d Rector dela Vniuers.d P. M. fr. Jazinto esteuez, P. M. fr. Joseph esteuez, los P.s M.ros Lopez, Lazos, Vzòsso, Vzosso, Salgado, Gomez, Peña, Vaxoa, y los Doctores, Somoza, Vallejo, Valdivieso, Peña, y Carrera, y estando asi juntos hauiendose leìdo el Claustro antezedente lo enel acordado, y la zedula de llamamiento semandaron librar los salarios alos señores Cathedraticos alos Ministros, vicarios Curas, y los, mras correspondientes almedio año que feneciò en henero proximo pasado; segun el quaderno formado por el dedel.

Que tambien selibren las propinas dela funcion que se Celebrò del Glorioso San Nicolas de Bari, y las delas Horas del señor Obispo de Quito. como tambien las de la funcion proxima del Glorioso Santo thomas de Aquino.

Que tambien selibren las propinas delos señores Contadores de Hazienda, y el importe delas Quentas del Año Antedixo Vareta tacon, y la de el Agente dela Vniuers.d precedido reconozim.to y aprobacion delos señores Contadores de Hazienda.

Vose un memorial del D.r fran.co Garcia da veiga, vezino dela villa de Noya en elque expressa que los vienes que en Arriendo trae por la Vniuers.d, en dha villa hagas tado en perfectos ctarlos como lo haze constar Judizialmente dos mil nueuecientos ochenta y ocho r.s y veinte y dos mrs del.n enel tiempo de tres años que ha que los posee, y le faltan seis para cumplir el Arriendo y que mediante necesitan de muchos mas perfectos es su animo hazerlos esta Vniuersidad. fuese seruida hazer le, todo dedhos vienes por la pension razonable por no ser lo mismo que en Arriendo y que antes se pagauan quatro ducados; que dho fuese sea por la vida y voces de tres señores Reyes y mas tiempo que fuere del Agrado del Claustro; Y entendido por todos los señores acordaron que el señor Rector de esta Vniuersidad se informe dela que se reduzen dhos vienes para con acuerdo determinar lo que combenga.

Vose tambien otro memorial del D.n Joseph Cayetano Romero Vareta y Moscoso vez.o de S.n Cristoual de Mallori enel que pretende se le haga mueua forma de dhos vienes en S.n Pedro de Cisere, por hauer esperado el que tenia

presse en Cisere y traiga razon individual de las propiedades con limites demarcaziones y demor.

conta vida del Señor Rey Dn Fernando el sesto. Acordose quedho Dn Joseph Cayetano haga constar dentro del termino yque traiga razon individual delas propiedades, y mas dequ secompone el lugar consus limites demarcaziones y demarcadura.

Quenoha lugr La apretensi on de Ramon Leal.

Tambien sevio otro memorial de Ramon Leal Oficial de la secretaria enque representa algunos servicios extraordina rios quehaze alla Univers. porque suplica sele atienda con algun socorro; Acordose no haver lugar, conlo qual sedio por fenezido este Claustro quefirmo el Sr. Rector dela Universidad pozzi y los mas segun costumbre y de todo ello yo Secretario Certifico=

Cañaber

Claustro de 22 de Marzo de 1760.

Zedula

Dentro dela Sala de Claustro desta Insigne Univers.d dela Ciu.d Santiago a veinte y nueue dias delmes de Marzo año de mil sete cientos y sesenta estando Juntos los Señores que aqui se expresaran combocados por Zedula de llamamiento quesesigue = El Bedel desta Insigne Univers.d desta Ciu.d llamara para Claustro a todos los S.res votos del para mañana Sabado veinte y nueue del Corriente a las tres dela tarde para ver el nombramiento echo por el R.mo Pe General Benedictino en el P. M. Fr. Joseph Gil Taboada dela Cathedra de Prima de Santo thomas = Para ver un memorial de el Vicario y feligreses de Santa Eulalia de Doza, y otro de Don Joseph Vazquez Betanzos Diocesano deste Arzobispado, Opositor que en el presente Curso fue aveca del Colegio de San Geronimo y pretende se le Confiera la que ha vacado por D.n Juan Vareta dela misma Diocesis hallarose p.S. presente vaso la pena, de constitucion. Santiago veinte y ocho de Marzo de mil setezientos y sesenta = D.n Joachin Antonio Sanchez Ferragudo = Retor = Por Acuerdo del señor R.or Joseph Phelipe Rodriguez: Secret.o =

Llamam.to

En Cumplim.to del Mandacto que prezede se curso alos señores Vocales que se hallan en esta Ciu.d Santiago Veinte y nueue de marzo de mil setezientos y sesenta = Jacobo de Andrade = En virtud de dho Llamam.to concurrieron el señor D.n Joachin Antonio Sanchez Ferragudo Canonigo Doctoral en ta Santa Apostolica Yglesia de esta Ciu.d Retor dela Vniuersidad: P.M. fr Jazinto Esteuez, P. M. fr. Juan.co Orozco, P. M. fr. Ros.do de Paiz, P. M. fr. Lorenzo Salgado, P. M. fr. Joseph Esteuez P. M. fr. Juan Lopez, D.r D.n Manuel Lorente, D.r D.n Manuel Vallexo, D.r D.n Joseph Bmoza, D.r D.n Lorenzo Folgueira, D.r D.n Agustin de Loubes, D.r D.n Francisco del Rio, y D.r D.n Lorenzo de Montes. todos votos del Claustro estando asi juntos se leio el Claustro antezed.te lo en el Acordado y ta Cedula de Llamam.to Hauiendose dado principio con el nombram.to echo por el R.mo General Benedictino, al P. M. Fr. Joseph Gil Taboada, dela Cathedra de Prima de Santo thomas cuio, nombram.to ala letra es como sigue = Nos el Mto R.do Joseph Balboa General dela Congregacion de San Benito de España e Ingalaterra &.a Por quanto a nos toca nombrar sujetos para

Nombram.to dela Cathedra de Prima de Santo thomas.

oposiciones alas Cathedras de Vniuersidades aprobadas Por tanto
Hauiendo vacado la Cathedra de Prima de Santo thomas desta
Vniuersidad desta Ciudad de Santiago por ovito fin y muerte de su
Paternidad el P. M. fr. Bernardo Ruiz, y atendiendo ala vir
tud, y letras del P. M. fr. Joseph Gil taboada le nombramos por
opositor ala dha Cathedra de Prima de Santo thomas para que pueda
Optar y leer aella, Graduarse y hazer todos los demas actos que para
su consecucion sean necesarios y en derecho requeridos en fee de lo
qual mandamos dar y dimos el presente nombramiento firmado de
nuestra mano sellado conel sello de nuestro Oficio, y referendado por
nuestro secretario en Nuestro Monasterio de San Juan de
Samos, apumero dia delmes de Diziembre deeste presente año de
mil sete.tos cinquenta y nueue = El Gener.l de San.t Benito = Por.m
de su R.ma P. Domingo de Ybarreta = Secretario = Cuo nombram.to
entendido poxlos señores le hubieron portal, y acordaron que dho Padre
M. Gil pueda hazer la oposicion ala exspresada Cathedra y tomar
puntos para leer aella quando le pareziá, y se nombro para que le
arguian alos P. Mros. Fr. Alberto Gomez de Cano enta fa
cultad de Th.a y al P. Mro fr. Juan Lopez, como Cathedra
tico de Prima de Th.a de Santo thomas. Y que las propinas que deuen
hauer dhos dos PP. MM. segun es costumbre las satisfaga
el zitado P. M. Gil, y que aeste se le entregue el nombramiento
exigirral echo por el R.mo Gener.l delamencionada Cathedra

Vio se vn memorial del D.r Luis Antonio Cerrada.s vicario
cura de Sta. Eulalia Dozá poxsi y en nombre de sus feligreses enque
exprezá que el dia diez y siete de febrero prox.mo pasado, se viendo
dezribo enteram.te el benzio del tendadal dela Gl.a y todo el tech
singue hubiese quedado teja, madero, ni tabla, carra, y que se sin
tio la Bobeda deta Capilla maior, y la pared dela Sachristia con
cluendo cesa fabrica pobre en extremo, y que mediante la Vniuer
sidad lleva enteramente los frutos, Diezmos, y mas rendimientos
que produze dho Curato suplican mande el Claustro, que aquenta
dha Vniuersidad se redifique porser imposible la puedan hazer
sus feligreses. y oido por todos los señores y tratado el Caso razonam.
Acordaron, que para remedio disponga el señor Rector lo que
halle por conbeniente ala necesidad y quede quenta el Claustro.

Comitiose para Cathedratico de Prima de Santo thomas, al P. M. Gil. nombr.do por el R.mo P. Gener.l que pueda dho P. Gil hazer la oposicion quando le pareziá.

sobre lo acaezido enta Gl.a se dezia se encargò al S.or Rector, disponga lo que halle por conbeniente.

para quese mande librar loque diga dho señor Retor.

Viose tambien un memorial de D.n Joseph Vasquez Betanzos natural de la S.ta Maria de Rubianes en esta Dio Que ha veca que cesa, opositor que fue ayra veca de S.n Geronimo en este pre enel Coll.o de S.n sente Curso ha quien no logro, y que mediante D.n Juan Var. Geronimo exco D.n Juan Var. queta Obtubo la sexa cuplica al Claustro se digne admitir enestepres.te curso le y conzederle dha veca y entendido por todos los señores sele dompere ad.n acordaron Conzederssela, con tal quese halle Capaz de seguir el Jph Vasq. pbro diendo examen Curso y que para ello le examine el señor Vallexo, y sicom aprueba. en dels. templase puede seguir el Curso sele de dha Veca. Vallexo.

Mandaronse librar las propinas delos Actos que Apostoles, estan proximos atener los P.P. M. M. Peña, y Zarzosa Quese libren las Conlo qual se dio por fenezido este Claustro que firmo el señor propinas delos Rector por si y los mas segun costumbre de que yo secretario, Actos de los P. P. M. M. Peña y Zarzosa

Certifico

Sanchez

Claustro de 3 de Mayo de 1760.

Dentro de la sala de Claustro de la Insigne Vniuers. de la Cuc. de Santiago a tres dias del mes de Mayo año de mil setezientos y se senta estando juntos los señores que aqui se expresaran como bocados por la Zedula que sigue = el vedel de la Insigne Vniuers. de esta Cuc. llamara para Claustro a todos los señores votos del para mañana sabado tres del Corriente alas tres de la tarde para dar al S. D. sobre lo que ha practicado en asumpto de la Yglª de Santa Eulalia Doza, y el informe que ha tomado de los vienes que en ta villa de Noya en Atz. do trae D.n Fran.co Garcia da Veiga, quien pret.de se le haga foro de sellos = para ver vn Memorial de D.n Francisco de Otevia y Ayala por el que se presenta para Grado de Liz. en Theologia, para mandar librar los gastos de las pruevas de D.n Juan Mariño, y D.n Pedro Alvarez de la Peña pretendientes de vna en el Colegio maior de Fonseca, y para ver vn memorial de D.n Jacobo de España y Figueroa Cursante en ta facultad de Medizina hallarase V.S. presente vajo la pena de constitucion Santiago dos de Mayo de mil setezientos y sesenta = D.n Joachin Antonio Sanch.z ferraqudo: Retor = Por acuerdo del S.or Retor de la Vniversidad D.n Joseph Phelype Rodriguez secretario = en Cumplimiento del Mand.to dacto que prezede se avizo a todos los S.res vocales que se hallan en esta Ciudad, Santiago tres de Mayo de mil setezientos y sesenta = D.n Jacobo de Andr.e = En virtud de dho Mand.to concurrieron los S.res D.n Joachin Antonio Sanchez ferraqudo, Canonigo Doctor. de esta S.ta Apl.ca Yglª de esta Cuc. Retor de la Vniversidad, D.r D.n Fran.co Boan, P. M. fr. Jazinto Esteuez, P. M. fr. Fran.co Vizoso, P. M. fr. Lorenzo Salgado, P. M. fr. Rosendo de Pazos, P. M. fr. Joseph Esteuez P. M. fr. Juan Lopez, D.r D.n Joseph Somoza, D.r D.n Saluador de la Peña, D.r D.n Lorenzo Foqueira, D.r D.n Juan Ant.o de Valdivieso, P. M. Mathias de la Peña, P. M. Manuel Sanora, D.n Fran.co del Rio, D.r D.n Lorenzo de Montes, y el D.r D.n Joseph Carrera, todos votos del Claustro, y estando asi Juntos, dio noticia el señor Retor de lo que tenia practicado para que nos e tetando se la reedificazion de la Yglª de Santa Eulalia Doza, y informes

Llamam.to

que hauia tomado para ello y la sequridad sequela Vniuers. no perdiese lo que para dho efecto se entregase lo que corria mucha contingencia, por la poca vnion entre vn cauo Cura y feligreses, y se acordo que para otrar dudas disponga el señor Retor lo mejor que enel asumpto convenga afin sequela Sl. se reduzga y se aprue che lo que dè la Vniuersidad, i p.o todo lo q.e la facultad el Cl.o

Que el s.or R.or disponga lo mejor que combenga afin de que se reduzga la Sl.a de s.ta Eulalia Obra, y aprouechelo que diere la Vniuersidad p.r este efecto.

Asimismo noticio el s.or R.or auerse informado delestado y estarracion que tiene el Agro de la Corredoyra fuera de hozno y casa, que en Azzuendo trae D.n Franco Garcia da Veiga vezino de la villa de Noya quien pretende se le afozen dhos vienes y que dhos Informes le parezze asu S.a conviene se le haga dho foro siendo por la misma Cantidad, que por Azz.do paga ô algomas, y en tendido por los señores acordaron se le haga dho foro conta obligacion de hazer las casas y seguir asu costa la dem.da que sobre la quarta parte deel Agro, intenta el Monast.o de s.ta Clara desta Ciu.d y contas mas Clausulas condiziones, y Gravamenes, que contemplen los señores R.or de la Vniuers.d D.r D.n Franco Boan, y D.r M.l Lopez aquien dà poder cumplido para ello que pusieron testigos D.r Jacobo de Andrade, D.n Gregorio de Castro y Ramon Leal.

Que se haga foro delos vienes que trae en Azz.do D.n Franco da Veiga en la misma Cant.d en que los tiene o algomas con obliga de reducar las casas y seguir asu costa la demanda q.e sobre la quarta p.te del Agro da Corredoira intenta el Conv.to de s.ta Clara p.r que se dio poder al s.r D.r D. Boan y al D.r M. Lopez.

Vsose vn memorial de D.n Franco de Neira y Ayala Diacono de B.r por esta Vniuersidad en Philosofia y theologia por el que sepresenta para Grado de Liz.do endha facultad de theologia, y sele hubo por presentado.

Al memorial de D.n Franco de Neira y Ayala por presentado p.r grado de Liz.do en theologia

Vsose otro memorial de D.n Jacobo de españa y Figueroa profesor en Medizina, que tiene ganados tres cursos y espresa la necesidad enquese halla de tener Grado de B.r endha facultad, por precisarle su M.a quese halla en Madrid, y que para quese sepa auer aprouechado el tiempo por decontado se sugeta al rigoroso examen afin dequesele supla el año que resta segun constitucion; y oido por los señores acordaron le examinen los señores Medicos Cathedraticos y que sile aprobasen se le confiera dho Grado con gracia se haze sin exemplar, y que el señor Retor, no admita otro memorial enel asumpto. Y mando librar el Coste de las pruevas de D.n Juan Maxiño, y D.n Pedro Alvarez

Al D.n Jacobo de españa, y q.e cesa tanien los s.res Medicos, y se aprobado se le confiera el grado sin hazer exemplar, y que el s.r Retor no admita otro mem.l enel asumpto.

Que se libren ecos te de las pruevas de D.n Jun.o Maxiño y D.n Pedro Alvarez de la Peña pretendientes a vecas del Col.o m.r de Fonseca.

dela Pera pretendientes ãvecas del Colegio maior de Fonseca el primero Legista y el segundo Theologo con lo qual cedio pexfenezido este Claustro, que firmo el señor Rector por sí y los mas segun costumbre y de todo yo secretario dela Vniversidad Certifico ==

Cañaheras

Claustro de 7 de Agosto de 1760.

En el claustro de la sala de Claustro de la Vniversidad de la Ciudad de Santiago, a siete dias del mes de Agosto año de mil setecientos y sesenta se juntaron los señores que aqui se expresaran, combocados por la cedula que sigue = El Vicerector de la Vniversidad desta Ciudad llamaxa paxa Claustro a todos los Señores Votos del paxa Mañana, Jueves Siete del Corriente, alas Tres y media de la tarde, paxa ver la visita Ordinaria, paxa dar noticia de la Diputacion que se celebro el dia cinco del Corriente del Reconocimiento que se hizo del quadexno de asistencias de los Señores Cathedraticos, paxa Mandar pagar sus Salarios, y los mas cosas pendientes al medio año

Cedula.

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO

que cumplio enfin de Julio proximo pasado
paxamandax libxax las propinas delafuncion de
Maxtes de espiritu Santo, las de el proximo haci-
miento de Rentas, y el coste delos Mantos delos se
noxes Alvaxez, y Maxiño, Colegiales enel Mayr.
de Fonseca, paxa nombxax Señoxes Diputados de
Rentas, paxa nombxax Examinadox delatinidad,
paxa vex una Caxta del señox Axzobispo, y otxa del
Señox Zidxas, paxa bex un Memoxial del señox D. An
tonio Genzalez, Cathedxatico de Vispexas de Thª. enque
sepxesenta paxa Gxado delic. endha facultad, otxo delr.
D. Manuel Paxdo, Colegial en el de sanclemente delas
Santes, enque sepxesenta paxa Gxado de lic. en Canones
paxa txatax dela Novedad executada pox el Alcalde
Dr. Juan Ramirez, i el Aiuntamiento destа Ciudad
en el modo decexxax laplaza paxa los toxos, este presen
te año, y otxa quese esta executando en lafabxica
de unas Casas, a espaldas del Colegio Maiox de Fonseca;
i paxa nombxax un señox Dixectox en lugax de el Dr.
Zidxas, Hallaxase V.s. presente vaso lapena de consti-
tucion; Santiago Seis de Agosto demil Setecientos
y sesenta= y avisaxa pox el Vedel, Ramon Leal: utpxa=

llamamto. En cumplimiento del mandato que precede de suseñoxia
el Señox Rcor. dela Univers.d de esta Ciudad, avisé atodos e-
los Señoxes Votos de Claustxo que se hallan enesta
Ciudad, logue certifico, Santiago, y Agosto Siete demil
Setecientos y sesenta= Ramon leal= y enbixtud detho
llamamiento con cuxxiexon, los Señoxes siguientes s-
Señox Dr. Joachin Antonio Sanchez Fexxadud, Canonigo
Doctoxal dela santa Yglia. de Señox, Santiago, Rcor. dela Univ.d
P. M. Fr. Exan.co Vizoso, P. M. Fr. Rosedo Paxco, P. M.

Fx. Lorenzo Salgado, P. M. Fx. Juan Lopez. P. M. Manuel Vaxona. Doct. d. Ramon Ribexa. P. M. fr. Domingo Maxtinez. Doct. d. Luis Delamas. Doctor d. Antonio Joachin Entexo. Doct. Don Fxan de Xeria y Ayala. Doct. d. Juan Agustin Valdibieso. Doct. d. Fxan del Rio Maldonado, y el Doct. d. Joseph Benito Caxxexa, todos Votos de Claustro, y estando asi juntos hauiendose leido, el Claustro antecedente lo en el acoxdado, y la Cedula dellamamiento, sobre la Visita Oxdinaxia, y se acoxdo sehaga de pronto, segun estamandado en las Visitas antecedentes, los q. Senecesite en el Colegio Maior de Fonseca, i que para ello, el presente Secxetaxio, saque laxxaz con de dhas. Visitas; y que, enloadelante, los Señoxes Visitadoxes à Justen las quentas al Vedel Sincometexlas al Claustxo. Xas que que daxon pendientes, foxme el presente sio y las Reconozcan los señoxes Cõptadoxes. y pongan Sudictamen.

t Biose la Visita Oxdinaxia

Dio quenta el Senox R. de la Diputacion que Sehizo, paxa Reconocex el quadexno que deso el difunto Vedel, de el cumplimiento de los Señoxes Cathedxaticos. cuio quadexno esta pox con cluix, y demanexa queno Sepuede hacex juicio desi hubo, ono faltas, pox cuio motibo acoxdo la Diputacion Selibxasen los Salaxios de los Señoxes Cathedxaticos, del medio año fin de Julio. Segun Constitucion, asi loaprobo el Claustxo, y acoxdo Selibxen tambien todos los coxxes pendientes, adicho medio año.

t Que selibxen todos los Salaxios de el medio ano fin de Julio.

Nombxaronse paxa diputados de Rentas en lugax de los Señoxes Candoza y Zidxas, al S. Valdiviéso, y al señox Ribexa, ò señox Lamas.

t Paxa diputados de Rentas en lugax de los s. Candoza y Zidxas lo fue el s. Valdiviéso, i el s. Ribexa, o s. Lamas

Examinadox de latinidad el P. Prefecto

Nombrose por Examinadox de la latinidad paxa la oxamatica al P. Prefecto del Colegio de la Compañia./.

Que se les ponga ala Carta del Sr. Axzobispo

Biose una Caxta del señox Axzobispo i su contheniđo escomo Sigue= Mui S.r mio Paso a manos de V.S. el exemplax adjunto paxa que dispon ga lo que le paxeciexe justo en oxden a su contenido avisandome de su Recibo, y dispensando ami ovedien cia quanto Gustaxe. Nuestxo señox Guaxde a V.S. m.s a.os, Santiago y Julio Veinte de mil Setecientos y sesa= B.l M. de V.S. sumor Sexo.r y Cap.ar= Baxtholome, Axzo bispo de Sant.o= señox R.or y Claustxo de la Univers.d de Sant.o= Acoxdose sexxes ponga a S.J. y enquanto alo que contiene el edicto que sutenox escomo sigue= Ill.mo Señox. Pox R.l oxden Comunicada ala Camaxa pox el Señox Maxques del Campo de Villax con fha Veinte de Junio proximo, se ha sexvido S.M. mandax, que todos los que tienen indultos, o Privilegios Apostolicos, paxa proveex Veneficios eclesiasticos en estos Reinos, los presenten Oxiginales en el Consejo de la Camaxa dentxo del texmino pexentoxio de quatxo Meses; i que en el de otxos dos meses, tambien pexentoxio, despues de poner en sequestxo todas las presentaciones de dhos Beneficios, oida la Camaxa en Justicia, alos indultaxios, de un.a instxuctivo, bxeve, i sumaxio, quanto quisiexen decix, exponex, y alegax: Y publicada esta R.l oxden en la Cam.xa ha acoxdado Secomunique a V.S.I. afin de que, paxa su cumplimiento, la haga saber pox edictos publicos, o pox citaciones pex sonales, o pox Caxtas, atodos los que en esa

diocesis tienen Pxivilegio, indulto, Bula, o concesion, Apostolica, paxa probe ex i pxesentax quales quiex Beneficios Residenciales, ono Residenciales; con apexcivimiento dequepasados dhos Seis meses, nosexan mas oidos, y sepxo cedexa, alogue aia lugax en Dexecho. Y asimismo ha acoxdado la Camaxa sepxevenga, a V.S.I. que, hasta que, convista detodo, Resuelva S.M. logue convenga, sesuspenda el exercicio delapxesentacion, uso de los Refexidos indultos, entendiendose Sequestxada, entretanto, lapxesentacion, i pxovision dedhos Benifios:- Paxticipolo todo a V.S.I. de Acuexdo de la Camaxa, paxa su cumplimiento, i espexo aviso del Rdo. de esta. Dios Guarde a V.S.I. muchos años, Como deseo, Madrid-Pximexo de Julio demil Setecientos y sesenta: D. Andres de Otamendi.- Señox Axzobispo de Santiago.= Y paxa q. venga, anoticia detodos, mandamos despachax este edicto, i que sefixe en las paxtes acostumbxadas de esta Ciudad, y mas Villas y lugaxes deste Axzobispado, Dado en Nxa Ciudad de Santiago à diez y Seis de Julio-demil Setecientos y Sesenta= Baxtholome Axzobispo de Santiago= Por mandado del Axzobispo mi señox= Don Benaxdino de Pxado y Vloa. Secxetaxio= Se acoxdo que en caso de que dho edicto compxehenda mas delo que contiene; paxa la defensa Sexaconozcan los documentos que tenga la Univexs. paxa logual sedio Comision al Señox Rector delaUnivexsidad, y alos Señoxes D. Juan Boan, y D. Ramon Rivexa.

Quesi el edicto compxehendiese mas delo que contiene, paxala defensa seconozcan los documentos quetenga la Univ...

Biose una Caxta del S.D. Ignacio de Lizxas, en que dapaxte al S. Rector y Claustxo, como S. Mt. que D. Gu. sedigno Nombxaxle paxaunaCanongia delas anta Yglesia

Quesetxes, ponda al S. Lizxas/

Cathedxal de Mondoñedo, Acoxdose, seres
ponda al Sor. Tizxas, dandole la enoxabuena /.

Biexonse Dos Memoxiales, uno del Sor. S.d.r
Antonio Gonzalez Rector del Colegio Maior de Fon
seca, y Cathedxatico de Bispexas de Theª. enel quese
presenta paxa Oxado de Lic. en Thª. y Otro del señox
D.r Manuel Paxdo, colegial enel de san Clemente
de Pasantes en elque sepxesenta paxa Oxado de
Lic. en Canones, y à ambos seles hubo p.r pxesentado /.

Pox pxesentado paxa Gxado de Lic. enThª. el Sor. Gonz.z ipª. Lic. encanones, S.r Paxdo.

Nombxose paxa señox Dixectox en lugax
del señox Tizxas, al señox Rio /.

Sor. Rio Dixectox....

Dio noticia el señox Rectox, dela novedad
executada pox el Alcalde D.r Juan Ramixez, y el
Ayuntamiento destа Ciudad en el modo de cexxar la
plaxa paxa los toxos en el pxesente ano, y seacoxdo sen
tente el Acto oxdinaxio, haciendo Relacion del estilo q.e
avia, y sedio podex, a Maxtin Ramos de espiñeixa
de que fuexon testigos, D.r Ixan Gxegoxio Botana, don
Diego de Couto, y Ramon Leal vezinos destа Ciudad /.

Podex paxa el Auto oxdinaxio sobxe la Nobedad decoxtax laplaxa paxa los toxos /.

tambien dio noticia el señox Rector deunas
obxa quese esta egecutando enla fabxica deunas Ca
sas alas espaldas del colegio Maiox de Fonseca ydaño
que sesiguxia depxo sigux con ella, i paxa impedixla
sedo Podex, al Procuxadox Benardo Texnadas, conclau
sula desubstitucion paxa ademanda quadiubanzo ala
que à pxesto el Colegio. Testigos, los expxesados en
el Antecedente /. conlo qual sedio pox fene

Podex paxa ademanda delaobxa à espaldas del Colº. Maiox, sedio al Pxo cuxadox Texnadas.....

cido este Claustro, que firmo el Señor Rr por si y los mas segun Costumbre, de que Yo Se cretario Certifico

Sanchez

Claustro de 22. de Agosto de 1760.

Dentro dela Sala de Claustro dela Insigne Vniversidad dela Ciud. de Santiago á veinte y dos dias del mes de Agosto año de mil sete.s y sesenta estando Juntos los Señores que aqui se expresaran convocados por la Cedula que sigue

Cedula. El Vedel dela Insigne Vniversidad de esta Ciud. avisará alos S.res Graduados Votos de Claustro para que asistan á oir leer al P. M.tro Joseph Gil taboada Opositor ala Cath.a de Prima de santo thomas mañana veinte y dos del Corriente alas nueve y reconchuido el Acto pasará la Sala de Claustro para la Provision. Santiago veinte y dos de Agosto de mil setezientos y sesenta: Y por el Vedel avisara Ramon Leal vt supra: Dr Joachin Antonio Sanchez fe[illegible] graduado Rector: Por Acuerdo del Señor Rr dela Vniversi

Stamam.to D.n Joseph Phelype Rodriguez= SS= Ovedeziendo el Mam.to dacto antezedente xsu señoria el señor R.or xela Vniversd. avisè atodos los s.res votos xClaustro quese hallan enesta Cu.d Santiago veinte y dos xAgosto xmil setezientos y to sesenta= Ramon Cal= Jen vrtud xdho Mamam.to Concurrieron los señores D.n Joachin Antonio Sanchez Exmagnido, Can.o Doctoral xla Santa Iglesia xseñor Santiago R.or xla Vniversd. señor D.n Vizente Gil Visitador ordinario, D.or D.n Gan.co Boan, P.M. fr. Jazinto Esteuez, P.M. fr. Joseph Esteuez, s.or D.n Man.l Vallejo s.or D.n Ramon Rivera, s.or D.n Juan Valdivieso, P.M. Mathias xta cera, P.M. Manuel Saxorra, s.or D.n Antonio Joachin Entero, s.r D.r Gan.co xOteira y Ayala, s.or D.n Gan.co del Rio, s.or D.n Lorenzo xMontes y s.or D.n Joseph Carrera y estando asi juntos expuso el señor R.or quemediante el P.M. Gil. Benedictino estava nombrado porsu Religion para la Cath.a xPrima xS.to Thomas mas xesta Vniversidad y haver leido alla, y echo los mras exercicios segun constitucion deven los s.res del Claustro sus Actamen enquanto alos exercicios, los quales aprobaxon xOrra Conform.d y quesele dese laposesion, tambien segn Constitucion con log.al dicho porzenezido este Claustro qué firmò el s.or Rector porsi y los mas segun costumbre que yo Secretario Certifico

Que al P.M. Gil, selede la Poses.on xla Cath.a thedra des.to thomas.

J Sanchez

Claustro de 16 de Oct.e de 1760.

Zedula

Llamam.to

Dentro dela sala de Claustro dela Insigne Vniuers.d de la Cu.d de Santiago á diez y seis dias del mes de Octubre año de mil setezientos y sesenta estando Juntos los señores, que aquí se expresaran convocados por la Zedula que sigue = El Vedel dela Insigne Vniuers.d desta Cu.d Llamará para Claustro atodos los señores votos del para mañana Jueves diez y seis del Corr.te alas dos dela tarde para examinar alos pretendientes alas vecas de S.n Jeronimo, y prouistas hallandose V.S. presente vaso la puerta de Constitución. Santiago Octubre quinze de mil setezientos y sesenta: Por el Vedel dixsara Ramon Leal: vtsupra = D.r Joachin Antonio sanchez ferraguado R.or Por mandado del S.r R.or dela Vniuers.d D.r Joseph Phelipe Rodriguez SS.rio = en Cumplimiento del Mandato que antecede avisé atodos los señores votos de Claustro que se hallan en esta Cu.d que Certifico y siendo necesario Juro. Santiago Octubre diez y seis de mil setezientos y sesenta: Ramon Leal = En virtud dho Llamam.to concurrieron el S.r D.r Joachin Antonio sanchez ferraguado Can.o Doctoral dela S.ta Yg.a de señor Santiago Rector dela Vniuers.d D.r D.n Franco Boan, S.r D.r Miguel Antonio de Montes y Vieyro Can.o lectoral en dha Santa Yg.a P. M. fr. Aluerto Gomez: P. M. fr. Lorenzo Salgado, P. M. fr Joseph Esteuez, P. M. fr. Juan Lopez D.r D.n Lorenzo Folgueira, D.r D.n Salvador dela Peña D.r D.n Ramon Riuera P. M. Matias dela Peña P. M. Manuel Barona P. M. Fr Domingo Martinez D.r D.n Luis de Lamas D.r D.n Jonacio Cioxas D.r D.n Juan Baldibieso D.r D.n Francisco de Reuia y Ayala D.r D.n Juan Mariño D.r D.n Francisco del Reo D.r D.n Lorenzo de Montes, y el D.r D.n Joseph Carrera: Todos votos de Claustro y estando asi Juntos hauiendose leido el Claustro antecedente lo en el acordado, y la Cedula de llamamiento entraron en dha Sala á azengar los pretendientes alas Becas de S.n Jeronimo hauiendo dado principio por los de este Arzobispado, y siguieron los de Mondoñedo, Lugo y Orense, que de Tuy no hubo ninguno, y por la misma Orden, volueron á salir, por traron aser examinados D.n Fernando da Fonte, Diocesano de Lugo, y D.n Ambrosio Moreno Diocesano de Orense, y hauiendo Concluido cada uno su examen, seles Continuo la lis cet acada uno la veca. Tambien entraron á examen para unas

La veca de Lugo se confirio á D.n Fernando da Fonte y la de Orense á D.n Ambrosio Moreno.

Las dos Sellon-
doñedo vna á
Silva y laotra
a Maxtinez,
Las tres de S.to
a Mazeda.
al Prado, y
á Ossorio -

dos de Mondoñedo Dr. Balthasar de Silva. Dr. la
Franco. Canthome, y Dr. Antonio Maxtinez var.
y Conchuido los exsamenes sevotaron dhas vecas y por
mayor numero de votos sepxovistaron en Silva y tes
Maxtinez; Igualmte. para las tres vecas Corresponds.
áeste Azzobpdo entraron á exsamen Dr. Josepth
Vexmudez Mazeda, Dr. Franco. Andres de Prado, Dr.
Joseph Carlos Larreta, Dn. Pedro Pardo Ossorio, Dor
Jayme Ruch, y Dr. Franco. Serantes, y seconfixieron
vna Splacet, á Mazeda, y por mayor numero de votos
las dos a Prado, y á Ossorio = Imediante nohauer pa
xezido Opositor para la veca de Tuy, seacordo, que
segun Constitucion sepxen segundos edictos y queestos
sean contrmo de Ocho dhas, y que pasados nopaxezien
do Opositor deaquella Diocesis sede dha veca áserantes
Diocesano de S.to quefue elquecompitio taquellevo
Prado, conlogual sedio porfenezido este Claustroque
firmo el señor Rector porii y los mas segun Costumbre
deque yo Secretario Certifico ==

Sanchez

Claustro de 18 de 8.bre de 1760

Dentro dela sala de Claustro dela Insigne Imuers.
dela Ciud. de Santiago adiez yocho dhas delmes de
Octubre año demil setezientos, y sesenta sejuntaron
los señores que aqui se expresaran convocados porla
Cedula - Cedula quesigue = El Pedel dela Insigne Imuers. de esta
Ciud. Narrará á Claustro átodos los S.res votos del para ma
ñana Sabado diez yocho del Corrte. dhas mese para
nombrar Señores, que exerzan los empleos bexteneziz.

al pres.te año: Para proveer de Substitutos las Cathedras vacantes para ocs. vn memorial del D.r Angel Patiño Colegial enel de San Clemente de Tasantes desta Cuid. pretendiendo Cathedra de extraordinario en la facultad de Th.a Para tratar sicombendra, que D.r Gan.co Cerviño pase por Regente al Coll.o ds.n Geronimo, y concluido el Claustro vajar algeneral mayor de Th.a doix la Oracion en Latin segun se acostum bra hallarase VS. presente vajo la pena de constitucion Sant.o Octubre diez y siete semil sete.s y veinte= Por el Sr. Rl. Acuerdo se avisara Ramon Leal vtsupra= D.n Joachin Antonio San chez Ferraguto Rl. Acuerdo de S.r R.or D.n Joseph Rodriguez secretario= En virtud de dho Mandam.to Concurrieron el S.r D.n Joachin Antonio Sanchez Ferraz.do Canonigo Doctoral enta S.ta Apo.ca Iglesia desta Cuid. Rl. de la Univers.d D.r D.n Joseph Tarrias, D.r D.n Gan.co Boan, P. M. fr. Juan Lopez, D.r D.n Salvador de la Serra, P. M. fr. Alvento Gomez, D.r D.n Lorenzo Solqueira, D.r Ramon Rivera, D.r D.n Luis de Larras P. M. Mathias de la Serra, P. M. Manuel Vazorra, P. M fr. Dominco Martinez, D.r D.n Juan Agustin Valdemoro, D.r D.n Ygnacio Lidras P. M. fr. Jacinto Esteuez, P. M. fr. Lorenzo Salgado, P. M. fr. Joseph Esteuez, D.r D.n Gan.co de Ayala, D.r D.n Juan Maxiño D.r D.n Gan.co del Rio, D.r D.n Lorenzo de Montes y del D.r D.n Joseph Carrera, todos vocs de Claustro y assi juntos hauiendose leido el Claustro antezed.te lo Acordado enel, y la Zedula de Mandam.to se nombraron para Jueces de Gracia alos P.s M.os Salgado y Lopez= para Jueces de Justicia alos P.s M.os Vazosso Vazosso y fr. Joseph Esteuez, para Jueces de excesso P. M. Salgado y Serra, para examinar alos pretendientes avecas de Artes alos P.s P. M. M. Gomez y Salgado, para contadores de Hacienda alos P.s P. M. M. fr. Joseph esteuez y Manuel Vazorra, para Substituto de la Cathedra de Prima de Canones al s. Rivera, para la de Visperas de Canones, al s. Valdemoro, para la de Vispera de Leyes, al s. Varrio para la Solqueira, para la de Instituta al s. Larras, para la del Exam.r la primera

Jueces de Gracia Salg.do y Lopez-

Jueces de Justicia Vazosso y Esteuez.

Jueces de Excesso Salg.do y Serra---

examinadores P. Gomez y Salg.do---

Contadores de Haz.da Esteuez y Vazorra

Substitutos. para la Cath.a de Prima de Canones S.r Rivera

1º Vísperas de Canones
Sr. Valdivieso
Sesto en Canones
Sr. Folgueira
Vísperas de Leyes
Sr. Valla
Palma Sinst.
Sr. Larras
1º Curso de Artes
Sr. Ayala
2º Dr. Joh Godoy
q. explique Sesta
ordin. el Dr. Patiño
y q. pase p. Rgte
as. Dn Gerónimo
el S. Cevriño.

Curso de Philosopha al S. Ayala, para ala del
segundo Curso de Philosopha ad. Joh Godoy, Y se
acordo enviesta el memorial del Dn Angel Patiño, que
pueda explicar de extraordinario enqual quiera libro de
Mrô de las sentencias en Cathedra desta Vniversidad
porta mañana asiete dechi oporta tarde de quatro
a Cinco. Y asimismo se acordo Replacet, que D. Dn Gn.
Cevriño pase por Regente al Coll.º de S. Gerónimo conlo
qual cesso por fenecido este Claustro que firmo el Sr.
Rector y los demas segun costumbre de que y
secretario Certifico

Sanchez

Claustro de 14 de Novr. de 1760

Zedula.

Dentro dela sala de Claustro dela Insigne Vniversd.
dela Cuª. de Santiago á catorze dias delmes de Noviembre
año de mil setezientos y sesenta Juntos enella los Sres. que
avajo se expresaran combocados por la Zedula que sigue = el
Pedel dela insigne Vniversd. desta Cuª. llamara para Claustro
atodos los Sres. votos del para mañana Martes Catorze del
Corrte. alas tres de la tarde para tratar de lo que contiene vna Carta
de la Justicia y Regimto. desta Cuª. para ver vn memorial de
Dn Ramon Somoza por el quese presenta para Grado de Licdo
en Leyes ipara quesele conzeda Cathedra de extraordinario, otro de
Dn Francisco Rodriguez Blanco Colegial enel maior de Fon
seca por el quese pretende Cathedra de extraordinario para ex
plicar Theologia; ipara mandar librar las propinas del 6to. de M.
examinador de Latinidad y del estudiante quedio la mocion

el dia de San Lucas. Santiago y Noviembre onze de mill y
tezientos y sesenta= y por el Sedel avisara Ramon Leal vt
supra= Lic.do D.r Joachin Antonio Sanchez Ferzaudo R.or
Llam.to Por Acuerdo del S.or R.or de la Iniers.d D.n Joseph P.le
Rodriguez Vs.ia= en Cumplim.to del mandato que antezede avise
a todos los S.res Votos de Claustro que se hallan en esta Ciud.d
de que Certifico y firmo. Santiago novembre onze de mil sete
cientos y sesenta= Ramon Leal= y en virtud de dho
Llamamiento concurrieron S.r D.r Joachin Antonio Sanchez
Ferzaudo Canonigo Doctoral en la S.ta Apostolica Ygl.a de
esta Ciu.d Rector de la Iniers.d D.r D.n Francisco Doan, Padre
M. fr. Jazinto Esteuez, P. M. fran.co Vizoso, P. M. Lor.zo
Salgado, P. M. fr. Joseph Esteuez, D.r D.n Lorenzo Piqueira,
D.r D.n Ramon Rivera, P. M. Manuel Laxoia, D.r D.n
Agustin de Aubes, D.r D.n Juan Agustin Valdivieso, D.r
D.n fran.co de Ayala, D.r D.n Juan Mariño, P. M. fr. Joh
Gil, y el D.r D.n Gracio Zidras, y Juntos asi hauiendose le
hido el Claustro antezed.te lo acordado en el y la zedula de
Llamam.to vino vna Carta de la Justicia y Regim.to de
Carta de la Ciu.d esta Ciu.d que su tenor es como sigue= Señores, Hauiendose visto
en nuestro Ayuntamiento vna nota de escrituras otorg.das
por V.S. en treze de Mayo de mil seteziento veinte y tres por
ante Joh Pedro Morquera, y en nueue de diz.re de dho año
por el mismo Ss.no dirigidas entrambas a hazer V.S. acosta de
sus Rentas por afuera de la Muralla, y Almenas a
espaldas de la Questa y Collegio de fonseca vna Calzada de
Piedra bien fuerte y segura que hauia de empezar desde
la Muralla que mira a la Carr.a de Cez.la y seguir asta
Cumplimentar el terreno que se le hauia dado al referido
Collegio entre su Questa y la muralla Camino de vereda al
de S.r Clem.te y Campo de S.ta Susana, que vendran a ser
Cinquenta y cinco var.s de largo y de ancho diez y ocho quartas
de manera que pudiesen transitar Carros y Caballerias con
bastante desaogo con horras q.e Multa de dhas escripturas, y ha-
uiendo tenido pres.te al mismo tiempo lo que sobre el preuenido en

hà escrito a nuestro Cavallero Capitular mas antiguo el S.or D.n Jph. Somoza el año pasado de Cinq.ta y quatro lo expone alla Comprehension de V.S. para que se sirva hazer efectivo lo contratado en dhas escrituras segun importa al Beneficio del publico que no pide dilacion de que igualm.te resultarà al convento de las M.es Mer cenarias que por las razones expuestas padezen em barazo en una Obra; que han emprendido en aquel sitio. la Ciu.d espera la resolucion de V.S. con muchas or deres de Su agrado rogando a nro S.or guarde. y prospere a V.S. muchos años Santiago 8 de Sep.re de quatro de mil sete.s y desenta = D.n Juan Ramirez de Castro = D.n Jph Ant.o Somoza = D.n Manuel Calvelo = D.n Bernardo de Villara = D.n Joseph Bruno Lezerra = Por Acuerdo de la M. N. y M. Leal Ciu.d de Sant.o Pedro de la Tera = S.or Pr.or y Claustro de la M. Hte. ciu.d sigue 1.ro Inviers.d de Santiago = Enterada por todos los Señores Acordaron se dè puntual respuesta expresando que del Contenido dha Carta no tiene noticia alguna la 1.ro Inviers.d ta que esta pronta à cumplir lo que conste de dhas escrituras que se citan; y que para mayor satisfaccion sin desconpar el Claustro que el Ayuntam.to 1.ro haga sacar copias de manera que hagan fee, y las remita.

Que se responda à la Carta de la Justicia y Regim.to desta Ciu.d

D.r D. Ramon Somoza por pres.te p.a grado de Lic.do en Leyes. y q.e pueda explicar de extraordinario dha facultad. y al S.r D.r Blanco en Theologia.

Vose un memorial del D.r Ramon Somoza por el que se presenta para grado de Lic.do en Leyes, Tasimismo pidiendo permisso p.a explicar de extraordinario dha facultad. anexo se le hz.a para ello y se le hubo por presentado para dho grado = Tambien vino otro memorial de el S.or D.n Francisco Blanco Colegial en el mayor de Fonseca pretendiendo explicar de extraordinario en ta facultad de Theologia y se le dio permisso para ello.

Acordose se libre la provisa del P. M. Examinador de Latinidad para la matricula al P. Prefecto desta Compañia de Jesus. Corresponde al presente

Curso; y tambien la propina de la oracion de S.n Lucas a dor Joachin Flores. estudiante gramatico q.e ha esplic.o Con lo q.e se dio este Claustro por concluso y lo firmo el S.or Retor por si y los mas segun costumbre de que yo secretario Certifico=

Sanchez

Claustro de 22. de Diz.re de 1760.-

Vanram.to

En Centro de la sala de Claustro de la Insigne Iniuers.d de la Ciu.d de Santiago a veinte y dos dias del mes de Dziem bre año de mil setezientos y sesenta se juntaron los S.res que aqui se expresaran convocados por la zedula que sigue= el Vedel de la Insigne Iniuersidad de esta Ciu.d llamara pa ra Claustro a todos los S.res votos de el para mañana Lunes veinte y dos del Corr.te al salir de la Leccion del D.r M. Lopez Opositor a la Cathedra de Iziurra de Theologia para Otorgar poder al Agente de la Iniuers.d para que presente testigos sobre la yn.forma.cion de la novedad, que en la funcion de toros vispera de nuestro Santo Apostol del pres.te año hizo el Alcalde en el modo de Coxtar la plaza= para mandar librar a dho Agente seiscientos R.s de vellon, que tiene gastados en dependiencias de la Iniuers.d Asimismo mandar librar lomas que parezca para la pro secuzion de las dependiencias pendientes, para mandar librar los gastos de la funcion de S.n Nicolas, los del Imprezario general, y de los particulares y las propinas de los Señores

Contadores de hazienda hallarase S. presente vajo la pena de Constitucion y por el Vedel avisara Ramon Leal = vt supra = D.n Joachin Antonio Sanchez Texeiro Rector del Acuerdo del S.or Rector dela Vniv.d D.n Joseph Phelipe Rodriguez: Secretario = En virtud dela Comision que se me ha dado por la cedula que antezede avisè a todos los señores vocales que se hallan en esta Ciud.d de que Certifico. Santi.go veinte y dos de Vbre. de mil setezientos y sesenta = Ramon Leal = En virtud dho Mandamiento Concurrieron el S.or D.n Joachin Antonio Sanchez Texeiro Canonigo Doctoral en la santa Yg.a de señor Santiago y Rector dela Vniversidad S.or D.n Fran.co Joan; y M.fr Lorenzo Valdo S.or D.n Manuel Vallejo. S.or D.n Joseph Somoza, S.or D.n Agustin de Loubes, S.or D.n Lorenzo Folgueira, S.or D.n Ramon Rivera, S.or D.n Juan Valdivieso, y M.fr Domingo Martinez, y M. fr Juan Lopez = P. M.fr Joh Gil y el S.or D.n Joseph Carrera: todos vocales de Claustro y asi juntos en virtud dela zedula que antezede otorgaron poder al Agente dela Vniv.d para que en nombre de esta presente testigos para la y informacion sobre la novedad de Cortar la plaza la vispera de nuestro S.to Apostol en la funcion de Toros de que fueron testigos Ramon Leal, Fernando Vidal, y Juan de Tovar vecinos desta Ciud.

Dose poder al Abo.te para que pres.te testi por S.re lano vedad de Cerrar la plaza vispera de Santiago.

Acordose se hagan a favor del Abo.te seiscientos r.s que antes de ora tiene gastados en dependencias y que para seguir las que estan pendientes se le hagan dos mil r.s mas; y que se hagan los gastos dela funcion de San Nicolas los del Aniversario Gener. y los dela particulares y las propinas de los S.res contadores de hazienda con lo q. se dio por enterado este Claustro que firmo el S.or Rector por si y los mas segun costumbre de que yo Secret.o Certifico =

Sanchez

Que se libren al Abo.te Coor. q. pe pagado entre dependencias dela vniv.d vers.a y p.a seguir los 20 r.s mas y los gastos dela funcion de S.n Nicolas Aniversarios y prop.as de los S.res contadores de hazienda

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANAE

Claustro de 11 de Enero de 1761

Zedula

Dentro dela sala de Claustro dela Insigne Vniversidad dela Cuid. de Santiago a onze dias delmes de Enero año demil setezientos sesenta y uno se juntaron los señores que aqui se expresaran convocados por la Zedula que sigue = el Fedel dela Insigne Vniversd. desta Cuid. llamara a Claustro atodos los señores votos deel para mañana Domingo onze del Corrte. alas dos y media dela tarde para presentarse el Sor Visitador ordinario en virtud de nombramto. del Ilmo S.or Dean y Cavildo dela S.ta App.ca I Mepp.na Yglesia de S. Santiago: para ver la Respuesta dela Justicia y Regimiento de estad Cuid. sobre la Calzada a espaldas del Jardin del Colegio maior de Fonseca: para ver la quenta que quedo pendiente de D.n Jacobo de Andrade Fedel que fue dela Vniversd. y para proveer de substitutos las Cathedras de Jurra de Theologia, y de Methodo de Medizina hallarase P.S. pres. vaso la perra de Constitucion. Santiago Enero diez demil setezientos sesenta y uno = D.n Joachin Antonio Sanchez ferzaondo: Retor = Por acuerdo del señor Retor dela Vniversd. de Santiago = D.n Joseph Phelipe Rodriguez = SS.to = Obedeziendo el mandato antezedente de su señoria el señor Retor dela Vniversd. avise atodos los S.res votos de Claustro que siguen = Lo que Certifico y siendo necesario Yzo. Santiago Enero onze demil setezientos sesenta y uno = Ramon de Alc.a Jn virtud de hollarramto. concurrieron los S.res D.n Joachin Antonio Sanchez ferzaondo Canonigo Doctoral dela Sta. Sola de señor Santiago Retor dela Vniversd. P.M. fr. Franco Soro so P.M. fr. Lorenzo Salgado, D.r D.n Jph Somoza D.or n Lorenzo Folgueira, D.r D.n Manuel Vallejo, D.r D.n Ramon Rivera, P.M. fr. Domingo Martinez D.r D.n Juan Valdivieso, P.M. fr. Jph Gil, D.r D.n Franco del Rio D.r D.n Lorenzo de Montes, y D.r D.n Jph Carrera todos votos de Claustro y estando asi Juntos hauendose leido el Claustro antezedente lo enel acozdado y la zedula de arriba miento entro endha sala el S.or D.n Vizente Gil y enseguida al presente secret.o vna Certificazion cuio tenor es como sigue = Como S.no de S.M. vno de dos de numero y Cauallero

SIGILLUM COLLEGII UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

Presentose el S.r Visita.or ordin.o

lidum Capitular de Sta. y Appca. Yglesia de señor Santiago Cexpico que el Illmo señor Dean y Cauildo della en Acuerdo Capitular que oy dia celebraxon asi temi nombraxon y eligieron de placet al S.r Canonigo Dn. Vizente Gil teixeiro por visitador ordinario dela Insigne Vniuersidad y Collexio maior de fonseca de esta Cuid. por termino de tres años encorporam.te dello resulto por su Magd. segun consta dho acuerdo Capitular que queda en el libro de los mas aqueme remito y en fe dello depdim.to dho señor lo firmo en esta Cuid. de Santiago a onze dias del mes de Novembre año de mil seteciento y quarenta y presenta = Domingo Antonio Sanchez = Vista por todos los S.res se admitio por tal visitador al expresado S.r Dn. Vizente y seledio el Juram.to que le corresponde segun constitucion.

Que se haga la Calz.da a espaldas de la muralla del Jardin del Coll.o M.r seg.n esta escriturado conta Cuid.

Vista la Respuesta dela Justicia y Regim.to de esta Cuid. y la Copia delas escripturas en asumpto dela Calzada que se deue hazer por la Vniuers.d a espaldas de la muralla y mirador del Jardin del Collegio maior de fonseca firmada dha Copia de Dn. Andres de Morgg. y reconozidas por los S.res del Claustro acordaron que se haga la Calzada segun esta escripturado, y que se tenga pres.te quando llegue el Caso la novedad, que ay del terreno.

Laq.ta del difunto Dn. Jacobo de Andrade vedel que fue dela Vniuers.d y se cometio el Reconozim.to della al P. M. Vizoso, y al S.r Somoza, y que de reconozida y aprovada sede trasladado della y su alcanze a los herederos dho Dn. Jacobo y su fiador.

Lo q.ta del difunto Dn. Jacobo de Andrade vedel que fue dela Vniuers.d y se cometio el Reconozim.to dello al P. M. Vizoso y al S.r Somoza

Nombrose para que substituia la Cath.a de Suma de Theologia al P. M. Lopez, y para la de Methodo en Medizina al Dr. Carrera. Con

Que substituia la Cath.a de Suma de Theologia el P. M. Lopez. y la de Methodo el Señor Carrera.

loqual sedio por fenezido este Claustro que primo el señor Retor poxsi y los mas seguni costumbre dequeo yo Secretario doy fee=

Sanchez

Claustro de 31 de Enero de 1761.

Zedula

Dentro de la sala de Claustro dela Insigne Vniversidad dela Cud. de Santiago à treinta y vn dias delmes de Enero año de mil seteziento sesenta y vno; sejuntaron los señores que aqui se esopresaran convocados por la Zedula quesiguez El Pedel dela Insigne Vniversd. desta Cud. llamara para Claustro atodos los señores votos del para mañana sabado treinta y vno del Corrte. alas dos y media dela tarde para mandar librar los salarios, alos señores Cathedraticos, Ministros, y los mas correspondientes almedio año que Cumplio ey dia detafecha. paramandar librar las propinas del Vniversario quese ha celebrado este año porel señor Obispo de quito Para ver vna Real zedula ganada porel D.r D.n Alois tin de Toubes y Villamarin hallarase V.S. presente vajo la pena de Constitucion Santiago treinta y vno de Enero de mil seteziento sesenta y vno= Porel Pedel avisara Ramon Leal ut supra= D.n Joachin Antonio Sanchez forma guido Retor= Por acuerdo del señor Retor= D.n Joseph Delupè Rodriguez: ss= En Cumplim.to del mandato gisegun tezede desu señoria el señor Retor dela Insigne Vniversidad desta Cud. avise atodos los señores vocales de Claus

Llamam.to

enestamanera: todo loque Certifico y siendo necesario Juro
Santiago Cnexo treinta y vno Semil setezientos sesenta y
vno = Ramon Leal = Ten virtud dho llamamiento Con-
currieron elseñor D.r Joachin Antonio Sanchez ferrado
Canonigo Doctoral enla Santa Apostolica Yglesia Cated.l
Cui.d Retor dela Vniuers.d P.M. Vazquez, P.M. Salg.do
D.r D.n Manuel Vallejo, D.r D.n Salvador dela Peña
D.r D.n Joseph Somoza, D.r D.n Agustin de Toubes, D.r
D.n Luis de Zarras, D.r D.n Juan Agustin Valdivieso,
D.r D.n Gortari Quiroga, D.r D.n Franco de Heuia y Avila
D.r D.n Franco del Rio, D.r D.n Lorenzo de Montes, y el
D.r Joseph Carrera, todos votos del Claustro que hazen
por loqueles toca, y asi Juntos hauiendose visto el Claustro
antezedente lo enel acordado y la Zedula dellamamiento
seacordo sehbxen los salarios alos senores Cathedraticos
segun el quaderno de faltas porlo pertenez.te almedio año
quese Cumplio oy dia dela fecha Juntamente conlos salar.os
delos Ministros, y mas corresponden.tes adhomedio
año: como tambien los gastos delanuers.o del s.r Obpo de
Quito. 1g

Que sehbxen los salarios delme dio año pnez- Cnexo alos s.res Cathedraticos Min.tros y los mas corresponden.tes adho medio año y los del anuers.o del s.r Obpo de Quito

R.l Zedula

Dose vna R.l Zedula garrada apedim.to del D.r D.r Agustin de Toubes, y Villamarin quesu tenor ala letra es como sigue = D.n Carlos porla Gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon de Aragon delas Dos Sicilias de Jerusalem de Na varra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña, de Cordova, de Corzega de Murcia de Jaen señor de Vizcaia y de Molina = Abos el Retor y Claustro dela Vniuers.d dela Ciu.d de Santiago salud y Gracia, sabed que Luis Manuel Fernandez de Ri vas en nombre de D.n Agustin de Toubes y Villamarin Colegial del sanClemente de Pasantes de santiago nos hizo relacion que asuparte dele hauia Conferido la Ca thedra de vsperas de Leyes enesa Vniuers.d eneste presente año hauiendo regentado la de Decretales menores por tres mesis de Cinco años que tambien dele Confirio enel año

de Cinquenta y Cinco y receloso de que la Vniversidad le
pretendiese agraduarse de Liz.do y D.or en Leyes (estando lo ya
en Canones sin resultar de tal grado otra vtilidad mas que la de
acaxxiar a su parte excesivos gastos intructuosos, por que
Canonones subponian Leyes, nos suplicó tuviesemos a bien
vista hallarse graduado de Liz.do y D.or en Canones, y de
lo demas que allegaba expuesto dispensarle del gravamen
del Grado de Leyes y para que sin tener alguna otra vtilidad de la
tal Cathedra, pues graduandose todo el salario se consumia,
y mandar que esa Vniversidad tuviese por vacante el grado
de Canones para percivir por entero el salario con que estaba
dotada dha Cath.a y que prosiguiese todas las demas prehemine
cias que gozaban los graduados de Leyes. Visto por los del Nro
Consejo por decreto que proveyeron en onze de este mes de acor
do dar esta nuestra Carta por la qual os mandamos que luego
que con ella fuereis requerido informeis a los del Nro Consejo
por mano del infrascripto nuestro secretario s.no de Camara
mas antiguo y de Gobierno del loquese os ofreciere y pare
ciere en razon de loquesta hecha mencion, y se representa y
pide por parte del citado D.n Agustin de Roubes y Villa
maxin para en su vista tomar la providencia que convenga
que assi es nuestra voluntad, y mandamos pena de la nra
merced y de Cinquenta mil mrs. para la nuestra Camara
de lo contrario la qual mandamos a qualquiera Nro s.no os la notifique
y de ello testimonio Dada en Madrid a diez y nueve de
Diziembre de mil setezientos y sesenta = Diego Obispo de
Cartagena = D.n Thomas Pinto Miguel = D.n Pedro de
Cantos = D.n Francisco de Salazar Otero = D.n D.n Pedro
Martinez Feixoo = Yo D.n Joseph Antonio de Yarza secre
tario del Rey Nro señor y su escribano de Camara lo hize
escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo = Reco =
da D.n Nicolas Verdugo = Theniente de Chanziller m.or D.n Nicolas
Verdugo = Cuia Real Zedula entendida por todos los s.res
la dixeron con el respeto y veneracion debido y acordado
el asumpto acordaron, que para que el informe mande
mandada por dha Real Zedula haga diputacion a la que

Que haga diputacion para el informe de la pretension del S. Roubes

asistan el S.r R.or el P.M. Vzoso, y los D.res Vallejo, Somoza, Peña, y Rio y dispongan dho Informe y se traiga apumer Claustro para enel reconozerlo. Con lo qual vedio por fenezido este Claustro que firmo dhos. Rector posei y los mas segun Costumbre de que yo Secretario Certifico ==

Claustro de 22 de Febr.o de 1761.

Zedula.

Dentro de la Sala de Claustro, de la Insigne Univerzidad de la Ciudad de Santiago a veinte i dos dias delmes de Febrero año demil Setecientos Sesenta y uno, Juntos los Señores que aqui se expresaran combocados por la Cedula que sigue = El Vedel de la Insigne Univerzidad destа Ciudad llamara para Claustro atodos los Señores Votos del para mañana Domingo Veinte y dos del corriente alas dos delatarde para oyr lo que se determino, en la Diputacion que seacordo Celebrar en el ultimo Claustro; i para Prohibir la Vicaria de Santa Eulalia Doza, abbarase Este presente, bajo lapena de Constitucion, Santiago, treiuno de Febrero, demil Setecientos Sesenta y uno =

Llamam.to

Señoxes q.S. Vniexon.

Don Joachin Antonio Sanchez Fexxaoudo - Rectox = Sox Acuexdo del señox Rectox = d.n Joseph Phelipe Rodxiquez Secxetaxio = en Ovedecimiento - del mandato que antecede, y su Señoxia el Señor Rox dela Vnivexs.d. xesta Ciudad, falta y Vedel, avise atodos los Señoxes Bocales que sehallan enesta Ciud.d lo que Certifico ifixmo, Santiago Veinte ydos de Febxexo xmil Setecientos Sesenta yuno = Ramon Leal = y enbixtud dicho llamamiento concuvie xon el señox d.n Joachin Antonio Sanchez Fexxa oudo, Canonigo Doctoxal dela santa Yglesia de S.t Santiago, Rectox dela Univexsidad = Doctox Don. Jx.co Boan = S.r M.r Fx. Jacinto Esterez = S.r M.r Fr. Joseph Esterez = Doctox. Don. Manuel Vallejo = Doctox. Don Joseph Somoza = Doctox. Don. Salvadox dela Peña = Doct. Don Loxenzo Foloueixa = Doct. don. Ramon Rivexa = Doct. Don. Luis delamas = Doct. D.n Juan Agustin Valdevieso = Doct. Don. Fxoilan Quixoga - S.r M.r fr. Domingo Maxtinez = Doct. D.n Fxancisco de evia y Ayala = S.r M.r fr. Joseph Gil taboada = Doct. Don. Jx.co del Rio Maldonado = Doct. D.n Loxenzo de Montes = y Doct. Don. Joseph Benito Caxxexa, todos Votos de Claustxo, y asi juntos, haviendose leydo el Claustxo antecedente, loacoxdado enel, yla Cedula dellamamiento; sebio la Diputacion que secelebxo el dia Diez del coxxiente, segun en el Claustxo ante cedente seacoxdo, en asumpto dela pxetension del señox Foubes, y entexados todos los Señoxes de su expxeso Vesol viexon, que sedisponga el informe

t Quepaxa la apxe ten sion del S.or toubes Sedis pon ga el informe segun locontie ne la Diputax.on

en la misma Conformidad que lo Expresadha Diputacion./

Provistos en la vicaria de Doza, en D.r Juan Gomez, en primer lugar y en segundo en D.r Bartholome lapido./

Biose un Memorial de D.r Juan Dom.o Gomez, consuzado, familiar del Colegio Maior de Fonseca, por el que pretende, sele confiera, la Vicaria de Santa Eulalia Doza, que esta vacante, lo que oydo por todos los Señores, provistaron de placet. dha Vicaria en el mencionado D.r Juan Gomez, en primer lugar, y en segundo en D.r Bartholome lapido, Pres.te tenexo, tambien Familiar dho Colegio, y que en esta Conformidad Sedes pache, el corres pondiente titulo, segue ansido testigos, D.r Thomas Gil, D.r Alonso Entexo, y Ramon Leal, vecinos de esta Ciudad. y sedio por fenecido, este Claustro, que firmo, por si, y los demas el Señor R.or segun costumbre, y de todo Yo, secretario Certifico ##

Sandez

Claustro de 12 de Abril de 1761.

Cedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Insigne Vniversidad de la Cud. de Santiago à diez y nueve dias delmes de Abril año demil setezientos sesenta y vno. sejuntaron los señores que aqui se expresaràn combocados porla Cedula que sigue = El Fedel dela Insigne Vniversidad desta Cud. y por el Real mon Real llamara para Claustro atodos los señores votos de el para mañana Domingo, Diez y nueve del Corr.te alas tres delatarde: Para oìr vna Real Cedula cerrada apedimento de Don Francisco Rodriguez Blanco Colegial enel mayor de fonseca, para ver vn memorial del señor D.r Agustin de Toubes, y otro del P. M. fr. Joseph Gil para dar la quenta del Maestro Andres Pareta tacon, delas obras que hà echo enlos dos Colegios, y Cathedras para mandar librar los gastos delas funciones quese han Celebrado de San Nicolas, Santo thomas, y la del señor Obispo de Quito para mandar librar el caste dela Redificazion dela Yg.a de Santa Eulalia Doza, y las propinas delos actos de los Actos delos P.P. M M. Gil, Peña y Zaxora, los del señor Doan, señor Gonzalez, señor Toubes, señor Somoza y señor Montes, enel presente Curso Hallazase el S. pre sente vaso lapena de constitucion Santiago Abril onze de mil setezientos sesenta y vno: Y para nombrar substitutos delas Cathedras de Prima de Theologia, y mras antigua de Instituta = D.n Joachin Antonio Sanchez Ferzagudo: Rr Bracarcado del señor Retor D.n Joseph Phelpe Rodriguez Y en virtud dedho llamamiento concurrieron los señores D.n Joachin Antonio Sanchez Ferzagudo Canonigo Doctoral dela Santa Metropolitana Yglesia de señor santiago Re tor dela vniversidad, P. M. fr. francisco Vizoso, P. M. fr. Lorenzo Salgado, D.r D.n Manuel Vallejo, D.r D.n Salua dor dela Peña, D.r D.n Lorenzo folgueira, D.r D.n Agustin de Toubes, D.r D.n Ramon Riuera, D.r D.n Agustin Valin ueso, D.r D.n Luis de Larras, P. M. Matheas dela Peña = P. M. Manuel Zaxorra, P. M. Manuel Zaxorra, P. M. fr. Domingo Martinez, D.r D.n Florian Quiroga, D.r D.n Fran cisco Reuia, y Ayala, y el D.r D.n francisco del Rio

R.l Zedula,

todos votos de Claustro y estando asi juntos hauiendose
lehido el Claustro antezedente lo enel acordado, y la cedula
dellamamiento selevo la Real Cedula, garrada abedim.to
de D.n francisco Rodriguez Blanco Colegial enel mayor
de fonseca cuio tenor escomo sigue= D.n Carlos porta gra
cia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las
dos sicilias de Jerusalem de Navarra de Garrada
de Toledo, de Valencia de Galicia de Mallorca, de
Sevilla de Zerdeña de Cordoua, de Corzega, de Murcia
de Jaen señor de Viscaya y de Molina; &.a Ayo, el
Rector y Claustro dela Vniuers.d dela Ciu.d de Santiago,
salud y gracia saued que Juan Domingo de Albiu y
Loinaz en nombre de D.n fran.co Rodriguez Blanco Cole
gial enel de Mayor de fonseca Bachiller en Artes y theo
logia y Cathedratico de extraordinario desta sagrada
facultad enesa dha Vniuers.d de Santiago, y en virtud de
supoder quepresentaua nos hizo relacion quepor Bulla
del Papa Clemente septimo expedida para la ereccion
de dha Vniuers.d hauia concedido su sant.d quesolamente
los Colegiales deel podian graduarse de Bachilleres,
Licenciados y Doctores en Filosofia theologia, y am
bos derechos, sin ponerles otra condizion quela posesion
dela Beca, y hauiendo despues reconozido el mismo Cole
gio, quepara adelantar las ciencias ensu Vniuersidad, y que
tubiese mas seguro y pronto efecto tan piadosa mente del
fundador dirijida ala publica Vtilidad seria el mas eficaz
medio franquear indistintamente los grados atodos los Pro
fesores dcella, y delas demas de España, lohauia pedido
y obtubo dela santidad de S.n Pio quinto amplhandose esta
gracia atodos los que hubiesen Cursado enqualquiera
Vniuersidad los años Competentes y fuesen aprouados enlos
rigurosos examenes, que deuian preceder segun mas larga
mente seconteria enlhas Bullas aquese referia, despues de
lo qual hauiendose dignado el nuestro Consejo tomar vajo
su Real proteccion adho Collegio Vniuersidad, y establecido
constituciones para el gouierno de Entrambas Comunidades
des prebenda la sesenta y siete numero parrafo de las
Vniuers.d que el que se Graduase enella de Liz.do en Theologia

hauia de estar ordenado de orden sacro como Constaua del testimonio que endeuida forma presentaua y viendose supplante por este motiuo imposibilitado notablemente de Conseguir en esa Vniuersidad los Grados de Liz.do y D.or sino tambien Obtener por falta dellos Cathedras de Theologia pues aunque supplie deseo era de Reziuir los sagrados ordenes carecia por hora de Renta Eclesiastica atitulo dequedarse y que en dha Vniuers.d de S.to solo se admitan los Grados detas quatro que en España seran titulauan mayores sinque los de las demas tuuiesen deme rito alguno enella, se vehia precisado á recurrir ala equidad y notoria Justificazion, del nuestro consejo afin dequese siruiese dispensarle dha Constitucion, por las antezedentes Justas Causas, y porque desea le forzoso reziuir los Grados de Liz.do y Doctor en otra Vniuers.d detas mayores notablemente le costaria un largo y penoso viaje sino hera tambien muy crezidos Gastos que no podia soportar siendo asi, que en la de Santiago aun siendo moderados, no pagauan los Colegiales, Capellanes, y familiares de Fonseca mas que la mitad delas propinas, como se verificaua, dela Constitucion sesenta y seis numero Catorze, contenida en dho testimonio por atencion aser hijos del fundador, y los primitivos enseñados y profesores dela Vniuersidad; Atento todo loqual, y por los exemplares dela Vniuers.d dela Ciu.d de Alcala de Henares en fauor delos Colegiales de S.n Ildephonso, en que nes concurrian las mas circunstancias para iguales preten siones, por tanto, nos pidio y suplico, que hauiendo por presentado dho poder, y testimonio presemos de seruidos dispensar a supplante la referida constitucion sesenta y siete numero primero de Grados de Liz.do en Theologia afin de quesin requisito de orden sacro pudiese reziuir enesa dha Vniuers.d de Santiago el de Liz.do y D.or enesta sagrada facultad, y quesin el dispendio, enotra delas mayores que le seria impracticable, hiziese mas visible su aplicazion alas letras y sepro porcionase el mayor seruicio del nuestro Consejo, vtilidad, y bien publico, acuio fin hazia el pedim.to y suplica mas combeniente en Justicia, que pedia y jurana lo necesario. Y visto por los del nuestro Consejo por Decreto, que proveieron en dose de estemes deacordo, expedir esta nuestra Carta por la qual

os mandamos, que luego que con ella fuereis requeridos yr
fuereis, alos del nuestro Consejo por mano del infrascri-
pto nuestro secretario escriuano de Camara mas antiguo
y de Gouierno los que estos Oficios, y para ello en orden
a lo que va expresado y se representa, y pide por parte dho
D.n Franco Rodriguez Blanco, con expresion de los que se
fuesen las Bullas, que se citan, y de los exemplares q.e
hubiese habido en el asumpto, que se menciona, con toda
distincion, y Claridad, para en su vista proueer, lo que
combenga, que asi es nuestra voluntad, y lo cumplireis
pena de la nuestra mrd. y de Cinquenta mil mrs. para
la nuestra Camara, y fisco la qual dha pena mandamos
a qualquier nuestro escriuano, que con ella fuere requ
rido os la notifique y de testimonio Dada en Madrid
a catorze de Marzo de mil setecientos sesenta y uno=
Diego Obispo de Cartagena= D.n Franco de la Mata
Linares= D.n Thomas Maldonado= D.n Joseph Mta
nuel de Villena= D.n Pedro de Cantos= Yo D.n Jph
Antonio de Yarza secretario del Rey nro S.r y su
escriuano de Camara la hize escriuir por su mandado
do con acuerdo de los de su Consejo= Registrada D.n
Nicolas Verdugo= Thesorero de Chanzilleria maior
D.n Nicolas Verdugo= Entendida por dhos S.res y tratado
en comun y particular el Asumpto, Acordaron ser mu
Arreglada la pretension del S.r Blanco, que por lo mismo se
dispusiese el informe que pide el Consejo para que no solo se le
dispense dcho S.r Blanco para los Grados de Lic.do y D.r
en Theologia sino tambien generalmente a todos los que los
pretendan aunque no esten ordenados in sacris, y que el
informe lo dispongan el S.r R.or y los P.P. M.M. Ri-
zoso y Pena.

Que el informe sobre la pretension del S.r Blco lo dispongan el S.r R.or y los S.S. M.M. Vizoso y Pena.

Vose un memorial del P. M. Fr. Joseph Gil tabora
da Cathedratico de Prima de Santo Thomas. en que expresa
esta para hazer ausencia ala Cu.d de Valladolid al Capitulo
general de su Religion por cuio motivo no puede regentar su
Cathedra el tiempo que falta del presente Curso, y para que

que el P. M. fuese substituia la Cath.a de Pr.a de S.to Thomas.

rose exprexamente falta vaso el beneplazito del Claustro nombra para substituto al P. M. Ruete enque combino el Claustro.

la quenta del M. Tacon la Reconozcan el S.r Toubes, y el P. M. Martz y Reprezedido, nichallan do reparo, selibre.

Yose la quenta delas obras que el M. Andres varela Tacon ha echo enlos dos Colegios y Cathedras; Acordose que dhas quentas las Reconozcan el señor D.r Agustin de Toubes, y el P. M. fr. Domingo Martinez, y que Reprezedido sus Dictamenes se exspida horanza.

Quese liberen los gastos delas funciones de S.r Nicolas, santo thomas, y las del señor Obispo de Quito como tambien las propinas delos Actos, delos P. P. M.tros M. Gil, Peña, y Zarzosa, y las delos Actos delos señores, Boan, Gonzalez Toubes, Somoza, y Montes, y el costo dela Recipcazion dela Nol.a de santa Eulalia Doza.

Quese liberen los gastos delas funcs.s y Actos, y tambien el costo dela Recipca.on de la Nol.a de Doza.

Nombrose p.r substituto de la Cath.a 1.a de Th.a ad.r Jph de Tuxnes, y p.a la del primer curso de Artes al S.r Ayala.

Nombrose para que substituia la Cath.a de prima de Th.a por ausa. del P. M. Lopez a D.r Joseph de Tuxnes, para la mas antigua de Instituta vacante al S.r Valdivieso, y para la del primer Curso de Artes por indisposicion del Cathedratico al señor Ayala.

Quenocorra el termno. delos 4 meses al S.or Toubes asta la fecha deste Claustro.

Tratose de ver el memorial del S.r Toubes, quien como interesado salio desta sala, y luego se leyo dho memorial, quese reduze á Representar, que el tiempo, que prescrive la Constitucion alos Cathedraticos dentro del qual devan graduarse señalla enlos ultimos periodos, no por Culpa suia si por estar lexitimamente impedido por el recurso, que intento enel Consejo suplicando al Claustro lotenga presente; Enterados los señores á cordazon queno corra el termino al señor Toubes asta lafecha deste Claustro.

Quese ponga enla Zedula del primer Claustro laproposicion del S.r Rio sobre Remediar el desorden enlos actos de Medicina, conlogual echo por fenezido, este Claustro, quefirmo el señor Rector pasi y los demas segun costumbre de que yo secretario Certifico

Sanchez

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

Copia del Informe que dio la Vniuers.d
ala R.l Cedula ganada a pedim.to del señor
Blanco segue esta Copia enel Claustro an
tezedente

En vista delo que V. A. sesirue mandarnos en su R.l Cedula an
tezedenti, sevemos decir, que es cierto, que en la Bulla de Creccion de
esta Vniuersidad expedida por la sant.d de Clemente septimo el año
de mil quinientos veinte y cinco terzero de su Pontificado a instancia
del muy Rever.do Arzobpo de Toledo D.n Alonso de fonseca se
prohiue y conzede, que los Colegiales del Colegio que en virtud de
dha Bula se hauia de fundar en esta Ciud. siempre que hubiese en la
Vniuersidad Doctores, que les examinasen y pudiesen terzuir aqui los
Grados de Bachiller, Liz.do Doctor, y Mtro en todas facultades de
Artes Derechos, y Theologia sin que en toda la dha Bulla se de-
clare, ni haga otro gravamen circunstancia, ni requisito para poder terzuir
dhos Grados, mas que el que tengan los Actos, y Ganen los Curssos, q
que se acostumbran ganar para ellos. Tambien es cierto que la sant.d
del Papa S.n Pio Quinto por su Bulla expedida en el año de mil
quinientos y sesenta y cinco pontifico de su Pontificado concedio que en
esta vniuersidad pudiesen terzuir los Grados de Bachiller Liz.do
Doctor y Mtro todos los Colegiales del Colegio y fundado en virtud
de la dha Bulla antezedente, y que se denomine, y intitule de Santiago
sino tambien todos los estudiantes que cursasen en ella, y en otra
qualquiera Vniuers.d en todas facultades especificadas en la Bulla
del Papa Clem.te septimo de Artes derechos y theologia, y tambien
en la de Medicina, que se añadio en esta vltima Bulla, sin que
tampoco en toda ella se añada otra Circunstancia, ó requisito para
terzuir dhos Grados, mas que el que asi los Colegiales como los estu-
diantes hayan de ser examinados, y declarados por idoneos por los Doc-
tores de la Vniuers.d segun, y con las circunstancias, que se practican en las
demas Vniuersidades de España. Igualmente es asi, que por las Consti
tuciones de esta Vniuers.d que todas ellas y sus resultas estan echas
por V. A y con su orden señaladam.te por la de sesenta y siete, Capitulo
del Grado de Liz.do en theologia, numero quinze, entre las circuns-
tancias, que ha de tener el que ha de ser graduado de Liz.do en esta facultad
se prebiene y manda, que haia de estar ordenado de Orden sacro; la que asta
aqui ha estado, y esta en su puntual observancia de suerte, que ygnora
mos haia hauido en ella jamas ejemplar alguno en contrario. y
que por la de sesenta y seis numero catorze, y su resulta se ordena, que
los Colegiales de dho Colegio de Santiago Alfeo, Capellanes, y familia
res, que estando en el se graduasen de Bachilleres, Liz.do ó Doctores
en qualquiera de las sobredhas facultades noveles ha de leer mas
que la mitad de la propria que fuesen obligados apagar los demas que se
graduasen. Tambien es cierto, que por el Real Decreto de diez y ocho de
Marzo de mil setezientos Cinquenta y uno expedido por la Ma
gestad del señor Fernando Sexto para el buen Regimen y gouierno
de esta vniuersidad en el Capitulo Cinquenta y cinco se dispone

incorporar enella ô otros grados q̃ellos delas tres mayores de Salamanca, Valladolid, y Alcala, hauiendo sido enella Colegial enel mayor de San Clemente de españoles. vaxo cuios supuestos, y d.n Franco. Rodriguez Blanco es colegial actual enel mayor de fonseca, fundado en virtud dela Bula de Clem.te septimo, Bachiller en Artes, y Theologia, y su Cathedratico de extraordinario enesta sagrada facultad, sujeto de notoria literatura habilidad, Conducta, y delame jor nota, y fama, estamberi cierto, y constante todo loque expone ã V. A. ensu suplica, y con particularidad el que por razon delo prebenido enotha constitucion sesenta y siete esta priuado, como todos los demas profesores de Theologia desta Vniuersidad, queno tengan la circunstancia de orden sacro ademas de poder gozar enella los Grados de Theologia de obtener las Cathedras desta Vniuersidad enella pues para graduarse enqualquiera delas tres Vniuersidades referidas, y despues incorporarlos Grados enesta ademas de vltarzo, y penoso viaje, senecesitan Gastar muchos Caudales como consta ã V. A. Deste es el motivo porque muchos Profesores desta Vniuers. mui habiles, y de conozida aplicazion y Literatura se quedan sin gozar los Grados mayores de Lic.do y Doctor en theologia, y por lo mismo sin seguir la Carrera de Oposiciones ã Prebendas, que hazian con Conozido aplauso y notorio luzimiento siendo eneste punto de peor Calidad, y Condizion que los Profesores delas demas facultades, aquienes sin esta Circunstancia sedan los Grados mayores enesta Vniuersidad expecialmente alos Profesores dela de Sagrados Canones tan vna y vniforme entodo con la de sagrada theologia. por loque despues de hauer reflexionado, y con ferenciado largamente la materia ã nuestra corta Capazidad, no solo no encuentra el menor inconveniente enta suplica y Pretencion de D.n francisco Rodriguez Blanco, que por sus notorias prendas y circunstancias es acreedor al favor, y Benignidad de V. A. mas sino quenos parezie vtilissimo y conveniente al bien y enseñanza publica, honor y lustre desta Vniuersidad, y alunio y premio delos Profesores della, y naturales deste Reyno, que V. A. por vno delos efectos de su piedad y Clemencia dispense enla referida constitucion sesenta y siete, nosolo conel zitado Don francisco Rodriguez Blanco, sino contodos los demas Profesores della para que aunque sehallen sinta Circunstancia de orden sacro teniendo las demas, que prebienen las constituciones se les pueda dar enesta Vniuersidad los Grados de Lizenciado y Maestro en theologia, Que es quanto senos ofrize y podemos dezir enel asumpto saluo siempre el superior y mas acertado Dictamen de V. A. alque humilde mente nos sometemos como asus Ordenes para obedezerlas puntualmente y pedimos ala Divina Magestad prospere y guarde

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO

Á V.A. muchos años en su mayor exaltacion: Deste Claustro de la Universidad de Santiago Abril veinte y cinco de mil setezientos sesenta y uno = D.r Joachin Antonio Sanchez Tenreiro Rector = Fr. Francisco Pozo = Cathedratico de Prima = D.r D.n Manuel Vallejo de Rivera = Mro Mathias de la Peña = Por Acuerdo de la Univers.d de Santiago D.r Jph Phelipe Rodriguez Sec.rio =

En bixtud deste informe, Dano R.l Cedula. D. Jxan. Rodriguez Blanco, por la q.l se le dispensa, p.a que sin exemplar se pida elogiado, bease el libro de Grados de licenciados y Doctores en Leyes. en el Grado de Lic. que Rui.o el s.or tornes - folio 103 B.ta

Claustro de 8 de Junio de 1761 -

Dentro de la Sala de Claustro de la Vn.l Sigue Univers.d de la Ciudad de Santiago, a ocho dias del mes de Junio año de mil Set.e cientos Sesenta y uno, se juntaron los, señores que aqui se expresaran, combocados por la cedula que sigue = el Vedel de la Insigne Universidad desta Ciudad llamara para Claustro, a todos los Señores Votos del para mañana lunes Ocho del Corriente, a las tres de la tarde, para oyr al señor D.n Jxan.co del Riote sobre la proposicion que en el Claustro antecedente hizo para remediar el desorden que ai en los Actos de Medicina - para ber un Memorial de Alejos de Otero y Consortes, Vecinos de San Miguel de Baxcala, otro de Jxan.co Calvar y mas Vecinos de San Martin de Moaña y otro de Doña Vicenta de Andrade, para

Cedula.

cyx una Pxovision xela R.l Aud.a xeste Reyno, Oq nada apedimento x.e D. Thexesa x.e Robles, paxa bex los Memoxiales x.e los pxetendientes ala plaxa x.e Vedel, que se halla vacante ipxo bistaxla, paxa pxe sentaxse paxa Oxado x.e lic.o en leyes el S.r D.n Aqus tin x.e toubes, ipaxa cyx la visita oxdinaxia ymax daxlibxax sus pxo pinas, Allaxase V.s pxesente baxo lapena x.e constitucion; Santiago, siete x.e Junio demil setecientos sesenta yuno = D.n Joa chin Antonio Sanchez Fexxaquedo. R.r = D.n Jph. Phelipe Rodxiquez, secxetaxio = Yo Ramon leal, es cusando el empleo x.e Vedel, llame paxa Claustxo atodos los señoxes Bocales, de que certifico, San tiago, ocho x.e Junio demil setecientos sesenta yuno = Ramon leal = y embixtus de dho llamamiento con cuxxiexon los señoxes que se siquen, el S.r D.n Joachin Antonio Sanchez Fexxaquedo, Canonigo Doctoxal xela Santa Yg.la x.e S.r Santiago Rectox xela Univex.d S.r D.n Miquel x.e Montes, lectoxal x.e escxiptuxa, endha Santa Yg.la señox D.n Fxan.co Vilaxiño, Canonigo enea misma Santa Yg.la S.r D.n Fxan.co Boan. P. M. Fxay. Jacinto Estevez, P. M. fr. Fxan.co Vizoso, P. M. Fxay. Loxenzo Salgado. P. M. fr. Joseph estevez. Doctox. D.n Manuel Vallejo. Doct. D.n Salvadox dela Peña. Doct. D.n Loxenzo Folgueixa. Doct. D.n Ramon Rivexa. Doct. D.n Agustin x.e toubes. Doct. D.n Jun Agustin x.e Valdivieso. Doct. D.n Fxoilan quixooa; P. M. Fr. Juan lopez. P. M. Mathias dela Peña. P. M. Manuel Vaxona. P. M. fr. Domingo Martinez. Doct. D.n Fxan.co x.e ecia y Ayala. P. M. D.n Jph.

llamam.to

Señoxes que biniexon ----

Gil Tauoada- Doct. D. Ixan Co del Rio- Doctox
Dn D. loxenzo de Montes, y el Doctox Don. Joseph
Caxxexa. y estando asi juntos, hauiendose leido
el Claustxo antecedente loenel Acoxdado y ia
cedula dellamamiento, sebio un Memoxial
de Dominxo Buela y Gaxcia- otxo. de Joachin
Rodxiquez de Silva- otxo de Benito Gonzalez
Muñoz- y otxo de Fxuctuoso de Rendo, todos, pre
tendientes ala plaza de Vedel dela Univexsi-
y seconfixio dplacet. adho Rendo, quien paxa
obtenex dha plaza, yantes dedaxle laposesion
ade daxfianza, asatisfaccion del S. Rx y Claustxo.
hasta la Cantidad demil Ducados, igue despue-
de dada dha fianza, yecho lasuxa debida segun cons
titucion, noentxe alexexcicio dedho empleo hasta
que seaga unlibxo, en elgual seaxxeglen las pxo pi
nas detodos los Oxados, Maiores, y menoxes, conlo
que sedeue pagax pox Vazon de Axca, cofxadias, cam
panas, Alfombxas, Atavales, y las pxopinas de
los Actos, igue paxa disponex este Axxeglamento,
se haga unasunta, alague asistan. el señox Rx.
y los. S.S. M. M. fr. Juan Lopez, i Fr. Jacinto este
bez, poxlo tocante alafacultad de Thª paxa Leyes-
y Canones, los Doctoxes, Don. Ixan. Boan, y D. Agustin
detoubes, paxa Silosofia, el Doctox D. Manuel Valle
jo, y el S. M. Manuel Vaxona, y paxa Medicina,
los señoxes Rio y Montes;

Confixiose de-
placet. laplaza-
de Vedel alfxuc-
tuoso deRendo.

Que se haga una
junta paxa elx
oxax las pxopi
nas detodos los
Oxados, conlo que
sedeue pagax de
Axca cofxadias
campanas, al
fombxas ataba
les, i las pxo pi.
nas delos Actos.

Biose un Memoxial de Ramon Leal, en
el que Nxesenta, haxex escusado laplaza de Vedel
un Año con lapuntualidad que consta al Sx Rx y Clo.
y suplica, que poxello, sele atienda conlogue secontem
plemexece, y hauiendose, txatado el asumpto, seacor

Que selibxen a
Ramon Leal
p. hauex substi
tuido laplaza
de Vedel-Id-x.

do replacet sele libren Mil Rs con

Presentado el Sr. Toubes p.r Grado de Lic.en Leyes

Presentose el Señor D.r Agustin de Toubes Cathedratico de Vispexas de Leyes, paxa Grado de Lic. endha facultad, y sele ubo por presentado.

Biose un Memorial de Alesos de Otexo y consortes, vecinos de san Miguel de Baxcala, por el que hacen desacion dela quarta paxte dela lampreixa dolapido, sita en san Miguel de Raxis. por estax fenecido el Axxiendo, quesele hizo à Gomez de Outeixo, su ascendiente, y notexa enle combenga continuax, Acoxdose que sefijen Cedulas, paxa à Rndax, ò afoxax, dha paxte dela lampreixa, y que para ello acudan al Sr. Rr. dela Univers.d

Que sefijen Cedulas paxa arrendax ò aforax la q.ta paxte dela lampreixa nombxada dolapido sita en Raxis.

Biose otro Memorial de Jxan.co Calvax, por si y en nñe delos Vecinos dela felioxesia de S.r Maxt.r de Moaña, Repxesentando quela espadaña deaqlla Yglesia, poxque amenazaba Ruina, basaxon las Campanas por nopexdexlas al atxio, y que mediante los diezmos de aquella felioxesia, sedividen entxes texcias, que la una lleba la Univers.d otxa el Sr. Caxdenal Bezi, y la Restante el Cuxa, Suplican al Cl.es socoxxan con algo paxa ayuda de Rdificax dha espadaña, Acoxdose que haciendo Constax dhos Vecinos, loque paxa ello diesen, dho Sr. Caxdenal y Cuxa, probe exa el Claustxo loque alle combiene.

Que haciendo Constax los Vecinos de Moaña lo que den suxa, ielSr. Caxdenal Beci, paxa Rdificax la espadaña, probexa el Claustxo lo que alle por combeniente.

Biose una Provision dela Rl. Aud.a deste Reyno Ganada apedimento de Doña Thexesa de Robles y Axellano, Mugex de D. Man.l Maxtax

Ala Proviśion ganada, por d.ª Thexesa de Roles, sexxes pondio- que el Claustxo haxa la diligen cia que combenga. - - - - - -

Escobax, emplazando entxe otxos ala Univexs.d y entendido su expxeso pox el señox y Claustxo- dixexon laovedecian con el debido Vespecto, i praćti caxan ladeligencia que lescombenga, i paxa ello- dixexon y otxgaxon supodex à Maxtin Ramos de espiñeixa Pxocuxadox denumexo enesta Rl. Aud.a de que fuexon testigos, d.n Alonso entexo, Ramon leal, y Diego de Couto y Paxos, vecinos desta Ciu.d

Pxopuso el señox d.n Jxan.co del Rio, lonoto xio que esal Claustxo el sumo desoxden que ay en los Actos de Medicina logue nose pxaćti ca enotxa Univexsidad, pox logue combendxa, que paxa el Remedio setome lapxovidencia que me jox paxezca, y confexenciado pox todos los señoxes el caso, Acoxdaxon, que luego que entxe el proximo Cuxso, sefixe enla puexta Pxincipal de es Cuela es- un edicto, que expxese que en el Genexal, donde setien los Actos, guando los aiga de Theologia Canones y Leyes, y de Medicina, nose pexmi- tixa entxe endho Genexal, ni ala puexta de- este ninguno que nolleue Abitos, y este conla- modestia decida; y solo enlos de philosofia, se- pexmitixan los de Capa, que nopuedan tenex abitos y si alguno nofuese Comedido, setomaxa contxa el pox el señox Rectox lapxovidencia coxxes pondien te, y sedaxa quenta a S. M. paxa que use con el, el maiox Rigox, y que dicho edicto se haga saxex en las Cathedxas el dia que paxezca combeniente à cadauno delos señoxes Cathedxaticos.

Alapxoposicion del S.r Rio. sobxe el desoxden, en los Actos de Medicina, se acordo, que luego que en txe el cuxso, sefixe e dicto, que expxe se, que guando aiga actos de Th.a, ca nones i leyes; y de Medicina, nose pexmitixa entxe en el Genexal ni este alapuexta el que nollebe Abi- tos, y solo enlos de philosofia se pexmitixa alos de Capa, queno puedan tenex Abitos - - - -

Que secumpla loque expresa el señor Visitador ordinario en su Auto Genexal ----

Biose la visita Ordinaxia, que xela Unixexd. y desus dos colegios, Maiox de Fonseca y menox de san Gexonimo hizo, el señox D. Vicente Gil taboada y teixeixo, canonigo, dela santa Metxopolitana Iglesia de señox Santiago, Visitadox nombxado, pox su Illmo Cabildo, y echos Cargo, todos los señoxes, delo que contiene el Auto Genexal; Acoxdaxon Secumpla loque expxesa, con loqual, sesio poxfenecido este Claustxo, quefixmo el señox Rectox. poxsi. y los demas segun costumbxe dequelo xio ss. cextifico = enmdo = n = x = valoa =

Sanchez

Claustxo de 5 de Julio de 1761

Dentxo delasala de Claustxo dela Insigne Unixexd dela Ciudad de Santiago a Zinco dias delmes de Julio año demil Setecientos Sesentaiuno Juntos los señoxes que aqui se expxesaxan, combocados poxla Cedula que Sigue = D. Fxuctuos de Rendo, Vedel dela Insigne Unixexd deesta Ciudad, sin embargo denotenex echa la Juxa, llamoxa paxa Claustxo atodos los, señoxes Votos del paxamanana, Domingo Zinco del Corriente, alas tres delatarde paxa

Cedula

oix un Memoxial de d.n Juan Fexnandez Saxela
y Txatax depropinas del hacimiento de Rentas; ha
to
llaxase V.S. presente, Vaso lapena deconstitucion, &-
quatxo de Julio demil Setecientos Sesenta yuno=
d.n Joachin Antonio Sanchez Fexxaguso = Por Acuer
do del señox R.or dela Univexsidad = d.no Joseph Pte. Pz.
Secxetaxio = en cumplimiento del mandato que
to
Llamam.to / atecede, Yo Fxan.co de Rendo, Vedel dela Insigne Univers-
desta Ciudad, llame atodos los señoxes Votos de Claustxo
quese hallan enesta Ciudad, segue Certifico, Santiago
Zinco de Julio demil Set.os Sesenta yuno = Fxuctuoso
de Rendo = y en virtud dho llamamiento concu
Señoxes que / rrieron los señoxes, d.r Joachin Antonio Sanchez
asistiexon--- Fexxaguso Canonigo Doctoxal dela santa Yglesia
de Señox Santiago, Retox dela Univexsidad. P.M.
Fx. Juan lopez - P. M. fr. loxenzo Salgado - P. M. fr
Jacinto Esterez - P. M. fr. Joseph Esterez - Doct. d.n Ant.o
de Toubes - Doct. don. Manuel Vallejo - P. M. Man
Vaxona - Doct. Don. Agustin Valdivieso - Doct. d.n Fxcilan
Luixoga - Doct. don. Ramon Riuexa - Doct. Don loxenzo
Folgueixa - P. M. fr. Domingo Maxtinez - P. M. Fx. -
Joseph Gil - Doct. Don. Francisco del Rio - Doct. d.n loxen
xo de Montes - y Doct. Don. Joseph Caxaexa: todos -
Votos de Claustxo, y Juntos asi, haviendose leido el C.to
antecedente lo enel Acoxdado, i la Cedula dellamam-
debio un Memoxial de don Juan Fexnandez Saxela
que sucontenido es à Repxesentax al Claustxo, la enfex
medad que padece, laquele imposibilita depxesidix el Acto
a/que esta obligado como Cathedxatico de Axtes, y su
plica, selepxo Vogue el texmino hasta que se Restablez
ca, co.mo igualmente, paxa Gxaduaxse de Lic.i de Mxo.
en dha Facultad, y sepxesenta paxa dho Gxado de
Lic.i asi este como el de M. Suplica sele concedexon.

Medias Propinas, segun lo pxe viene el Real Proiecto y hallaxse huexfano y Póxe. y entendido pox todos los Señoxes, a coxdaxon, que quando sexxes tablexca dho Saxela, tenga el Acto, i sele admite pox pxesentado paxa Gxado de licenciado en Axtes, y que asi este, como el de M. seleden con Medias Propinas, i que paxa loadelante, setenga pxesente, que desde que secon cedio, a Caxallexo, y aoxa, dho Saxela, se quenten, los quatro años, segun lodispuesto pox. S. M. quando pxetenda otxo igual Gxacia, paxa quenosea admitido à ella, sino estubiese cumplido eltiempo./.

n D. Juan Fexnandez Saxela, pox pxesentado para Gxado de Lic. en Axtes, y Queseledе este i el de M. con medias Propinas./

Txatose delas Propinas que del hacimiento de Rentas, y seacoxdo, que el señox Retox, y los mas Señoxes que estan Nombxados paxa axeolax las de los Oxados, y Actos. Axeolen asimismo las expxesadas de Rentas./.

t Quese axxeglen las propinas del hacimiento de Rentas./

D. Fxuctuoso de Rendo electo Vedel dela Univexsidad, que tiene dadas bas fianzas, entxo en esta Sala, llamado del señox Retox y Claustxo p. que hiciese lajuxa, y hauiendo echo una Cxuz con sumano dexecha, Juxo de hacex bien y fielmente suoficio, y cumplix con lomas que contiene la constitucion veinte y Nueve; y sedio pox fenecido este Claustxo, quefixmo el señox Retox poxsi y los demas segun costumbxe, segue Yo secxetaxio cextifico

t Hizo el Vedel el Juxamento de Constitux.

Sanchez

Claustro de 2 de Agosto de 1761.

Cedula.

En el Claustro de la Capilla del Colegio Mayor de Fonseca Universidad de la Ciudad de Santiago, à dos dias del mes de Agosto año de mil Setecientos Sesenta y uno, se juntaron los Señores que aqui se expresaran, combocados por la Cedula que sigue = el Vedel de la Insigne Universidad de esta Ciudad llamara Claustro a todos los Señores Doctores del para mañana Domingo dos del corriente despues que sede el Oxado de Doctor al Sr. Don Antonio Gonzalez, para mandar librar los salarios de Cathedras, y todos los demas Corresponsientes al medio año que cumplio en fin del mes proximo pasado; i para nombrar Señores que asistan al hacimiento de Rentas deste año, hallandose Vs. presente, baxo la pena de constitucion, Santiago, primero de Agosto de mil Setecientos Sesenta y uno = Don Joachin Antonio Sanchez Fernandez. Retor = Por Acuerdo del Señor Retor de la Univers. D. Joseph Phelipe Rodriguez. Secretario = en Cumplimiento del mandato que antecede, avise a todos los Señores Bocales que se hallan en esta Ciudad, de que certifico, y como Vedel lo firmo; Fructuoso de Rendo = y Embistus de dho llamamiento con cuyo recaudo los Señores Don. Joachin Antonio Sanchez Fernandez

llamamo.

Oudo, Canonigo Doctoxal dela Santa Yglesia de S.r Sant.o
Retox dela Univexsidad. Doct. Don. Fxancisco Boan.
P. M. fr. Lorenzo Saloado. P. M. fr. Joseph esteuez.
P. M. fr. Jacinto Anqueixa. Doct. Don. Manuel
Vallejo. Doct. d.r Joseph Somoza. Doct. d.r Agustin
de toubes. P. M. Mathias dela Peña. Doctox. d.r
Fxan.co de exia y Aiala. P. M. Fx. Joseph Gil ta
boada. doct. Don. Antonio Gonzalez. Doct. d.r Fxan.co
del Rio. Doct. Don Lorenzo de Montes. y el Doctox.
d.r Joseph Caxxexa; todos Votos de claustxo, y estan
do asi juntos, hizo el señox Gonzalez, el Juxam.to de
constitucion, pox sex al pximex claustxo que asis
te. y se acoxdo selibxen los salaxios alos señoxes
Cathedxaticos, alos Ministxos Vicaxios Cuxos, y
todos los demas coxxes pondientes almedio año que
en fin de Agosto / Diso / de Julio. /.

Hizo el S.r Gonzalez el Juxam.to de Constituc.on

Que selibxen los Salaxios del medio año. fin de Julio.

Nombxaxonse pox diputados de Rentas, para
que asistan con el S.r Rx.r al hacimiento del pxesente
año alos señoxes Boan, Rio. toubes y Gonzalez *
con loque sedio poxfenecido este claustxo, que firmo
el S.r Rx.r pox si y los demas segun costumbxe, de que
lo S.rio SS. Cextifico = entxe xx = pox examina.r el P. Pxefecto = y =

Paxa diputados de Rentas, los S.res Boan. Rio. toubes y Gonz.lez paxa examina.r dela Matricula el P. Pxefecto ------

Sanchez

Claustro de 16 de Octubre de 1761

Dentro de la sala de Claustro de la Insigne Universidad de la Ciudad de Santiago, a diez y seis dias del mes de Octubre Año de mil setecientos sesenta y uno, se juntaron los señores que aqui se expresaran, combocados por la cedula que sigue = El Rector de la Insigne Univ.ad de esta Ciudad llamara para claustro a todos los S.res Votos del para mañana Viernes diez y seis del corriente alas dos de la tarde, para examinar alos pretendientes alas ocho Vecas de Artes que se hallan Vacantes en el Colegio de san Geronimo i Provistas las, hallaras V.s presente, baxo la pena de constitucion, Santiago quince de Octubre de mil setecientos sesenta y uno = D.r Joachin Antonio Sanchez Fernandez. R.r = Por Acuerdo del S.r R.r de la Univers.d D.r Joseph Phelipe Rodriguez. S.s = en Cumplimiento del mandato Antecedente llame para el efecto que previene a todos los Señores Votos Bocal mente, lo que certifico, y firmo. como Rector, Santiago a diez y seis del mes de Octubre de mil setecientos sesenta y uno = Fructuoso de Rendo y lobato = y en Virtud de dho llamamiento

Cedula

llamam.to

S.res S. q. binieron

con cuxxiexon, los señoxes Don, Joachin Antonio Sanchez Fexxagudo Canonigo Doctoxal dela S.ta Iglesia de señox Santiago R.r dela Univers.d el S.r Don Miguel de Montes, Canonigo, lectoxal de esciptuxa de dha Santa Yglesia, S.r Don Joseph Faxiñas Canonigo de dha Santa Igl.a S.r D.n Fxan.co Boan- S. M. Vizoso- S. M. Anqueixa- S. M. Salgado- S.r D. Manuel Vallejo- S.r Don. Joseph Somoza- S.r Don Loxenzo Folgueixa, S.r Don Ramon Ribexa- S. M. Peña- S. M. Vaxona- S. M. Gil- S. M. Maxtinez- señox Don. Fxan.co Ayala- S.r Don Antonio Gonzalez, S.r D.n Juan Valdivieso, S.r Don. Fxoilan Luixoga- S.r D.n Fxan.co del Rio- S.r Don. Loxenzo de Montes, i señox Don. Joseph Caxxexa, todos Votos de Claustxo. y estando asi juntos, hauiendose leido el claustxo- antecedente to enel Acoxdo, y la Cedula dellamamiento, Setxato Pximexo, sobxe si Don Manuel deleis, estudiante Oxamatico pxetendiente a Veca de san Gexonimo, pox el Axzobispado, deuia sex admitido aesamen, ono, mediante nopxesentaba lafeè de Subautismo, segun deuia como esde constitucion, y sexxe solbio, nodeuex sele admitix, y luego entxaxon, a Axengax los lexitimos pxetendientes, a dichas Vecas de S.n Gexonimo, hauiendo dado pxincipio los de el Axzobispado, i pox el mismo oxden Gesaliexon; y fuexon llamados paxa sex examinados, ad.r Matheo Fontenla, dio cesano de tuy

La Beca de tui se probisto, à Fontenla; y la de Oxe. a Pulleixo. /

y ad.n Pedro Vazquez Pulleixo de Oxense, unicos Opositores, alas dos Vecas dedhos Ovispados, y hauo. salido aprobados, sele confixio à Fontenla ladetuy- y a Pulleixo ladeOxense= y entraxon asex Exa minados, d.n Manuel Gonzalez, d.n Fxan.co somoza y Don Vizente Phelipe delemos, Diocesanos de Lugo, paxa lasdos Vecas coxxes pondientes adicha Diocesis, y con cluidos los Examenes, sesaliexon deesta Sala, y sebotaxon entxe los expresados dhas dos Vecas, i pox maiox numexo de Votos seconfi- xiexon, a Don. Manuel Gonzalez, y adon. Fxan.co Somoza: y imediata mente entxaxon enesta dha Sala paxa sex examinados, d.n Antonio Piñeixo- d.n Baxtholome Ruiz, Don. Fxan.co Sexantes, d.n Juan de Castxo. Don. Joseph Vizente. d.n Domingo Andxes Guexxa. y Don. Antonio en Riguez. todos Diocesa nos deeste Axzobispado, paxa las dos Vecas quele co Vesponden, y con cluidos dhos Examenes, sebotaxon i pox maiox numexo de Votos, sepxovisto la una en Don Antonio Piñeixo, y la otxa en don Antonio- Henxxiguez: Paxa las dos Vecas, Coxxes pondien tes, a Diocesanos de Mondoñedo. poxno hauex pa xecido Opositoxes, mandaxon dichos Señoxes fijax Segundos edictos, y que sicon cuxxierendentxo del texmino deocho dias, dos Opositoxes, los Remita el señox Retox, al P.e M.o Vaxona paxa que los exa mine, y sisaliesen aprovados seles confiexa dhas Vecas, pexo que deno paxecex pretendientes pasa do dicho texmino sede quenta al Claustxo paxa detexminax loque combenga; y sedio por fenecido

La Beca de tui se probisto, à Fontenla; y la de Oxe. a Pulleixo. /

t
Las dos de Lugo, sepxo bis taxon en Gonzalez, y Somoza. /.

t
Las dos Vecas de Santiago Seconfixie- xon, ad.n Antonio Piñeixo- y ad.n Antonio Henxxiguez. /

t
Paxalas dos Vecas pex tenecientes aDiocesanos de Mondoñe do, poxno ha bex paxecido pxetendientes Quesefijen 2.s edictos contex mino de 8 dias Fijaxonse el dia 17-

este Claustro, que Firmo el Señor Retor de la Universidad, por si, y los demas, segun costumbre, de que Yo el Secretario certifico =

Sánchez

Claustro de 18 de Octubre de 1761 -

Dentro de la Sala de Claustro, de la Insigne Universidad de la Ciudad de Santiago, a diez y ocho dias del mes de Octubre, año de mil setecientos sesenta y uno, se juntaron los señores que aquí se expresaran combocados por la cedula que sigue = El Rey del de la Insigne Univers.

Cedula.

desta Ciudad llamaxa paxa Claustro a todos los señores Votos del paxa mañana Domingo diez y ocho del corriente a las nueve paxa, nombrar los señores que han de exercer los empleos, correspondientes al presente año; y paxa nombrar substituto paxa la Cathedra Eprima de Cano =

por ausencia del señor Dro pietaxio, y de con
cluido el Claustro Basax al Genexal Maior
a oix la Oracion en latin como es Costumbre
hallaxase Vs presente vaso la pena de Consti
tucion, Santiago Diez y siete de Octubre de mil
Setecientos Sesenta y uno = D. Joachin Antonio
Sanchez Fexxaqudo. Rr = Por Acuerdo del señor
Rr de la Univers. D. Joseph Phelipe Rodriguez. ss =
Res
S. que binieron / y en Virtus de Dho llamamiento con Cuxiexon, el
señor Don. Joachin Antonio Sanchez Fexxaqudo-
Canonigo Doctoral de la santa Yglesia de señor Sant
Rr de la Univers. S. M. Fr. Fxco Vizoso. S. M. fr.
Lorenzo Salgado. S. M. fr. Jacinto Anqueixa. Doct.
Don. Joseph Somoza, Doct. Don. Ramon Rivexa. Doctor.
D. Lorenzo Folgueixa. S. M. fr. Domingo Maxtinez.
Doct. Don. Juan Agustin valdiuieso. Doct. D. Antonio
Joachin entexo. Doct. Don. Fxco de Reuia y Ayala
S. M. Fr. Joseph Gil. y el Doctor, Don Lorenzo de
Montes, todos votos de Claustro, y estando asi jun
tos hauiendose leydo el Claustro antecedente, lo
acordado en el y la cedula de llamamiento, se hizo
el Compasto de empleos Segun Constitucion, en la
manera siguiente = Jueces de Gracia, y Justicia, los
P. P. M. M. Salgado, y Lopez. Jueces de Justicia, los
P. P. M. M. fr. Fxco. Vizoso, y Fr. Joseph Esteuez. Jueces
de esceso, los P. P. M. M. Salgado y Pena. Para Comis
Jueces de Gra. los P. P. Salgado, y lopez ---
Jueces de Just. P. P. Vizoso y esteuez ----
Jueces de esceso. P. P. Salgado y Pena ----

Examinadores S. M. Vaxona y Doct. Rio ---

nax alos Pxetendientes avecas del Colegio de S. Gexonimo, el S. M. Vaxona, y el Doctox. Rio- y paxa contadoxes de Hacienda, los P. P. M. M- Peña y Gil.

Contadoxes de Haz.da P. P. M. M. Peña y Gil --

Substituto p.a la Cath.a de pxima de Canones. señox Maxiño -----

Nombxose pox substituto de la Cath.a de Pxima de Canones pox ausencia del S.r Cathedxatico al señox Maxiño. con logue sedio p.r Fenecido este Claustxo, que fixmo el señox R.or poxsi y los mas segun costumbxe, de que Yo- Secxetaxio cextifico = testado = y Justicia = nov.a ##

Sanchez

Claustxo de 2o de Diz.re de 761-

Dentxo dela Sala de Claustxo dela Insigne Univexsidad dela Cudad de Santiago a veinte dias delmes de Diciembxe año demil sete cientos sesenta yuno, Sefuntaxon los Seño- xes que aqui se Expxesaxan combocexo

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

Zedula

por la Cedula que sigue = El Dedel de la Xn
sione Universidad desta Ciudad llamada p.ª
Claustro a todos los Señores Votos del para
mañana Domingo Veinte del Corriente, alas
tres de la tarde, para bex un Memorial de
Mathias Conde Cerero, i la quenta que acom
paña a dicho Memorial, para bex Otro me
Morial de D.r Alonso Cntero, Mro de Ceremo
nias de la Univers.d, para prove ex de substitu
to la Cathedra menos Antigua de Instituta,
para mandar librar la Propina del P. Exa
minador de la Matricula, i la de el estudiante
que explico la oracion el dia de S.n Lucas; para
librar Ciento cinquenta y tres R.s y dos ms.
que corresponden ala Universidad por el enca
ñado de las Fuentes; para librar tres cientos.
i Veinte R.s al Procurador de la Coruña, Espiñei
ra; para mandar librar Mil y quinientos R.s
para el pleito con las Madres Mercenarias; Hizo
para mandar librar los intex presentes de es Blanco
pirixtu Santo; para mandar librar los Gastos. to
de la funcion de S.n Nicolas, i las Propinas del m. de
Acto que esta proximo atener, el R. P. M.
Vizoso, hallarase Vs presente Vaso la pena de
constitucion, Santiago, Diez y nueve de Diciem

llamam.to /

bxe demil. Setecientos Sesenta yuno= D.n Joachin Antonio Sanchez Fexxaqudo, R.or Dor Acuexdo del S.or R.or dela vnivers.d. D. Joseph Phelipe Rodriquez, Secret.xio = enbixtud del mandato que antecede del S.or R.or dela Vn sione Univexsidad, pase allamax atodos los Señoxes Votos della, quese hallan enesta Ciudad, i como Vedel lofixmo, Santiago, veinte dediziembxe demil Setecien tos Sesenta yuno= Fructuoso de Rendo y Lobato= y en virtud dedicho llamamiento concurrieron los Señoxes, D.n Joachin Antonio Sanchez Fexxaqudo Canonigo doctoxal dela santa Iglesia de Señox Sant.o R.or dela Vniversidad, S. M. fr. Jacinto esterez- S. M. Fr. Fran.co Vizoso- S. M. fr. Lorenzo Salgado- S. M. Fr. Joseph Esterez- Doct. Don Manuel Vallejo- Doct. Don Joseph Somoza- Doct. Don. Salvador dela Peña- Doct. Don. Lorenzo Folgueixa- Doct. Don. Agustin de Loubes- D.or Don. Juan Agustin Valdiviezo- Doct. Don Fxoitan Qui xoga- S. M. Manuel Vaxona- Doct. Don. Fran.co de ebia i Ayala- Doct. Don Francisco Rodriquez Blanco- Doct. Don. Lorenzo de Montes. y Doct. Don. Joseph Caxxexa = todos Votos de Claustxo, y estando asifuntos, hauien dose leido el claustxo antecedente lo acoxdado enel, y la Cedula dellamamiento, hizo el S.or Blanco, por ser la primexa vez que biene a Claustxo, el Juxamento de Constitucion. /

Hizo el Señox Blanco el Juxa.to m. de Constitu.or /.

Biose un Memorial del Zexexo dela Univexsidad Mathias conde, conla guenta dela cexa que à dado paxalas funciones, su importe ochocientos veinte R.s y veinte y quatxo mrs. y se a coxdo, Reconozca dicha guenta el S. M. Salgado i el Señox Somoza, y guesi la allasen axxeglada, y la aprovasen, Selibxe el importe. /

t

Cometiose el Reconocim.to dela g.ta del Cexexo, al S. M. Salgado. y al S.or Somoza, y g. sila aprobasen selibxe el importe. /.

Biose un Memorial de D.r Alonso Entexo. Miño de Zeremonias de la Universidad, en el q.e Rpresenta, el laxgo tiempo que à sirbe dicho empleo, su Cumplimiento, el Coxto Salaxio, y la penosa enfexmedad que pasa. detxes meses pa dece, Suplica, que paxa algun alibio, Sedione el Claustxo sufxagaxle con logue sea desu maiox à gxado; y oido pox todos los Señxes, y confexen ciado el Asumpto, Acoxdaxon, sele libxe pox Vazon de Ajuda de costa. Sesenta Ducados /.

t
Que selibxen al M. de Zeremonias, pox Vazon de Ajuda de Costa. 660 rs /.

Nombxose paxa que Substituia el S.r P.e Peña, la Cathedxa menos Antigua de Instituta /.

t
Que substituia el S.r P.e Peña, la Cath.a menos antigua de Instituta /.

Acoxdose, Selibxe, la Sxopina, del S. examinadox de la Matxicula, la del estudiante que dijo laoxacion el dia de S.n Lucas, los intex presentes del Maxtes despixitu Santo, los Gastos de la funcion de San Nicolas, Ciento Cinquenta y txes R.s y dos m.s pox en Cañados de las fuentes, txes cientos y veinte, x.s al Sxocuxadox Espiñeixa, Mil i quinientos R.s paxa el pleito con las Madxes Mexcenaxias, y las Sxopinas del Acto que esta proximo athenex el S.r M.l Vizoso, con logual Sedio pox fenecido este Acto q.e dijo / este Claustxo, que fixmo el S.r R.or pox si, y los demas, segun costumbxe, de que Yo el xio ss. Certifico

t
Que selibxe la Sxopina del S.r examinad.r de la matxicula, la del estudiante q.e dijo laoxacion el dia de S.n Lucas, los intex presentes de Expixitu Santo, funcion de San Nicolas, — 153 rs i 2 m.s encañados de las fuentes, al Sxocuxad.or Espiñeixa - 320 rs - p.o el p.to con las Madxes Mexcenaxias 1500 R.s y Sxopin.s del Acto del S.r M.l Vizoso /.

Sanchez

Claustro de 24 de enº de 1762.

Dentro de la Sala de Claustro de la Insigne Universidad de la Ciudad de Santiago, a veinte y quatro dias del mes de enero año de mil setecientos sesenta y dos, se juntaron los Señores que aqui se expresaran combocados por la cedula que sigue ==

Cedula. El Vedel de la Insigne Univers.d de esta Ciudad llamara para Claustro a todos los señores Votos del para mañana Domingo veinte i quatro del Corriente, alas tres de la tarde, para oir una Real cedula, ganada por D.n Joseph Fran.co Mosquera por la que se le conzede Facultad para tomar a Censo. Zinco mil Ducados a Censo, y los pretende en esta Universidad. para presentarse p.a Oy.do del lic.do en Artes D.n Bernardino taboada de toubes = para ver un Memorial, de D.n Ramon Feijo, que pretende Cathedra destraordinario para esplicar th.a = para mandar librar las propinas alos Señores Contadores de Hacienda, y los Gastos de la funcion de Onras de el D.n Obispo de quito que esta Proxima, allarse V.s presente bajo la pena de Constitucion, Santiago Veinte y tres de Enero de mil Set.os Sesenta y dos = D.n Joachin Antonio Sanchez Fernandez. R.or = Por Acuerdo del S.r R.or de la Univers.d = D.n Joseph Phelipe Rodriguez. secretario = en

Llamam.to Cumplimiento del mandato que antecede Yo. Bartholomé Ruiz de Andrade escusando al Vedel, llame todos los Señores Votos del Claustro que señalan en Enesta Ciudad, aunos avise empersona, y adotros de Recado, Santiago, y Enero veinte i quatro de mil

Setecientos Sesenta y dos = Baxtholome
Ruiz de Andrade = Y embixtud de dicho
llamamiento, Concuxxieron, los, seño-
res. Don. Joachin Antonio Sanchez Fel
Vaqudo Canonigo Doctoxal de la S.ta Yglesia
de Señox Santiago R.x de la Univexsidad-
S.M. fr. Fran.co Vizoso- S.M. fr. Lorenzo Sal
gado- Doct. Don. Manuel Vallejo- Doct. Don
Salvadox de la Peña- Doct. Don. Lorenzo Fol
gueixa- Doct. Don Agustin de Toubes- Doct.
Don Juan Agustin Valdiviesso- Doct. Don
Froilan Guixoba- Doct. Don. Antonio Joa
chin Cortexo- S.M. Mathias de la Peña -
S.M. Manuel Vaxona- Doct. Don. Antonio
Gonzalez- Doct. Don. Fran.co Blanco- Doctox
D. Lorenzo de Montes, y Doct. Don. Joseph Caxxe
xa. todos Botos de Claustxo, i estando asi jun
tos haviendose leido el claustxo Antecedente
lo enel acoxdado, i la Cedula de llamamiento
Sebio un Memoxil de D. Joseph Fran.co Mos
quexa, y D.a Beatriz Josepha Tavaxes y Txigo-
de Falcon, pox el que Suplican al Claustxo se
sixba daxles a Censo Zinco mil Ducados sobre
sus Vinculos y Maioxazgos, embixtud de la
Cedula que Xesentan obtenida paxa tho hin

t Que los S.res R.or y Doct. Valdibieso reconozcan, las Fundaciones de los Maiorazgos de D.n Joseph Mosg.a i Sumig.a con los libros de cobranza identa. g. Al Cl.o /

Cuia R.l Zedula seleio, y oida por todos los señores i conferenciado el asumpto, se cometio el Reconocim.to de las Fundaciones de Maiorazgos y libros de Cobranzas de los señores R.es de la Universidad, y Don. Juan Agust.n Val diuieso, y que de echo el Reconocimiento den cuenta al Claustro. /

t Por presentado a por oxado de lic.en Artes, D.n Bernardino taboada /

Biose un Memorial de D.n Bernardino taboada de toubes, por el que se presenta para Oxado de Lic. en Artes, i se le uso por presentado. /

t Que D.n Ramonfeixoò pueda explicar th.a en Cath.a de extraordinario. /

) Biose Otro Memorial de D.n Ramon Feixoò Gaioso i taboada, colegial en el de san Clemente de Pasantes de esta Ciudad, por el que pretende, se le conceda Cathedra de extraordinario de theologia escolastica; a cuio fin se le concede, para que pueda explicar ala Oxa que le parezca conosca en ninguna de las que esten ocupadas por las Cathedras de th.a de la Vniu. /

t) Que se libren las Propinas de los señores contadores de Hacienda; los Gastos de Onras del S.or Obpo. de quito, i las Propinas de los actos. de los, P.s Peña, i Baxona /

Que se libren las Propinas de los señores contadores de Hacienda, los Gastos de la funcion de Onras del señor Obispo de quito, que esta Proxima, y las Propinas de los Actos, que estan para Presidir en el presente Curso, los. Padres Maestros. Peña. y Baxona; con lo que se dio por fenecido este Claustro, que firmo el S.or R.or por si y los demas segun costumbre, y Do secretario que de todo Certifico =

Sanchez

Claustro de 2 de Febr.o de 1762

Cedula

Dentro de la sala de Claustro de la Insigne Univers.d de la Ciudad de Santiago a dos dias del mes de Febrero año de mil Setecientos Sesenta y dos, Se juntaron los Señores que aqui se expresaran con bocados por la cedula que sigue = Ci ve del de la Insigne Univers.d desta Ciudad. Llamada para Claustro a todos los señores Botos del para Mañana Martes dos del Corriente alas tres y media de la tarde para oir alos Señores delegados sobre la pretension de D.n Joseph Fran.co Mosquera y Soto Maior, i D.a Beatriz Josepha Taraxes y Trigo de Sol con, allanase Vs presente vajo la pena de constitucion, Santiago Siximo de Febrero de mil Setecientos Sesenta y dos = D.n Joachin Ant.o Sanchez Ferragudo = Por Acuerdo del S.r R.or de la Univers.d D.n Joseph Phelipe Rodriguez =

Llamam.to

En cumplim.to del mandado q antecede llamé alos Sres Graduados que se hallaron Residentes en esta Ciud.d q en este dia Viernes Cant.o dos de Febr.o de mill Sete cientos y dos = Y siendo de Rendo y Sabado = 3 en cumpl.to dicho Llamam.to concurrieron los Señores D.n Joaquin Ant.o Sanchez Ferragudo D.r

P. Mr. fr. Jacinto Litener. P. Mr. fr. Jacinto Viuoso. P. Mr. fr. Lorenzo Salgado. P. Mr. fr. Jph Litener. d. D.r Juan Thorrente. d. d.n Salvador dela Peña d. D.r Lorenzo Polo. d.n D.n Juan Vallejo. d. d.n Jph Faxina. canonigo dotoral dela Stª Yglª de Sant.o P. M. Prior dela Peña. P. Roman Varona. d. d.n Ant.o Gonz.z. y el d. D.r Fran.co Dela Blanca. todos Botos de Claustro, y estando assi Juntos Combiendole Cehido el Claustro antecedente. Lo Qual acordado y Jurada dellamam.to hizo el D.r Relacion de Hauer reconocido Los Libros de los Mayorazgo del D.r Jph Fran.co Mosquera y Boto mayor y D.r Dean Jph Thamares y Puigo de Falcon. contodas las apregas hechas Mayorazgos. el Libro Cobrador, y Relaz.n Sacada del Libro de Todas las Rentas q los quelas pagan y que tiene por conuenientes se Rebajen alos Referidos. Los Cinco mill ducados q. piden arenir en dha Segunda de los mismos como parte Sacada del Libro de dhos han obtenido. y oido. Acordaron todos los Sres. de placer se les dé alos mencionados Los Cinco mill ducados a Censo y Otorgando todo Supoder cumplido alos D.r Juan Pedro Mon. fr. Jph de Litener y D.n Fran.co Viuoso p.a que entreguen dha Cant.d de los Caudales dela Vniuersidad y Pratiquen quanto hallen por conueniente para la Seguridad de q. fueron t.s D.r Ignacio de Rendo vecino de Salamanca. d. Juan Ver.n de Carbo. y d. Juan Gonz.z vecino de esta Ciud.d

Que se prosiga la Junta. se libren los Sal.s del M.o año. Refiri del Her.o

Acordose q. se prosiga la Junta y Reconocim.to del Libro de Quadrano. donde tiene Razon. de el cumplim.to de los Sres. Cathedraticos. el vecino de Salamanca. se libren. Los Salarios del Sr. Cathedratico. Rector. cura. Los de Missa y Colmena Correspondientes al medio año. q. cumplio en fin de Dez.e

Suceden a censo ad.r Jph Fran.co Mosq.a y Sumig.a 5.g Duc.s a censo p.a ello poder ad.s D.r Jo. Pedro Mon. Litener y Viuoso

proximo pasado conlo q. sedó pafenido este
Claustro. que fuimó. eln. D. Joaquin Antº Sanz
Cher ferrazondo Por ecaonuenidad. porú. y los
Demas Sep. costumbre go Secretario qe se todo.
Testimonio=
Sanchez

Claustro de 7 de Marzo de 1762=

Dentro dela Sala de Claustro dela Insigne
Univers. dela Ciudad de Santiago, a Siete dias
del mes de Marzo año demil Setecientos
Sesenta ydos, Sejuntaron los Señores que aqui
se Expresaran, combocados porla cedula quesigue=
Cedula. El Vedel dela Insigne Univers. deesta Ciudad lla
maxa paxa Claustro atodos los Señores Votos
del paxa mañana Domingo Seis del corriente, alas
tres delatarde, paxa tratar dela Orden del Entender
te deste Reino engue de Claxa dener sex compren

dos, enel Sorteo paxa lapxesente leba, los estudian
tes gueno tubiesen Oxdenes, ònofuesen Hijos unicos
de Madxe Viuda = paxa acoxdax lapxovidencia quese de
bexa tomax enbista del desoxden sucedido enesta Univers.
en eldia txes del coxxiente, i ynsulto echo alos Señoxes
Cathedxaticos de Medicina pox los estudiantes, con oca
sion del Acto del Señox Doct. Montes, = paxabex un
Memoxial del S.or R.or y Colegio Maiox de Fonseca, de
quexa pox auex dado oxden el Señox R.or dela Univers.
nose les Rpaxtiese eneste presente Año, lafuncion del
Señox Ovispo deQuito = paxa bex unaquenta del Mxo.
tacon, y mandaxla pagax estando enforma: Allaxase
V.s presente, Sub pena prestiti y deun Ducado quese exi
gixa a Cada Señox quefaltase. Santiago Seis de Max
zo demil Setecientos Sesenta y dos = D.n Joachin Antonio San
chez Fexxaqueò. R.or = Pox Acuexdo del S.or R.or dela Univers.
de Santiago = D.n Joseph Phelipe Rodriquez. Secxetaxio = en
Llamam.to / virtud dela Cedula Antecedente, llame pexsonal atodos los
Señoxes Votos de Claustxo que sehallan enesta Ciudad enla
manexa siquiente = Señox Boan = S.or Lectoxal de Decxeto =
Señox Toubes, enfexmo = Señox Quixoga = S.or Valdemiexo = Señox
Faxiñas = S.or Visitadox Oxdinaxio = Señox Rio = S.or Montes =
Señox Caxxexa = Señox Ayala = Señox Toxxente = S.or Valle
Señox Rivexa = Señox Blanco = Señox Lamas = S.or Romexo
Ausente = Señox Gonzalez = Señox Somoza = S.or Folgueixa
Señox Peña = P.e M.el Salgado = P.e M.el Gil = P.e M.el Lopez =
P.e M.el esterez. Maiox = P.e M.el esterez Menox = P.e M.el
Peña = P.e M.el Vaxona = P.e M.el Maxtinez = P.e M.el Ang.a =
Señox Maxiño = atodos los quales dhos Señoxes, llame
en pexsona, i paxa que conste, como Vedel, locertifico y
fixmo, en Santiago a Siete de Maxzo demil Sete
cientos Sesenta y dos = Fxuctuoso de Rendo y Lovato = Rub.ds
S. que Vinieron.s / yen vixtud dedicho llamamiento con cuxexon, los S.es
D.n Joachin Antonio Sanchez Fexxaqueò, Canonigo

Doctoral de la Santa Yglesia de Señor Santiago
R.or de la Univers.d Don Joseph Fernandez Boan
Canonigo, lectoral de Decreto de dha S.ta Yg.la = P.M.
Fr. Jacinto estevez = P.M. Fr. Jacinto Anguei
xa = P.M. fr. Lorenzo Salgado = P.M. fr. Joseph
Estevez = Doct. Don Manuel Torrente = Doctor
Don Manuel Vallejo = P.M. fr. Juan Lopez =
P.M. Mathias de la Peña = P.M. Manuel
Vaxona = P.M. fr. Domingo Martinez - P.M.
Fr. Joseph Gil = Doct. Don. Joseph Somoza, D.or
D. Lorenzo Folgueira = Doct. D.n Juan Agust.n
Valdivieso = Doct. Don. Froilan Guixoga = Doct.
Don. Fran.co de Evia y Ayala = Doct. D.n Antonio
Gonzalez = Doct. Don. Fran.co del Rio = Doctor
Don. Lorenzo de Montes. y Doct. D.n Joseph
Carrera; todos Vocales de Claustro, y estando
asistentes abiendo se leido el Claustro pasado,
lo en el acordado, y la Cedula de llamamiento,
se dio noticia por el S.or R.or como se le avia dado
Acuerdos. quenta, de que el Intendente de este Reino, a con
sulta de algunos Juezes, tenia de Clasado, deuer
sen comprendidos en el sorteo para la presente
leba, los estudiantes que no tubiesen Ordenes, ò
no fuesen Hijos unicos de Madre Viuda; cuia
declaracion contemplava por mui perjudicial
i que locomunicaba al Claustro, para que se re
mediase tan grabe daño, y hauiendo se tratado
el Caso por todos los Señores, se acordo, se ofa

t

Que se saga Representacion ala Junta dela Coruña, para que no se comprendan alos estudiantes Matriculados en la leba/.

Representacion por el Claustro, ala Junta dela Coruña, para que teniendo presente, el goce que en las demas Universidades tienen los Profesores, y gozando esta de los mismos Privilegios, no comprendan alos estudiantes Matriculados, que estudien ciencias Maiores, y que se toque algo, en quanto alos Examaticos, i si en dha Junta se deses preciase la Representacion, quese acuda al conseso de Guerra, y- deno surtix esto efecto, que se comboque a Claustro para determinar lomas que combenga, y dicha Representacion se encomendo al S.r R.or de la Universidad./.

Enquanto al Segundo punto dela Cedula Sobre el Alboroto sucedido enesta Univers.d el dia trxes del corriente conel motivo de Acto del S.r Doct.or Montes, en elque los estudiantes insultaron alos Señores Cathedraticos de Medicina hasta echarles apedradas dela Cathedra del General dela Univers.d i aun dela Calle delfranco; teniendo presente la Peticion, icontinuacion dequatro ò seis años aesta parte de estos ide otros semejantes excesos, como- son devocear, patear, tocar chiflos, Flautas, yhacer otras muchas demostraciones de Risa, mofa, y es- carnio, endesdoro imenos precio de la autoridad y Respeto que semerece esta Universidad, y todos sus Individuos, sinque para contener tan enormes Excesos, especialmente en los Actos de Medicina, y al dar los Grados de Bachiller en todas las Facultades aian sido bastantes quantas Providencias se han discurrido y tomado por el Señor Rector

Ypox el Claustxo, hasta lade harex txaido txo
pa al Genexal, pues la ultima encuia ejecuz cn
sefiso un edicto en las puextas dela Univexs.d exor
tando, y mandando atodos los estudiantes, i Profe
soxes, que enla asistencia alas axxiva dichas fun
ciones, ydemas Actos, i exexcicios dela Univexs.d,
sepoxtasen con la Compostuxa, i modexacion, q.
semexecen las escuelas, sin pateax, oxitax, de
cix, ni hacex gestos, i bufonadas, mas pxopias para
Faxsantes que paxa quien se emplea enla Ntc.
pxofesion delas letxas, con apexcivimiento quelos
que ejecutasen locontxaxio sexian sevexa mente
Castigados; Pxodujo tan contxaxio efecto aldeseado,
que lejos deovedecexle, como devian, le axxan caxon
delaspuextas, ydejandose llevax desu impetu, poca
consideracion. imenos Respeto al señox Rcr. y atoda
la Univexsidad, Fijaxon en elmismo lugax un cax
tel, Convocando atodos los estudiantes, paxa que en
el Nfexido dia txes con cuxxiesen al Acto del S. cr
Doctox Montes, con chiflos, Flautas, i demas instru
mentos apxoposito, paxa hacex ixxision deuna pure cn
tansexia, dela Univexsidad, su Rcr. itodas sus Pxovid.s ds
como asi efectivamente lojecutaxon, hasta nodejax
tenex el Acto, y echax alos señoxes Cathedxaticos
en laforma queda Nfexido. Iconsidexando al
mismo tiempo, que enestas cixcunstancias, se en
quenta el Claustxo en lapxecision de tomar
una sevexa, ifuexte pxovidencia, pues delocon
txaxio, aumentandose cada dia este daño, y
desoxden, y Jatando lamodexacion, compostuxa,

Jovediencia, como el dia xcy entexamente falta por
paxte dhos estudientes ala Caveza y miembxos deste
Cuexpo dla Univexsidad, sexa preciso cexxaxse deltodo
las escuelas, cosa Nunca vista, ni oyda, y tan oxabe
pexjuicio, y detximento dlaenseñanza publica, y det^do
este Reino; Desde luego pensaxon ejecutaxla en los
pxincipales motoxes, y Autoxes del Refexido alboxoto,
y Insulto especificados pox menox en una lista, que
paxa en podex del señox R.^or, dando quenta, a S. M.
y suplicandole humildemente sexvixviese aplicax al
Su Real Sexvicio atodos los suso dichos, ò castigaxles
con otxas mas Rigurosas penas a coxxes pond.^a delitto,
¡aun que enesto procedexian con lamaiox Justificax.^on
que puede imaginaxse, Contodo quexiendo dax aentendex
adhos Estudiantes la ultima pxueba desu amox, y benig-
nidad, ¡que solo desean bexles coxxegidos, y en men
dados, y con lacxianza y Compostuxa, que coxxes-
ponde asu Pxofesion; Pox aoxa, acoxdaxon, y man
daxon en pximexex lugax, quede aqui adelante, en
los Actos detodas las facultades, y aldax los gxados de
Bachillex en ellas, nose admita, nidele entxax en el q.^al
aningun estudiante Pxofesox, niotxa alguna pexsona
en el txage de Capa, baso deningun titulo nipxetesto,
sea elque fuexe: y lo segundo quetodos los que con cuxxi
sen adhas Funciones absoluta mente y duxante todas ellas,
esten, y guaxden silencio, y compostuxa, singxitax, bocear,
pateax, hacex Jestos, tocax chiflos, niotxos ynstxumentos,
ni hacex demostxacion alguna, ni decix palabxa, ò palabxas
que aludan, ò influian, axxisa, ni desprecio detan sexias fun
ciones, con apexcivimiento que qual quiexa que locontxaxio
hiciexe, y contxaviniexe, aeste Acuexdo y Pxovid.^a aunque
sea lapximexabez, y con una sola box, gesto, palabxa, ò accion,
pximexa mente sexà Boxxado delos Libxos, y Matxiculas

de la Universidad con pexdida de todos los ques sos, que tenga ganados; Expelido de ella, y de todas sus Aulas, sin podex sex admitido Jamas en ellas, y sus Cathedxas, y en todas las demas que estan incorporadas en esta Universidad; Decuios Priuilegios ipso facto quedaxan pxivados hasta el dela Incorporacion, aun quando los tales fuesen a gxaduaxse à otxas Universidades; y admas desto se pasaxa un testimonio ala Secxetaxia de Camaxa del Ill.mo S.r obispo, dequien fuesen Diocesanos, paxa que alli consten sus excesos, y desoxdenes; y en segundo lugax se daxa quenta del tal, ò delos tales, que asi contxauiniesen, a S.M. paxa que les aplique a su Real sexuicio por diez años, sin que les balga Priuilegio alguno de Nobleza, ni otxo semejante, pues aun en el caso de no tenex la edad ò sex coxta talla, se suplicaxa, a S.M. sexixva empleaxles el tiempo de los diez años, en otro ministexio de su Real sexuicio, i que imediatamente i sindax noticia alguna al Claustxo, el señox Rr. egecute poxsi solo todo loxxefexido, llevandolo adeuido efecto, i paxa que esta proviª, y Acuexdo, que infalible mente sea de obsexbax, y guaxdax, venga a noticia de todos, y en ningun tiempo sepueda alegax Ignoxancia, el Sr.io S.r de la Universidad, entxes dias lectibos, y consecutibos, lea, y haga sauex este Acuexdo, en todas las Cathedxas de esta Universª. S. al tiempo de sus lecciones, i pxesentes, sus Cathedxaticos, aquienes se encaxga que con este motibo hagan, a sus Respectibos Discipulos una sexia, amonestaz.on paxa que sepex suadan de la modestia y compostuxa que deuen guaxdax, i deque y Remisible mente de lo contxaxio se egecutaxan dichas Pxovidencias: y de haxexlo cumplido asi dho Secxetaxio, pondxa fee a continuacion de este Acuexdo con lo que a todos paxe el mismo pex juicio, como si se les hubiexa notificado en sus Pexsonas. /. y con este motibo

t / a Sobxe la pxovid.a tomada de el desoxden que tienen los estudiantes en los Actos de Medicina. y en todos los de las facultades, y al dax los gxados de Bx. en ellas, lo aga sabex el pxesente Secxet.io en todas las Cathedxas de esta Univers.d. entxes dias lectibos, y consecutibos, y que de haberlo egecutado ponga fee à continuacion de este Acuexdo, /.

t

Que paxa taxa taxas dela Jurisdicion, como la tiene la Univ.d de Salam.ca. y otxas, sehaga Diputacion ala que asistan,- el s.r R.r dela Univexs.d- el s.r lectoxal de Decxeto- el s.r Boan.- el s.r toxx.te- los P.P. M. M.os Anqueixa lop.ez Peña, Gil- y el s.r Rio...

Sepxo puso pox algunos Señoxes que siesta Univ.d tubiese y qual Jurisdicion, que la de Salamanca y otxas, con su Juez dees cuelas, procuxaxian los estudiantes, sexcomedidos, asi dentxo dees cuelas, como fuexa dellas, y que combendxia Sepxetendiese, pox lo Dho ipaxamas onox dela Univexs.d. cuia pxo pos.cx se apxobo poxtodos los Señoxes, y acoxdaxon, sehaga Diputacion paxa en ella txatax y disponex el modo de intxoducix lapxetension, i que seaga la Diputacion conel s.r R.r dela Univexs.d. s.r lectoxal de Decxeto, s.r D.n Jxan.co Boan, s.r D.n Man.l toxx.te P. M. Anqueixa, P. M. Lopez. P. M. Peña. P. M. Gil, y s.r D.n Jxan.co del Rio. /. y de logue se de texmine sederoticia al claustxo. /=

Biose un Memoxial del s.r D.n Ramon Rivexa R.r del Colegio Maiox de Fonseca, que es sutenox como sigue = Señox R.r y Claustxo: El Doctox D.n Ramon Rivexa, R.r del colegio Ma.or de Fonseca, hace pxesente a V.s la quesa quesusta mente hafoxmado su Colegio dela ixxegulax novedad, dequeasus Colegiales Huespedes y Actuales se les hubiese pxivado de lapxo pina, que legitim.te ganaxon en la asistencia delas onxas desu coleg.l el señox obispo dequito, altexando eneste echo su disposicion, pox laque nosolo llama à estas onxas, Y alooce delapxopina destinada, alos Colegiales, Sino y. nollama, aotxos, que no losean: en Cumplimiento dexesta Jundacion, desde ella / que pasa de un siglo

hà asistido siempxe el Colegio Foxmado-
con sus colegiales Huespedes y Actuales, y
con los familiaxes; y aun que es Vexdad, con
cuxxe tambien Vs. y se ignoxa el motibo, ò
pxincipio de esta con cuxxencia, siempxe sexia
Justificado en obsequio y sufxagio de un oxa
duado tan distinguido, de que no foxma que sa
el Colegio; Foxmala si mui justa de la novedad
pxesente, que quiexe apoiaxse en un decxeto vo
luntaxio que el Doctox Don. Gxegoxio Pose, siendo
Vice Rx. hadado, y esta unido alas Reales pxovi
dencias ultimas de S. M. con sus Colegiales ac
tuales no Gxaduados, i pxes cxive que todos los mas
se sienten en la ala donde sepone Vs. Cuia decla
xacion / admas desex sin juxis dicion alguna / con
tiene tantas implicaciones como palabxas; pues-
pox un Respecto declaxa deue asistix el Colegio se
gun la Fundacion y con coxdia, i pox otxo detex-
mina que todos sus Gxaduados no se sienten -
Foxmandole, Cuia declaxacion escontxaxia a
la ante cedente, y mucho mas quando secompo-
ne el colegio de Gxaduados todos, sin los que no-
puede vexificaxse la asistencia del Colegio, cono
ciendo el señox Rx. actual con sus superiaxes lu
ces esta y regulaxidad, i la deformidad, que se

experimentaba en que, quando que asistiese al
gun Colegial, fuesen uno ô dos Señores nuebos, que
Regularmente, son los no Graduados, formando la ma
tancia del Colegio, y fila distinta opuesta ala dela
Universidad, permitio desde el año demil Setecien
tos cinquenta y cinco, la asistencia de todos los Señores
Actuales, formando Colegio, y se les hà Repartido pro.
pina; como igualmente alos Señores Huespedes, q.
ta
asistiexon desde el año demil Setecientos cinq.- y nueve
por loque se hace mas Reparable la novedad presente,
que no puede fundarse en el Capitulo del Rl. Proiecto,
pues este no Comprende las funciones en que asisten
con Vs. otras comunidades, ni priva de que sus indi
viduos sesienten en los lugares que en ellas segun
sus Constituciones les corresponden, arreglo a si se
n
las Constituciones de Vs. el Orden de formarse la Univ.
quando Con cuyan en su cuerpo asu funcion los Gra
duados. En esta misma inteligencia, y por estas mis-
mas Razones Justamente distribuie Vs. propinas alos
Canonigos Graduados, que no seincorporan con Vs.
y asisten con su Cavildo ala Funcion del Exmo. Señor
Fundador el Maxtes de Spiritu Santo, sin que
pueda verificarse Razon de disparidad en este caso = to-
das estas consideraciones las hace presentes ala consi
deracion de Vs. que esta disposicion piadosa de este Fun
dador es inalterable, i que de tal modo la Contrae con sus
Colegiales, que aun alos enfermos en el colegio atiende

Quelos, s. ques tan nombra dos para, trata tar sobre punto de Juxidiz.n Reconozcan la fundacion del s.r obispo de Quito ilomas que se halle sobre la funcion de Vas del mismo s.r y sede g.ta en Claustro ----

ensudis txibucion. y no espexando quela justificacion de V.s quiexa violax lo sagrado destas Voluntas y el cumplimiento desu disposicion, pide a V.s mande que el Vedel Repaxta las propinas Coxxespondientes alos señoxes, quehan asistido este año adhafuncion de honxxas, i que alo adelante no pxactique semejantes novedades, y distxibuia pxopinas atodos los señoxes del colegio, que enthafuncion con curxan afoxmaxle. = Doctox. Don Ramon Rivexa, Rector = cuio Expxeso cydo por los señoxes, Acoxdon que los mismos señoxes nombxados paxatxatax sobxe la Juxisdicion, Reconoxcan lafundacion del señox obispo dequito, y lomas que en el asumpto sehalle, y Belo que de texminen sede quenta al Claustxo. /.

Biose laquenta del Maestxo tacon y seacoxdo la Reconozcan los señoxes contadxes de Hacienda, y hallandola confoxme, selibxe el impoxte, con lo qual sedio poxfenecido este cl.o que fixmo el señox Rector poxsi y los mas segun Costumbxe, de que Yo secxetaxio cextifico =

Laq.ta del Año tacon, laxxe conozcan los señoxes contadoxes de Haz.da y allandola confoxme selibxe suimpoxte...

Sanchez

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

En cumplimiento delo que ami Secretario seme
manda por el señor Rector y Claustro, en el seg-
Punto del Claustro que antecede, Certifico: que en
los Dias, Nueve, Diez y Doce del Corriente, quelo an
sido lectivos, hize notorio, lo que contiene dho seg-
Punto, entodas las Cathedras desta Univers.d alos
Estudiantes, estando presentes, los señores cathe
draticos y substitutos, en lamanera que sigue=
en la Cathedra de Prima de theologia, estando pre
sente el R.P.M. Lopez, Actual Cathedratico, en
la de Prima de Canones, estando el señor Torrente,
Actual Cathedratico. en la de primer Curso de Ar
tes, estando presente, el señor Tanoada, Actual Ca
thedratico. en la de Segundo Curso, estando presente
el señor Saxela, Actual Cathedratico. En la de ter
cer Curso, estando presente el señor Vallejo, Actual
Cathedratico. en la de Artes de la Escuela escotista, es
tando presente, su Cathedratico, el P.fr. Benito Ma
quieira, en la de theologia de dha Escuela, estando, pre
sente, el R.P.M. Salgado, Actual Cathedratico, de
Visperas, y explicaba tambien la de Prima, por ausen
cia, del R.P.M. Vizoso. en la de Prima de Medicina
estando presente, el señor Rio, actual Cathedratico.
en la de Metodo de dha Facultad, estando presente
el señor Carrera, actual Cathedratico. en la de Pri
ma de Leyes, estando presente, D.r Fran.co de Andrade
substituto del señor Boan. en la de Disciplina y Ana
thomia, estando presente su Cathedratico el señor
Bedoia, en la primera de Instituta estando pre
sente el S.r Riñera, actual Cathedratico, en la
theologia de Santo Thomas estando presente

Cathedxatico el R.P.M. Gil, en la de Vis
pexas de theologia, estando pxesente su Cathe
dxatico el señox Gonzalez, en la de Vispexas de
Canones estando pxesente El señox Somoza
Actual Cathedxatico, en la de Vispexas de
Leies estando pxesente el señox quixoga que
substituie, al señox Cathedxatico, en la 2da Sec.
de Institutta estando el S.or Peña, en las dos de
Axtes dees Cuela Thomista, estando pxesentes
sus Cathedxaticos los P.P. M.M. Fexnandez,
y Sanchez, en la de Theologia Jesuita estando
Pxesente el R.P.M. Varona Actual Cathedxa
tico, en la de Axtes desta escuela, estando Pxes.te
el P.M. Palomaxes, Actual Cathedxatico, q.n ofxe
cio comunicax esta providencia, asus compañexos
paxa que lo asbixtiesen álos discipulos: y paxa
que conste lofirmo, en Santiago, dicho dia Doce
de Maxzo demil Setecientos Sesenta y dos ##

Dr. D. Rodxiguez.

Dio. SS.

Claustro de 6 de Junio de 1762.

Zedula.

Dentro delasala de claustro dela Insigne Univ.
dela Ciudad de Santiago aseis dias delmes de Junio
año demil Setecientos Sesenta y dos se juntaxon
los señores que aqui se expresaxan combocados.
por la Cedula quesigue = El Vedel dela Insigne Univ.
desta Ciudad, llamaxa paxa Claustro atodos los s.
Votos del paxa mañana Domingo seis del Corxien
te alas tres delatarde, paxa tratax sicombenxa
dax a Censo Cantidad demrs. que pretende laorden
de San Juan = paxa Responder aun despacho del S.
Nuncio, Ganado apedimento delos Conxegante de S.
Nicolas desta Ciudad = paxa bex un Memoxial de D.
Juan Domingo Gomez, Vicaxio de Santa Eulalia Doza
y paxa bex otro Memoxial de Dr. Pedro Antonio del
Rio, Presvitero, hallaxase V.s presente Vaso lapena
de Constitucion; Santiago Cinco de Junio demil
Setecientos Sesenta y dos = D. Joachin Antonio San
chez Ferxacondo. Secr = Por Acuerdo del Sr. dela Univd, D.
Joseph Phelipe Rodriguez, Secretaxio = Embixtud del
mandato antecedente, llamè atodos los Señores Vocales
llamam.to que se hallan enesta Ciudad dequeconsto como Vedel dela
Vniversidad Santiago Seys de Junio demil Setecientos Se
senta y dos = Dequenidad dicho llamam.to concurrieron los Sres
Sres q concurrieron Dr Joachin Antonio Sanchez Ferragudo canonigo Doctoral
dela Santa Iglesia de Señor Santo Por dela Universidad. Dr
Francisco Boan. P. M. fr Jacinto Otero. P. M. fr Lorenzo
Salgado. P. M. fr. Juan Lopez. Dr Dr Juan Vallejo. Dr Dr Salv.

ella Peña. d.r d.r Lorenzo Folgueira. P.e Mat.s Mathías ela Peña. P.e Man.l Manuel Vanorra. P.e M.l Fr. Jph Gil. d.r Francisco de Cuña ya Ata. d.r d.r Antonio Gonzalez. y d.r d.r Cu ertamino, todos botos de Claustro, y estando así junto s.r sedió principio haviendose visto el Claustro antecedente lo ynel Acordado y la cedula dellamamiento por el primer punto dextra cesula sobre la pretensión que la orden de s.n Juan tiene de torrar arenio cantidad dem.s y habiendo, el d.r Por hecho Relacion dextra preten.n gim.s examinandose gozen las quexas y tratado el asumpto detenidam.te y particular, se Acordò que verificandose serviendo lo que expone el Apoderado dextra orden seleden arenio de quarenta mil ducados aquimento mas q.s y que para ello para nombrar Señores que entiendan el Instrumento debuelva a hacer Claustro:

Yten se vio un Despacho garrado por la condregacion de s.n Nicolas de Bari desta Ciudad del r Nunpcio Apostolico destos Reinos de Hespaña cuffra dado en Madrid a treinta y uno de Xbre de mill setecientos setenta y uno cuia data delios en mano obradas y enterado el Claustro de todo lo con tenido se Acordò sedè la Respuesta que dupongan el r Por dela Comunidad y que primero el r Por Jes.s d.n Fran.co Boan pasen a estar con el r Arcompo, para tratar del Remedio q.e Los de ordenes dextra condregacion; con lo q.l sedió por fenecido este Claustro que firmò el r Por prol dho s.r Sec.o costumbre, de que yo Secretario certifico = t.= de queon las quexas notta

Sanchez

Claustro de 8 de Agto de 1762.

Tarula

En la Sala de Claustro de la Insigne Universidad de la Ciudad de Santiago a ocho días del mes de Agosto año de mil Setecientos Sesenta y dos, se juntaron los Sres. que aquí se expresaran combocados por Cedula que sigue = El Vedel de la Insigne Universidad desta Ciudad llamará para Claustro á todos los Señores votos del para mañana Domingo ocho del corriente a las diez declarando para ver en mem.ª del Dor Juan Domingo Gomez Vicario de Santa Eulalia Bora otro del Dor Pedro Ant.º del Rio pro, para mandar librar los salarios del medio año cumplido en fin de Junio proximo pasado: La de Intervinientes de los Señores canonigos que asistieron a la misa del Espiritu Santo: La de los actos del D.r M.l Lopez de Mazo el del Gov.r Decano: La de Vacante: La de la funcion de Santo Thomas, y Nuevas del Dor Henrique Moscoso para colegial mayor de Fonseca, para Nombrar Señores que asistan a Claustro de Septa del pres.te año, y libran las propinas para el mismo para nombrar Examinador de Canones, para la Matricula del Verano venidero deste año, para Nombrar Pria que supla al Colegio de San Geronimo en lugar del Dor Jph de Nuñez para la Cathra ordinaria, y libran las propinas del mismo para que asistan en mem.ª del Dor Pedro Alvarez de la Peña Gotor del Dor Andres Vicente Tuero y Lallanas de V.S. presente bajo la Pena de excomunion Sant.º de Agosto de mil Setecientos Sesenta y dos, y para ver en Mem.ª del Dor Joachin Antonio Sanchez Fernandez Otero de Ceremonias = Por Acuerdo del Dor Dor de la Universidad = Dor Jph Phelipe Rodriguez = Secretario = Como Vedel de la Insigne Universidad en cumplimiento de la cedula que antecede llame a todos los Sres. Votos de Claustro que han de Lallar en esta Ciud.d los dias Sanctiago ocho del mes de Agosto de mil Setecientos Sesenta y dos = Juramos de Verdad y Sobato = Eduardo Pedro Llamando concurrieron los Sres. Dor Joachin Anto Sanchez Fernandez Canonigo

Al despacho dado por el Vicario Boza, sobre desperfectos de la Casa, respondio el Claustro ara sudilijencia, i q.s. por la Univ.d sere pita contra el Vicario Antecesor.

Doctoral dela Santa Yg.la de Sant.o D.or dela Vniuersidad
P. M. fr. Jacinto Otteuer. d.r d.n Jph Saauira. canonigo dstra
Santa Yglesia. P. M. fr. Jacinto Anguiera. P. M. fr.
Fran.co Viuoo. d.r d.n Jph Somoa. d.r d.r Lorenzo folgueira
P. M. Arabia dela Peña. P. M. Manuel Varona.
P. M.o fr. Jph Gil. d.r d.r Ramon Vueira. d.r d.r Fran.co Blanco.
d.r d.n Fran.co de Lora ya Ayala. y d.r d.r Fran.co Dee Rio, todos
Vocales de Claustro, y juntando acsunto hauiendose echado
el Claustro antecedente, se dreel Acordado y laredula de
llamam.to Seyro memorial del.r Juan Domingo
Gomez, acural Vicario de Santa Eulalia d'Boza. conlos
autos obrados sobre desperfectos de la casa Rectoral contra
su antecesor d.r Luis Antonio Zernadas aquien sucumplaio
jenuita, de su respuesta plataua hecha de desperfectos mandó
el Claustro enplazar al.r Rector y Claustro jeneralm.te to,
dos los ss. relacionados dcho memorial y dellos daprecia
dos los autos: se Acordó quela Vniuersidad responda lará
la delig.a quele conuenga, y quetome en lacausa con
tra dho d.r Luis Zernadas y la siga entoda forma bajando
notifie alAusente para que sin morosidad, se tenga
apuna y pedida execucion.

Jose un memorial del.r Pedro Antonio del
Rio pio enque Representa hauer adquirido del
Dominio de la vniuersidad una Casa terrena fra de
la Yglesia de S.n Pedro frente alla Capilla del.r Ant.o
el año de cincuenta y nueue alos dreros de Dom.o
de Vzal enla cantidad de ciento y cinq.ta Rs. Vn.os
ma enquela hauia comprado dho Vzal. y quepor los
perfectos que este hauia hecho dentro dela
dio quele permitio la M. N. y L. Ciudad. trescien
tos quarenta y cinco Rs. Vn.os y que siendo
pertenece a la vniuersidad los anuales
cinco ducados que tiene satisfecho al mencio

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

Q.e ad.r Pedro Antonio del Rio, se le haga nuebo foro de una Casa en el barrio de S.t Antº i sedio Poder al S.r Por.r de la Vniv.d al S.r D.r Juan Boan, y al P. M. Vizoso./

dela Vniversidad, pretende sele haga nuevo foro por tan ferecidas Cassas sus antiguo. Replicando no sele augmente cosa alguna adha pension porcedes ala Vniversidad dho pen fecto ynvalor: Jenterado el Claustro de todo acordò sele haga nuevo foro destra Casa y para ello dio Poder el dam.do al r Rector sea a nuevo al r D.r Francisco Boan y Padre Mro fr. Fran.co Vnzo. con el au gmento que les parezca rebaxando dho D.r Pedro los expresados perfecto, y la adquision sea Sitio que augmento dha Casa. sequa fueron testigos D.r Jacinto de Vendo. sesel de la Vniversidad. D.r Alonso Antero Thio sesretario Jesel de la Vniversidad. D.r Antonio Camino vesino desta Civ. dad, y presente

Que se libren los Salarios de Catedras, los dos Vnivs, y Canonigos cumplidos, correspondientes al medio año, fin de Julio proximo pasado. como tambien las pensiones hasta dho tiempo. Jasimismo las propinas de Asistencia ordinaria, las del Hacimento de Rentas. y presentes delos señores canonigos que asistieron ala funcion del Espiritu santo, la delos actos del P. M. Lopez. Señor thomente y Señor Gonzalez- La della funcion de Santo Thomas y traslacion de Reliquias del D.r Henrrique Alcorcon para colegial del Mayor de Fonseca.

Q.e se libren los Salarios del medio año Fin de Julio./

Nombrose para que asistan con el S.r Por.r del Vniversidad al presente Hacimento de Rentas el r D.r Fran.co Boan. P. M. fr. Fran.co Vnzo. D.r D.r Lorenzo Folgueira, y el S.r D.r Fran.co de Vera y Ayala.

nombraxanse para que asistan con el S.r Por.r al Acim.to de Rtas al s.r D.r Juan Boan, P. M. Vizoso, y S. Folgueira, y Ayala./

Jose Cassia ordinaria correspondiente al año pasado de mil setecientos Senta y uno y se Acordò que en todo se cumpla lo que manda el S.r Visitador en su Auto General.

Que se cumpla lo que manda el S. Visitador en su Auto General./

+ Nombrose p.ª Examinador de latinidad, para la Matrícula al P. Prefecto de la Comp.ª /.

+ nombrose explacet. al S.r Sarela para que pase p.r Regente al Colegio de S.n Gexon.mo /.

+ Presentado para Grado de Lic.en Canones, d.n Trnd.s Viz.te Mosq.ra /.

+ Quepueda explicar cursos de Rayo Th.a d.n Pedro Alvarez dela Peña /.

Nombrose para Examinador de latinidad, para la Matrícula que tendrá principio en este proximo venidero al P. Prefecto del colegio de la compañia de Jhs desta Ciudad.

Propuso el S.r Dor dela Vniversidad, convenia nombrar p.ra que pasase por Regente al colegio de San Geronimo en lugar del D.r Jph de Turne q.e dejo esta y Replacet. se nombrò al D.r Juan fernandez Sarela actual Cathedratico de Retorica de Artes.

Jose un mem.l del D.r Andres Vicente Mosq.ra porque se presenta para Grado de Licenciado en Canones y se le hubo por presentado /.

Jose otro mem.l del D.r Pedro Alvarez dela Peña colegial en el Mayor de fonseca en el que pretende explicar de este presente Curso theologia escolastica dela Compañia de Jhs; Acordose pueda explicarla ala ora que le parezca no siendo en Algunas dellas que ocupan los Señores cathedraticos.

Jose otro memorial del D.r Alonso Ortiz Niño de ceremonias dela Vniversidad por el que pide se le admita la presente Lauda de este presente año que sirue dho empleo con el celo y aplicacion que es Notorio, y que aunque se halla Gravemente cansado por la Larga y peligrosa enfermedad que ha padecido y que aun oy dia padece en el empleo sea de Nuevo segun corresponde. Sup.ca al Claustro se digne admitirle por Examinador aun sabiendo D.n Manuel Rodriguez Ortiz que cumplira con la Racion mente y para que no se ignore este Acuerdo se digne el Claustro mandar que asi conste

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPL.

+ Admitese por escusador de Mño de Ceremonias, a Sudo bxino.

1

delas Vniversidad de Cert.ficación del Acuerdo del Claustro. q.ª en dho Claustro por el Claustro Acordó del plaret. se admita por Escusador dcho empleo de Mro de ceremonias. ad.m Manuel Rodriguez Sotero Sobrino del Sr.r Alonso. conlo qual dcho fin aeste Claustro que firmó el Sr.r Rector. y los mrs Señores Secr.s Conservador. Secretario certifico=

Canabez

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Claustro de 1.º de Agto de 1762.

Cedula

Dentro dela Sala de claustro dela Yglesia Vniuersidad de la Ciudad de Santiago à diez y siete dias del mes de Agosto año del Señor de mill setecientos y dos. Estando juntos y congregados los Señores que aquí abajo firmarán conbocados. por cedula que sigue = Acuerdo dela Yglesia vniuersidad desta Ciudad llamará para claustro acuerdo los señores Rector del para mañana diez y siete del corriente alas tres de la tarde para ver los documentos que ha remitido al remissor de Valladolid para la pretension del censo que el Claustro tiene acordado sobre alcaldia de S.n Juan Lallan se vea presente vaso la pena de constitucion. Santo diez y seis de Agosto del mil setecientos y dos = D.n Joachin Ant.o Sanchez fernandez R.or Por Acuerdo del S.r R.or dela vniuersidad. D.n Joseph Phelipe Rodriguez Secretario =

Llamam.to

En cumplim.to del mandato que antecede del S.r R.or dela Yglesia vniuersidad acudi à acuerdo los S.res Vocales que se Lallan en esta ciudad personalm.te y como vocal la conclusion y firmo Santo diez y siete de Agosto del mil setecientos y dos = Fuimos de Acuerdo = concurrieron los S.res D.n Joachin Ant.o Sanchez fernandez. Canonigo Dotoral de la Santa Yglesia de S.t Santo y del Consejo de su Mag.d Rector dela vniuersidad = D.r D.n Joseph fernandez Boan canonigo Lectoral desta Santa Yglesia. D.r D.n Fran.co Boan. P.e M.e fr. Tomas Anquesa. P.e M.e fr. Juan Lopez. P.e M.e fr. Tomas Ortega. P.e M.e fr. Joseph Otero. D.r D.n Lorenzo Taboada. D.n Joseph Sotoca. D.r D.n Ramon Rivera. P.e M.e Manuel Varona. D.r D.n Juan Marino. P.e M.e fr. Dom.co Ramon

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLANAE

Nota Cupo al cenvo q. pret. de Cabrd. de S. Dn.

geed.r d.n Franco de Luna y Figueroa. bistos botos de Cauteros y Jamendole el antecedente lo dhel Acordado y Clausulas dellamtto. Jamendole leydo todo enrromun y particular el punto Que contiene otra Cedula botaron. Los dhos Señores sobredte Jamia sedan a cenvo al acuerdo del Sr Juan. La cantidad que se dispensa dnel Cauteros 2 de Sevre y Junio deste año mediante los documentos q. que ha Venido el Vecindor de Valladolid. y Jamendo Regulado el Secretario por los Señores Decor y dor Dize crores Jallaron. Que no se de dho Cenvo por Razon q. mismo sebotos. conlo qual se dio por fenecido este Cauteros que firmio el Sr Dor. por mi y los demas de Sep.to costumbre de que yo Scrivo Certifico

Sanchez

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Claustro de 16 de Mre de 1762.

Cedula

En este Sala de Claustro de la Vniuersidad de esta Ciud. de Sant.o a diez y seis dias del mes de Mayo de mil setec.os sesenta y dos. Se juntaron los Señores q.e aqui se expresaran convocados por cedula que sigue = el vedel de la Vniuersidad de esta ciud. Mandara para ct.o auctos los Sres. botos del para mañana. Sauado dia 15 y seys del corriente alas dos de la tarde. p.a examinar alos pretendientes abecas de S. Geron.o mo y Cronistarias, y para ello una R.l Carta del Supremo consejo de Castilla. y arrada apedim.to de D.n Pedro Ayala. allanase V.S. presente esto la pena de costumbre. Sant.o Quinze de Mayo de mil setecientos sesenta y dos = d.r Joaq.n Ant.o S.a

Mandam.to

Rubrica. Por ausencia del r R.or de la vniuers.d. D.r Dn Pedro Rodriguez Seiner = Cumplim.to del Mandam.to q.e antecede como vedel de la Vniuersidad, certifico Lauer anunciado en ella y con fecha q.e se. ato dos Co 11.s botos de claustro que se Hallan en esta Ciud Sant.o diez y seys corriente de mil setec.os sesenta dos = Vendo y notario = y Cumplim.to de lo mandado. Co 11.s D.r Joaq.n Ant.o S.a Rubrica. concurrieron. Co 11.s D.r Joaq.n de Sta Sant.o Fernandez canonigo Doctoral. de la Sta Yg.a de Sant.o D.r de la vniuersidad. D.r D.r Miguel de Monte y Piñeiro Lectoral de dha Santa Yg.a la D.r Vicente Gil y Teijeiro, canonigo de la Redonda Yg.a la Vniuersidad hodm.o de la vniuers.d. D.r D.r Francisco Boan. D.r D.r Jph Fariñas cano mijo de la mencionada Yg.a la P. M. fray Sram.o P. M. Jr. Lorenzo Salgado. D.r D.r Manuel Vallejo. D.r D.r de la Peña. D.r D.r Juan Aguiar Valdiviezo. P. M. Sacristan de la Peña. P. M. Sram Zamora. D.r D.r Lorenzo Folgar

P.M. Fr. Tomás Anguera. Dr. Dn. Ramon Vuera. Dr. Dn. Abad Joaquín Ortens. P.M. Fr. Dom.o Mart.ez P.M. Fr. Jph Gil. Dr. Dn. Ant.o Gom.z Dr. Dn. Andres Mor.a Dr. Dn. Fran.co calle Santo Dn. Fran.co de Dió. Dr. Dn. Lorenzo de Monroy y Dr. Dn. Jph Benito Carrera. Todos botos de Claustro. Y juntos assi la vuelto Cehido el antecedente lo Real Acordado y Cara to dula de Mt.ar Mm.o entraron a arengar los pretendientes abecas del colegio de Sn. Geronimo enesta man.a los Sr.es Diputados D.n Jph Castañeiras, Dr. Dom.o Ant.o Perez. Dr. Benito Lorenzo Dr. Andres Castaño. Dn. Pantaleon Par. Dn. Andres Paramo. Dr. Dom.o nuñez Dn. Jph de Castro Villar, D.n Fran.co Damian Saenz Baran y Sanjurjo Dn. Ramon Gonzan. de Lugo Dr. Dn. de Sele mo. Dn. Fern.do Quiroga. Dn. Pedro Dian de Abila y Sole. y Dr. Jph Valcarce y Neira = de Monforte Dr. Juan Ruiz Moscoso Dr. Luis Vuente do Vale; Lorenz.o Dn. Jph Ant.o Gom.z y Dr. Geron.o mo Gra Boan. de Tuy. Dr. Fran.co Perez y Lamelo examinados los Vocales para las ocho becas q. anualm.te se provee Provisiones Cap. 8. becas de Sn. Gen.l en esta man.a Las 3 de Sant.o End.n Jph Castañeira Dn. Jph de Castro Villar y Fran.co Saenz Baran y Sanjurjo, las 2 de Lugo End.n Dn. Fern.do de Selemos. End.n Dn. Pedro Dian de Avila y Sole. la de Monforte End.n Juan Ruiz Moscoso la Lorenz.o End.n Jph Ant.o Gom.z y la de Tuy End.n Fran.co Perez.

Rl Carta

Vista la Rl Carta del Rl y Supremo Cons.o de Castilla ganada a pedim.to de Dn. Pedro Fran.co de Ayala Prof.or theologo enesta Vniv.d q.en Tenor es como sigue = Dn. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina etc.a a vos el Dr. y Claustro de la Univ.dad de Santiago Salud y Gracia que Vistas preces y Peticion en nre. de Dn. Pedro Fran.co Ayala clerigo de Menores. nos hizo Relac.n que sup.te tenia pretendido ante Vos en esa Univ.d donde segun dis.te

REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA MDCCXIII

entra facultades de Philosofía y theología. Lamendo amplíse
contra funciones de tanto y consumbre en todo el tpo que
aquí ha sido escuelas como consta della certificación de secretº
della que consta auerse Calificadas presentado y de
seado de Recibir el grado Mayor en Sagrada theolo
gía para poder Oponerse a Cathedras. Atento median
te que por concurrir en esta Vniuersidad Capacidad para tomar
el dicho Sacro que Supante Notenia por falta de
competencia edad Requisito Abiendo dispensado acerca
della atento: No Obstante que Lamendo por presen
tada otra certificación jenerica en todo lo expresso
presente Sentido dispensar en supante la falta dicho
Sacro, y sus consequencias Mandan Librar el Corres
pondiente Despacho para que Su Magestad pudiese Re
cibir en esta Vniuersidad el dicho grado Mayor que pre
tende en Sagrada Theología. y visto por dho
Nro Consejo por decreto que proueyeron en treinta
de Agosto proximo pasado de acordo. Copeda esta Nra
Carta. Por la qual os mandamos que luego que
con ella fueredes Requerido. y informeis a dho
Nro consejo por mano del y infrascripto Nro Secret
o de Camara y Gobierno del con toda ex
pedicion Cognicion y parecer en Razon de lo que
por dha Letra Memorial se Representa y pide por parte
del dicho Don Pedro Manuel de Ayala. para
en su vista Tomar la Razon a que tuuiere. que
assi es Nra Voluntad y Mandamos. pena de la Nra
Merced. y de cincuenta Mil Mrs para la Nra Ca
mara a cada uno que contra lo Contrario fuere
Requerido. la notifique assi y cumpla y dello de te
stimonio. Dada en Madrid a veinte y ocho de Octu
bre. de mill Setecientos Sesenta y dos=

Domingo obispo de Cartagena – Dr Joaquin Ruiena y Rama – Dr Francisco de Satarain. Agueto – Dr Joseph del Campo – Dr Juan Marana Delgado – Yo Dr Joseph Anto de Yalra Secretario del Rey Nro Señor y de Camara la hize escribir por su mandado con Acuerdo de los de su Consejo – Vesitada. Dr Nicolas Bernardo Hugo – theniente de chanciller Mayor. Dr Nicolas Bernardo y Cuia Real Carta go Secretario hize notaria al Señor Dr y Claustro y ramendota Entendido la Obedecieron con el devido Respeto como Carta de Rey y Señor y quela darán el debido cumplim.to Segn y como Serranda, y se Encargò el prsame al Sr Rector con lo qual Pedro por fenecido este Claustro q.e firmò el mencionado Sr Rector por y por mi y los mas Segun Corresponde = Ante mi Secretario Exâdo =

Ejecutoriada Carta. y secretaria. dispongase el y prsame el Sr Rector

Copia del Informe quedio la Vniuersidad
ala Real Cedula ganada apedim.to
del D.r Pedro Manuel de Ayala dela
que esta copia enel Claustro antezed.te

En cumplimiento delo que V.A. Seruire mandarnos por su R.l Carta antecedente ganada a Pedimento del D.r Pedro Manuel de Ayala Profesor desta Vniuersidad y Graduado de Bachiller enella en las facultades de Philosofia y la grada Theologia debemos dezir que en quanto, que por la constitucion Setenta y siete desta Vniuersidad entre las circunstancias que ha de tener el que huviere de Seruir enella el Grado de Licenciado en Theologia, se requiere la de estar ordenado de orden Sacro por cuio motiuo muchos Profesores theologos Naturales deste Reino de Galicia mui hauiles y Capaces dejan de seguir la Carrera de oposiciones a Prebendas de oficio faltandoles caudales para esperarlos gastos del viaje a otras Vniuersidades donde pueden sin tocar Validad y alivio los Sres Naturales que con todos estos Grados y cursan en esta Vniuersidad la referida facultad en num.o mui copioso que V.A. dispensase por punto General la circunstancia de orden Sacro de la citada constitucion como lo hizo particularmente con el Francisco Rodriguez Blanco Colegial actual enel Mayor de Fonseca: Parecenos acreedor a esta merced el D.r Pedro Manuel de Ayala por sus buenas Prendas de virtud, literatura y aplicacion. Segun en repetidas ocasiones tiene dadas suficientes Pruebas en esta Vniuersidad con aplauso y aprouacion de sus Mros que es todo lo que podemos y debemos informar a V.A. a cuia deuocion quedamos con el mas profundo Rendimiento. Pidiendo a Dios Prospere a V.A. dilatados años como Mayor exaltacion. Santiago deste Nuestro

Clausura. Jornibre veinte de mil setecientos sesenta
y dos. = Dn Joaquín Antonio Sanchez Jurado. = Dr Dn Fran.co
Boan = Dr. Juan Lopez = Por Acuerdo de la Universidad
de Santiago. Dn Jph Phelipe Rodriguez Secretario =

Claustro de 18 de 8bre de 1762

Cedula

Dentro de la Sala de claustro de la Yngre Vniuersidad de la ciudad de Sant.o a diez y ocho dias del Mes de Xbre año de mil setecientos sesenta y dos. Se juntaron los Sres. que adelante se expresaran combocados por cedula que previene de Vedel de la Yngre Vniuersidad de esta ciudad. Mandado. a claustro a todos los Señores. boto del para Mañana Lunes diez y ocho del corriente alas nueve de la Mañana para nombrar Señores que ejerzan los empleos correspondo al presente año, y asimismo para nombrar Substituto de la cathedra de Vespera de Artes y Prima de Canones que vacan en este presente año y concluido el Claustro vaya a oyr la oracion en Latin como es costumbre. Lo firmaron los presentes de que doy fee. Sapena Secretario. Santiago y Xbre diez y siete de mil setecientos sesenta y dos= Dr Joaquin Antonio Sanchez Fernandez Rector= Por Mandado del Sr. Rector de la Vniuersidad. Dr Joseph Phelipe Rodriguez Secret.o= en cumplimiento del mandato que precede como Vedel de dha Vniuersidad certifico haver auisado a los Señores Vocales. aunque en ella faltan con Vecado. y para que conste lo firmo. Sant.o y Xbre diez y siete de mil setecientos sesenta y dos= Francisco Vendo y Lobato= en cuyo dho Mandato concurrieron los Sres. Dr Joaquin Antonio Sanchez Fernandez. Canonigo Doctoral en esta Santa Yglesia Sr. Sant.o Rector estraviniendo P. M. Fr. Franco Vrioso. P. M. Fr. Lorenzo Salgado Dr Dr Manuel Vallejo. Dr Dr Salvador de la Peña. Dr Dr Lorenzo Folgueira. P. Mathias de la Peña. P. M. Manl Varona P. M. Fr. Dom.o Moranes. Dr Dr Ramon Riuera. Dr Dr Ant.o Gonzalez. P. M. Fr. Joseph Gil= Dr Dr Franco del Valle Santo Dr Dr Ant.o Joaquin Antero. Dr Dr Andres Moguera=

Fuera de Claustro.

Dr. Dn. Salvador y Lopez de Justa

Dr. Dn. Riuera y Vrioso de Doctor.

Dr. Dn. Salvador y Peña Doctor examinador

P. M. Varona y Dr Rio Doctor

Dr. Dn. Varona y Manrique

D.r D.n Francisco del Río. D.r D.n Lorenzo Alonso y el D.r D.n Jph Carrera, todos botos de claustro juntos y haviendose leydo el que antecede y la cedula de llamam.to se nombraron por Jueces de grados alos P.P. M.M. fr. Lorenzo Salgado y fr. Juan Lopez. para de Cathedra alos P.P. M.M. fr. Juanto de Valdes y fr. Franco Ximo, para Jueces de Concurso alos P.P. M.M. fr. Lorenzo Salgado y de Cathedra de la Peña - Por Diputados para los Preten dientes de Medicina al D.r D.n Geronimo de Alcantara y al P.M. Manuel Zamorra y al D.r D.n Francisco del Río. para contadores de la Hacienda de la Universidad alos P.P. M.M. Manuel Zamora y fr. Domingo Martinez.

Sustituto p.a la cathedra de Vesp.a de Arte. de Arnusat. y p.a la V.a de canones, al.d de Lamas.

Nombrose para que sustituia la cathedra de Vesperia de Arte al D.r D.n Francisco Velasquez de Arnusat, y para la suprima de canones. al D.r D.n Luis de Lamas.

Trose el Edicto sobre Matricula y

Tratose sobre el metodo que se deuia tener para que todos los estudiantes se matriculen todos los años y sin que aleguen Ignorancia. se acordó q.e se diese Edicto en esta manera siguiente= Sepase Notorio acordo como los Rector y Claustro de la Insigne Universidad de esta ciudad en el q.e se celebraron el dia diez y ocho del corriente, acordaron que todos los cursantes de esta Universidad colegios y conventos de esta ciudad y incorporados en ella se matriculen en cada un año dentro del plazo señalado, y como se previene en estas constituciones de esta Universidad, y en el Real Decreto de S.M. despedido para su mayor Reymen, y gobierno cada uno en esta facultad que estudia. con apercibimiento que de lo contrario se parara el perjuicio que haya lugar, en esta Intelligencia que desde el presente curso en adelante con ninguno se dispensara esta falta de matricula, ni para pueda ser admitido al grado de Bachiller. ni para otro efecto sin ninguna excepcion. Para

Q. los Sres. Catedraticos tengan cuidado de bolver las Listas al Sr. Secret.

que venga anotada todos, y ninguno pueda alegar Ignorancia, mandaron fixar este Edicto en las Puertas desta Universidad, y que el presente Secretario tenga notado entodas las Cathedras alas oras Cumplas = Y que los Sres. Catedraticos tengan cuidado luego que se cave el unio debolver al Secret.o las Listas que acaba uno de entrega delos Discipulos que asisten asu Cathedra afin de que cumpla lo Prevenido por el D.l Decreto con todo el rigor posible en que juraron todos los Sres. al Gefes mayor de Th.a assi de Oras en las Segs. en el Vio Gobierno: firmo el Sr. Dor. por si y los mas Segs. en Nro. exp.o Secret.o que dello certifico =

Sanchez

Claustro de 13 de Dbre de 1762.

En Dho dia Sala de claustro de la Vniuersidad de la ciudad de Santiago a trece dias del mes de Diziembre año de mil Sete. Sa Sesenta y dos. Sejuntaron los Señores que aquí Cosignaran corborados por la Zedula que sigue = El Vesedel de la Vniuersidad desta Ciudad llama rà para Claustro acodo los Señores botos dela Zedula/ manera Cunes hacer del conziente alas dos de la tarde para dar una R orden para mandar librar las propinas delos Señores contadores de Hacienda. = ta dese dixonante que dispuso la oracion en latin eldra Dn Lucas/ los Interpresentes de Grantes de Espinosa Sanso. = Las dela funcion de Santo Domingo Dr Vrio las = Las delos actos delos Señores Dorrente, Gonz y D. M. Loper. = eligose dias Pruevas delos dos colegi paraes. Maior Fonseca. Feijoo, y Seraneses. Para ver una quenta delas obras que hacere Leitras esta Vniuer ni colegio el Año. viente cantaran = Para ver una R orden espedida a fauor de Dn Pedro de Ayala = un memorial de Dn Juan Ramiro = oido dicho Ayala. yo leo de Dn Francisco Tufat. hallandose Vs presente vaso la pera Esconstruccion. Santiago. dose de Diziembre de mil Setecientos Sesenta ydos = de Dn Joachin Antonio Sancha Fernandez Rector = Por Acuerdo de su R. de la Vniuersidad. Dn Dr Phelipe Rodriguez Secretario = Vniuersidad/ dela cedula antecedente llamé alos Señores botos de claustro que se hallan en esta ciu. en esta dia fecha de Vesedel, dequeceraño; y firmo. Santiago dose de Diziembre de mil Setecientos Sesenta ydos = Fernando de Vesedel Lobato = Fernando dicho llamam. co testimonio

Los Señores D.n Joaquín Antonio Sanchez Fernandez
canonigo Doctoral de Santa Yglesia de Santiago
Rector de la Vniversidad - P.e M.t fr. Francisco Vrioso.
P.e M.t fr. Jacinto Otero - P.e M.t fr. Lorenzo Salgado -
P.e M.t fr. Jacinto Sotomayor - P.e M.t Matheo de la
Peña - P.e M.t Manuel Vazquez - P.e M.t fr. Juan Lop-
P.e M.t fr. Domingo Mariñer - D.r D. Salvador de la
Peña. D.r D.n Lorenzo Sotomayor - D.r D.n Agustin de
Soubet - D.n D.n Ramon Vrueña - D.r D.n Francisco Blanco.
D.r D.n Antonio Joaquin Otero - D.r D.n Hermenegildo
Moscoso - D.r D.n Andres Mosquera - del D.n Gran
dee Fr.co juntando asimismo hallandose vltimo
el claustro antecedente lo fue acordado, y haviendo
de Mandam.to hizo el r Moscoso el Juramento de constitu
poner la primera ver. que viene a claustro.

Oido vra carta dimpta orden de S.A
y Supremo consejo. pond.n Jph Antonio de Ayala Secret.o
del Rey nro Señor y Vniversidad de Santiago vra
antigua. del.r Rector y claustro que su tenor es como.
Sigue = D.n Pedro Manuel de Ayala clerigo de menores
Bachiller en Artes y en Sagrada Theologia por esta
Vniversidad. ante vsia con el mayor respeto parezco y
digo que para recivir el grado mayor de Licenciado debo
estar graduado ordenado de orden Sacro, para poder
oponer a Prebendas de Iglesia = Para lo cual Pido a vsia
mande dar el correspondiente Titulo Pido = para que S.S.
y se informen en el ampto. Lo que declaro Juro, y para
verle - dio vra Señoria S.S. el informe expo-
niendo en el No hallan reparo en la concesion de esta
dispensa. añadiendo que seria conveniente estableciendo
por Regla: Que Siguiera Calidad alos Profesores
theologos de Galicia, para ser lo mas en esta Vniversidad

Claustro

y que mucho por falta de comprar no se pochan
orden. ni consiguientemente venirán. los Grados de
Licenciado ò Doctor - Consulta sobre y sobre la
pena obtenida por el mismo Dr Pedro de Montenor
Nuncio para que pueda ser graduado. Sin embargo
de no estar y haber. ha separado el consejo. que
este ynteresado para el logro de su pretension. traya la
causa de la dispensa poner las constituciones de la Universidad
sobre temporalidades y gobierno dependientes de la
autoridad Real en lo que mira a jurisdicion
eclesiastica. perjudicandose mucho a la Regalia en
permitir que Venerando Nuncio tome conocimiento
en estas dispensaciones porque este modo logre poner
lado para el consejo para hacer florecer las Universi
dades, y poner en vigor su estatuto en vigor de Grados
y demerito de la Enseñanza a que estan obligados los
catheraticos, y la calidad de los cursantes para recivir
dho Grado quedará frustrado permitiendo el Venerando
Nuncio esta concesion de dispensaciones; Consejo funda
y siente que debe ser despachado. Ha avisado el consejo.
al dho Dn Manuel de Ayala para que pueda Gradu
arse de Licenciado no obstante no estar constituido
en orden Sacro. para lo qual se le ha librado el despa
correspondiente. Ha mandado se retenga en el Legado
el estado y ynsulto de dispensa de Montenor Nuncio, y
al mismo tpo - Ha acordado que V.S. en el mismo
tiempo con mi Venian el consejo por mi mano
las constituciones, y despacho sera Universidad. En
formando al mismo tpo que practica la Junta en

conceder el Reverendo Nuncio semejantes /
Yndultos en este, o Otros Casos; como asimes
mo en Razon dela exoguacion delaconstitucion
Seteinta y siete. Esperando que Motivo hubo.
para ynpedir conforme al tenor della Gera
Bien de Licenciado alos Profesores setheolo
gia, no ordenados y sacris, Siendo Siguise
alguin Abuso perjudicial alauniversidad, dal
publico dela Mutacion dicho Estatuto, o Ater
cado contodo lo demas, quedela Ofenca enel
asunpto para Inmediata torman la Providencia
que corresponda. Para lo qual AVSS. Rogamos dela
Consejo para su Intelligencia, y cumplimiento dan
Dome a Dios del Nuestro para poner lo en no
bleza = Dios Guarde AVSS. muchos años.
como deseo Madrid. quatro de Noviembre
de mil Setecientos Setenta y dos = Dn Dpo
Antonio de Zarza = Señores Rector y ctu
tario dela universidad de Sanctiago = Vista
por todos los Señores Acordaron. quel Señor dela
universidad Staga cargo de poner la Respuesta
y que en cumplo, del contenido y para dar
el debido cumplimiento se Nombro para el Reco.
nocimiento dlos Documentos y Cuenta Ferreira
dellos ael Rector. Señor. Rivera y Señor Blan

Quel Rector. Se
ponga la Respuesta
dela carta orden
y que acompañado
delos Señores Rivera
y Blanco. Reconozcan
los documentos que
piden por el Supre
mo Consejo para
dellos Dar la conse
pondiente Respuesta

Que libren las Propinas del
Señor contador de Hacienda Cadena del año
que explico la oracion en Latin el dia de
Lucas. los Interesados de

Que libren las Propinas
del Señor contador de Hacienda Cadena
oracion en Latin el dia de S. Lucas. fun
dato thomas, y se Vn
colan las dichas.
delos señores thomas

Gonz. P. Lop.
Prueua delos Colegiales nueuos del M. Fonseca y mandos que se deuan/

Santo. Los dela fundacion de Santo Domingo y San Nicolas, Los dela Propria delos acos del Sr. Obispo de Orense, Señor Gonzalez y Rui. Lopez. Los dela Prueua delos colegiales nueuos del M. Fonseca. Fueron Seruidos y Jeijsos y los mandos que se deuan.

Lta. Lag. del Sño. Vte. S. Vicente del Sr. Ta. Veracruz. Ta. Veracruz. Pe. Mtro. Vrioso y Lopez/

Vióse una quenta delas obras que se an hecho en esta Vniuersidad y en su Colegio. Hízo el mismo Vicente San Juan, y se comenzó el Reconocimiento por el Pe. Mtro. Fr. Francisco Vrioso y Fr. Juan Lopez. y que Lallandola conforme poniendo alguna consideracion la Aprouacion. Selibro el Jmporte.

Presentado p. Gr. del Sr. entra a D. Pedro de Ayala y Pr. Fran. Mercedario p. el de Artes/

Vióse un memorial del Dr. Francisco Vrioso y Arrufat. por el que se presenta para Grado de Licenciado en Artes. Fue oido por presentado como tambien al Dr. Pedro de Ayala. para el de Dor. en Ta.

Que el Maestro Juan Maruño pueda explicar de cosa ordino en ora. q. no y impida la Catedra dela Vniuersidad/

Tambien Vino otro memorial del Dr. Juan Maruño. pretendiendo se le permita explicar de cosa ordinaria en Catedra de Canones. Acordose lo. q. se escriue y quiere en ora, que no impida la Catedra dela Vniuersidad/

R. Carta/

Vióse la Real Carta ganada a pedim. del Dr. Pedro de Ayala. cuio tenor es como, Sigue. Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon de Aragon delas dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &c.

por parte del Dr Pedro Manuel de Ayala clerigo
de ordenes sacros Diga Relacion que su parte tenia
mas de años acavado sus estudios en esta
de Santiago donde se graduo de Bachiller en esta
facultade de Philosofia y Sagrada theologia ha
viendo cumplido con todas funciones Actos y tur-
nos y sosteniendo en todo el tpo que duro aquellos estudios
como constaria de la certificacion del Secretario de
ellas que con esta Solemnidad presentara: Y de
seos de recivir el Grado Mayor en Sagrada
theologia, para poder oponerse a Prebendas de Pa-
trimoniales que por constitucion de aquella Vniver-
sidad para tomarle el orden Sacro que se
hallaba, por falta de conocimiento, sino de seguir esta
ma dispensado en otros dos actos: Y no Su-
plico que haviendo por presentada dha certifica
cion, y consideracion a todo lo dispuesto fuesemos s.
Servido dispensar con la falta de orden
Sacro, y en consequencia mandar librar
el correspondiente despacho para que en examen
pueda recivir el referido Grado Mayor, y visto
por el Sñor Consejo, con lo informado
en el antecedente por el Rector y claustro de la
Vniversidad, y lo dispuesto en el antecedente por el
Sñor fiscal, y la dispensa de la ley. Cada del
Venerando Ayuntamiento de esta Villa, por
provisiones de fuente y Nueve de Noviembre
proximo pasado Acordo de pedir esta Real
carta. Por lo qual Suplica. Se mande

yden los grado de Licenciado y Doctor
en Sagrada theologia al nuestro dho D. Pedro
Manuel de Ayala sin embargo de no estar
ordenado in sacris, y de la Ley del R.l Nuestro
que lo Prohive como tal para en quanto
a esto toca y pueda ver dispensamos de sanda ley
en nuestra favor para esto solam.te Y mandamos
dho nuestro alto preciado D. Pedro Manuel de Ayala
que con mayor brevedad se ordene in sacris
uno solo segun y en la conformidad que se
previene en esta dispensacion de esta Ley, Latina
concedida por el Breve de su Santidad en estos
Reinos y suspension de la Irregularidad que le
corresponda de los demas que en grado en Tpo
abil. Tambien mandamos al R.or y claustro
desta Universidad. Lo hagan observar y cumplir
assi dando para su execucion y cumplim.to las ordenes
y Providencias que sean Requisitas de lo que assi
es nra voluntad y mandamos dar y dimos
esta nra carta. sellada con nro sello y librada
por los del nro consejo en la villa de Madrid
a dos dias del mes de Diciembre de mil sets.os
sesenta y dos = Diego. obispo de Cartagena = Dr. Dn
Antonio de Llamas = Dr. Dn Pedro Ricardo y Sesa = Dr. Dn
Joseph del Campo = Dr. Dn Joseph de Aparicio = Lo Dr. Dn
Joseph Ant.o de Zarra Secretario de el Rey nro
Señor y su escribano de Camara. la que se exhibio
por su Mandado. con Acuerdo de los de su consejo
y Rejistrada = D. Nicolas Verdugo. Thesorero

A la D.l carta Gara
da apedim.to de D.n.o
de Ayala. quexa
se el deuido cumpli
miento/

Chanciller Mayor. D. Nicolas. Bendugo.= 2
ôida, y entendida por todos los Señores, la que
dexaron con el respecto que generalmente corresponde
y Acordaron se le de el deuido cumplimiento. y
segun corresponde la Real horden. con lo q
se dio por seruido este Claustro que firmó el.r
Rector por ∫ y los demas segun costumbre
y por todo ∫ Secretario Cenafio=

Sanchez

Claustro de 10 de febrero de 1763.

Dentro de la Sala de Claustro de la Yniuersidad de la ciudad de Santiago á diez de febrero de mill setecientos sesenta y tres. Se juntaron los Señores que aquí se expresarán conbocados por la Cedula que sigue = El Vedel de la Yniuersidad desta ciudad lla mará á Claustro a todos los Señores boto del para mañana Jueves diez y siete del corriente a la hora de Maytines, para mandar librar los gastos de la función del Obispo de Quito que se celebró en el presente año - Para ver la cuenta ordinaria perteneciente al año de sesenta y uno, y mandar librar lo que haga al Claustro, el P. Prefecto. de la compañía de Yhs desta ciudad. allanare V.S. presente vaso Capera de constitución. Santiago diez y seis de Octr. de mil setecientos sesenta y tres = Dr. Dn. Juan Co Bonalue = Por Acuerdo del Vice Rr. Dn Joseph Phelype Rodriguez Secretario = En cum plimiento del mandado que antecede del Señor Rector desta Yniuersidad como Vedel desde

Cedula

Llamamto

llamé para claustro alos Señores botos del que se hallan en esta ciudad q.e con.go: Santiago 9 de. y quise 9 febrero de mil setecientos setenta y tres: Fue to tiro de Vendo y Sabado: Y llamado dicho llamam concurrieron los Señores D.n Francisco Boan Vicario por. P.e M.e fr. Francisco Viros- P.e M.e fr. Lorenzo Salgado- P. M.e fr. Jph Iteuez- d.r D.n Jph Somoa- d.r D.n Salvador de la Peña- d.r D.n Lorenzo Folgueira- d.r D.n Agustin de Touber- P.e M.e Mathias de la Peña- P.e M.e Manuel Varona- d.r D.n Thoilan Quiroga- d.r D.n Ramon Vivera d.r D.n Antonio Gonz.z- P.e M.e fr. Jph Gil- D.r D.n Ant.o Ynero- d.r D.n Andres Mosquera- d.r D.n Francisco del Rio, y el d.r D.n Jph Carrera, todos botos de claustro y estando algunos llamandose dicho el claustro antes to lo q.e el Acordado y la cedula de llamam, cerrandose Libran los Salarios alos Señores catedraticos, los de los Minos, vicarios curas y demas correspondientes al medio año fin de Henero proximo pasado; como tambien los gastos de la funcion del s.r obispo de Quito que se celebro Quise libren los Sal.s delos s.res cathedraticos minios, vicarios curas, y los mas correspond.tes al medio año fin de Henero, los gastos de la funcion alos S.r Obpo de Quito y la Propina de la Visita ordinaria

el presente año y la propina de la visita ordinaria.

Vista el Auto General de la visita ordinaria. correspondiente al año de Setenta y tres, y habiendose tratado por todos los Señores conferenciado el assumpto. Acordaron se cumpla lo que manda el s.r Visitador en lo que no se oponga a lo dispuesto por su Mag.d y a la Constitucion, y se declara por la observancia del s.r Rey de la inmunidad. con asistencia de los P.es M.es fr. francisco Viros y fr. Jph Gil.

Vista en mem.a Gra. Gra. de Villar y Jacobo Garcia Vecinos de la Fra de s.r Pedro de Salas de Porqueira. en q.e expresan que por

Quise se cumpla lo q.e dispone el s.r Visitador en lo que fuere por cumplir no contrario y se encarga la observancia del s.r Rey de la inmunidad con asistencia de los P.es M.es Viros y Gil

Iglesia acusal cuna dotra frā. sellen tra enran
sado. Cameras del Iglesario y puesto la acción
en el Al. dl. Leite Reino. Intener derecho para
ello. mediante alos cansados delos dos Cerbiños.
foro. Cainmendas. enpens. Reuenie yanco fean
Renteno cada año, y que nosolo dho cura Seque
Cerantan contra meras del Iglesario, Sino tan
bien contodos mas vecinos queta vnmendas tiene
contra frā. y para Remedio acuden al Cauitro
pues aunque enta delixencia quereller Sino tan
dan alainmendas. porque dho cura demandan
do: Logue ohido y entendido poxeo, Señores.
Acordaron Sevea esta pretens en Sguacion y
Seterpan presentes los documentos que pertenecan
al asunpto

Pretta pretens Sgar
Gta del villar y
Jacobo Garcia ver
y Pedro Dosallas
de Porgueira Sevea
endjutar en la q
Seterpan presentes
los documentos

Yten vose un mem dellathes dAtuira cori
nero del colegio de Sn. Geronimo en el que Represen
ta. que desde el año de catorse esta sirviendo dho
oficio, y que se halla sumamente cansado y Sinfuerzas
para Seguirlo. Suplicando al cauitro Se sirua subs tar
le y atender le para poder Mantenerse conta razion
y de mas que fuere del Agrado del Cauitro. Acor
dose Seruiga para otro Cauitro.

El mem del corio de Sn. Geronimo. quere Seruiga p.a otro

Yten vose otro mem del Sr Lorenzo dMonroy
Catedratico de Cirperia de Medicina en q. espresa Se
yndisposicion y otras cosas en orden a su Salario. Sen
tenado poxeo Señores Acordaron de Truiga para
otro Cauitro.

el mem del Sr. Lorenzo dMonroy p.a otro Cauitro

Sobre una Representacion hecha al claustro por el P. Prefecto de la compañia de Jhs. en que propuesta q.e entre las obligaciones que acho colegio de la Compañia tiene puesto en esta concordia. Otorgada por la vniuersidad de la Enseñanza de Gramatica. q.e en las cathedras de gramatica de esta vniuersidad entre. tengan obligacion los P.P. cathedraticos de Gramatica. que sus discipulos se matriculen en esta vniuersidad como orden las R.s constituciones a q.e que gozen de sus Priuilegios. y que para ello baste q.e cada cathedratico. entre por todos Santos mem.a de los estudiantes comun discipulo al Secret.o de la vniuersidad el qual los haia de matricular en esta forma que vinieren = con otras circunstancias en la Espresa, y concluie. Suplicando al claustro mande se admita. a la matricula en esta vniuersidad a los Gramaticos de los estudios de otra vniuersidad. lo que oido y entendido por todos los SS.res habiendo tratado y conferenciado el asumpto. en comun y particular (a cerca tpo. sabio de esta sala el D.r Dn. Jph Carrera) no obstante. se acordo se botase por AA. y DD. sobre si ha de hauer lugar a dha Peticion. con el Significado. y que las Act.s se entiende se cumpla. lo que previene dho Cap.o de concordia para que se matriculen los gramaticos de los DD. que no. y en esta conformidad pasaron a botar los del. y quedo Sentencia que haia quedado en este claustro. del. y que los Consiliarios hauian querido botar del. Sentencia y

Sre Dr Congrratcos
dlos estudios dela
Vniuer.d. Sehan de
matrícular onçe se
boló. y salieron
botos Iguales

reputado en diziembre declaró el Sr Dor Rgr
haver traído orde A.A. y dho RR Z
quedar empatado, y dió por feneçido el
Claustro que firmó con los mas dhos
Vice Dor Segun costumbre. Rgo y Secrio
Certifico =

Claustro de 25 de Marzo de 1763.

Tedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Insigne
Vniversidad dela Ciudad de Santiago. a veinte
y cinco días del mes de Marzo año de mil
setecientos sesenta y tres. estando juntos los
que aquí se despresaràn conbocados por cedula
que sigue = Nuestro dela Insigne Vniversidad de esta
Ciudad llamará para claustro a todos los señores
botos del para mañana viernes veinte y cinco
del corriente alas tres de la tarde para elegir
lo que quedó pendiente en el último Claustro. Dan

noticia como d.n Pedro Ant.o Garcia thesorero dela
universid.d pagó Noventa y ocho mil quinientos
R.s y veinte y cinco mrs de vellon en que fue
lo alcanzado delas quentas del año setenta
y para quenta dela setenta y uno que aun
no se le tomaran. Entregó tambien cinquenta
y por mil cinquenta y siete rs. y diez y siete
mrs, y varias partidas se recogieron en el thesoro
dela universidad - Paraver un memorial del
thesorero en el que expresa estar fenecido el
ultimo asiento del expresado empleo. y p.ra
tende continuarle - Paratratar dela cobranza
libranza dada a d.n Pedro Vedoya. y paraver una
R.l cedula ganada a ynstancia de d.n Ramon [illegible]
allanase V.S. presente vaxo lapena deconstitucion
Santiago veinte y quatro de Marzo de mil
setez.os setenta y tres = D.n Joachin Ant.o Sanchez
ferragudo, Rector = Por Acuerdo dels.r D.r dela
universidad = D.n Jph Phelipe Rodriguez - secretario =
gen[illegible] de dho. Acuerdo y llamam.to del vedel

Llamam.to

quedue. En virtud del mandato que antecede
del s.r Rector dela Insigne universidad pase a llamar
atodos los señores votos de Claustro para oy dia dela
fecha alas tres dela tarde. a unos en su persona y a otros
dexandoles recado. lo que siendo necesario certifico - Sant.o
veinte y cinco de Marzo de mil setecientos se[illegible]
y tres = Frutuoso de Nendo y Lobato - Concurrieron
los señores D.n Joaquin Antonio Sanchez ferragudo
canonigo Doctoral dela Santa Yglesia y señor Sant.o
D.r dela universidad. D.n Vicente Gil thesorero [illegible] dela univ.
teisero tambien canonigo dela santa Yg.a [illegible]
Hordinario dela univers.d d.n Jph fernandez

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELL

Nota Lugr ala pretenr del Corrio dor Gexo--

Que al sr Montes sele abone por entero hasta la fecha deste, el Salario de su cáthedra; y que alo adelante le substituya el Medico Reguera ya falta de este Ose.--

No ha Lugar aque haia Matrícula de Gramaticos--

Acordado este caso se salio el sr Diputador desta Sala---

Aunimo Canonigo dela Colegiada Santa Yglesia Lectoral de dezeseis Prebendas. D.r D.r Francisco Boan - P. M. fr. Jacinto Esteves - P. M. fr. Francisco Viñoy. P. M. fr. Lorenzo Salgado - P. M. fr. Jacinto Angueira - P. M. fr. Juan Loper - D.r D.r Jph Somoza - P. M. fr. Jph Esteruer - D.r D.r Agustin de Toubes - D.r D.r Lorenzo Folgueira - D.r D.n Juan Agustin Balduneiro? P. M. fr. Domingo Mariñer - D.r D.r Ramon Riuera - D.r D.n Francisco Rodriguez Blanco. y el D.r D.n Andres Mosquera. todos Doctores del claustro. y Junto an. hauiendose echado el antecedente los Acuerdos del Llamamiento. Vieron el Memorial del Colegio del Gerominio y se Acordò no hauer lugar aloque pretende=

Tambien Vieron el mem.l del D.r D.r Lorenzo dicho tener contenido enel claustro antecedente. y tratando del assunto. todos los Señores Jenterados Dieron dictamen y el estado en que se halla dho Doctor. Acordaron. que hasta la fha deste claustro. se le bone por entero adho D.r el Salario de su cathedra, y que para lo adelante le substituya el Medico Reguera que tiene señalado y no pudiendo este Le substituia Ose.a

Sobre si los estudiantes Gramaticos dequese trato enel claustro antecedente. Vieron la Razon ala Matrícula dho Secon ferencio largamente en comun y particular y Votaron Secretò. y por Mayor numero, se Acordò no ha uer lugar aque haia Matrícula de Gramatica.

Dióse quenta como d.n Pedro Antonio García thesorero dela vniuersidad hauía dado fecho Nouenta ochomil quinientos treinta mrs. y monte y unos mrs engrue dho al cargado dellas quentas del año de Seenta y para quenta dellas de Seenta y uno. que asiento se le tomarán. Entregó tambien cinq. ydos mil cinquenta y siete rr. y ueu mrs. y unas partidas q. se tomaron en el thesoro dela vniuersidad el dia veinte y uno del corriente

Dióse un memorial dho thesorero. q. leyo. y como sigue= Señores D.r y claustro. D.r Pedro Antonio García. thesorero desta vniuersidad, Reprsenta a v.s. q. elo. quatro años del tercio asiento dho empleo estan vacados y queriendo vsar dello, el declarar sirviendo a v.s. y cumpliendo como hasta aquí lo hecho. Suplica á v.s. le admita. dha continuacion para la mayor seguridad, de v.s. ofrece por fiadores los del antecedente Asiento. q. tiene con el Su plicante Sonbastantes y suficientes q. espera de v.s. el fauor de v.s.= Pedro Antonio García= Visto y entendido por todos los Señores acordaron que dho d.r Pedro Antonio García continue el d.r empleo de thesorero. por otros quatro años en la con formidad q. lo pretende. y para que dello conste el correspondiente Instrumento. Fueron Poder alos P.P. Mr. M. fr. Jacinto esteuez, y fr. francisco Viuoz Sq. fueron testigos. d.n Alonso Enrriquez de Vendoma y de la vniuersidad. d.n Antonio de Vendoma y Antonio Canino todo vecinos desta ciudad

ell thesorero Pagó ell Alcance dell año de 60. y para quenta dell de 61. en tiempo. 28 de Enero y 17 mrs. - - - -

Mem.l

Qued.r Pedro Antonio García thesorero dela vniuersidad. continue el empleo. otros 4 a. y para otorgar el Instrumento correspondiente. Fecho Poder alos P.P. M. M. fr Jacinto esteuez y fr francisco Viuoz - -

Dl Carta

Leyose una Real carta girada a
apedimento del Dr Ramon feijoo que en tenor
es el siguiente = Dn Carlos por la gracia de Dios
Rey de castilla de Leon de Aragon de las dos
Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevi
lla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia
de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina. Abo
el Rector y claustro de la universidad de la
ciudad de Santiago. Salud y gracia sabed
que por parte del Dr Ramon feijoo y Montenegro colegial en el
de St Clemente de Españoles de esa ciudad
se nos hizo relacion que en esta constitucion se
sesta y siete numero primero de la de esa
universidad que el que quisiere graduarse en ella de Lic.do
en Theologia hubiese de estar ordenado de orden
sacro. y respecto que parece por lo declarado en
dha constitucion se hallaba imposibilitado de con
seguir los grados de Licenciado y Doctor en la dha
universidad sino es tambien de obtener por faltar
en ella cathedras de theologia, pues aunque se
pide leo en la de Vespera, los sagrados ordenes se ha
llan por ahora de renta en la citada, que ordenare
porque en esta universidad solo se admiten los
de las quatro que en España se llaman Sy[illegible]ta
tan Mayores. Sirve los demas Seminarios de
menos alguno de ella, no pudiendo sufragar se
pagan los gastos y dispendios que en ella son precisos
en otra universidad de Mayores en esta asumpcion
pena que emyguales tamos. Se hallan dispensados

ARCHIVO UNIVERSITARIO

Cautada constitución. ad.n Francisco Rodriguez
Blanco por decreto desa Rl consejo reunido
y siete de Junio del año pasado de mil
setecientos setenta y uno. por tanto no sup.
có. fuemos servido en atención alos motivos
espresados. dispensar en parte cautada, contra
setenta y siete. para que sin el requisito sobre
sacro pueda. recivir Grados en universidad, los graduados
el licenciado Yd.r en sagrada theologia, librando
asetes.s el despacho que fuere necesario. para los
presentara. la dispensación della ley Latina Rl.or
señor Nuestro; Junto poreso del Rl consejo
pordecreto que movieron proveyte y mueve reunido
proximo pasado. acordó espedir esta Rl carta
por la qual os mandamos, que luego que conella
fueren requeridos, informeys alos del Rl con
sejo. por mano del y escripto Rl secretario
escribano de camara mas antiguo de gobierno
del. los quales ofreciere y pareciere de razon del
que dará hecha mencion, y respuesta y pide por parte
del espresado D.n Ramon Feijoo y Montenegro. para
en vista tomar la providencia. quesea conforme
que ai a Rl voluntad, y mandamos pena de
la Rl merced y cincuenta mil mrs. para la
Rl Camara. a qual quien Rl dicho o que
fuere requerido. cumpla Rl carta o la notifique
y dello de testimonio. Dada en madrid a quince
de Diciembre de mil setecientos setenta y dos=
Diego. obispo de cartagena= D.n Juan Bautista de Lamiño
D.n Joph del Campo= D.n Pedro Ric gesea= Joph de
Aparicio= Yo D.n Joph Antonio de Zarra Secretario

Que se cumpla la R.l orden. y dada apedimento del Señor Ramon Feijoo.

del Rey. nro señor y de su Consejo. de Ca
mara, cabe dimitir por un mandado con
Acuerdo de los de su consejo = Theniente de Chan
cille mayor - D.n Nicolas Benzuzo = Toledo
y entendida por todos los señores. cadunos de
con el respecto y veneracion correspondiente y
Acordaron dar dho cumplimiento de
lo contenido en la Real orden.

Que el ampto. de la
ultima Cabanza de
Pedro Bedoya; se
vea en dipitacion/

Que la cathedra de Ana
para dha. Cabanza
el D.r D.n Pedro Alvarez/

Nombrase por S.r
Vice Rector. en ta
ausencia. del S.r
Rector. al S.r D.n
Diego Juan de
Villoa canonigo
de esta Sta. Yglesia
de Santiago.

Hizose relacion de la Cabanza echa
a favor del D.r Pedro Bedoya. cathedratico de Ana
tomia y Acordo que el ampto.
sea en dipitacion y que el S.r Rector remita
lo que alle por conveniente. y lo executte, asi
lo mando el S.r D.n Juan Roan que yo no se con
fiere. y que remitida a la cath.a de Anatomia de dho Pedro
Alvarez. y la anexa del S.r cathedratico -

Dio cuenta el S.r Rector de la
vacante. como los medicos en virtud de la alarma
enfermedad. que en Señoria padecido y lo dedicado
que esta han determinado vaya a tomar los aires
campos. a que se halla Vecino. y que para que la
vacante. No falte el correspondiente despacho en lo
que se ofrece. Enviamos lo que previene la R.l con
titucion. Nombramos por Vice Rector. al S.r D.n Die
go Juan de Villoa canonigo de esta dha Escuela
de la Santa Yglesia de Santiago y lo hizo por
dos los señores. de que. lo Aprovaron. como y
pr ferido este Claustro. y firmo el S.r Rector y los mas
Rs costumbre de que yo S.r Secretario =

Sanchez

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Claustro de 1º de mayo de 1763.

Cedula

Dentro de la Sala de claustro de la Insigne Universidad de la ciudad de Santiago. a primero dia de mes de mayo año de mil setecientos sesenta y tres. Se juntaron los Señores q aqui se hallaran. combocados por cedula que sigue = El Vedel de la Insigne Universidad desta ciudad llamara para claustro a todos los Señores Voto del para mañana Dom.º primero de mayo. a las tres de la tarde. para q se trate la Prom.ª de los Señores de la R.l Audiencia de este Reino. ganada por los Rnd.os de la Orden de Nra Señora de Nobles = Para ver un memorial de Benito Nuñez. otro del Dr. D.n Lorenzo de Montes. otro del R.do Pedro Garcia de Seijas de la Universidad. y otro del Dr. Henrique Moscoso. hallandose V.S. presente = Vajo cuyo Juramento. Santiago quinta de Abril. de mil Sete.os Sesa y tres = D.r D.n Francisco Boan = Por Acuerdo del S.r Decano Dr. Jph. Pl.e Rodriguez = Secretario = Y unida. dello mando dho antecedente. llamé para claustro a todos los Señores Voto del que al presente se hallan en esta ciudad, y como, vedel ai. lo certifico. Y firmo. Sant.º y mes ut supra. Jose Sesa. Seta. Sesenta y tres = Y luego dho llamamiento concurrieron. los Señores. Dr. D.n Juan Boan decano el mas antiguo = Dr. D.n Ramon Nuera = Dr. D.n Salvador de la Peña = Dr. D.n Francisco Blanco = Dr. D.n Juan Marino = Dr. D.n Andres Noguera = Dr. D.n Ant.º Jph.º Dr. D.n Agustin de Toubes = P.M. Arthur de la Peña = P.M. D.n Francisco Vazquez = P.M. Fr. Lorenzo Salgado = Dr. D.n Juan del Rio y del Dr. D.n Jph. Carnera. Todos Voto de claustro y estando ai juntos llamandose dho el claustro antecedente y hallandose Acordados y platicada la llamamiento, Dijeron q la Prom.ª de los Señores de la R.l Aud.ª de este Reino, y ganada a pedimento de los Rnd.os de la Orden de Nra Señora de Nobles, y llamandose oido y entendido todo dho Señores. Voto de claustro Dijeron q la entendian y hacian cedilla, que ella continuase y que Nosotros. al Ausente de la Universidad parara co Responderle de Sesa.

Cedula

Llamam.to

Ala Prom.n ganada por los Rnd.os de la Orden de Nra Señora de Nobles. se responde. que la Univers.d Lara cedilla

Leyose un memorial del Sr. D. Lorenzo de Montes D,
de cuyo contenido consta ser el Sr. D. Diego Juan de Villoa canonigo
Magistral y Cathedratico de Escuela en esta Santa Iglesia de Santiago. Vista Decretor
de la Universidad, y una certificacion del Sr. Pedro Vedoya. Cathe
dratico de Anatomia y Cirujia, cuios tenor es como sigue = S. D. Lorenzo de Montes Cathedratico de Vispera de
esta Insigne Universidad con toda veneracion. hace presente a vs.
que hallandose agraviado con achaques en el Principio de
este Invierno y sobreviniendole una Pulmonia en fermedad
Notable pudo convalecer della; antes bien. se halla con una
Debilidad de camara y retencion universal de primeras vias. y
por tanto precisado a esperar de nuevo Sacara en este pasos
mes Verano - Por tanto. a vs. Suplica se haga el favor de dis
pensarle el acto que dexa en Actualmente tener en atencion a ha
ber cumplido ocho años con toda Loa critica y teniendo Cap. en cuenta al ali
vio que espera de Salud. cuia merced espera de Justicia de vs.
y amor con que mira a un y todos = Dr. Lorenzo de Montes =
Dr. Pedro Vedoya. Medico de la casa del Rey Nro Señor y
Cathedratico de Anatomia de esta Insigne Universidad y
examinador que el Dr. Lorenzo de Montes tambien Cathedratico de
pera de Medicina en ella; despues de haver padecido una grave
Enfermedad. producida de retencion hipochondriaca. hague
dado tan dentro de la camara que le condeno en Acto publico para todo
ejercicio Literario. Interin que averiguo del tiempo deste verano
mas Favorable. ayudado de otras medicinas: Por tanto creo sera
preciso con Justicia y Segura conciencia dispensar el acto que
Pro Universitate debe tener, Asi lo Juro y firmo en tanto
Abril veinte y uno de mil Setecientos Sesenta y seis = Dr.
Pedro Vedoya = Señor Decano Vengo a dar el mem y certi
ficacion y cedula para que respecto mi Indisposicion. Firma
dos. Llaman a claustro para su Resolucion y para tal ma
teria. Leyo esta que estan pendientes, sin duda mas acaban. Leyo esta
cedula del Dr. Diego Juan de Villoa. Vista Decretor = Cotejado Fir
mado = Dr. Diego Juan de Villoa. Vista Decretor = Acordo de Pluri
tendido dho. memorial certificacion y cedula = Acordo de Plu
Darle por dispensado al Dr. Montes tenga el acto de conclusiones

Medicina Cathedratico Dispensa el Acto que debia tener

SIGILLUM REG. UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

Ag.r Benito Nuñez sella conceda e espera por el Tedio y q.e deue del censo por tpo de seys meses/

Que el thesorero della Vniu.d sele abone en las primeras q.e quedé con 500 rr q.e entregó al vedel difunto, y al N.o Chanciller Secretario en la q.ta desto vedel difunto/

Que el Mro. Moreno pueda explicar la cathedra ordin.a en Canones/

Vio vn memorial del Dr Benito Nuñez opcial de Tuy, en el que espera paga annual mende a la Vniuersidad. Pedio seis años. que gozó su Abuelo Dr Juan Nuñez. Cigue no ha podido satisfacer el thesorero dos años. por defecto de cosecha a traio de su casa y salida. como tal opcial al Reino de Portugal y que dha Paga le comuna el thesorero; y Sup.ca a la Vniu.d se digne mandar dho thesorero suspenda qualq.r apremio. hasta q.e la comuna conozca y provea lo q.e mas combenga. Visto por los Señores del Claustro entendido por los Señores Acordaron que el Thesorero suspenda qualquiera Apremio sobre lo esperado, y se le espera por el termino de seys meses. desde la fecha deste Claustro =

Vio otro mem.l del Dr Pedro Mro Gra. thesorero de la Vniu.d. y contiene. que en Abril del año pasado de setenta y nueue entregó al Dr Jacobo de Andrade vedel que fue de la Vniuersidad quinientos Rr en portuguesa en Satario del medio año q.e empeha en Julio del dho año y que Lamendo muerto en Junio del mismo año, se Llama a falso del abono de dha cantidad. y Sup.ca al claustro se sirua mandar se le abone. Vnque Vniu.d a favor con Tuduá. Visto y entendido por los Señores Acordaron que el contenido de la Vniuersidad y los Señores Graduados q.e Lan de tomar la Quenta, entre primeramente quede el thesorero dho quinientos Rr y q.e apruen.do el Sr secretario se le abonen dhos quinientos Rr en la q.ta del dho vedel, Tambien vio otro mem.l del Dr Hermenegildo Moreno. por el que suplica se le conceda explicar la cadra ordinario entre fameres de canones, y se acordó. Pueda explicar en tpo que no le cea. entre Cathedra. Docrada por la Vniuersidad con lo Qual sedio p.r fenecido este N.o q.e firmó el Sr decano en Salamanca a seis de Nouiembre de q.e yo Secret.o certifico =

Dr Bonilla

Rodriguez

Dio. .ss.

Claustro de 5 de Julio de 1763.

Cedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Yngne Vniversidad dela Ciudad de Santiago a cinco dias del mes de Julio año de mil setecientos sesenta y tres. Se juntaron los Señores que aquí se expresarán conbocados por la cedula que sigue= Al Rector dela Yngne Vniversidad desta ciudad Mandé para Claustro a todos los Señores botos del para mañana lunes Quatro del corr.te alas tres delatarde para ver una carta escripta por D.n Jph Antonio Zarra Secretario del Rey Nro Señor y su Real Camara de Orden del Supremo consejo acuerdo Cabildos de los documentos que tiene pedido siguese hadado Quenta en otro Claustro- mandan Librar los salarios alos Señores Cabildos Diaños Menos Vicarios cursales. y los mas correspondientes al mes dho año que cumple el dia quatro del presente mes y para ver un memorial de D.n Jph Phelipe Rodriguez Secretario de Vniversidad= otro de los Señores Ruiz de Neira y Puga. Lallaraes V.S. presente vaso Lapena Secretario. Santiago tres de Julio de mil setecientos sesenta y tres= Dr D.n Francisco Boan= Vice Rector= Por Acuerdo del.r Vice Rector dela Vniversidad de Santiago= Antonio Bujan y Gomez= Cumpliendo el Secretario principal= cumpli el man.to dato que antecede llame para Claustro atodos los Señores botos del. que se hallan en esta ciudad. a nueve, en punto de esta dho dia quatro de Julio quatro de mil setecientos sesenta y tres= Claustro de Rector. y Diputados= y poniendo dho llamamiento concurrieron los Señores Dr D.n Francisco Boan que hace de Señor Vice Rector. Señor Dr D.n Vicente Gil de Taboada y Leyro canonigo dela Sta Yglesia del.r Santiago. Visitador Hordinario dedha Vniversidad= P.M. fr. Jacinto Otero= P.M. fr. Francisco de Paula= P.M. fr. Jacinto Anguera= Dr D.n Jph Salvador dela Peña= Dr D.n Lorenzo Folgueira= Dr D.n Agustin de Toubes. Dr D.n Antonio Joachin Otero= P.M. fr. Domingo de Otero= Dr D.n Ramon Vieyra. P.M. dho Dr D.n Juan Antonio Gomez

llamam.to

Se q concurrieron

Henrriquez Moscoso = Dr Dn Andres Mosquera = Dr Dn Francisco del Rio. Dr Dn Lorenzo de Monte y Dr Dn Jph Carrera = ysiendo assi junto Labiendose leido en dho Acuerdo. y Haciendo llamamiento Seguido la carta que Orden del consejo ha cumplido a este por Decreto de Dn Jph Antonio Zarza. Secretario de S.M. y su Escribano de camara Mas antiguo del Real y supremo consejo de Castilla cuio tenor ala letra y como sigue = Con motivo dela Pretension presentada por Dn Pedro Manuel de Ayala clerigo de menores Bachiller en Artes y en Sagrada theologia por esta universidad. pretendiendo se le dispense la constitucion Setenta y siete que previene que para tener el Grado mayor de Licenciado deva estar ordenado Orden Sacro para poderse oponer a Premiantes de Texto, Mandó por el consejo que V.S. informase (como lo hizo) esponiendo en el, no hauer reparo en la concesion de dha Dispensa. añadiendo en dho Informe. Seria conveniente estableciendo por Regla. para la Vtilidad que sigue a los Profesores theologos en una Regla y una dispensa obtenida por el mismo Dn Pedro Manuel de Ayala de menor Numero para que pudiese ser Graduado sin embargo de no estar ordenado in sacris; Reparó el consejo que este interesado para el logro de su pretension hubiese sacado dha dispensa por las constituciones de las universidades temporales y Gobierno, dependientes de la Authoridad Real en lo que toca a su jurisdiccion de la perjudicandose mucho a la Regalia en permitir que el Venerando Nuncio. tome conocimiento en estas dispensaciones porque de este Modo coque por un Lado. Pronca el consejo para hacer observar las universidades y oponer en vigor sus Estatutos. el rigor de Grados y el metodo de enseñanza que estan obligados los catedraticos y los estudiantes en sus cursos, para tener dho grado

quedará frustrado, permitiendo al R. Nuncio esta concesión
de dispensaciones formio fundamento. acudió el consejo al dho Dn
Pedro Manuel de Ayala para que pudiese Graduarse Sin.
no obstante no estar constituido en orden Sacro, Mandando se
Remitiese con el Expediente el citado y que en adelante se dispensa
Señor Nuncio. y al mismo tiempo Acordó el consejo que vs
en el primer Ymo deun mes. Remitiesen del poder mano,
las constituciones y erección desta Universidad; Informando al
mismo tpo. que gracia ha hecho en conceder el Reverendo s
Nuncio, semejantes y iguales. en este denotro caso como á
Simismo en razon de la derogación de constitución Seisena L
siete Expresando que motivo hubo para proceder conforme al
tenor della se graduen de Licenciados los Profesores de Theolo
gia, no ordenados Sacros, y podrá seguirse algun abuso per
judicial a la Universidad y al publico de la Mutación dho estatuto
ò tenor de lo demas que ay vs. Sobre ofrezcase en el
asumpto para cuya vista tomara la Providencia que corresponda
Luego que participe av. ss. en quanto de Diciembre del año pro.
ximo pasado de mil Seiscientos setenta y dos.= Llamando obvi
ando al consejo. Dn Pedro Alvarez de la Cera colegial en el
fonseca clerigo de menores Bachiller en Artes y Theologia y catedra
tico de Prima hordinario desta Sagrada facultad en esta Universidad. Pre
tendiendo la dispensa dcha constitucion Seisena y siete Siguiendo en
virtud della se confieran los grados de Lic.do y Doctor en
Sagrada Theologia, en su vista y del informe ejecutado por vs.
Lunes y nueve de febrero. pasado deste año. ha Acordado el
consejo que vs vean dentro de Quince dias. hagan y remitan
a nuestro s el informe que con remision de las constituciones
y erección desta Universidad. les está mandado por decreto de este
y nueve de Noviembre del año pasado; y orden Comunicada
en virtud del citado dia quatro de Diciembre de

mismo con motivo de la Jubilacion del mencionado
Dn Pedro Manuel de Ayala para en su Vista tomar
la Providencia correspondiente. Lo que participo a V.S.
de orden del consejo para su Inteligencia y cumplim.to
dandome aviso del Recivo para ponerlo en su Noticia
Dios Guarde a V.S. muchos años como deseo Madrid
once de Mayo de mil setecientos setenta y seis = Dn
Joseph Antonio de Yarza = Señores Rector y ctas
de esta Universidad de Salamanca = Vista esta Sentencia
dada por los Señores, se nombró para que sede cumplim.to
lo contenido al Sr. Vice Rector. Señor Dn Joseph Fernandez
Boan canonigo de la Santa Yglesia de Salamanca Lector de
Sagrada Escritura. Jaen. Dn Ramon Vieira =

Nombrase para dar cumplim.to a la R.l orden al Sr. Vice Dor. Sr. Lector de Escritura. que Rubrica

Acordose se libren a los Señores cathedraticos los Salarios de sus cathedras todos los Mios, los del Vicario cinco, y los correspondientes al medio año que cumple el dia quince del presente mes. =

Que se libren los Sal.os correspond.te al medio año. fin de Julio.

Vio el memorial de Dn Joseph Pl.es Rodriguez. Secretario de la Universidad en que exponen que con el motivo de la Pension y diligencias en favor de la que actualmente se halla convalesciendo. Ha que dado sumamente atrasado y para alivio. Suplica al Sr. Rector y claustro. Se sirva atender a lo que pide de su agrado ahi por lo que lleva expuesto. como por algunos servicios extraordinarios que tiene hechos en la Universidad y son notorios a este Dor y claustro; y habiendose tratado el asunto en comun y para cada uno de por si. Acordo de Plaer. Se le libren veinte y cinco doblones mas en oro. atendiendo a los servicios expresados. y ha hecho a la Universidad segun el claustro

Que al Secret.o de la Universidad se le libren 25 doblones. atendiendo a los servicios extraordinarios q.e ha hecho a la Universidad

Por presentados a Grado de Lic.do en Leyes. Con.ll Puga y Druña de Neira

Ychalla y rr.ferrado

Yerónimo tambien dos memoriales uno de D.n Leon de Riquelme de Puga y Feijoo. y otro de D.n Joseph Pablo Druera de Neira y Losada. ambos colegiales y del mayor de Fonseca Por los quales presentan para Grado de Licenciado en Leyes, y dello hubo por presentados. con lo qual Pidió por fenecido este Claustro que firmó por. y por dentro el S.r Doctor. de que yo Escribano doy fee al Secretario principal. hago fee

D.r Bocanegra. Rx.=

Acuerdo del Claustro de la Universidad de S.to

Antonio de Rufian Gomez

Escribano de dho. Claustro

Claustro de 31 de Julio de 1763.

Cedula

En esta Sala de claustro de la Insigne Vniuersidad de la ciudad de Santiago a treinta y vnos dias del mes de Julio año de mil setecientos Sesenta y tres. Se juntaron los Señores que aqui se expresaran. con el infrascripto Secretario. Leyose la cedula que sigue= El Rector de la Insigne Vniuersidad desta Ciudad llamara a claustro a todos los Señores Votos del para Mañana Domingo tres deste presente mes, a la hora de las tres y media estando, para ver vna carta Real de su Magestad, Dios le guarde, Hespidida procurador desta R.l Audiencia desta Reyno nombra Señores que asistan al Nombramiento de Conservador de la Vniuersidad para la Matricula. ver vn memorial de Don Salvador Arendes Medico de los dos colegios Mayor y menor; ver vna Queja del Asesor de la Vniuersidad, y lo que mas que ocurra. Lo Mandó V.S. presente vajo Rubrica y Sarnajo en Julio treinta de mil setecientos Sesenta y tres= Don Diego Juan de Rollos= Por Acuerdo de su Señoria el Vre Rector= Antº Bujan y Gomez= Es cierto el Secretario principal de Vniuersidad del Mandato que antecede. Llamé para el Claustro a todos los Señores Votos del. que se hallan en esta ciudad. como consta de los Recados que entregué y como vere del Secretario. Santiago y Julio treinta y vno de mil setecientos Sesenta y tres. Fuimos de Rendo y Lobato= Y estando dentro del Llamamiento concurrieron los Señores Don Diego Juan de Rollos canonigo Magistral de la Santa Metropolitana Yglesia de Santiago, y Vno de Vniuersidad Rector de la Insigne Vniuersidad desta

Llamam.to

P.M. fr. Francisco Vrios - P.M. fr. Lorenzo Salgado. P.M. fr
Jacinto Anguiano. Dr Dn Salvador dela Peña. Dr Dn Lo
renzo folgueira. Dr Dn. Agustin de Aruber. Dr Dn Antonio
Joachin Lorero. P.M. fr. Domingo Maranon. Dr Dn
Ramon Vuena. P.M. fr Jph Otero. Dr Dn fran.co valle
Santo. Dr Dn Francisco del Rio. Dr Dn Jph Benito
Carnera. Y dr Dn Lorenzo de Aconcej todos botos de claustro. 2
estando assi juntos hauiendose leido el antecedente lo en el
Acordado y la cedula de llamamiento. Seno. vna carta q ta
que al procurr dela Vniuersidad Maestrin. Ta
mos de Hespineira sobre
carta q. q da se
passo en el pleito
de confirmacion
costumbre

Se leio Memorial de Don Manuel Ramos de Hespineira procurador de la Vniuersidad en esta Real Audiencia en este Recurso seguido en el pleito de demanda con Caetano Galuan. d.no Jph Francisco de Moure y otros sobre seruidumbre en esta fra de Sr Pedro de Mezonzo. la qual estaua
firmada de dho procurador a 18 de Julio. del presente
año. y poniendose Mil seiscientos quarenta y siete Rs.
y vista por el claustro Acordo se le diese dha cantidad segn
costumbre.

Nombraronse Diputados que asistan
con el Sor Vice Rector al Nacimiento de Nuestro Señor
presente año. el.r d.n Jph Ramon Hernandez. Dr Dn
Lorenzo folgueira. P.M. fr. Francisco Vrios y el Dr Dn
Francisco del Rio

Diputados para
Cosiamiento
Hean. folio
P.M. Vrios y Rio

Tambien se nombro para Cosiamiento de Nacimiento
del P. Perfecto de la compañia de
Jhs.

Cosiamiento del
el P. Perfecto de la
compa de Jhs.

Se leio vn memorial de Dn Salvador Mendez Vrios
Rio del Colegio de Fonseca y menor de San Geron.
en que representa hauer doze años que asiste con plaza
por el corto salario de Seteientos Rs. vn. cada año. sin
que jamas hubiese percibido donativo ni gratificacion. no
obstante de las continuadas enfermedades que padece y

Item dd Salvador uter
der medio de los dos colegio
mayor y menor. sobre
augmento de Salario: se
Acordō Notenen de clausu
faultades para ello

Que al Axte de la universi
dad libre el Alcance que
resulta a su favor de 225ñ
y 4 mrs. con mas 500 rs
p.a las dependencias. que se
ofrecan y estén pend.tes

Que a Sebastian Rey de la
Yglesia. se le haga un ves
tido de Humilde. y para
ello. se conceda licēa al r
Leonisa: q.e dara razōn
de su proporc.e para el
correspond.te libramiento

ra haviendo pasado el credo numero de mas que hellos
asisten de ordinario. aquien se ha acudido. con
exactitud diligencia puntual y cuidado procurando
el mayor alivio de los enfermos como era Notorio
concluyendo en suplicar. se le augmentase el salario
hasta la cantidad que fuese del agrado del claustro
y entendido por los señores del. Acordaron. No tenen
facultades algunas para dho augmento.

Vio se una carta que escrivio el Juan Go.
mez ausente de la universidad. firmada suya. fha en
el mes proximo pasado: dijo del presente mes de julio
conferencia de las prendas que pago. para los pleitos
y dependencias de dha universidad. haviendose cargo de
dos mil y seiscientos R.s que por libram.to de reintro p.a
dho efecto, y resultan ahora de ello, a su favor de
cargo contra la universidad. doscientos veinte y seis
R.s y quatro mrs: entendida. por los señores
Acordaron. se le libre dha cantidad. con mas quinientos
R.s para las dependencias que se ofrecian y estén
pendientes

Vio se un mem.l de Sebastian Rey
de la Yglesia. en que expone ha mas de quatro años s.ta
sirvio en el colegio mayor. y que no puede proseguir
por su abanzada edad. y pide se le haga un vestido
de alguna Caridad para cubrir sus carnes aten
diendo a la Necesidad que espublica. Ten
tendido por dhos señores. — Acordaron se le haga
se le haga un vestido de Humilde para que se le
que se concede, por limosna y caridad al dho

dr Ramon Riuera. dando razon de su arte. para
el correspondiente Libramiento. conto qual Sedó por
Jenendo este Claustro. que Sacaua el Sr. Dor Rector
por los mas Segun costumbre. Segue yo Secretº
Jcomisando al Secretario principal. para ynserpon
Dorde=

Diego Juan de Vlloa
Vice Rector.

Acuerdo del Claustro de la Vniuersidad de

Antonio Rufan
y Gomez

Escribano al rio al
Escribano de S.M.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Claustro de 17 de Mayo de 1763.

Dentro de la Sala de Claustro de la Yglesia Vniuersidad de Santiago. a diez y siete dias del mes de Mayo año de mil setecientos sesenta y tres- se juntaron los Señores q aqui se nombraran. con- vocados por la Cedula que sigue = El Rector de la Yglesia Vniuersidad desta ciudad Camara para ma- ñana. a todos los Señores bocales para mañana Jue- ves diez y siete del corriente a Nado de Mayado para conminar alos Pretendientes a cada vacante en el Colegio de S. Geronimo destas Vniuersidad. y Provistas. hallandose Vs. presente. Vaso Capella de Constitu- cion. Santiago diez y seis de Mayo de mil setecientos sesenta y tres = Dor. Joachin Antonio Sanchez Serrano. Dor. y Mtro = Por Mandado del Sr. Rector de la Vniuersidad de Santiago Jph Phelipe Rodriguez = Diligencia del Mandato que precede. en la Secretaria del Sr. Rector de la Vniuersidad de Santiago a veinte y seis de Mayo de mil setecientos sesenta y tres = Yo el Secretario doy fee que en cumplimiento del Mandato que precede. y Cedula de Su Señoria el Sr. Rector de la Vniuersidad de Santiago. Dor. Joachin Antonio Sanchez Serrano Canonigo Doctoral de la Santa Yglesia Santiago Rector de la Vniuersidad. Sr. Miguel de Monte Canonigo Le- toral, de dicha Santa Yglesia Vicente Jph. tambien canonigo. Visitador hordinario de la Vniuersidad Sr. Dn. Jph Ramon Serrander asimismo canonigo de dha Santa Yglesia Director de la Vniuersidad. Sr. Dn. Juan Bran. P. M. fr. Lorenzo Salgado. P. M. fr. Alvaro Gomez. P. M. fr. Jph Ferrer. P. M. fr. Dacio Ar- queira- P. M. fr. Juan Lopez. Sr. Dn. Jph Somoza. Sr. Dn. Lorenzo Solqueira. Sr. Dn. Aguiar de Couber. P. M. Mathias de la Peña- P. M. fr. Domingo Martinez- Sr. Dn. Antero Sr. Dn. Luis de Lamas. Sr. Dn. Ramon Vieira. Sr. Dn. Antonio Gonz- P. M. fr. Jph Gil Taboada- Sr. Dn. Loren- guadoja. Sr. Dn. Franco del Rio. Sr. Dn. Lorenzo de Antonez

Zedula

Lo Mando

UNIVERSITAT DE SANTIAGO

P. U. Sr. Benito Lemos. yeel Tº Dpl Carrera=
todos Votos Estantivos, y estando ausentes haviendo
sido leido el Estatuto antecedente lo Acordado en el
y Cedula Llamamiento: Entraron a Entrar por
Suborden los Pretendientes a Becas del colegio de S.
Geronimo en esta manera. para las tres que corresponden al Arzobispado: Dn Manuel María Fariña
Natural de la Coruña. Dn Francisco Paula Valcarcel
vien Natural de la coruña Dn Dpl Gil. asimismo
Natural de la coruña. Dn Pedro Antonio Sancha. Natural de Santa Eulalia de Cumiá. Dn Benito Lorenzo. Natural de Sn Vicente de Barrio. Dn Phelipe Cancela. Natural de Santa Eulalia de Barro. Dn Gaspar
Lorada. Natural, de la villa de Puente Deume. Dn Rafael Viladevera. Natural de Sn Miguel de Carboi
y Dn Fernando Quiroga. Natural de Lugo. Y Respondio = Para las dos becas de Mondoñedo Dn Julian
Diaz de Labrada. Natural de Salvada de Carbia Dn
Dn Leandro Fariña Valcarcel. Natural de Santa
María de Buio de la Grada - Para una Moreneta
Dn Fariña Manuel Paz Natural de Sn Lorenzo de Lemos
parroquia de Lugo Dn Dpl Gomez Valcarcel Natural de
Santiago de Pomada - Para una de Tuy Dn Francisco
Bouzon. Natural de Sn Pedro de Cesantes - y Dn Juan
Antonio Carrera Natural de Santa María de Arcos -
y Habiendo Entrado Sr. que fuera Dho. Todos Salieron de
esta Sala y Mandaron Entrar a los dos de Mondoñedo
a los de Tuy. al Moreno y al de Lugo - y Habiendo les dho
Sr. que Sean Sentados y Salidos de esta Sala. Votaron
los Sres sobre la aprovacion de los Propuestos, y Salieron Reprovados
Dn Julian de Labrada del obispado de Mondoñedo - Dn Dpl
Gomez Valcarcel de Lugo. y los dos de Tuy. Provistas
una beca de los de Mondoñedo en Dn Leandro Fariña de
Valcarcel. y la Moreno en Dn Fariña Manl Paz - Entraron a ser Examinados para las tres Becas que
quedan Mencionados, y Concluido el Examen Salieron
de esta Sala. y Votados los Señores sobre la Aprovacion
y Habiendo Salido. Reprovado. Dn Benito Lorenzo y Dn
Gaspar Lorada. Se Votaron otra Beca en que los Señores

Provistose una beca del colegio de Geronimos de Salamanca 2. correspondientes a Mondoñedo. en Salamanca.

La Moreneta en Paz - - -

Sepresentaron las 3. Vecas
cas correspondientes de Santiago
nupado: en Ruia de
Neira. Fouiños y 2
Codeido - - - - -

Pugparala 3 vecas de
Mondoñedo Lugo 2
Tuy Sessen Segundo
Edicto Sobre contrauy-

Reconpuieron Caurra. adn Raphael Tuadeneira.
Obra adn Manuel Maria Fouiño. y la Veitante
adn Sto Paula Codeido = Lacordaron Con el
qui para Lague: Nota
do Lugo y Tuy Sessen. Segundo Edicto en los
Sitios acostumbrado. y Segun constitucion conta
Seguide dai, y si en ello Noconcurrieren Oposiores
Sean obupados adonde corresponden Procurara el
Charitro Logue convenga. y Todo Segun constitucion
Con lo qual Sedio por fenecido este charitro y Firmo
el Sr Deron Pori. Jlo. mai Segun costumbre
de qual yo Secretario certifico =

Sanchez

Claustro de 18. de Octe de 1763.

Cedula

En Nov. de la Sala de Claustro de la Yngre Univers. de la ciudad de Santiago a 18 de Octe de mil Setecientos Sesenta y tres. Se juntaron los q. aquí se expresarán convocados por la cedula que sigue = Por quanto la Yngre Universidad desta ciudad, llamará para claustro a todos los Señores Vocales para mañana Martes 18 del corriente a las nueve de la mañana para Nombrar Señores que hagan los Empleos correspondientes al presente año - Para proveer de Substituto la Cathedra de Retorica de Artes desde presente curso - La Cathedra de Canones y la segunda de Instituta y Para mandar librar el importe del Mantenimiento de Retorica Nuevo colegial en el Mayor de fonseca, y de concluido el Claustro vaian al General Mayor de theologia a oyr la oracion de S.n Lucas. Lo llamare VS. mds. de Santiago 18 y Octe de mil Setecientos Sesenta y tres = Dr Joachin Antonio Sanchez Ferragudo. Rubrica = Por Acuerdo del Sr. Rector de la Universidad de Santo Dr Dn Phelipe Rodriguez = Diligencia del Mandato que precede. Hallandose llamados a todos los Señores Vocales de claustro que quiere hallarse en esta ciudad a nueve y media de la mañana de dho dia mes y año. Santiago y Octe 18 de mil Setecientos Sesenta y tres = Diligencia de Rendido y Votado = En cuio Ayuntamiento concurrieron los Señores Dr Joachin Antonio Sanchez Ferragudo canonigo Doctoral de la Santa Yglesia Señor Cano. Rector de la Yngre Universidad Dn Dph Ramon Hernandez Armesto Canonigo de dha Santa Yglesia Director de la Universidad. P.te y Lorenzo Salgado = P.te Dr Jacinto Anguera = Dr Dn Dph Somoza = Dr Dn Lorenzo Folgueira = Dr Dn Ramon Riuera = Dr Dn Joachin Antonio de Otero = Dr Dn Luis de Lamas = Dr Dn Antonio Joachin Otero = Dr Dn Nicolas Quiroga = Dr Dn Antonio Gonzalez = P.te Dr Dn Matheo de la Peña = P.te Dr Dn Manuel

Tueres de Grana.
P. P. M. M. Valg.do y Lop.z de Tut.a
P. P. M. M. Tueres y Moroso. de Lodeyro.
P. P. M. M. Valg.do y Perra. examinadores
P. M. Varona y D.r Rio. contadores.
P. P. M. M. Valg.do y Ptng.a

Henrique Moroso — P. M. fr. Benito Lemos — 2
D.r y D.r Dph Benito Carnera todos Voto de claustro. 2
estando ausentes se nombraron por Tueres de Grana
alos Padres Mro Valgado y Loper — de Tut.a alos
Padres Mros fr. Jacinto Otaola y fr. Fran.co Moroso. —
de Lodeyro P. M. Valgado y Mtro fr. de la Perra — dos
examinadores — P. M. Manuel Varona y D.r Fran.co
del Rio — y para contadores. los P. P. M. M. fr. Jac.to
Argueyra y fr. Lorenzo Valgado.

Sustituio p.a la cat.a de Retorica q.e vacó en el pres.te curso. de P. M. Fr. Domingo Mariner
p.a la de 2.o curso tanb.n de Retorica s.r Termino
Para la de.a de canones al.r Larrea.
Para la 2.a de gramatica al.r Mariño —
Para la de Visperas de canones p.a la aus.a del Propetario. al.r Moroso.

Nombrose para que sustituya la cathedra de Retorica q.e vacó en el presente curso por ausencia del Propetario. ad.r Francisco Termino — Para la de gramatica de canones al.r Larrea — Para la segunda de Instituta al.r Mariño; y para la de Visperas de canones que regenta el.r Moroso, p.a que sustituya. al.r Moroso.

Que libre el exp.te del Manto de Rivadeneira ---

Mandose librar el importe del manto del.r Rivadeneira Menor Colegial en el m.or de fonseca y segun la que quedó en Mercaderes por el.r Marques Gutierrez importa doscientos Reis R.s m.l

Que dellar 3 becas q.e estan vacantes correspond.te alos obispados de Mondoñedo Lugo y Tuy. sino concurre mas opositores al tanto de Leg.do q.e dellas se Provisten 2 — de dellas. Cauza enquiropa y palabra en s.r y todo faltase uno. esta reprouste en quiropa

Mediante estan vacantes dos becas del Colegio de s.n Geronimo, de merito q.e corresponden al primer curso y son una del obispado de Mondoñedo. otra del de Lugo y otra del de Tuy. y acordó en el claustro ad antecedentem sessionem segundo dellos contaria segun se dirá. apareciendo ponian concurrientes opositores de dhos obispados alli nombrados. Acordaron los s.res del Provisten dedhas tres becas. dos, entre los opositores del Arcobispado q.e hacen cumplimiento y que sean Votantes entre Quiroga, Gil. Sanchez y Jammes, y Gil sea el primero y otro en primer lugar Canto a Quiroga y en segundo a Sanchez y que alos dos se confieran sino tuviesen

dhos obispados donde pertenecen, quien entendido, que
Vitaltase otro semejante cabeca en Quiroga y si dos
endho Quiroga y Sancha. Pero siconcurrieren dhos
obispados y fueren venerenios se Proueitarán dhos
segun se terminare en Claustro como se hará
ferenido este que firmó el Sr. Dor. por ante y testimo
cosumbre segue yo Secretario Certifico=

Sanchon

Claustro de 2 de Dre de 1763.

Leyda

Dentro, dha Sala de Claustro dela Insigne vniuersd
de la ciudad de Santiago a dos dias delmes de nouie
año de mil setecientos sesenta y tres. Se juntaron los
Señores que aquí se despresaran. conbocados. por la cedula
que sigue= El Sr del dha Insigne vniuersd desta ciudad
Mamará para claustro a todos los Señores botos del para
mañana Miercoles dos del corriente alas dos de la tarde
para Examinar alos pretendientes que han concurrido
para las vacantes en el colegio de Fonseca y Seminario en dho
dho Segundo dho= Para ver. Una Real orden de S.M.

Supremo consejo - Para Mandar Librar los q.e se interesan
de la fiesta q.e mantiene el Sr.n Santo - las Propinas
de los años de los P. P. M. M. Pena Zaragoza -
las de los Interesantes de la fiesta de Santo Thomas -
el Importe de las Penas de Cam.ra del Dr. Dn.l de Neira para
dotar la Capilla del Mayor de Sonseca - Mn.l D.n para gas
tos de la execucion de los menos de contrato - La Pro
pina del P. Secretario de la Mancuerda y la
del Sindicante que dispuso la oracion de la
Luca - Para que un mem.l q.e se celebre en Sonseca, y otro
de Joachin de S.n Adrian Barrero del Colegio de
Sonseca. Que mem.l del Sr. D. Leon del Pozo Colegl
en el Mayor de Sonseca que pretende dispensar de la
ordinario en la facult.d de Leyes. Hallarase V.S. pres
bitero Capellan de Consagracion, Sanct.o primero de Nov.e
de mil sete.s setenta y tres = D.n Joachin Ant.o Sanchez
Serragudo Rector - Por Acuerdo del Rector de la
Universidad - D.n D.pl Phelipe Rodriguez - Secretario =
Mandan los Mandan que acuerde con Señoria
del Rector de la universidad reconocido a los S.res
Diputados Reales Consiliarios de Castilla la Vieja
Leon Estremadura Reyno de Murcia Jaen y Granada
Cadiz Reyno de Galicia Sanct.o y nueve primero de Noviem
bre de mil sete.s setenta y tres = Juramos de Verdad y
Secreto = Juramento de la Camarista con q.e
los S.res D.n Joachin Ant.o Sanchez Serragudo Canonigo
Doctoral de esta Santa Iglesia de Señor Sanct.o Rector
de la universidad - D.r D.r Francisco Roan de Cano en
la facult.d de Leyes y Canones - P. M. fr. Jacinto Alcan
tara Cano en esta facultad de theologia - P. M. fr. Fran.co
Vicioso - P. M. fr. Lorenzo Salgado - P. M. fr. Jacinto
Arqueta - D.r D.pl Somora - D.r D.n Lorenzo Folgueras -
de D.n Agustin de Roube. D.r D.n Isidoro Quesada - D.r
D.n Luis de Lamas - P. M. fr. Dom.o Marones - D.r D.n
Ant.o Joachin Arroyo - P. M. Joachin de la Pena -
P. M. fr. Joseph Gil Chamorro - D.r D.n Juan Antonio
D.r D.n Ant.o Gonz.z - P. M. fr. Benito de Leon -

Llamam.to

Para hauer concurri
do pretendte. en virt.d
delos 2os. Edictos delos
obispados de Mondoñedo
y Lugo p.las vecas de
sus Gen.s se Proueió la
una en D.n Ger.do Zuñiga
y la otra en D.n Pedro Abe
ves. en los años. Diocesa
nos de Sant.o Sep.r
lo acordado. en 8.bre
de 17 de 8re. — — —

La veca de S.r Gen.mo
correspondte. al obisp.
de Tuy. se consultó
ad.n Fran.co Gonz.z

Dn Orden

D.r D.n Francisco del Rio vnalborrado - D.r D.n Lorenzo de
Arones. y el D.r D.n Jph Carrera. - todos botos de claustro -
y estando assi juntos hauiendose leido el claustro antes
cedente le fue acordado y declarado se llamasen los
enteros a Congrua. D.n Alefonso de Puga y D.n Fran.co
Gonzalez Diocesanos de Tuy pertenecientes a la veca del
Geronimo perteneciente a dha Diocesi. 2.o Inconuinieron
en q.e no auiendo el 2.o Edicto y para hauer benido
ningun opositor a la veca vacante del obispado de Mon
doñedo y para la de Lugo. se nombraron Sep.r los Auto
dado en el claustro del dia y este dho. la de Mondoñedo
en D.n Fernando Zuñiga y la de Lugo en D.n Pedro Abad
Sanchez. ambos Diocesanos de Santiago -

Fueron llamados Pradaveca y
Tuy. los Congruados Puga y Lpez. y hauiendo concluido
se salieron dha sala y los Señores trataron de la
Aprouacion de los dos. los dieron por aprouados. y pasaron
a botar segun costumbre. y hauiendo regulado el diumino
el D.r Rector y los Diputados. salio por mayor numero
de botos para obtener la veca del colegio de Geronimo
correspondte. a dha Diocesi de Tuy. a D.n Fran.co Gonz.z -- --

Vio la carta jurada del D.r D.n Ygnacio de Sa
veda Diuniano de Camara mas Antiguo y del Real
y Supremo consejo. Sestra vecino de Sepulueda de q.e es
de año. cuio tenor a la letra es como sigue = D.n Pedro
Joaquin de Ajala Obispo de Menorca Bachiller en Sa
grados Canones de la Real y Conquistada th.a por la Vniuersidad. obtuuio al concurso pre
tendiendo la Sede dispensare la constitucion 67. q.e prescriue que
para ser electo Obispo de alguna de las Yglesias de esta Corona
ordinario. tenga Sacro para poderse oponer a las
vacantes. Sedes. para tomar Prouidencia. Mando el
consejo que la Vniuersidad proponga en el numero de
aquellos opositores y parezcan para lograr Cabo la Prouision
correspondiente = Vernia dicho dia se juntaron en

espresado Notamen Reparo enta conseçion Esta dis
pensa ganandendo quisiera conuenientte estableçendo pl
Reglagenerall seguese Siguiná. utilidad alos Profesores
theologos dGalicia porcuian los mas enera vnuenidad
ygque mucho porfalta deongrua Nose podian ordenar
ni conseguientemente Venir Con Grado dLic.do y Doctor-
alegs dsase q.da dste yrforme alconsejo Mnó pre
sor el S.r fical. que porel Sho d.n Pedro parael logro de
su Reverencia Lauá obtenido Elconsejor Nuncio
una dispensa dsas constituciones dsas vnuenidad pera
Judicandose mucho. alaRegalia enpermitir que el
Venerando Nuncio tomase conocimiento enesta dispen
sacion. Porque deste Modo. logue ponun tado pronevera
. elconsejo. para traher florezca las vnuenidades, yponer
envigor sus estatutos. elRigor dGrado y el metodo
dla Doctrina aque estan obligados Los cathedraticos y
ylas calidades. dlos maestros para Venir Dhos Grados
Quedara frustrado permitiendo alVenerando Nuncio
esta concesion dDispensaciones. Porcuios fundamtos
Mando elconsejo dVenirse conel despediente dciado
grandeza odispensa dElconsejor Nuncio yque era vti
nersidad enel precio tpo dsus mas Venirse alconsejo
las constituc.nes Jerarquia dEstatuvniversidad, Informan
Do almismo tpo que Pracaca Lauá Laudo en con
ceder el Venerando Nuncio semejantes grandezas,
enese, ôen otros casos como almismo en favor dsta
Erogacion dla constitucion 67. esperando que no
biso lauá Laudo para yrpadri conforme alse
nor dsella segraduasen dLicenciados. Profesores
detheologia. No ordenados gracia, Podria seguirse
algun abuso. persuadirá a Vnuenidad dalegs. Co
dla Duracion dlho estatuto. ô acerca contodo
lo demas quesella dfrenése enel asumpto. para logue
secommuniqe. Cadren correspondiense en Quanto
Diziembre de mil sets. Seenta y dos = anos
Venirá ese yrforme tambien Robustino alconsejo
por D.n Pedro Alvarez dla Peña. colegial enel
Propio colegio dSeneca. Solicitando Igual

6

Dispensa que se reserue D. Pedro Manuel de Ayala para tenuir el grado de Lic. y Doctor en th.ª

Tenuir mira semandó informar sobre esta Pretensⁿ
el Rector y colegio de Fonseca de esta vniuersidad. Cuyo
Relox tiene y parece que el que confiere y execute esta dispen-
sando en ella no tenga perjuicio alguno de semejante
semejante dispensa. Vino en que sería vtil. y conueniente
al bien y enseñanza pública esta dispensa, General mente
la expresada constitución contodos los colegiales. Capellanes
y familiares del colegio para que dista circunstancia
Doctor sacro. pudiesen tenuir dha. colación. Los grados
de Lic.do y de Doctor en Sagrada theología. Remita Testimo
firmado y para mayor fuerza dello el que estaua pedido dha. colación
mandó el consejo por decreto de Abril de este año que dentro
tres de quinze dias. Cumpliese con tenuir dha. colación
cion para lo qual se le comunicó. Lo cumplio y executo en
one de Mayo siguiente en cuio cumplimiento y tenuio el grado
presentó para dho. tenuir dho. consejo dho. Informe como do
cumentos pedidos. Hauiendo reconocido en el no hallan incon
veniente alguno en conceder la gracia que pide. D. Pedro
Alfaro de la Peña vino en que sería conueniente dalarse
esta dispensa a todos los colegiales Capellanes y familiares de el
colegio para que dista circunstancia de Lic.do sacro pudiesen
obtener dha. colación. Los Grados de Lic.do y Dr. en th.ª como
en ella se gradúan los canonistas y hacer todos los opositores
y demas ejercicios literarios: Que en entienden esta gracia á
todos los Profesores de la vniuersidad limitada al grado de
Lic.do sera mucho lustre y vtilidad de la enseñanza Pública
poner este premio para la carrera de oposiciones porque con
esta dispensa se facilitara el preconuenido y propuesto fin
siendo de la Mucha de Votos en dos clases que se
guarde la Proporción de cinco a uno de los estudiantes the
ologos. Pudiesen Graduarse de Doctores. Siempre que el
Reglamento Perjuicio alguno. Pues no aprouechando
el grado de Doctor. Vino en el voto. conforme

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPLUTENSIS

para la carrera de oposiciones a Prebenda. cerando este
Repaso en los colegios. Porque por R.s horden comunica
da acia vnion estaua reducido el numero de los botos
del colegio a Vey. aunque fuesen entran numero
los graduados de Doctores y Jamendose hecho pre
el concejo este y vnforme con los antecedentes. que
van citados. y luego sobre todo el Dr. Sicilia
Racionero. alegando el Dr. Pedro Alvarez de la
Peña. la dispensa que obtuuo para Cathedra
ee Rep.o correspondiente. y para dar Vola para
presente alegado el Dr. en Cathedra theologa. median
te alos gnonmenentes. que se han propuesto. por
la vniuersidad. que se Probran. assimismo. en este
esta dispensa tambien para este grado por la Multitud
Cathedrales. que abria en la vnion. y vnion entre
claustro: ha Acordado tambien el concejo. que el claustro
pleno de la vnion. Veynte por mano sobre
este Pabellon con toda gnonmenentes. con
vocacion del numero de Doctores de todas las facul
tades que haya en esta. Todos tengen boto. en claus
tro. se haya reducido el boto a cierto numero
como parece Matta al fin Vey. con los gnonmenentes
del colegio de fonseca. Veniendo testimonio a cierto
de la Dn.a Prouidencia. en una vn.a se juntó en dho
colegio la dispuesta vnion Cathedrales. y en caso de
no hauer numero determinado. en los botos de todos
los Doctores de la vniuersidad. aquanos se podra Vede
cir. y esto se deuera hacer por antiguedad. y cada
vno de este. y vnforme con todo celo. parece m.o
adelantamiento de la vniuersidad y la Posible breu
Participo a vs.s. de orden del concejo a fin que
hauiendo por bien en claustro pleno de la vnion
Disponga lo cumplido, y en el primero Medano a vn.o

del Reino para ponerlo en su noticia. Dios guarde
muchos años como deseo. Madrid y septiembre veinte
de mil setecientos setenta y tres. = Don Ignacio de
Igareda = Señor Rector de la Universidad de la
ciudad de Santiago = Entendida y tratada en común y
particular por todos los señores. Acordaron que para el día
viernes quatro del corriente se libre cédula convocatoria
para las dos de la tarde pena prestito con la multa acostumbrada
a los que faltase para resolver el asumpto y que la Real carta
se ponga en la secretaría para que cada señor la pueda ver
y hacerse cargo; y que el bedel procure llamar a todos
los señores vocales personalmente.

Que para resolver lo que contiene la carta del Ilustrísimo del Consejo, se libre cédula para el día viernes 4 del corriente a las 2 de la tarde y que la carta se ponga en la secretaría para que la puedan ver los señores que quisieran y se hagan cargo de su contenido — — —

Mandaron se libren las propinas de bancos
del Espíritu Santo. Las de los actos de los P. P. M. M. Peña
y Varona. Las de la función de Santo Thomas. El importe
de las pruebas del señor Rivadeneira para colegial en el mayor
de Fonseca. Para proseguir en la ejecución de los menores de cormano(?).
La propinas del P. Examinador de la
Matrícula y la del estudiante que explicó la oración de San
Lucas.

Que se libren las propinas de los P. P. Peña y Varona. Las de la función de Santo Thomas. La del P. Examinador de la Matrícula y la del estudiante que explicó la oración de San Lucas, el importe de las pruebas del señor Rivadeneira y lo demás para gastos de la ejecución de los menores de Cornaro(?).

Viose un memorial de Mathias Conde cerero de esta
Universidad con la quenta de la cera que ha tratado para las funciones de la Universidad
y más que se ha ofrecido hasta la fecha de este claustro. Que importa
dicha cera ochocientos doce reales y medio de vellón. Y se remitió la expresada
quenta a los señores contadores de Hacienda que lo son los P. P. M. M.
Salgado y Ang.ª y que si la aprobaron se libre su importe — — —

Que la quenta del cerero pase a los señores contadores de Hacienda y hallándola arreglada con Diran(?) se libre el importe — —

Viose un memorial de Joachin de Neira(?) barbero
del colegio mayor de Fonseca en el que pretende se le aumente
el salario o se libre una ayuda de costa mediante el trabajo
que se le aumentó con el crecido número de señores y asistencia
a las enfermedades. Acordose que este asumpto lo trate el señor Rector
de la Universidad con el dicho colegio.

Que la pretensión del barbero la traten los señores Rector de la Universidad y el del colegio mayor — —

También se vio otro memorial del señor
Don León de Puga colegial en el mayor de

Fueca V. Pupa. pueda esplicar de nra orden. q no impida. las cathedras de Mathematica

fonseca pretendido se le permita esplicar de nra orden enta facultad de leyes. Acordose pueda esplicar dha facultad enora que no ocupe las cathedras de Universidad. con lo qual se dió por fenecido este thamino que pidió el Rector por si y los demas segun costumbre de que yo Secretario certifico =

Sanchez

Claustro de 4 de Dre de 1763.

Dentro dela Sala de claustro dela Ynsigne universidad dela ciudad de Sant.o a quatro dias del mes de Novre, año de mil setecientos sesenta y tres. Se juntaron los señores que aqui se expresaran convocados por la cedula que expre. que aqui se expresaran convocados por la cedula que expre. el Vedel dela Ynsigne universidad desta ciudad, llamará a claustro a todos los señores botos del para mañana Viernes y hora del conveniente a fin de tratar para re solver lo que manda el Rl y supremo consejo en la carta que se oyo en el claustro de ayer dos... Hallandose Vs. presente baso la pena prestar juramento de no consentir multa al señor que no concurriere. Santiago tres de No viembre de mil setecientos sesenta y tres = Dr Joachin Antonio Sanchez Fernagudo. Rector = Por mandado del Sr Rector de la universidad = Dr Joseph Phelipe Rodriguez secret.o =

Cedula/

Yo Juan ... Vedel dela Ynsigne universidad desta ciudad, certifico que llamé a todos los s.res de claustro en forma. de lo certifico ... Santiago quatro de Novre de mil setez.os sesenta y tres = Antonio de Verdo y Lobato = En consequencia de lo

Llamam.to/

Sres q concurrieron/

llamam.to concurrieron el s.r Dr Joachin Ant.o Sanchez Fernagudo. canonigo Doctoral dela Santa Metropolitana Ygla de señor Santiago Rector desta universidad. Dr Dn Francisco Boan. P. M. fr. Juan Uchea - P. M. fr. Fran.co Vioso - P. M. fray Ja... P. M. fr. Joph Atenza - P. M. fr. Lorenzo Anguleira. P. M. fr Juan Lopez - D. Dn Agustin de Toubar - Dr Calgado - P. M. fr. ... P. Mathias dela Peña Dn Joph Atenza Somoza y Chaves: P. M. Man.l Vazquez Dr Dn Lorenzo Ant.o Folgueira y Saavedra - P. M. fr. Domingo Martinez - Dr Dn Ant.o Dr Dn Luis de Lamas - P. M. fr. ... Dr Dn Joph Fern.z de Boan canonigo Lectoral de ... Joachin Otero = Dr Dn Joph ... de la santa Ygla de Sant.o coleg.l Huesped del Mayor de Fonseca Dr Dn Juan Marino, actual coleg.l en dho colegio - Dr Dn Tiorean ... Dr fr. Joph Gil Taboada. Dr Dn Andres Vicente Mosquera ... Dr Dn Fran.co Antonio del Rio Maldonado Rosa - Dr fr. Benito de Lemos - P. M. fr. Benito ... Dr Dn Lorenzo de Montes y Dr Dn Joph Benito Cadena ... y assi juntos haviendose tenido el Claustro antecedente lo Se...

Acordado, y la vuelta dellamamiento, se vio la carta orden
del Real y Supremo consejo de la que esta copia en el
Claustro antecedente: y hecho cargo todos los Señores del
correo Mandó el S.r Rector que cada S.r en su lugar di
jese lo que se le ofreciese y parecies, y asi executó lo comun
y particular tratando con reflexion el asumpto, cargan
y despues de varias dispusas. Acordaron se signase al
Supremo consejo lo siguiente = En claustro pleno Lavense
Insfanias
trio y reconocido la orden de V.A. de veinte de setiembre proximo
pasado por la que se nos mandamos que para dar regla
en lo subcesivo para el grado de Doctor en Sagrada
theologia para lo que no estubiesen ordenado sobre
sacro scrupulamente con toda individualidad de todos
los inconvenientes que hallasemos en este particular con
cepcion del Numero de Doctores de todas las facultades q.e
que ay en ella. Todos tienen voto en un claustro, y que
halla reducido el voto a cierto Numero como se halla al
de hoy, con el individuo del colegio de Fonseca, y que
remitamos testimonio autentico a la S.r Regente
cia en esta virtud. Executo en dho colegio la proposicion
reducion de Bocales; pero en caso en no haber numero
de la mitad mas uno de todos los Doctores de esta
universidad. Digamos aqui no podra reducir, y que
dezeria? Hacen por antiguedad evacuando este scrupulo con
todo celo para el mayor adelantamiento de esta universidad.
Despues de haver considerado y reflexionado la materia
con toda la seriedad y madurez que pide hemos Cap.to
hacemos acordado representar, y proponer humildem.te
a V.A. no solo que no hallamos el menor inconveniente
en que dispense con todo lo prescripto en General tenor de la
constitucion 67. de esta universidad sino que juzgamos mui util
y conveniente en sumo grado. Son y utilidad de sus
Profesores y Naturales de este Reino que todos ellos Gene
ralmente, sin distincion, y igual gracia en quien concurran
las demas circunstancias que previenen las constituciones se
an dispensados en esta ordenado sobre sacra pueda recivir
en esta universidad los grados de Licenciado y Doctor en la
grado theologia ningun hombre que no aparte de este gremio.to

(que el mismo que teneremos significado a V.A. los
nuestros primeros y fauorables y conformes de veinte y vno
de Abril de mil setecientos setenta y vno, y de veinte y vno
de octubre de mil setecientos setenta y dos. el primero como
tiuo de Aprouechamiento del Dr. Francisco Rodriguez Blanco colegial
en el mayor de esta vniuersidad, y el segundo en el
dicho del Dr. Pedro Manuel de Ayala Profesor en ella) estemos
vsque para esta indulgencia vsa augmente el numero considera
ble de vocales en el claustro: lo primero porque no ay comodidad de
tarden sus resoluciones: lo primero porque no ay comodidad de
mi empleos en esta ciudad en que puedan obtener estos Gradu-
ados: en esta vniuersidad ay solamente dos cathedras de Canones
Canones y oposicion; los mas de ellos, ó todos, seguran la
Carrera de oposiciones a Prebendas de Coro, oficios, y de los
pocos que quedasen no puede hauer bastante aquesumen para
bastar, componiendose como corresponderan de las dos escuelas, no
biuiendo, en comunidad, sino cada uno sobre; y no hauiendo
como no ay en el claustro ejemplo que ellos particularmente
les interese; y lo segundo porque excluidos como lo estan de
voto en el claustro los mas en Artes para el Cap.º 54. de la R.l de
terminacion de 18 de enero de 1771. segun acompañamos copia
authentica. Queda bastantemente reducido el numero de los Doctores
vocales para seruir los claustros mas numerosos. los de Teolo-
gia de vacas de S.n Geronimo donde que celebrò este pres.te año. solo hubo
veinte y vno vocales; regularmente los que asisten, alos de mas
claustros no llegan a veinte, y es muy raro el dia en que no se
espera tpo considerable despues de hora señalada en la cedula con
voratoria para hauer numero bastante para principiar el
claustro, no reparandose en que tuuiera vocales de la vniuersidad,
y no para vacas señaladas de tiempo para completar este corto
numero, lo que igualmente acompañamos testimonio como de
todos los votos que actualmente ay en Santiago graduados
grifanos y yngresados. Hoy numero determinado de vocales
en este claustro, ni por ora juzgamos necesaria disposicion
Prouidencia alguna en este particular; por el determinado
señalan limitado los votos, del colegio de Teología de vacas
mas comunidades de esta ciudad. pero no se hizo lo mismo

conlos botos delos Particulares porque nose Juzgó podría
hauer dentro los mismos yncombenientes, unión y de
pendencia, que en aquellos, y aun para qué conel mé
de comunidad Noquedasen comprendidos enta hunerasión los
canonigos desta Santa yglesia Metropolitana y la declaratoria
son nominadamente como buestra Alteza lo puede man
dar ser por cuyo authentico dela carta orden q̃ yncluimos,
y Satisfase alo que se digna Prequntarnos dentro particulares
Que es Quanto podemos ynformar a.v.a. cuia esclarecida
tación y felicidad Rogamos a Dios Nro Señor prospere
a.v.a. los dilatados años que puede yglesia. Dentro
Nro Claustro delas nuestras de Sant. Jacome quatro de
mil setes. Setenta y seis: = B. L. P. = D. Joachin Ant.o Sr.
Serrano - Decan = D. Fr. Francisco Boan - Fr. Tomás Ortiz
Fr. Francisco Vivas - Fr. Tomás Arguelles = Fr. Jph Ortiz
Fr. Lorenzo Delgado - Fr. Juan Lopez - D. Fr. Agustín de Tomba
D. Fr. Jph Ortiz Somoza y Suarez - Mathias dela Peña
D. Fr. Lorenzo Ant.o Folgueras y Seoane - Manuel Canoura - D.
Fr. Luis de Lamas - Fr. Domingo Martinez = Fr. Ant.o Diaz
Ortiz = D. Fr. Juan Tomás - D. D. Cayetano Quiroga, - D. Fr.
Jph Gil Thamoada. - D. Fr. Andres Vicente Marquina - Fr. Bon
Clemos = Fr. Fr. Francisco Ant.o del Rio Valdonado - Fr. Fr.
Victoria - Fr. D. Jph Benito Carnera y Lamas = Por Mdo
ado del S.r Rector y Claustro: D. Jph Phelipe Rodrigo
Secretario = cuio ynforme fundaron todos los señores que
quedan Congregados alo excepción del S.r D. Jph Fran.co Boan
Colegl Huesped del Mayor Seminario y canonigo Doctoral de
Dezeno delaSanta Metropolitana Yglesia del S.r Sant.o Quedo
nose conformava con dho Acuerdo. Y quando lo es el que sigue:
Dijo. que puede ponerse en Dictamen quees quela en
el grado de Doctor a todos los Maestros era perjudicar ala
Vniversidad porla confusión que se experimentaria en ella mien
de Dictamen, seguese originarian diferencias, Y que por la
misma razon el D. Mag.o en el cap.o 54 del D. Practico la
ha prohibido tuviesen boto los Doctores en Artes. qui aunque
como los que en adelante se graduasen, y que era cosa dura
que fuesen Privilegiados mas que los del Claustro de
aquellos posteriormente, y este Claustro contrarios, y que

Dictam.n del S.r Rector de Deneco

Dictamen del Sr Sumoa

con el Grado sólo xlid. Cograran estos Colegiales mas
teytas sin deseo que es anhelarán para la carrera - del
mismo Dictamen fue el Sr. Dor Dn Jph Ortegan Sumoa y
Suarez tambien colegl Huesped dcho colegio vacante Dgoneca
y que substo es el siguiente = Dice que en Cumplim-
dela Real Orden del Consejo, para que yn forme esta
inmediad sobretodo Coquele parezca acerca del asumpto
dla Erogacion dla consignacion que previene orden Sacro para
el grado xlid en thla sympsome reproduciendo la Bula dla
S. Clemente 7º presentada ya al consejo de erogacion delecole
gio mayor Dgoneca, y Privilegio dnella concedido alos Colegiales, capellanes, y familiares del Egradnante, en todas
facultades sin escepcion mas requisito ni qualidad quela de
merito dlas Becas y dela beca nº Lauer encontrarán en
toda esta gracia que pidese das motivo algravamen. En
primer orden Sacro para obtener el Grado xlid en thla
dlogia; antemen. dho gravamen contrario alamente dla
fundacion y erecion Apostolica, y sus fines. porque siendo estos
en este Colegio. unos grandiosos pudieren Cograr onel todo
Cograd quieredan ahlas mas inmediadas, q no necesita
ser Sacd para obtenerlos; pruba alos que notengan
el orden Sacro Cobtener enun misma cara y inmediad.
elgrado en theologia yobligarlos aque parezcan alas atraña-
ables disposicion Colegiales fundador y dla erecion Apostolica
a conseguirlo espirando del veneficio concedido porla misma
concedida ampla y generalmente sin restriccion alguna
y fruitan los fines dla fundacion quemo contemo el colegio con
ver limitado este Privilegio alos sus yndibiduos, quiero q
el vean sirve communicable atodos los Profesores estrano
pidis. ala S. de Pio Quarto pare estensivo a todos los Pro
fesores, No colegiales como lo fraconcedido y despachó. la Bula
sin subsistir Sr. Pio quinto, quetamien tiene vernido la
inmediad alconsejo; sinque tampoco en esta gracia Ape
sestraya yprueva gravamen, orden Sacro alos que tra
yan Egradnante en theologia, escesso, q proporcionalmente
en una dla constitu. ner dela inmediad formada conta
authoridad del consejo en ta Sesenta y siete, Segnercame
orden Sacro para el Grado xlid en theologia, gaunque
siempre seria mui justo y Podemos, los motivos q
hatenido el consejo. Cn Zgnora la inmediad que Nelos de

cubre en todos los antecedentes de la fundación, no / obstante
los de Ntra. Señora. que todas estas razones tratando / presente
la conveniencia en este informe que hace al Dr. con
seso de Cuenca con motivo de la pretensión de la dispensa
ción para los grados en theología. del Dr. Francisco Ruiz
Blanco y del Dr. Pedro Alvarez de la Peña colegiales
en el Mayor de Fonseca que se hallan en Alcalá
conceden a unos, y a otros la gracia, en atención
a todos los Profesores y del deseo. que contiguan en esta
el premio aquellos Menores acreedores por sus Meritos y
habilitandose para las oposiciones a Cathedras de la
Yglesia y distinguiendose con los grados, Informó.
Lo otra vez que A. no solo le parecia conveniente.
se le hiciese dispensar con aquello. sino. que entendiese
su Real favor y dignacion a todos los Profesores
añadiendo en el segundo informe en que pedia el consejo
para / individual de la Facultad con Vocales con
y mas documentos convenientes al asunto y que se ve
informase de los inconvenientes que podian resultar de esta
dispensacion que, para tratar de que podria objetarse
haciendo generico este indulto de los Grados de Doctor
de la Multitud de votos en los claustros y confusion que pro
duciria de esto resultar en los Acuerdos podria limitarse el exp
dulto de los Grados de Licenciado quanto de los Profesores
no colegiales sino inconveniente No resultaria de que
todos estos se graduasen de Doctores pues Numa cuenta
el Numº de los votantes, limitado a los de los colegiales y
de Fonseca por Rl disposicion de S.M. Que hecha la dispensa,
de la constitucion para obtener todo el grado de Licenciado
se satisfacian todos quantos respectos podian decir en el
menor inconveniente porque consiguia la conveniencia. Pre
mias a los Profesores habilitarlos en Cuenca Numa para
los asientos, sitios todo, aunque podian algunos enojar
pues para la carrera de oposiciones son pocos sitios porque
toman los Grados de Doctor. Y no resultaria, siendo Rl

mitado el Privilegio alo Grado de Lic.do ninguna oposición
alamente de S.M. dedisminuir la pluralidad de botos en los
Claustros pareciendo quese ha servido contemplar a
parece acerto y Prudencia de Vras Resoluciones por cuia ra
en el Capitulo 54. de las D.s Provisiones desta Universidad
Privio de voto a todos los Sres. entrar excluiendolos del
derecho q.e adquirido por dho grado (como Capit.o referido
testimonio) y que Noviciandose que la dispensa en dho
Real consejo sirva augmento de votos en los Claustros y aun
cederlo à aquellos que no solo No tienen derecho hasta
aqui para tenerlo por la costumbre, sino que poseen
estan privados, no se sigue oposicion a la disposicion de S.M.
y el q.e inconmensurable derogacion de las D.s Resoluciones
contrarias positivamente. Causa de S.M. limitando los votos
de los Claustros, y privando dellos a los que lo adquirieron por
el grado, y la cabra del Consejo llamando al grado con
cediendo voto a los que estan privados por consecuencia de
Lograrlo. Que y no sonne tambien a la Altera que tra
mos pedido se sirvio S.M. consentir en dho Altera que tra
tacion de voto en Claustro como tiene, y practicado Cacm
nexidad, limito à seis los de los colegiales de Fonseca actuales
y que lo hayan sido, y los dhos tres comunidades aqui
dos subsiguiendo efectivamente esta Resolucion solo en el
colegio de Fonseca tiene voz y privado de voto en Claustros
viente Graduados de Dr en Theologia canones y Leyes. ad
mas dhos tambien igualmente por la Real Provision
referida quince colegiales Graduados de Artes en Artes
que tienen de Doctor en las facultades dhas traen el num.o
de treinta y uno solo de colegiales de Fonseca los Graduados que
hallan privados de voto aqui adquirieron tiempo derecho
por sus meritos y por su grado. y por lo mismo se traen estan
dia en Real consejo la dispensacion de Grado sin el Re
quisito de orden sacro alGrado de Doctor, no puede menos
que comprehenderse en per sumio Real colegio de Fonseca y las
tres Comunidades quetienen colocados votos por quien
ninguna que creera tanto el Numero delos Graduados

Dictamen por el cumplto
de el Sr Somoza. aq.
debolvio el Sr. elbo
rado Rubricado= 2
este Dictamen se
examinaron los 12 Sres
Folgueira - Larrai y
Otariño. - - - - -

no colegiales ni Religiosos sino mantenistas que se formaran
con ellos las Resoluciones en los claustros siempre que concurrgan
a ellas los votos de los colegiales y Religiosos, lo que será
con gravisimo y inconveniente. Mayormente quando
los Profesores Mantenistas aunque no hayan Prima co
munidad como que no huvien bajo este concepto la Sum
negativa Spre. contra los colegios y comunidades Religiosas
conque el contrastar los votos de estas y Publicar y la
var los aquellos parece es faltar a la justicia distributiva
y que podrá el consejo contra Superiores tan conocer en este
caso Inconveniente querrá que S.M. se sirva se y
dar acordo los graduados y concederles sin excepción
ni distincion alguna el voto correspond. al grado que lo pra
xen como en las mas Universidades de España o mantenien
dose la Practica de Votacion de votos. satisfaciendo por ora
la Real Cedula del consejo en dispensar esta constitu
cion solo quanto al grado de Licenciado. este es mi dic
tamen. = Somoza = A este voto se adhirio el Sr D Lorenzo
Folgueira y Saavedra. asimismo el colegial Huesped en el dos
pressado colegio Mayor, y lo mismo hicieron los Señores D
Luis de Larrai y D Juan Otariño actuales colegiales en el
dho colegio Mayor de Fonseca: con lo qual dho por fenecido
este claustro que firmo el Sr Rector, y los mas Sres
Consiliarios de que yo Secretario certifico =

Sanchez

Claustro de 2o de Henero
de 1764. — . — . —

Cedula

Dentro de la Sala de Claustro de la Insigne Universidad de la Ciudad de Santiago, a veinte dias, del mes de Henero, año, de mil setecientos se senta iquatro, se juntaron, los señores, que aqui se expresaran, conbocados, por la Cedula, que sigue= El Vedel, de la Insigne Vniversidad desta Ciudad, llamara, a Claustro, a todos los señores Votos del, subpena prestiti, y de un ducado de multa, para manana Viernes, veinte del Corriente, alas dos de la tarde, para ber una carta, del Ilmo. señor Arzobispo desta Ciu. en que da quenta, tiene determinado, hacer la Visita Real desta Vniversidad, i sus dos Colegios, Maior de Fonseca, i menor de san Geronimo, que le esta encargada, y cometida, por el Real Proiecto, i presentarse para ella, el señor D.r Juan Quiroga y Cedron, Canon. Magistral de la santa Iglesia, Metropolitana, desta Ciudad, en quien, S.I. ha subdelegado todas sus facultades= Yasimesmo para ber otra Carta de la Villa de la Naua del Rey, en que pide, las Cartas Postulatorias, para su Santidad, para la prosecucion de la causa del Hermano Antonio Bermejo= para librar los gastos de la fiesta de san Nicolas, del año proximo pasado= la propina del Acto del P. Mro Vizoso= la de los señores Contadores de Hacienda= la de el Padre Examinador de la Matricula= Mil Reales, Al Ajente, para el Pleito de Cornazo= para mandar sacar de la Arca del Colegio Maior de Fonseca, el coste de varios Reparos, q se han echo en el, y en la composicion de las Ropas de la Sacristia= i para librar los gastos de la funz.

UNIVERSITAT DE BARCELONA

del Señox Obispo de Quito; Santiago, diez y-
nueve de Henexo, de mil Setecientos Sesenta y-
quatxo = Don. Joachin Antonio Sanchez Fexxa
guado. Rx = Pox Acuexdo del señox Rx. dela Uni
vexsidad = Dn. Joseph Phelipe Rodxiguez. Secxetaxio =

llamamiento. En bixtud del mandato ante cedente, de su Señoxia
l señox Rx. destа Insigne Univexsidad, he lla
mado atodos los Señoxes Dotox del Claustxo, paxa
el dia y oxa que Contiene, de que Cextifico; Sant.
y Otenexo, veinte de mil Setecientos Sesenta y
quatxo = Fxuctuoso de Rendo y Lovato = En bixtud
ves de dho llamamiento, con cuxxiexon, los Señoxes
S. q. concuxxiexon. Dn. Joachin Antonio Sanchez Fexxaguado, Canon.
Doctoxal, dela santa Metxopolitana Iglesia destа
Ciudad. Rx dela Univexsidad. Doct. Dn. Fxanco Boan. P. M.
Fx. Jacinto estevez. P. M. fx. Fxanco vizoso. P. M. fx.
Lorenzo Salgado. P. M. fx. Joseph estevez. Doct. Don
Salvadox dela Peña. P. M. fx. Juan lopez. Doct. Dn. lorenzo Folgueixa. Doct. Dn. Agustin de Toubes. Doct. Dn. Ant.
Joachin entexo. Doct. Dn. luis delamas. Doct. Dn. Ramon
Rivexa. Doct. Dn. Froilan Guixoga. P. M. Mathias de
la Peña. P. M. Manuel Vaxona. P. M. fx. Domingo-
Maxtinez. Doct. Dn. Antonio Gonzalez. Doct. Don
Fxanco Valle santo. P. M. fx. Benito delemos. Doctox
D. Andxes Mosquexa. Doct. Don. Fxanco del Rio. Doct.
Dn. Lorenzo de Montes. y el Doct. Dn. Joseph Caxxexa; y
estando asi juntos, haviendose leido el Claustxo an
tecedente, lo Acoxdado en el, y la cedula de llamamto.
Bio la Caxta del Iltmo Señox Axzobispo, cuio con
thenido, ala letxa es como Sigue = Mui señox mio, en
conformidad de loxesuelto, pox S. M. en las Providen
cias que fue sexvido dax paxa el Gobiexno de Os. y sus
dos colegios Maiox de Fonseca, y Menox de S. Exo
nimo, considexo conbeniente, hacex la Visita pxbe
nida en el cap. 97. del Rl. Pxoiecto; y como / asbastas

+ Bio se una Caxta del señox Axzobispo, enq da. quenta, sobre la visita del Rl. enel s. Mag =

ocupaciones desta Mitxa, me impiden hacexla pex
sonal mente, encaxgue este cuidado al señox D.n Juan
Quixoga y Cedxon, Canonigo Magistxal, desta mi S.ta Ap.
Iglesia, pox la satisfaccion, y confianza, que tengo de su
gxan pxudencia, y litexa tuxa: lo que paxticipo a Vs. para
que estando en esta yntelligencia, sepueda hacex dicha
Visita, en la foxma, i modo, que sea del agxado de V.S. y de
el de sempeño demi obligacion: Deseo sexvix a V. S. en
quanto dispusiexe de mi ovediencia, y xuego a Nuestxo
Señox Guaxde a Vs. m.s a.s Santiago y Henexo. 16 de 1764=
B.l.m. de Vs. Sumas atento Sexvidox y Capellan: Baxtho
lome Axzobispo de Santiago = Señox Rec.or y Claustxo de
la Insigne Univexsidad de Santiago = y entexados todos
los Señoxes de su expxeso, digexon, secumpla lo que
S.J. pxeviene; y luego el Señox Rec.or nombró, paxa que
fuesen abuscax al Señox Visitadox a su Casa, acompa
ñados del Vedel, y del Mão de Cexemonias, alos Señoxes
Entexo, Mos quexa, Caxxexa, y P.M. Lemos; paxa espe
xaxle ala Puexta Pxincipal dees Cudas, los Señoxes Lui
xoga, y Maxiño; y ala antesala deste Claustxo, alos
P.P. M.M. fx. Jacinto Estevez, y fx.co Xan.co Vizoso; y a
compañado dethos Señoxes, entxo, el Señox Visitadox, en
en esta sala, tomo el asiento que le coxesponde, y entxego
ami escxivano, el nombxa miento de sub delagacion del S.cr
Axzobispo, que ala letxa, es, como sigue = Nos D.n Bax.me
de Rajoy y Losada, pox la gxacia de Dios, y dela santa
Sede Apostolica, Axzobispo, y Señox dela S.ta Ygl.a Ciudad
y Axzobispado de Santiago, del Consejo de S.M. su Ca
pellan Maiox, Juez Ordinaxio de su Rl. Capilla, Casa,
y Coxte, Notaxio Maiox del Reyno de Leon. Vx.to Pox q.to
en las Reales Pxovidencias, que se sixvio tomax, S.M. pa
xa elgobiexno dela Insigne Univexsidad desta Ciudad
y de sus dos Colegios, el Maiox de Fonseca, y el menor
de S.n Gexonimo, al numexo Noventa y Siete, de ella D.

t
Fuese abuscax al S.cr Mag.al como a S.cr Visitadox Rl. y entxo enesta sala con el Acompaña miento, que escos tumbxe. - - - -

t
Biose la Subdelegacion del S.cr Axzobispo y. en el S.cr Mag.al p.a la Visita Rl. . . .

Señor encargo, i alos Subcesoxes, en nuestxa Dignidad, que de txes, entxes años, pox nos, ó pox la pexsona, de nuestxa Maior Confianza, i detoda Integxidad, é inteligencia, se haga la Visita de Dha Univexsidad, y sus dos Colegios: Considexando, sex mui combeniente, que se haga la xefexida Visita, ino pudiendo Executaxla Pexsonal mente, pox los muchos Cuidados, i ocupaciones, de nño ministexio Pastoxal: Atendiendo, aque en el Sr. D. Juan Quixoga y Cedxon, Canonigo Magistxal, de nuestxa santa Yglesia, con cuxen, las notoxias cixcunstancias, de li texa tuxa, Prudencia, e integxidad; hemos pxo cuxado, que en nño. nombxe, se encargase de Dha Visita: Ypaxa que la exsecute, con toda la fox malidad coxxespondiente, le damos nuestxa Comision, con todas las facultades necesaxias, afin de que haga, i proceda, en Dha Visita, hasta fenecexla, del modo, y manexa, que tubiexe pox mas opoxtuno, y con axeglo, alas constituciones, de Dha Univexsidad, y Colegios, y alo establecido, en las demas Providencias, dadas, pox S. M. y-te paxa el cumplimiento de todo ello, libxamos la apxesente Fixmada, de nuestxo nombxe, y Autoxizada, de nuestxo Secxetaxio de Camaxa, dentxo de los Palacios Axzobispales, de nuestxa Ciudad de Santiago, a diez y siete de Henexo, de mil Setecientos Sesenta y quatxo = Bax tholome, Axzobispo de Santiago = Pox mandado del Axzobispo mi señox = D. Bexnaxdino de Pxado y Ulloa = y entendida esta Subdelegacion, pox todos los señoxes, admitiexon, pox tal Visitadox R.l al mencionado señox Magistxal, quien y mediata mente hizo, una elegante oxacion, en Alabanza del S. Fundadox de la Univexsidad, aque con la misma, coxxespondio el señox Rx; y luego el expxesado S. Mag.

nombrose al señor Boan, paxa que asista ala Visita Rl

Salio destasala, con el mismo acompañamiento, y entro. y se nombro, al señor dn Xpoval Boan, paxa que asista ala Visita, se conozca, lo que se obre, y de quenta ala Diputacion.

Ala Caxta dela Villa dela Naua del Rey. se encomedo laxespuesta al P. M. Peña

Biose una Caxta, dela Villa dela Naua del Rey en quepide, las Caxtas Postulatoxias, paxa su Santidad, paxa lapro secucion dela Causa, del Hexmano Antº. Bexmejo. y se encargo al P. M. Peña, laformatoxia.

Que selibxen los Gastos delafunz. den. Nicolas, los de el Acto del P. M. Vizoso, Propinas delos S. contadores, la del P. examinador dela Matricula, funz. del Sr. Obpo de quito, y 10-s paxaelpleito de Coxnazo.

Man daxonse libxax, los gastos dela funcion den. Nicolas, del año proximo pasado= la Propina, del Acto del P. M. Vizoso= las delos Señoxes Contadoxes de Hacienda= la del P. Examinador dela Matricula= los Gastos delas onxas del Sr. Obispo de quito= y Mil xãs. paxa el pleito de Coxnazo al Agente.

Que sesaquen dela Axca del Colegio Maiox de Fonseca, lo que costaxon, Vaxios xepaxos que sehan echo enel, y en la Composicion delas Vopas dela sacxistia. y conesto, sedio fin aeste Claustro quefixmó el señox Rector posi, y los demas Segun Costumbxe, de que Yo. ss. excusando al ss. poxindispon. doyfeé=

Que seaquen dela Axca del colegio Maiox, el coste, de Vaxios Xepaxos y Ropas pla sacxistia.

Claustro de 26 de Febre
ro de 1764 ——.

Cedula.

Dentro de la sala de Claustro de la Insigne Universidad de la Ciudad de Santiago a veinte y seis dias del mes de Febrero, año de mil Setecientos Sesenta y quatro, se juntaron los Señores que aqui se expresaran, con bocados por la Cedula que sigue = El Vedel de la Insigne Universidad, de esta Ciudad, llamara para Claustro, a todos los señores Votos del, para mañana Domingo Veinte y seis del corriente, a las dos y media de la tarde, para mandar librar los salarios del medio año, cumplido, en fin de Henero proximo pasado; a los señores Cathedraticos-Ministros, Vicarios Curas, y los mas, Corres pondientes a dho tiempo; los gastos que se han ocasionado y ocasionaren en la pes quisa del Robo del nicho, y lo que falta de Satisfacer, de los gastos Causados en la de manda de Corpaco: Hallarase Vs presente Vaso la pena de Consti tucion; Santiago, veinte y cinco de Febrero de mil Setecientos Sesenta i quatro = Dr. Joachin Antonio Sanchez Ferraguado. Rector = Por Acuerdo del señor Rector de la Universidad. Dr. Joseph Phelipe Rodriguez. Secretario = En virtud del mandato antecedente llame, a todos los señores Votos de Claustro, que se hallan en esta ciudad, de que certifico, Santiago, veinte y seis de febrero de mil Setecientos Sesenta i quatro = Y Executuoso de Rendo y lobato = Y en virtud de dho llamamiento, Con currieron los Señores Dr. Joachin Antonio Sanchez Ferraguado, Canonigo Doctoral de la S.ta Metro-

Llamamiento.

Ves S. que Concurrieron.

politana Yglesia desta Ciudas, Rr. dela Universs.
P. M. fr. Franco vizoso. P. M. fr. Lorenzo Salgado. P. M.
Fr. Joseph estevez. P. M. fr. Juan lopez. Doct. dn. Salba
dor dela Peña. Doct. dn. Lorenzo folgueira. Doct. dn. Anto-
nio Joachin Cntexo. P. M. fr. Domingo Maxtinez. Doct
dn. Antonio Gonzalez. Doct. dn. Ramon Rivexa. Doct. dn.
Franco. Valle Santo. Doct. dn. Andres Mosquexa. Doct.
dn. Franco del Rio. Doct. dn. Lorenzo de Montes, y el Doct.
dn. Joseph Caxxexa; todos Votos de Claustxo, y estando-
asi juntos, seleyó la cesula dellamamiento. y segn.
su Contenido se Acordó selibxen los Salarios delos
Señores Cathedraticos, los delos Ministros, los delos
Vicarios Curas, y los demas, Coxres pondientes al
mdio Año, fin de Henexo, proximo pasado. los Gastos
ocasionados, y que se ocasionaxen, en lapes quisa del
Robo, del nicho; y loque falta de satisfacex, enla de
manda delos vienes de Coxnazo; con loque sedio por
fenecido, este Claustxo, que fixmó el Senox Rr. por
si, y losdemas, segun costumbre, i Yo no ss. que asisti
por indisposicion del xio ss. dela Universidad, que de
todo Cextifico=

Acuerdos.

Que se libxen los Salarios del mes dio año fin deste nexo. los Gastos que sehan ocasionado, y ocasionaxen enla pesquisa del Robo delnicho, y los que faltan dela demanda delos Vienes de Coxnazo.....

Samaher

Claustxo de 14 de Abril de 1764.

Cedula

Dentxo de la sala de claustxo de la Insigne y Real Univexsidad de la Ciudad de Santiago à catoxce dias del mes de Abril año de mil seteçientos sesenta y quatxo se juntaxon los Señoxes que aqui se expxesaxan convocados pox la Zedula que vigue= El Bedel de la Insigne Univexsidad de esta Ciudad llamaxa paxa claustxo à todos los Señoxes Votos de el paxa mañana Sabado catoxce del coxxiente alas dos de la taxde paxa vex una oxden del Conveso sobxe la incorpoxaçion de unos Dxados en la Univexsidad de Alcala= Paxa mandax libxax los Repasos que se han hecho en el Colegio maiox de Fonseca, y Manox de S.n Gexonimo= Paxa libxax los Auctos del S.or Gonzalez, P.M. Lopez, P.M. Peña, P.M. Baxona P.M. Gil, S.or Montes, y S.or Caxxexa, y el Salaxio del SS.xio de la Univexsidad del medio año de fin de Julio de sesenta y txes, pox pexdida la libxanza que entonces se le dio= Paxa vex un Memoxial de D.n Domingo Antonio Villavexde de Maiordomo del Santuaxio de Nxa Señoxa delas Angustias. Anexo al R.l Hospital, sobxe el laudemio de una casa dixecto de la Univexsidad= Paxa vex otxo de D.n Andxes Sexantes, pox el que se pxesenta paxa Gxado de Lic.o en Leyes, y otxo del P.M.fx. Damingo Maxtinez qué se pxesenta paxa Gxado de Lic.o en Philovofia hallaxase V.S. pxesentes baxo la pena de constitucion. Santiago txeçe de Abxil de mil seteçientos sesenta, y quatxo.

Llamamiento

Señores que concurrieron

Que se acuse Recivo de la Orden del Consejo, y que en este punto se ponga el informe que se previene.

Dn. Joachin Antonio Sanchez Fexragudo Rr. = Por acuerdo del S. Rr. de la Universidad = Antonio Busany, escusando al Secretario principal = En virtud del mandato antecedente Llamè para Claustro à todos los Señores Votos del de que certifico = Fructuoso de Rendo y Lovato ═══ y en virtud de dho Llamamiento concurrieron el S. d. Joachin Antonio Sanchez Fexragudo Canonigo Doctoral de la S. Metropolitana Iglesia de esta Ciudad, Rr. de la Universidad, P.M. fr. Fran.co Vizoso, P.M. fr. Lorenzo Salgado, P.M. fr. Juan Lopez, P.M. fr. Domingo Martinez, S. d. Lorenzo Folgueira, S. d. Antonio Gonzalez, S. d. Juan Mariño, S. d. Froylan Quixoga, S. d. Andres Mosquera, S. d. Fran.co Valle Santa, S. d. Cayetano Vazquez Moscoso, S. d. Fran.co del Rio, S. d. Lorenzo de Montes, y el S. d. Joseph Carrera, todos Vocales de Claustro, y asi juntos habiendose leido el claustro antecedente lo acordado en el, y la Cedula de Llamamiento se vio la Orden del Consejo cuio tenor ala letra es como sigue = En el Consejo se ha visto un expediente causado à instancia, y querella del D. d. Angel Gregorio Pastor Presbitero del Claustro, y Gremio de la Universidad de Alcalà sobre la nulidad de cierta incorporacion, concedida por la misma de los Grados de Bachiller en Artes, y de los de Licenciado, y Doctor en Theologia que recivió el dicho en la Universidad de Siguenza, por ser

contxa la constitucion Latina 56, y la del R.
xefoxme del Titulo 5A, y xeconociendo el Con-
seso no vexa infxequente ocuxxan nuevos ca-
sos, como al pxesente, con atxaso, y pexjuicio
delos Pxofesoxes que asisten, y cuxsan en las
Univexsidades, y xecivem los Gxados, como tes
timonio de su Estudio, y aplicacion, paxa to
mar una Pxovidencia General que evite se
mejantes contxovexsias en lo sucesivo: Ha acor
dado, con vista delo expuesto en el asumpto
pox el S.r Fiscal que VS. infoxme pox mi mano
con la maiox bxevedad, y toda individualidad
delos Exexcicios, y Solemnidades con que con
fiexe los Gxados esa Univexsidad, en que fa
cultades, en Vixtud de que Documentos, y Cux
sos, delas constituciones, y Leyes academicas
con que se gobiexna, expxesando el Estudio
que actualmente se haxe en esa Univexsi
dad, xemitiendo un Exemplax impxeso, y au
tentico de sus constituciones, ò Copia testimo
niada en defecto del impxeso: Paxticipolo à VS.
de Oxden del Conseso, paxa que pxeceda à su
cumplimiento, y de xecivo de esta me daxa
aviso paxa ponexlo en su noticia: Executa
do dho informe y demas que va expxesado
en el pxecivo termino de dos meses. Dios. Gu
à V.S. muchos años como deseo Madrid y
Maxzo veinte de mil setecientos sesenta
y quatxo= D. Ygnacio de Ygaxeda Señoxes

y Claustro de la Universidad de Sant[illegible]
Cuia Orden oida, y entendida por los Señores
acordaron se acuse de Recivo oy, y que en este
punto se ponga el informe, remitiendo un
tanto impreso de las constituciones, y otro del
Rl. Proiecto, expresando las Ciencias, que se
enseñan en esta Universidad.

Que se libren los reparos de los Colegios Maior de Fonseca y Menor de S. Geronimo Los Autos del P.M. Lopez, P.M. Peña, P.M. Barona P.M. Gil S. Gonzalez S. Montes, y S. Carrera, y el Salario del SS. del medio año fin de Julio de 63.

Mandaronse librar los reparos que se han hecho en el Colegio maior de Fonseca y menor de S. Geronimo = Los Autos del S. Gonzalez, P.M. Lopez, P.M. Peña, P.M. Barona P.M. Gil. = S. Montes, y S. Carrera = y el Salario del SS. de la Universidad del media año fin de Julio de 63. por perdida la libranza que en tonces se le dio.

Que D. Domingo Villaver de pague por razon de Laudemio de la Casa la decima parte

Viose un Memorial de D. Domingo Antonio Villaverde Maiordomo del Santuario de la Madre de Dios de las Angustias que está en terminos del Rl. Hospital de esta Ciudad en que expresa haver comprado una Casa en la calle de las huertas directo de la Universidad y à esta suplica se digne minorar el laudemio que contiene el foro; Acordose que pague la decima parte.

Viose un Memorial de D. Andres Serantes Colegial en el Maior de Fonseca por el que se presenta para Grado de Lic. en Leyes, y otro del P.M. Martinez para Grado de Licenciado en Philosofia: Con lo qual se dio por recivido este Claustro que firmó el Señor

Rector por si y los demas vegun costumbre de que Yo Escrivano escusando al Secretario de dha Universidad Cerfico=.

Sanchez

Los presentados para Grado de Lic. en Leyes d. Andres Sexantes; y para el de Lic. en Philosofia el P. Clt Martinez=

Claustro de 21 de Abril de 1761

Cedula

Dentro de la Sala de Claustro de la Insigne Universidad de la Ciudad de Santiago à veinte y un dia del mes de Abril año de mil setecientos sesenta y quatro se juntaron los S.res que aqui se expresaran convocados por la Cedula que sigue= El Bedel de la Insigne Universidad de esta Ciudad llamara para Claustro à todos los S.res votos del para mañana Sabado veinte y uno del corriente alas dos de la tarde para ver una prov.

sion de la R. Audiencia de la Coruña y exa-
cuar el informe que contiene; hallaras V. S.
presente sub pena prestiti, y un ducado, Santia-
go veinte de Abril de mil setecientos sesenta y
quatro= D.n Joachin Antonio Sanchez Fexxa-
gudo R.or= por acuerdo del S.r R.or de la Univer-
sidad escusando al SS.rio de ella D.n Antonio Bu-
lan en cumplimiento del mandato que antece-
de llamè en persona à todos los señores votos de
claustro que se hallan en esta Ciudad de que
certifico, y firmo Santiago veinte y uno de Abril
de mil setecientos sesenta y quatro= Fructuoso de
Rendo y Lovato= y en virtud de dho llamamiento
concurrieron el S.r D.n Joachin Antonio Sanchez
Fexxagudo Canonigo Doctoral de la S.ta Metropoli-
tana Yglesia de esta Ciudad, R.or de la Universidad, y
P. M. fr. Juan.co Vizoso= S.r D.n Juan.co Boan, S.r D.n Joseph
Montenegro, y Posse, P. M. fr. Domingo Martinez
P. M. fr. Jacinto Arqueixa. P. M. fr. Lorenzo Salgado. P.
M. Estevez, S.r D.n Antonio Centeno, S.r D.n Andres Mosquera
y P. M. fr. Jph. Gil, S.r D.n Joseph Somoza, S.r D.n Juan
S.r D.n Lorenzo Arqueixa, Lan Quiroga, S.r D.n Juan.co Valle santo, S.r D.n Agustin
Foubes, S.r D.n Ramon Riveira, S.r D.n Luis de Lamas, P. M.
fr. Mathias de la Peña, P. M. fr. Manuel Baxona, S.r
D.n Joseph Baan, S.r D.n Miguel de Montes, S.r D.n Juan.co del
Rio, S.r D.n Joseph Carrera: todos Votos de Claustro, y asi
juntos habiendose leido el Claustro antecedente lo
acordado en el, y la Cedula de llamamiento reco-

Llamamiento.

S.res que concurrieron.

H.

una Pxovisión de la R.l Audiencia de la Coruña
cuio tenox ala letxa es como sigue = D.n Carlos Juan
Provisión / de Croix Marques de Croix. Cavallexo del oxden de
Calatrava Comendador de molinos Laguna Rota
en la m.a ox.d Theniente General de los Exercitos de
S.M. Governador, y Capitan General de Exercito
en este Reino de Galicia, y Presidente de su R.l Au
diencia, è nos los del consejo de S.M. Refente, y Alcal
des Maiores de ella en este dho Reino = HH.s = Avos el R.or
y Claustro de la Universidad de la Ciudad de santia
go. Sabed que hallandonos en el R.l Acuerdo de oy pa
el S.r Decano se hizo manifestacion del R.l despacho,
R.l despacho / y Carta que el thenor de uno, y otro es como se sigue:
D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de
Leon de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen, de
Navarra, de Granada de Toledo de Valencia, de
Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cor
dova, de Corzega de Murcia, de Jaen = S.r de Vizcaya
y de Molina = A.vos el Refente, y Alcaldes Maiores /
de Nra R.l Audiencia del Reino de Galicia - que xe
side en la Ciudad de la Coruña. Salud, y Gracia. Sa
bed que con R.l Oxden de veinte y uno de Marzo pxo
ximo pasado se remitió al Nro Consejo para que le
consultase su parecer. un Memorial dado á Nro
R.l P.e á nombre de D.n Diego Juan de Ulloa Canoni
go, y Maestre escuela de la S.ta Iglesia de Santiago,
cuio thenor dize asi = Señor Diego Juan de Ulloa
Canonigo y Maestre escuela de esta S.ta Iglesia de San
tiago - puesto a los R.s P.s de V.M. le represents que en

H.

fuerza, y cumplimiento de el R.l Orden que le
dio la Magestad del S.r Rey D. Fernando el Sexto
que este en gloria segun por la via reservada le
Representase, en virtud del R.l proyecto, que ha
via expedido para el mejor Regimen, y Govierno
de esta Universidad lo que hallase por mas conve
niente, para que no bolviesse a su antigua confu
sion despues de executar lo en el mandado. Lo que
hizo en Veinte y nueve de Agosto de mil sete.s Cin
quenta y ocho diciendo ser preciso lo siguiente
que S.M. resolviese fijar el Retorato en una Pre
venda, ò Dignidad de esta S.ta Yglesia. Ya fuesse la
Maestre Scolia, ya en otra, y que esta se probeiesse à Con
sulta de la Camara como la de Salamanca aña
diendole algun Beneficio Simple ò pension, ò otra
Cosa de las del R.l Patronato que tiene en este Reino
hasta el valor de seis mil reales. Que à dho R.l se le
diesse la Jurisdicion R.l y Pontificia como esta en
Salamanca, sacando Bula de su Santidad que la
incluiesse, pues siendo el R.l de esta clase siempre
hacia quien cuidase de su Govierno, y de hazer las
constituciones de ella, y sus Colegios, y verla respe
tado de los que no cesan de alterar lo establecido,
y no les faltan votos que los sigan no perdiendo
ocasion en que puedan lograrlo como lo tan
te Representé; no solo en dho año de mil sete cien
tos cinquenta y ocho, sino tambien à V.tt. en di
ez de Junio de mil setecientos sesenta y uno, y en
Veinte y ocho de Marzo. esta Resolucion cada dia insta
mas, ya por lo Representado, y por lo que cada vez

H.

se vè en los Claustxos, y pox el xefexído oxden y pox bexme onxxado de vuestxa R.ª piedad me hallo obligado à V.M. en esta humilde xepxesentación à xepetíxlo- Tambien se me mandò pox otxo Capítulo del R.º pxoyecto xedificase la Univexsídad, y Colegíos, y consultase sobxe alax gax el Patío. hízelo de la xedificación de que dé- quenta; y quanto al patío, y Aulas aunque se hizo lo que se pudo siempxe es todo ello Coxto paxa Univexsídad, y Colegio. maíoxmente aoxa que an acxecído el Numexo de Colegiales, paxa los gua les es necesaxía toda su estensíon, y no haviendo- contíguo àel donde estendexse me ha paxecído- pxeciso fabxícax una nueva obxa paxa sola la Univexsídad que puede sex delax Mesoxes de Es paña, y lo es ya oy en el numexo de Estudíantes, haviendo en ella mas que en la de Salamanca y Vatt.ª, y le sobxa en Cada añ.º Caudales des de la foxma, y execucìon del R.º pxoiecto paxa subpon tax qualesquiex Gasto que tenga esta obxa en con mendandola à quien sepa dixígíxla, y dando le facultad R.º paxa compxax, y haxex vendex la ~~sitta~~ Gavación el sítio que sea pxecívo que bien inmediato le ay. Y no creo sea de mucho coste: Con esta pxovidencía quedaxa todo seguxo y Pex fecto sacando Bula de su SSantidad paxa dicha txanslación de la Antigua Univexsídad en que se haga mensíon de uno y otxo, y que se celebxen en la Capílla de la nueva obxa todas las funcíones q.e se hacían en el Colegío de fonseca: V.M. xesolvexa lo que sea desu maíox agxado quedando asus

pies.

pres su mas xendido, y amante Bavallo-Dieg.o
Juan de Ulloa, y haviendose publicado la citada
R.l Orden en el Nro Consejo por su decreto de veinte
y tres del expresado mes de Marzo proximo + acordò se
pasase al Nro Fiscal- por quien en respuesta de vein
te y siete del mismo se expuso: que la representacion
de Maestre Escuela contenia varios arvitrios dirigida
à alterar toda la constitucion politica, y fundamental
de la Universidad de Santiago en que se podia perjudi
car à tercero como era al Colegio de fonseca alamen
te de la fundacion, ò ala Utilidad publica, si con detenido
examen no se especulava el espiritu de otra representa
cion- Que el emprender una obra de nueba Universi
dad- material sin necesidad Urgente era hazer gastos
subperfulos, que con maior utilidad podrian conver
tirse en erigir Cathedras de las facultades que no se en
señan en la Universidad en formar Libreria, ò otros
objetos de inmediato provecho alas letras, y all adelan
tamiento delos estudios; Que el Robo de las Arcas de la
Universidad no era Causa para la translacion de ella
pues en qualquier sitio subsistian, y quando por algu
na consideracion se tubiesse por conveniente situar
las arcas en otra parte fuera del Colegio de fonseca con
independencia por el mucho numero de concurren
tes que era forzoso huviesse en todo Colegio numeroso
se podia tratar de ello sin hazer una transmigra
cion para la qual no bria se alegasen Causas funda
das- que tampoco las anatomias que se alegaban por
fundamento de la transmigracion lo eran porque el
Teatro de Anatomia siempre debia estar en los hos
pitales donde existian los Cadaveres igualmente
igualmente que Arsenal Anathomico- para hazer

las direcciones, y que haviendo un Hospital tan cele
bre en Santiago como el R. con costosísimo Coste se
podía colocar allí Teatro Anatomico, y formar Jar
din Botanico extra muros de la Ciudad para la en
señanza de la materia Medica Doctandose las Cathe
dras convenientes con el caudal que se havía de gastar
en la nueva obra alo que desde luego se manifesta
va y inutilmente - Que tampoco se remetía plan de
esta obra, ni de su Coste, y así sería cosa aventurada
empeñarse en un magnífico edificio que exauriese los
fondos de la Universidad tanto mas intempestivo quan
do acababa de esperimentar el Citado estravio de Cau
dales culpable amas de los Agresores que resultasen en
los que inutilmente havían athesorado estos Cauda
les = que se emplearían mejor en Doctar bien, y recom
pensar alos que estaban encargados de la enseñanza
publica, y en dhos fines, y en thoria Jardin botanico
y libreria abundante de todas materias, y estudios
de Mathematicas, y lenguas sin lo qual no se podían
formar Grandes hombres. Que en todo caso consi de
raba desde luego sería mas conforme el ensan
char el edificio comprando Casas contiguas para las
oficinas que faltassen, y hazer una oficina indepen
diente aunque contigua para la Custodia de Cauda
les manejandose estos por el R.do y Claustro pero que
de nada de esto se hacía Cargo el Maestre Escuela;
Que las facultades y novedades que pretendía en ma
terias Jurisdicionales solo podrían servir para con
fundir la Jurisdicion R. que ejercía el R.l pero
sin que huviesse en la representacion para pro

ponerse otro fundamento que que dho Dr. Diego Juan de Ulloa fundar de nuevo asu riado esta Universidad sino ir al claustro, y aniquilando indebidamente con la dismembrac.n de la Universidad el Colegio de Fonseca que havia contribuido con los hombres que han florecido en el en parte amantener en onor dha Universidad de Santiago, y solo seria perjudicial que este Colegio quisiesse dominar la Universidad- pero esta remediado semejante inconveniente por ser distintos los Rectores, y se pasado enteramente su Govierno, y aun limitado el numero de Vocales que de el Colegio de fonseca devian concurrir al Claustro, y a caso este Reglamen en vez de altexarse podria rexirse de mejor lo à otras Universidades, y que vi en el manexo de Caudales huviesse confusion de Arcas devian separarse, y visto por los de Nro Consejo- por decreto que proveieron en treinta y uno de dho mes de Marzo proximo pasado se acordo expedir esta Nra Carta por la qual os mandamos que en el termino de un mes de como la recivais oiendo y instituyendo al Claustro de la Universidad de Santiago al Colegio Maior de fonseca, y a la Diputacion del Reino de Galicia y informeis a los del Nro Consejo por mano del Infrascripto Nro Sr. de Camara mas antiguo, y de Govierno de el alternor de la citada Representacion del Maestre Escuela, y S.r todos los particulares que quedan propuestos del mro Fiscal teniendo presentes la fundacion. Constituciones, y Reformes de la misma Universidad- Estado

fhh.

y dotacion desus Cathedras las ciencias que allí se
enseñan, y las que pueden establecerse, la Urgencia de
mudar la Universidad y la Economía de ensancharse
con todo lo demas que se ofreciese para la plena ynstruccion del Nro Consejo - que así es mi voluntad de
lo qual mandamos dar, y dimos esta Nra Carta sellada con mro sello y libxada por los del Nro Consejo,
en Madrid á trxes de Abril de mil setecientos sesenta y quatro. Diego obispo de Cartagena, dn Pedro Rico
yoxea. dn Juan Salazar, y Agüero - dn Joseph Moxeno - dn Joseph de Apaxicio - y o dn Ygnacio esteban de
Ygaxeda - SS. de Camaxa del Rey Nro Sr. La hize xibir por mandado con Acuerdo de los desu Consejo - Registrada = Nicola Berdugo. theniente dechanáller mayor = Nicola Berdugo = Remitio a vs. orden del consejo la Dl
carta/ Provision asunta. Mandada librar comunicada ella Ynstancia hecha a S. M. por el Mre Conde de Aranda en
Santiago. por la que pretende mudar esta Aduana de
que es dad mas ensanche, y demas puntos que contiene. assi
segun haviendola presente V.S. en el Acuerdo, dera auto
ejecutte el Ynforme que pondra Dl Provision remitida
Cuyo Remito. Mediará V.S. aviso para Noticiarlo al
consejo., Dios Guarde a vs. muchos años como deseo
Madrid quatro de Abril de mil setecientos sesenta y
quatro - Ygnacio de Ygaxeda. señor dn Juan Luis Ximenez de Saboya. = En cuia vista dijo el Dl auto syguiente
Esta causa de la comun. adore dar de este de Abril año
alcance/ de mil setecientos sesenta y quatro. estando en el Dl
acuerdo. los señores dn Juan Luis Ximenez. dn Fernando
Phelipe de Castro. dn Pedro de la Puente - dn Pedro Arroyo
Burriel. dn Manuel de Hermosa y dho señor dn Juan
Luis como señor decano, y que hace de Regente yntervino. hizo Manifestacion del Dl Despacho expedido por
el Real y supremo consejo de Castilla en carta, que acompaña dn Ygnacio Ygaxeda. sobre la Provision de la
Universidad de Santiago. Enterado de su contenido

REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANUM

Dixeron. Segvnde cumpla yexecutte. segun yconno
Enel Acuerdo, yafin seguese pueda verificar. Cpmi
mera parte que comprende. selibren los correspondientes
Despachos alas yinteresadas comun yuerxon para que
cumplan conlo quelas toca ypertenece en tpo Su
fuente para que enel señalado poxee Dr y Supremo
consejo. se Avoque ladependencia, de señalò cer Dn
Fernando decastro. ettà Rubricado. cordido yerrores Al
querrà dho Referido. sedespachà lapresente poxela q
se Mandamos quecriendose notificada. cumplxèy. conlo
que dicha ypertenece segun lo Prevenido poxee Dr
Despacho. sèr Dehe y su Primo consej. quebà
yniesto. Sin contravenirle de manera alguna. los
efectuarey. en Trempo Suficiente para que enel señà
lado. endho Real Despacho. se Avoque la yglesia
y Mandamos Para ello fué Mio para la camara
de S M. yel Dominano Pegueido. yesa dho pedi
do. Dada enta ciudad dha corrtà. adoce dàs del
mes de Abril año Emil setecientos Seienta yqua
tro= Dn Juan Luis Ximenez= Dn Manuel de Hon
muà y Porras= Dn Fernando Phelipe de Cavo=
Por Mandado de Su Exa. la señor Governador Y
Señores= Jph Benito Cobendo= y deleida dha Rl Pzo
vision y dellaenteiadas los Referidos S. Votos poxel Sr
se dijo que para fin de tratar, y conferenciar lo con
veniente, en orden a dha R. Pzovision segun las constituciones y
R. proiecto de esta Universidad devian salir fuera de
Claustro los S. Colegiales que son y han sido del mayor
de fonseca lo qual entraron Usando dho S. D. Joseph
Boan Canonigo Lectoral de Decreto dela S. Apostolica
Yglesia de esta Ciudad, D. Joseph Somoza, D. Ramon Ri
vera, D. Lorenzo Polanixa, y D. Luis de Lamas exponien
do para ello varias Razones, y de tener igual Voto que
los demas, y despues de varias disputas que ha havido
en el Caso revolvio à decir poxdho S. R. que fuesse à De
tos sobre si devian de asistir ò no, y para ello se salieron

46.

fuera dela Sala de Claustro los referidos Señores Colegiales quienes asi lo executaron protestando la nulidad delo que se hiciesse sin su asistencia que no les causase perjuicio, y que de esta protestal se les diesse testimonio, que el Sor. Rector le mandò dar, y al tiempo de tambien salirse el Sor. Dn. Franco. Boan Colegial que tambien hasido en el mismo Colegio, que fue el ultimo de ellos expuso que no le parecia acertado pensar en hazer nueva Escuela Material quando la Universidad estaba destituida de Caudales, y solo seria mas acertado pensar en Universidad formal, que todo quanto se proponia contenia puntos mui graves, que no eran para determinar de repente, y que respecto el Consejo mandaba que al termino de un mes se evacuase el informe pedia se le concediesen algunos dias para decir su voto. a cada punto que acaso vendria, y consentiria en muchos delos puntos que contiene la Representacion del Sor. Maestre Escuela pero de ninguna manera el que se hiciese nuebo Claustro, y en lugar de este que se reconociesen las inmediaciones del Claustro que existe por si se podia dar al que ensache mas y evitar de este modo la nueba fabrica delo que se hacia tan bien Cargo el Sor. Fiscal del Consejo en su Respuesta, y asi salidos fuera de dha Sala de Claus

Salieron dela Sala los Sres. Colegiales. Protestaron la nulidad y pidieron testimonio que se les mandò dar. y el Sor. Dn. Franco. Boan que sa lió al ultimo expuso sus Razones

H.

txo Los S.xes Colegiales que han venido y son del mencionado Colegio, y quedados en ella los mas S.xes Votos, y mandado por el S.or R.or traer algunas letras de A. y R. puestas separadamente en una bandeja y en ella un Cantarillo de plata con su cubierta Augerada, que uno y otro para ello esta destinado; Votaron Cada uno de Dhos S.xes por el Orden, quanto al primer punto de la Separacion Material de la Universidad con el significado de que la A. tenian Voto los S.xes Colegiales, y la R. que no, y concluido, y abierto Dho Cantarillo se hallaron dentro de el catorce. R.R. y seis A.A. y concluido se volvio à Votar por el Orden Expresado quanto al segundo punto que comprehende la Rl. Provision desi Dhos S.xes Colegiales havian de tener Voto en que se fixase el Rectorato en prevendado de Dha S.ta Yglesia con Jurisdicion Rl. segun la tienen la Universidad de Salamanca, y Valladolid y salieron doze R.R. y ocho A.A. y por lo que respecta alas mas advertencias que contiene Dha R.l Provision acordaron que si el Claustro era de dictamen de la Separacion Material de la Universidad no tuviesen Voto los S.xes Colegiales, pero no conformandose con Dha Separacion la tuviesen en todo lo demas, que propone el S.or fiscal de S.M., y visto por el Claustro encargo al P.M. Vizoso, y S.or Posse pasasen à participar alos S.xes Colegiales lo Resuelto por si quisiesen concurrir à informar lo que se les

ofreciesse, y habiendolo asi executado con la asis
tencia de mi escribano respondieron estimaban
al Claustro la atencion escusandose de la con
currencia; en vista de esta Respuesta se pasó a tratar
del asumpto pr.al y Resolvieron que p.a poder hazer el
y informe con el fundam.to que corresponde de mis
mas Voces y quejas que antes se oyan y nuevamente
se han expandido por el S.or Rector y Colegiales
de Fonseca, se reconoca el Archivo del S.or Rector
desta Univers.d por el de S.t Ivon, y por el señor
Insp.r se sobes quienes formen un estracto
de los pap.s y Docum.tos que encontraren en el para
para que en su virtud el Claustro resuelva que
termine la que allare p.r Convenir con lo qual dixeron
p.r Concluido el Claustro que firmo el S.or R.or por
si y los mas S.S. Vocales de que Conste doy fee
sando al S.r Secr.io al Testifico=

Antonio Bujan
Gomez

Escusandose al.s pr.a

Claustro de 1.o de Mayo de 1764

Dentro de la sala de Claustro de la Insigne
Univers.d de la Cu.d de Sant.o Apostol dia de Mayo
de Mayo año de mil setec.tos sesenta y quatro se junta
los SS. que aquise expresaran con vocados por
la Cedula de llamam.to que se sigue= El Rector de la
Insigne Univers.d de esta Cu.d llamara a Claus
tro a todos los SS Doctores del p.o mañana Mayo
primo. A Corr.te Mayo a las ocho de la tarde

p.ª evacuar el Contenido en la Cedula del Claustro
de ynstancia de allarse Ord.s pres.te Vaso la pena de Cons
titución Santa Fha de Hoy Semi Vicetd se Rio=
D.n Joaquin Ant.o Ss.r Penzaguado Rector = Antonio
Bujan y Gomez = Secretario y Interino = Y Ynmediato dentro Cedula
y Mandamiento. que fuè el tenor: dentro Universidad: Congregacion
de los Señores D.r Joachin Antonio Sanchez Penzaguado Cano
nigo Dotoral della Santa Yglesia de Señor Santiago Pe
Rector dentro Universidad = P.M.fr. Francisco Viora = D.
M.fr Jacinto Anguiana = P.M.fr. Juan Lopez = P.
M.fr Lorenzo Salgado = P.M.fr. Ygn.o Gill = P.M. Matheo
de Vera = D.M. Manuel Zamora = P.M.fr. Ygn.o Gre
nes = D.r D.r Miguel de Moures - D.r D.r Agustin de Roubes - P.M.fr.
Benito Lemos = D.r D.r Ant.o Joachin Cisneros = D.r D.n Ygn.o Benito
Pose Montenegro = P.M.fr. Dom.o Manr.el = D.r D.r Nicolas Quin
toga = D.r D.n Pedro Casimiro Barreiro = D.r D.r Fran.co Valle = D.r D.n
Antonio Marquez = D.r D.n Fran.co de Paula = D.r D.n Lor.o Seijomo = D.r D.n Ygn.o Camero =
Y asi juntos selevò el Extracto form.do por los SS.res Pe
Pozo y S.r Roubes enmista del Recuerdo que avian echo
de los pap.s del Archivo: Despues del qual se pasò a Botar
el punto separado. A ynstancia que se devia hazer
ala R. avia lleve R.no Si savien en el primer punto
si convenia ono la separa.on material de la Union y po
niendo el nombre ala A. que convenia la separa.on yala
R. q.e no convenia: y despues de Botado. seen contra.on quinze.
A. A. yocho. R. R. por lo que quedò acordado que se y nfor
mase que convenia la separa.on y se pasò a Botar el Se.do
punto si convenia ono fixar el Extracto en una Digne
ò Prebenda, poniendo el nombre ala A. que contenia
yala R. q.e no. y Resulto Despues los Botos se encontraron
Doze. A. A. yonze. R. R. por lo q.e se publicò el acuerdo de
q.e convenia tambien fixar per pectua.te el Extracto en
una Dignid.d ò Prebenda de Esta S.ta Y.gl.a Desp.s de lo qual
se Empezò a tratar sobre quien avia de hazer el ynforme
acerca dho, sobre el S.r Rector q.e tambien avia Botado
en Contrario. Despues del caso q.e el Claustro fuese del Di
ctamen que tiene acordado el q.e sibera de la Corona de

Claustro selecta y plenario mandado abi seadr
dô. que en fforme qûe se pida, por la Rl. aud.a este
pnte. se hiciese seg.n estilo y forma del Borrador de
fecha. y que se diese la lezda. por el S.r Rector, con lo qual
sedô. por Concluido el Claustro que firmô el S.r Rr
y los mas SS. seg.n Costumbre. Segue yô S.no Real
sanco. en esto als. pr. de Testimonio =

Sanchez

Antonio Busan

Gomez

Claustro dho. de Mayo. de 1764

Dentro dha. sala de claustro de la Insigne Universidad de la
Ciudad de Santiago a diez dias del mes de Mayo año de mil se
tecientos sesenta y quatro. se juntaron los Señores que aqui se
hallaran conbocados por la cedula que sigue = Al pedes de la
Insigne Universidad llamada a claustro a todos los Señores
Votos del para mañana Jueves diez del corriente a las tres
de la tarde para preventarse el S.r Visitador Ordinario y para Pro
veer la Cathedra de Prima de Universidad vacante por el falleci
miento del D.r Joseph Phelipe Rodriguez. Lo qual se ves
pre.te vaso Caperta de conservacion. Santiago a nueve de Mayo
de mil setecientos sesenta y quatro = D.r Joachin Antonio de
Fonseca. Rector = Antonio Busan y Gomez. Secretario.
Yntimado dha. cedula y llamamiento que por
ella hizo. Fonseca de Rector y Cobaso. Vedel dha. Real
Universidad concurrieron los Señores D.r Joachin Antonio Sanchez
Fonseca. canonigo Magistral de la santa Yglesia de Santi

Rector dstra Universidad. S.r D.r Francisco Boan S.r D.r Jph Mon
tenegro y Pose. S.r D.r Miguel de Monte. canonigo Doctoral de
Escriptura dsta Santa Yg.la S.r D.r Vicente Gil. Arcediano Ca
nonigo y Visitador hordin.o q.e fue dstra Universidad. P.e M.e fr
Francisco Viroio. P.e M.e fr. Jacinto Stever. S.r D.r Jph Bo
an canonigo Doctoral dsecreto dsta misma Santa Yg.la
S.r D.r Jph Ramon hernandez tambien canonigo y Director de
dha Universidad. D.r D.r Antonio Gonz.z P.e M.e fr Jph Stever=
D.r D.r Ramon Riuera. D.r D.r Lorenzo Solqueira. D.r D.r
Salvador dela Peña. P.e M.e Mathias dela Peña. P.e M.e
Manuel Varona, D.r D.r Antonio Joachin Encero = D.r D.r Xaviers
Utorquera. P.e M.e fr. Juan Lopez = D.r D.r Agustin de Toubes =
D.r D.r Fran.co del Valle Santo = P.e M.e fr Jph Gil = D.r D.r Fran.co
del Rio. D.r D.r Jph Carrera. y D.r D.r Lorenzo del Toro del=
Todo bolos dstan.te juntos hauiendose echo el
passeo lo q.e el Acordado y lauendula dellamamiento, el S.r
D.r Vicente Gil luego que entro dsta Sala dixo á
mi Secretario Lacertificacion del tenor siguiente = como Diputado
de S.M. uno delos de Numero y Claustro de nombrado de
la Santa Yglesia Apostolica Yglesia de Señor Santiago. Leyda fue
que fue celebrado por el Illmo Señor Deany Cauildo
dessa Ciudad en el corriente mes y año. Se nombro el
Doctor. para Señor Visitador hordinario dela Universidad
desta ciudad por tres años y conformidad delo Vsuado por
S.M. al Señor Canonigo D.r Vicente Gil. Segun consta del
Acuerdo Capitular. que queda fnee libro de los mas
fnee Archivo dstra Santa Yglesia aquien Vengo y en
fee dello de Superdimento Lo firmo dsta ciudad de Sant.o
doce dias del mes de Nouie año de mil setec.os
y seseta y quatro = Domingo Antonio Salgado = Y para
que conste dho Señor dsta Certificacion de Voz

Presentose en el Visitador hordin.

Memorial por presentado ante dho señor Dr Vicente Gil. comisario Visitador hordinario y acordó se acuerde lo que corresponda

En Sn Miguel de Antruejo Dn Manuel Pz Rodriguez Cancela natural de esta Universidad, ante Vsa con todo rendimiento como mejor proceda parezco y digo que mi padre Dn Joseph Pz Rodriguez secretario que fue de esta Universidad quedara sin Madre y Hermanas y destituido de todo para poder mantenerse, a menos que la benignidad y misericordia de V.S. aunque sin merito suplo mueve la piedad de tantos, dandole la secretaria de esta Universidad, en que bivira eternamente reconocido.

Tambien vinieron otros tres memoriales de Bartolome Cerdo vecino de la Universidad, Dn Alonso Antonio Arias secretario mayor de ella, y de Matheo Gonzalez Procurador en esta curia pretendiendo cada uno la secretaria por varios que expresaron, y todos vajo condicion de que se entendiese la expresada en el caso de que la Universidad no hiciese alguna otra nueva. Y oido por dhos señores teniendo presente lo representado por dho Dn Manuel Pz Rodriguez de Plazer, y confirieron otra secretaria, y que en el caso de separarse de su Madre, o desearse vivir a esta, y traiga segun dho tiene secretario cese en cada uno respectivamente con lo qual se dio por concluso este acuerdo que firmo el Sor Dor por ante mi por ausencia del secretario propio que lo es de esta Universidad Certifico

Sanchez

Se confirio el placet. la ss. vacante p.r d.n Joseph Pz Re. en su hijo d.n Manuel Pz Re. cancellanos. en caso de separarse de su Madre o desearse vivir a esta. pague cada uno.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Claustro de 13 de Mayo de 1764.

Cedula

Claustro

Sr Rg

En la Sala de Claustro de la Ynsigne Universidad desta ciudad de Santiago. a trece dias del mes de Mayo año de mil setecientos y sesenta y quatro. Se juntaron los Sres que aquí se expresaran. convocados por la cedula que sigue del Real de la Ynsigne Universidad desta ciudad Ua firmada à Claustro a todos los señores Voto del para mañana Domingo trece del corriente a Horas y media de la tarde para la qual esta Provision que se ha Notificado al Sr Rector despachada para la Real Audiencia de este Reino, Ayuntamiento del Señor Rector y colegiales del Mayor del Fonseca desta Universidad para que saquen testimonio de la fundacion del colegio y otros Papeles que paran en el archivo de la Universidad, y en el Memorial del Señor d.n Joaquin Rodriguez Blanco Rector deste colegio de que se trabló al Levantar el Claustro antecedente Hallandose VS. presente para Resolver sobre todo lo que Espera de Vuestra Justicia Santiago y Mayo doce de mil setecientos sesenta y quatro. d.n Joachin Antonio Sanchez Fernandez. Rector= Antonio Baxan y Gomez Secretario Interino= Y en cumplimiento de dicha cedula y llamamiento que hizo el dicho Rector concurrieron. los Señores. d.n Joaquin Antonio Sanchez Fernandez canonigo Doctoral de la Santa Yglesia de Señor Santiago. Rector desta Universidad. P.M. fr. francisco Bruno. P.M. fr. Juan Lopez. P.M. fr. Jacinto Argueira. d.r d.n Jph Montenegro y Rose P.M. fr Jph Gil: P.M. fr. Lorenzo Salgado. P.M. fr Jacinto Lorenzo. d.n d.r Antonio Joaquin Interino. P.M. fr. Benito Lemos: P.M. Manuel Barona. d.n d.r Andres Negrera. Dor Francisco del Rio. d.n d.r Jph Carrera, y cedio d.n Lazaro de Utonier, todos Voto de Claustro Concursuros. Faltando de Ilus-

Item.

Q.para.do Lo enel Acordado. y ta cedula de llamamiento. recivio un memorial del señor Rector del colegio Maior de fonseca Questenor qe de tra de siono sigue= Señor Rector y claustro= Dn Dn Franco Rodriguez Blanco Rector del colegio Maior de fonseca dize q.e hallandose con Real orden para que su comunidad de cuento y informe sobre la fundacion de este colegio y universidad, y en atencion a desear el tertamento del dho señor fundador. Bula de Sn Pio quinto y otros papeles y documentos q.e pertenecientes a esta fundacion en el Archivo de V.S. los quedecuentener el colegio para dar el y.me informe conel debido arreglo. Suplica a V.S. se sirva mandar que por el secretario de V.S. se le dé Testimonio de los Papeles que refiere. Pedido a.ñe de esta comunidad para lo que se espresan, y que de este memorial y rudecreto se le dé. a.mi.s testimonio en forme. Venimos Juntos: Dr Dn Franco Rodrigz Blanco= Por= cuio memorial entendido por dho señor S.r y el contenido de la cedula conbocatoria. Acordaron se entregen al S.r Rector del colegio Maior los Papeles para que conpulse los que conbiene dho memorial. y para q.e asista al conpulsorio, por parte de la universidad se nombro al P. M. fr. Francisco Vidal y P. M. fr. Jph Gil= conlo qual se dio este claustro por enterado que firmo el S.r Rector por si y por los demas de su cuerpo de que yo Secretario doy fee= Franco Tenorio=

Sanchez

Q.e se manifieste al S.r Rector del colegio m.or los Papeles para que se le entreguen conpulsados, q.e contiene dho memorial. Y para q.e asista al conpulsorio se nombraron los P.P.s Vidal y Gil - - - - - -

Estatutos de 30 de Mayo de 1764. 6 98

Cedula

Dentro de Estatutos de la Insigne Universidad de Santiago a treinta dias del mes de Mayo año de mil setecientos y quatro. Se juntaron los Señores que abajo se hallarán conbocados por la Cedula que sigue = Cuerpo de la Insigne Universidad de esta Ciudad Navarra para estatutos. A todos los Señores botos del para navarra miercoles treinta del corriente a las diez de la mañana para ver una Provision de la Real audiencia de esta corona en que manda poner en su cumplimiento de Papeles. Hallandose presente bas Espera Secretario. Santiago veinte y nueve de Mayo de mil setecientos sesenta y quatro = D.n Joachin Antonio Sanchez Ferragudo. Rector: Antonio Buxan y Gomez. Secretario y interino = Y mandada extra cedula y llamamiento q.e por ella hizo el Cuerpo de la Universidad. concurrieron los Señores. D.n Joachin Antonio Sanchez Ferragudo. canonigo Doctoral de la Santa Yglesia de Señor Santiago. Rector de esta Universidad. P.M. fr. Francisco Rios. P.M. fr. Jph Gil-ruer: P.M. fr. Lorenzo Salgado. y P.M. fr. Jph Gil-Manuel Varona: D.n Agustin de Toubes: D.n D.n Esteban Quiroga. D.n D.n Jph Monte negro y Pose. D.n D.n Ant.o Joaquin Sotero: D.r D.n Andres Mosq.a D.n Fran.co del Rio. y D.r D.n Lorenzo de Montes: Todos botos de estatutos y estando assi juntos hallandose tambien separado de el Acordado. y la cedula de llamamiento, se hizo una Real Provision del Real Acuerdo de este Reino de Galicia comprehensiva de Navarra sobre el Archivo reconocimiento de sus papeles. y enterados de dha Provision Señores Rector y estatutos Acordaron = Que se dese como desde luego se da todo el devido cumplimiento a dha

Cuenta el dcmdo cumplim.to ala Rl Prom.n y q.e desde la tarde de hoy, se cerrara fuera el Archivo. admitiendo los diputados q.e trae el colegio. y p.r el claustro alos P.P. M.M. Vrio. y Gil. y D.r Tobes/

la tarde hoy. se cerrara fuera dho Archivo. y admitan los Diputados que Nombre el colegio para su Reconocimiento Jubilacion. Y el claustro por su parte nombro alos P.P. M.M. Fr. Francisco Vrio y Bray Jph Qrl. y al Doctor D.n Agustin de Tobes: con lo qual acabo este claustro por fenecido. que firmo el s.r Rector de la Universidad p.r ante mi secretario como acostumbre de que doy testimonio Interino certifico=

Claustro de 11 de junio de 1764

Zedula/

Dentro de la sala de claustro de la Insigne Universidad de la ciudad de S.to a once dias de Junio año de mil setecientos sesenta y quatro. se juntaron los Señores que abajo se declararan conbocados por la Zedula que sigue= El Rector de la Insigne Universidad desta ciudad. llamara a claustro a todos los Señores Votos del para mañana Lunes. once del corriente a las Diez de la tarde para ver en mem.a [illegible] Juan [illegible]

Bernardino Antonio de Acosta. canonigo [illegible]

Evangelista Enrique presenta para grado de Lic.do en Sagrada
Theologia, y pide sele dispense en las certificaciones de Latin
ha y pone en Alfonso Baldenarra Rector del Sn Juan Letra
Ausad Enrique presenta para Grado de Lic.do certificaciones. halla
rase V. presente vaso Capeera Aconitancion - Santiago Junio
diez dernè Setecientos Setenta y quatro. Joachin Antonio
Sanchez Serragudo - Dor Antonio Bussan y Gomez D
cretario Juzgado = Y Luego Yo dicho Escrivano Leyo la cedula y llamam.to
que hizo el Rector de esta Universidad. concurrencia de los Sres
Dor Joachin Antonio Sanchez Serragudo canonigo Doctoral
de la Santa Apostolica Metropolitana Yglesia de Santiago Cat.co
de la Universidad. Señor Dr Vicente Gil de Arnedo canonigo de
dha Santa Yglesia y Provisor Ordinario de esta Universidad - Dr
Dn Francisco Boan - P. M. fr Jayme Ortener. P. M. fr Fran.co
Vicente = P. M. fr Lorenzo Salgado = Dor Antonio Gonzalez =
Dn Dr Salvador de la Peña = Dr Dn Francisco Valle Santo = P. M.
fr Domingo Martinez. P. M. Manuel Catania = Dor Lorenzo
Folgueira = P. M. fr Jph Ortener = Dor Antonio Joachin Enrique
P. M. fr Benito Lemos = Dor Francisco del Rio = Dor Loren.o
Lo Montes. Dor Jph Carneja = Todos Botos Electuario jurado
de asistencia haviendose leido el Electuario antecedente lo Dn el Fiscal
dado y la cedula de llamamiento: Dijo Un Mem.o Dn Juan
Dn Bernardino Quintano Canonigo Regular de Dn Juan de
Letran de Roma y Portugal de que Representa estar facultado
por los Reverendissimos Abad y Padres Generales de dha Orden
donde tenia estudiado quatro años de Theologia. Otros
quatro en el Ministerio de Lector. que en dha Provincia
graduarse en otra qualquiera Universidad y que con la
Dispensa de los Estatutos de estudios y Pasanta para
ala Ynsigne de Salamanca donde para ser admitido a Examen
de Bac. en Philosophia y Theologia las presentara y

ver C
S. y concurrencia

Ad Dn Dr Bernardino Quintana de costa. Se le dispensó la falta de Asistencia de Pasantia en Theologia. y hubo por Presentado para Grado de Lic.do en dha facultad - - - - -

Hubose a sumo por Presentado para Grado de Ld.o en canones ad.n Alfonso Balcazar

ellos se incorporara en esta Universidad. Y entendido el Ld.o Jd.o en Theologia parece necesaria dha declaracion de pasantia. que le es imposible sacarla por no saber el Paradero de dho D.r Y conbiene en q se le dispense dha falta. Y q se le admita a dha declaracion, y hacerle por presentado para Grado de Ld.o en dha facultad de Theologia. Y entendido por dhos Señores de comun Acuerdo le dispensaron la falta de dha declaracion, y le hubieron por Presentado para Grado de Ld.o en dha facultad.

Y

Jose dho Mena ad.n Alfonso Balcazar en nra Rector. de la Parroquia de S.n Apostol desta ciudad. Bachiller en Canones Suplica se le admita a Presentado para Grado de Ld.o y Doctor en dha facultad. Y se le haga por Presentado. Y entendido por dhos Señores Chanbelon por al. conclo Sedió este claustro por fenecido que firmo de q Doy fee y lo firmaron dhos Señores de que yo Secretario Ynfrascripto Certifico=

Sanchez

Claustro de

Cedula

arista alos dos Colegios Trauiesa de Fonseca y menor de S. Geronimo para Rejir el Derecho Civil Canonico y Patrio Real Dr D. Fran.co Joan. poreleyo que Vista. Para q.e en mem.a de D.n Benito Nuñez porel que pide. que para tal Recepcion Sin Zenso Sobre que pide D.n Joseph de Ossa atrasado. Sele tome acaian.e de Censo una Casa. Sita enta Rua Nueva. como una de las hipotecadas dho Zenso - otro Real Dr D.n Fran.co Dor Blanco - porel que Sepresenta para Grado de Lic.do y q.e no entre - otro Real Dr D.n Juan Maria de Porel que presenta para Grado de Lic.do en Leyes - otro D.n Joseph Pereira porel que pretende Sele admita ala oposicion alas Cathedras vacantes de Leyes y Canones - Sele permita explicar de extra ordin.o la facultad de Leyes - Joseph Romano otro de D.n Joseph de Leyes. y otro de D.n Melchor Varade porel que tambien pretende Sele admita ala oposicion alas dos Cathedras y para mandar Sobran los vacio Real medio año cumplido este de hoy alos Cathedraticos, Menos curas Beneficio y Sobras correspondientes Joseph. Propina Real P. Perfecto Sela compa a dho Real Estudiante que Sigue la Opinion de D.n Lucas. Gallardo Oy pres.te vaso tapera de Centeno. Canc.o y Sobre este Real Vecindario de Vecina, y Sitio = D.n Joachin Anto Rio Fernandez Reinaguedo D.or = D. Anto Jph Rodriguez Castellano de = y Comun de Alemanes que hizo Diputados de Rende. Vista otra Comunidad. concurrieron los Real D.n Joachin Anto Sancher Reinaguedo Canonigo Doctoral dela de tras de la dha Canc.a D.or Cathedra Comunidad - P. M. fr. Jacinto Otero Real = P. M. fr. Fran.co Bravo = P. M. fr. Juan Lopez = D.n D.n Lorenzo Solgueira = P. M. fr. Jph Esteves = D.n D.n Benito Hermida - D.r D.n Fran.co Rodriguez Blanco = D.n Gn.l Antonio Gonz.z = P. M. fr. Benito Lemos = D.n Gn.l Alfonso Valderrama = D.n Andres Veranes D.r D. Fran.co Nuñez Arbor.s Real = D. D. Fran.co Real Rio = D.n D.n Joseph Carrera = D Gn.l Fernando ofca. y D.n Francisco Cao - todos hacian de Claustro. y estando ajuntos.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO SANTIAGO

Item

elparado. Co el Avendado yfaresula della mam.to
Seruio en mesⁿ. el Dr. Juan Gomez Briano Cura
de Santa Eulalia Dora. que entenor Lo como sigue=
Sr Q.M. y Amo= El Dr Juan Domingo Gomez
Capellan de V.S. enta Vicaria de Sta Eulalia Dora
conta Mayor veneran. Dare a V.S. presente Cabe
llerio y miseria en que se halla para mantenerse
y cumplir con las obligaciones Real Parroquial: prin
cipalmente conta Capellan tan mias Populares pias
Feligreses agenos acreedores en suma. Cabos Diezmos
y Primicias corque al V.S. contribuien. ademas de la obliga
que Mro Santisimo P. Benedicto Catorse Octavo atoda exo
peria de una Construccion que Empiera y nuncapen obla
tas. espedida en Cier y puesse Agosto de mil Cetenos quarta
Yglesia y Propuesta sobre los puntos Baquellos curatos con
tantas Vegaciones en el Canto Comun Cleros sobre la
congrua en puntos ciertos y que se halla faltoso el Suplic.te
pues contaenta Ducados que V.S. Eynmemorio dà al
Briano que sirue Aquella Yglesia Vedeja vien conocer
no ser posible mantenerse sin agenas Laconuencia Vez
pero Cuentas Clas Vecinos es y Imposible Colutar el remedio
de muchos Espirituales Daños porno conseguirse sin al
gun dispendio: que apartados enesta misma razon alg.os
feligreses pueden bivir como quieran y no como Dios
Vepero Cuen Motivo el Suplicante obra Prerrogativa
quela y nsefia Casa Enquebue y que esta muy Cetenio
rada como Lo manifesto a V.S. antes Cagora. conta Cet.ni
que en punto Cierra Cquacomil D.s en que fueran Ta
sados los Espenseros. han dado ces Provisor y Vicario
V.S. Cinco Cquatro años. hasta aora No han memora
yta Cembradura Cquatro fean. Cviven Mala qualidad
que no alcanza para Cuenta y gasto de Vecina para
Una y nsefia Caballeria que le es y negurable. Vien
el ynpuesto Epe Alcan de contra Vtilidad que viene
Vecinario hara constar a V.S. que en el Decimo Sexto
Sto año hubo quatro Casamtos Cuenta Diezmos los

quatro de Caridad. y los restantes primo meno. Vespero los
mas de la Parrochia se entraron. en los Sanctos de
la Sinaxa de que salieron perdidos, y oy se hallan an
sinalmente agonados en dinero Sinnumero que
diariamente sacan de ynmenso forsosamente sacan de perder
como ellos se quedaron. Sabe Dios y este Sr. Dan
primos, que cada uno tiene derechos contra Azumbre
otros, y en Dios pain comun Galliera de todos los
podra venasarse dameta. por nunca cobradero. Segun se
entenderia la Memoria que acs. hare presente. y
quando a.v.s. sea constante. que aun cura Sacramo
encargante Seconsigna en el Sr. Ordinario corte Arzobispado
se y ducados cadames por razon de Administracion. ad
mas de la limosna de misas populares. que todo ello
y importa al año cien ducados. sin entrar en esta y la
Sacaria Pastoral. siguiese bumba y guano sin y
en Sembradura del Pole. sin dinero de todas
tas. que alli consten en un fondo de cada feligres
Baptismos Entierros y casam. que comunmente llaman
pie de Altar todo ello dinero pastoral, y para conservse
cuya costumbre estan antigua como Sagrado en todo curato
sea de cargo de corto valor, y siendo asi que el Sr. Ordinario
para establecer este Sustamiento hopudo menos que contem
plarlo arreglado ala Justicia y entendiendo el perjo que
de ello se seguiria experimentaria el Pueblo los suios, no
el menos Justificacion, la ynequidad de v.s. para con el
enormem ella de Sigualdad que experimenta el cumplido
en la ynfima congrua los treinta ducados. conta que
le es ynposible Mantener el Estado de Sacerdote. con dos
criados para Caballeria. a nadiendose a esto. Sacristia de
los tres precisos que ocasionandola el menos valor de los
sacros sea ynduspensable la visa. del Sr. Ordinario
dependiente, cuia alteran. Sabene V.S. en presente en los
mismos Libros del Examen donde constara lo que a cada uno
ing. Sabe año en cuyo tpo. se han

Que ad[r] Juan Dom[o] Gomez. Vicario cura de Santa Eulalia de Oza: se le aumentan de renta ducados mas alos treinta que tenia por raz[n] de dha Vicaria y hazer Noventa que cobre desde oy en adelante en dos pagas. y cada una de a 45 = con esta condi[n] de Aplicar por el Pueblo las misas Domenicales, y las mas que prescriue y manda el Santo Concilio en esta materia Reprim[a] por lo pasado. y que se haga saber por el Secretario. No se le admita mas memorial ni Suplica en el asumpto: Que quanto a los Altares que faltan preuios a dha Parroquia. el s[r] Dor de este dolos caudales de la fabrica, y hecho la Nouena dela que falte. Librando contra el Thesorero para ello los caudales necesarios. como

Como tan Santa visita[n] el Bisn[o] como lo fue el Illmo Dr Gregorio de la fuente, q[e] Dios aya. se ha hecho ver. al s[r] Dr Luis Condona las razones del porqué V.S. per cibia los frutos y preseruana aquel curato. se hazenda van en aquellos años los frutos de aquella Parroquia en docientos ducados y pareciole alcanza los mismos q[e] quedara y hallandose en ella Arm[da] Negutaneff de este tpo pondere me Dr. Vsha el parente que la congrua de los treinta de aquel tpo podia equivalen a trecientos ducados cientos alomenos. que el dia de oy son tan preuios como necesarios para la mantenc[n] de q[n] quien exc[e] trabaxa mente. para q[e] se halla cargado con tas obligaciones de Parroquia, y en una Aldea y media de esta ciudad. donde todo es necesario comprarlo todo mas tambien tan colocado de vecindario: y q[e] todo lo dha dexo gozan. como forzosamente lo hace el Capellan de V.S. al electo para Cuare. Lun. bino. Epta. pasq. de Xpto, y otros menesteres por Nada tener. de cuya cosecha. como es posible pueda este mantenerse? ponemos Razones. otras q[e] omito poner en mas molesto. a V.S. le Sup[ca] q[e] dicho cargo de una necesidad tan constante. V[e] mira con agrado le que fuere de su mayor agrado. con que pueda decentemente V[e] mir aquella Yg[a]. que padece tanta miseria. omas que un Capellan respecto. hatango otro años esta mando dun Altar. Dominical, y se. al pretado por no tener algo Capaz con que poderse Celebrar en la fabrica. y halla entanto Altar en donde poner tan pobre q[e] aun la quarta vacante que las mas Yg[as] pequeñas por muerte de sus curas se sacra desta por hallarse a V.S. enteram[te] y aunque V.S. hace poco tiempo. se mio de Yg[a] poner se Reparan las Yg[as] que por las razones dhas en otra mañana. se ayunde. y halla dicho precio a electo Diuino. Espera Dem[n] mio de Vuestra Sr[a] y que se vina tenga ata vista y prueba de andose y presta la carga Emos en Dios y Conciencia Yg[a] los pecuna como a si misma Vuestra Sr[a] que

Tanmien para ãca
van decomponer
la thorre. ó Es
padãrra/

Rom.s Aconcejo Juieron en aquella Parroq.ª y por las
razones Expuestas no contempla el Suplicante tanmenos
obligación de Aplicarlas, y pretenden V.s. no se dijera torran
la Roma quellena Suplicado = D.r Juan Domingo
Gomez - Jenio vista y. ell yn forme que dieron acerca
Quanto tiempo Corr.n ley. P.M. Lopez y D.r Baldenarra,
se Acordó. augmentar la Congrua annual de ocho Ducados
ciento Ducados Rn. sobre los treinta que hasta aquí
sele pagauan. por esta razon se Cuente desde y en adelante
sele pague en las dos Libranzas ordinarias. Nouenta
ducados Rn. aguarenta y nuio ducados. En cada
una. con la precisa condición y no Sobre manera que
la Capellan pose el Pueblo las mismas Domingas
de la fiesta del Año y tenga que presencien y firmen
el Santo Concilio Sesenta y constituciones Apostolicas
Emanadas en esta razon. Vsiguna pretexto. ni Repin
por lo pasado, Sopue asi Librará Sauer el presente Secretario
con que se le buelua a admitir mas nem.te Jn Suplica en
el Cumplim.to y en quanto alos Ornatos. q. faltan Eloy
presente Abra Parroch.l Sola comun aest.s N.or para q.e
enterado delos Caudales de la fabrica la Prouea de q.
falte. Librando contra el thesorero los caudales Necesarios
para ello, y acauan de Componer la thorre. ó Espadarra.

Quetrahiendo D.n Benito Nuñez. de
duda D.l. dentro de
dos meses. para po
der traspasar la Casa
de la Vna Nueua. p.a
la Redempción del
censo p.l. de 12 D.s rn.s
y paga de sus Reditos
atrasados. Vendrá
la Comunidad. en
su compra: a que
ta tasacion.

Jose en mem.a D.r Benito Nuñez de
Castro. por el que expone que en el año pasado setecien.s
diez y ocho. tomó a censo de esta Comunidad doze mil D.s para
hoy que estan Hipotecado todos los m.s por parte de D.n Juan
Nuñez su Abuelo. y las mismas pertenecian a la familia. como a
quien se hauia dado, y entre ellos Casa sita en la Plaza
Nueua de esta Ciudad. que hauia de estar en menos. y era del
Dominio del Almo S.r Dean y Cauildo. por el que paga
va de Rs y rey.s D.s y un par de Capones. que atento se
hallan descargado por las Diligencias de Tasacion
dos. concluyo en Suplica. que acceda

Hubose por presentº para Grado de Liz: y Mro en phª al Dr Franco Rer Blco para el Lic. y Dr en Leyes. al Dr. Dr Juan Mariño

sele torrase otra Casa. para la redempcion del Rl y papa eredros. bolviendole lo sobrante y yotros pl todo dho Mr. Acordaron. que rahendo. dentro del Dor Atrez el Dr Benito Muñez Tesorero Dl. para poder trasferirla. que la Vniversidad tendra en ello a justa tasacion.

Viose otro mem.l del Dr Dr. Franco Rer Blanco. colegl enel Mr de fonseca. por el que presenta para Grado de Ldo y mro en Artes. que ha hudo por dho. Sr. Rector. y Vnos por presentado =

Viose otro mem.l del Dr Dr Juan Mariño. tambien colegl enel colegio Mr de fonseca. por el que se presenta para Grado de Liz. y Dr de Leyes: lo que ha hudo por dho Sr. Rector. y Vnos por presentado

Notra Cugar ala preten.n del Dr Sebastian Garcia Pereyra y del Dr Jph de Leyes. colegs enel de Sr Clemente. de esta Vrbe y pretenden hacer oposicion à Cathedras: y essa plican de extraordino

Vinose otros dos memoriales del Dr. Sebastian Jph Garcia Pereyra. y del Dr Jph de Leyes. colegiales enel Sr Clemente de Salamanca. desta ciudad. por los que pretenden. sean admitidos alas oposiciones della Cathedras que actualmte estan vacas de Prima de Leyes y prima de Canones. como tambien el que sea permuta. esplican en Cathedra de extraordino. la facultad de Leyes: lo que entendido por todos dhos Sres. Rectores. Vnos y otros

Quet anporo tra Cugr ala Sta Dr Melchor Vaz Madre. y pretendiendo tambien oposicionar acathedras

Cugar ala preten.n Nombrose ala del Dr Melchor Vaz Madre. Bachiller en Leyes. por la de tambien oponerse acathedra extraordinaria de esta facultad:

Quedr Pedro Bedoya. Vrina la plaza de Medico delos 2 colegios Mres de fonseca y menor del Sr Geronimo por muerte del Dr Salvador Merchez.

Trato se en punto de Medico delos dos colegios Mres de fonseca y menor del Sr Gerl. por la muerte del Dr Salvador Merchez. y por todos los Sres Rectores nombro a Dr Pedro Bedoya

Dreion por muerte del Dr Dr Franco Boan y por el tpo q vaca. el Dr Dr Lorenzo Solorzano =

Para la plaza de Dreion. que ocupaua el Dr. Dr Franco Boan Difunto. Nombro el Claustro por el tpo que vaca al Dr Dr Lorenzo Solorzano

Que al Sr Rer se le den las facultades necesarias para

Propuso el Sr. Dor que el Sr Rer Compra dun Censo de treinta mil Rs de principal y pagueros atres por ciento, sobre que tenia pedido ym

la compra de 30 d. RS. depr. a un tres por 100 siempre que le parezca útil y conveniente a la Vniver.d librando contra el Thes.ro los caudales neces.s

Que se obren los Sr.s Vocales del Mro. año cumplido en fin de Henero próxima del P.e Pedro Fernandez de Velasco, y la oración de S.n Lucas

Formen acerca del valor y vendas de las hipotecas para q.e ocurriendo el Claustro siguiente entren en el Empleo. Y se acuerdo dar todas facultades y facultad necesaria a dho. S.r D.or para la compra siempre que le parezca ser útil conveniente y segura a la Vniversidad librando contra el Thesorero los caudales necesarios.

Mandaronse librar los Salarios del Rey, Catedraticos, Minios y otros correspondientes al mes próximo del P.e Pedro Fernandez de Velasco año cumplido en fin de Henero: Propina del P.e Pedro Fernandez de Velasco y la del Estudante que dijo la oración de S.n Lucas: con lo que quedó el Claustro por fenecido, que firmó el S.r D.or por sí y los otros según costumbre de que yo Secretario

Certifico

Sanchez

Manuel de Rodriguez

Castellano

Rio

S.S.

Claustro de 24 de Febrero de 1767

Zedula

Dentro de la Sala de Claustro de la Insigne Vniversidad de la Ciudad de Santiago a veinte y quatro dias del mes de Febrero año de mil setecientos sesenta y siete, se juntaron los S.res que adelante se expresaran convocados por Zedula que sigue. El Bedel de la Insigne Vniversidad de esta Ciudad llamará a Claustro a todos los S.res votos del para mañana Domingo veinte y quatro del Corriente a las dos de la tarde, para ver dos provisiones del Consejo Ordenadas a pedimento de D. Sebastian Jph. Pereira y

Llamamiento/

Dn Jph de Leyes: Y para mandar librar el im
porte de Pruebas de D. Jph Saenz Barran los actos
dees P. M. Salgado: Dees Dor Dr. Antonio Gonzalez
y la fiesta de Santo Thomas deste presente año ha
llarse V.S. presente baxo la pena de Constitucion
Santiago, y Febrero veinte, y tres de mil setecien
tos sesenta, y siete: D. Joachin Antonio Sanchez
Xexaquido Dor = D. Manuel Phelipe Rodriguez
Castellanos Secretario: Y en virtud de Llamami
ento que hizo D. Ignacio Rendo, y dobado Bedel
de dha Universidad comparecieron los Sres Dr. Joachin
Antonio Sanchez Xexaquido Canonigo Doctoral
dela S.ta A.ca Yglesia de S. Santiago R.or de la
referida Universidad, P. M. fr. Jph Estevez, P. M.
fr. Juan Lopez, P. M. fr. Jacinto Estevez, Dor Dr.
Antonio Gonzalez, Dor Dr. Lorenzo Folgueira, P.
Mro fr. Franco Viroso, P. M. Fr. Jph Gil P. Mro fr.
Lorenzo Salgado, Dor Dr. Juan Mariño, Dor Dr. Juan
Mariño, Dor Dr. Pedro Mathias Alvarez dela Peña,
P. M. fr. Benito Lemos. Dor Dr. Franco Muñoz dela
Prade, y el Dor Dr. Andres Serantes: todos los
dhos juntos, y estando ajuntos. hallandose Cabildo celebrado
acordado y la Cedula dellamamto. Vino una Rl Cedula
que es del tenor siguiente = Dn Carlos por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon. de Aragon de las dos Sicilias de
Jerusalen. de Navarra de Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de
Corcega de Murcia de Jaen. Señor de Vizcaya y de Molina A
los del Nro y Claustro de la Universidad de la ciudad de Santi
ago salud y gracia sabed que ante los del dho Nro Sr. Regi
dor de esa dha ciudad = M. P. S. Pedro Antonio Gon
zalez de la Peña quedó un = M. P. S. Pedro Antonio Gon
zalez de la Peña Colegial del dho en nombre del Doctor Jph Ferreira Colegial del
dho Colegio de Santiago mas antiguo de los presentes de dha ciudad
de Santiago en virtud de Poder que ofrecio presentar en
este nro Consejo ante V.A. como mejor proceda. dijo hallarse vacante
en esta Universidad las cathedras de Canones y Ley S.
y Rl no dispone nada. Lo que puede executar sin
embargo tener el Grado de Br. por la dha Universidad
tiene Pedro Alegre Tejada de Sotomayor y despues de
dho Grado para hacer oposicion y faltandole para cum
plir dho tiempo mas de un año en esta dha
Sup.d Cadiz Epistola de Corpo que de falta para cum
plir dho tiempo de dos años de Br. y que

REGIA UNIVERSITAS COMPOSTELLANA

Alca Dr
edita e gana
ado: ganada
Dr Sevast
Dpl Pereyra
y Dr Dpl de
Leyes. colegl
Real de San
clem.te Seres
pondio con a
lugo ata con
tinuz — —

alla rrefendas Cachas Librando parallo escorpetente Despo
Engue Remine Expedial mrd — Pedro Anto Escote: Zuñiga
pacos del rño 99 Capeon Rfendª por decreto q pronuncyaron
en xbre Rettemer de Acordo expedir esta hra carta por la q
Os mandamos quiendo corella Regnendos y sus mayos alos
del rño 99 pormare de Dr Ygnº Esteban de Ygueda
rño Secretario de Camara mas antiguo y Reposicno del
Logueie os ofreciere y pareciere sobre el contenido y Cupplica del
pedimento que vá y vuelvo para Enmta Pauca Logue con a
que asi es hra Voluntd — Dada en Madrid a siete de febo
Mile Setecis Setenta y cete: el conde de Aranda — Dho
Arauuia Algamio — Dr Dpl Lerreno = Dr Dn Claudio
Dpl Anast Dominguez de Dr Ygnacio Esteban de Ygueza
da Secretº de Camara del Rey Nro S.r Latuie de Semuri
pora mandado con Acuerdo delos de su consejo — Rejistrada
Dr Nicolas Berdugo — thesoriero de tranciller mayor de
Nicolas Berdugo = pura — Dl Cedula. Gotra para el mismo fin de
Dr Dpl de Leyes colegl Real del mismo colegio de Sn Clemte Sra Sete-
del Rosario de Seres Dr Setenta y Seys — Seneron en este Dho Cno
Cedula Mrandamos por su carta y Dr Ramon Pereyra
Quemos Deun que cuenta la Real y Pontificia de S. Dr Dpl
Pereyra colegl Real de S.n Clemente de Salamanca Sesta cun do q sto
enta consiliario Catedratico Sesta Vniuersidad y su Vezindad expresamente
Schalla determinado q el que hubiere tenido cathedra en la Real Ua
ya sea Sus graduado en Bs. en esta faculd de Leyes la carga y ad-
mas sea obligado a tener dos años de Lasantia y otros mas Rosa
admitido a la Oposicn della Pulapueda tener y Leer constante q sea
Dho Dr Dpl Rosa cumplido los dos años Rfendo en Salamanca de
pues del Grado de Bs. que tenia en la facultd de Leyes en esta
Vniuersidad en otro Rno de Setecis Setenta y Seys — por cuia razon es
hallando admitido con mem año charitio Exponiendo lo arriba
Dho y pidiendo Liza para oponerse a la Cathedra y lo mismo a Dr Dpl de Leyes
de Leyes y canones vacante por Regamo y lo mismo a Dr Melchor Cavadre q lo es
Colegl en el mismo Colegio y a Dr Melchor Cavadre q lo es
en el Rno Esponiendo, y posteriormente a Dr Ramon de Leiva
y Leijano por hallarse todos en el mismo caso y poderse cumplir
dos los dos años de Salamanca q sin le faltan dos meses y medio
y Terminan Cys primero porconsiguiente q Rosa no puede

Que se Cobre el y importe ella Prueua de Xpth Sacra varan los autos del Pr. Salvador. y Gonz. y Pasqua de thomas

guardos. y Interin Suspendemos la oposiciones alas mencionadas Cathas, y oficiendonos Con mas Verdades ala Diputn del A. Rogamos a Dios Gue. Nro Sor Año en su mayor Exaltacn. del Xpo Nro Sor Amen quando selebre Sacra y sere=

Estando se Cobran el Importe della Prueua del Xpth Sam. varan los Autos del Pr. St. Salvador del Dr Ant.o Gonz. y la Pasqua de Sancto Thomas - con lo que dio el Claustro por Concluso q.e firmo del Dor y los mas Capitulares Sr. Secretario Ad.to=

Sanchez

Manuel Dn. de Pedrayes

Castellano

Secio

S.S.

Claustro de 30 de Abril de 1767

Dedulas

Dentro dela Sala de Claustro dela Insigne Universidad dela Ciudad de Santiago à treinta dias del mes de Abril Año de mil setecientos sesenta y siete, se juntaron los Sres que abelante se Expresaran Convocados por Cedula que sigue= El Bedel dela Insigne Universidad de esta Ciudad Llamara à Claustro todos los Sres Voto del para mañana fueron treinta del Corriente alas tres y media delatarde para proveerse el Curato Vacante de Sta Yglesia de Veimenzo = para lo cual se Despacho pa nado por los ministros de dha Universidad en pues to del dugnesto de Salazios, y un memorial por ellos da do= Ben la mapa ò planta que por Claustro se man dò presentar al Cura Rl de San Vizente de Vibeycha da para el Retablo dela Capilla mayor de aquella Yglesia y Razon desu importe. Ben otro memorial de D. Pedro Antonio Garcia thesorero dela Cza

dá Universidad por hallarse fenecido el termino de su asiento pretendiendo continuarlo: Oyo de D. Julian Gomez Negrie para la copia dela Imposicion de Censo del Duque Pdño: Oyo dcas D.n D. Lorenzo de Monies: Para librar de Substituto de Cathedras, y Para mandar librar la propina dcas Acto dcas D.n D. Luis de Lamas, y lo mas que Vean, como tambien el importe delas Bulas de D. Ramon Nerei: Hallanse Vs. presente bajo la pena de Constitucion Santiago y Abril veinte y nueve de mil setecientos Sesenta y Siete = D. Joachin Antonio Sanchez Ferrapudo Rio. = D. Juan Pdo. Rz. Castellanos Secretario = y en Virtud de llamamiento que hizo D.n Fructuoso de Rendo y Novado Bedel de dha Universidad concurrieron los S.res D. Joachin Antonio Sanchez Ferrapudo Canonigo Doctoral dela S.ta y Lgl.a dcas Santiago Rio. dela Universidad = P.M.fr. Jacinto Estevez P.M.fr. Juan Lopez, P.M.fr. Lorenzo Salgado = P.M.fr. Franco Vizoso = D.n D. Benito de Hermida = D. D. Lorenzo Folgueira P.M.fr. Joseph Gil = D. D. Antonio Gonzalez = D. D. Franco Valle Santo = D. D. Juan Mariño = D. D. Franco Rz. Blanco = D.n D. Andres Morquexa: P.M.fr. Domingo Martinez P.M.fr. Benito Lemos = D. D. Andres Seixas = D. D. Franco Muñiz de Andrade = D. D. Ramon Feijoo = D. D. Franco dcas Rio = D. D. Lorenzo de Montes = D. D. Joseph Carrera, D. D. Fernando Ojea: y el D. D. Franco Cao: todos bajos dcas Claustro y estando asi juntos habiendose leido el pasado lo en el acordado y la Zedula de llamamiento propuso el S. Rector hallarse el Curato de S.ta Optima dcas Convento Vacante, y pretendiente a el el D. D. Lorenzo Folgueira Colegl. en el Mayor de Fonseca, lo que oida por todos dhos S.res de placet presentaron dho Curato en dcal Convento dho S. Folgueira en Primer lugar, en Segundo por acumulado al D. D. Franco Rz. Blanco: y en 3.o al D. D. Andres Vit.e Morquexa; asi mismo dcas Examen de esta Universidad, y mando a mi Secretario forme el Instrumento de apresentacion:

Llamamiento

Se presentó de placet el Curato de S.ta Optima de Nemenzo, en primer lugar en el D. D. Lorenzo Folgueira Presbitero y Colegial en el Mayor de Fonseca, en 2.o en el D. D. Franco Rz. Blanco asimismo Colegl. en dho Colegio y en 3.o en el D. D. Andres Vit.e Morquexa

Vista un Rl. Despacho dcas Rl. y Supremo Consejo de Castilla pasado por los dos Ministros que suscriben exhibido: = D.a Carlos, por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega de Murcia de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. Por q.to por parte de D. Manl. Phelipe Rodriguez Castellanos Secretario dela Ynsigne Rl. Universidad dela Ciudad de Santiago, D. Fructuoso de Rendo y Novado Bedel, y D. Alonso Ortero Libro de Ceremonias dcalla, se representó a el Rio Consejo que hallandose viviendo mas Enfermo con el Cuidado, y afan que le ocasiona incesante todo el discurso dcas año, el Secretario en asistir a Claustros, Diputaciones, Juntas particulares, y demas concurrimiento de estos antiguo, Varon de ellos para su Claridad, compulso Libro dcho relevante en el archivo, asistencia en el, como que tenia una llave, y mas que incumbia cuidado al Salario anual de mil, y docientos R.s Vellon: Que el Bedel con el preciso cuidado en la observancia como los

Cathedraticos cumplen en sus Cathedras a las horas
señaladas; llamamientos à Claustros, Diputaciones y
ymas que está a su Cargo; y su salario al año mil
Pesos Vellon; Que el Maestro de Ceremonias, asista
ha à todos los actos de Universidad, a las oposiciones de
Cathedras, de que havia copioso numero anualmente
entrega de Conclusiones, avisos a los Graduados, y à
todo lo Ceremonial de su Empleo con el Salario
anual de quinientos y cinquenta R.s Vellon al año
de suerte que no podian emplearse todo el dia en otro
distinto Exercicio, ni poder soportar con tan cortos sala
rios la devida decencia, à que precivaba à estos, el ho
nor de sus Empleos, ni menos la de sus familias, en los
años tan estériles, que se havian Experimentado, y
Experimentaban; por lo que les havia sido preciso acu
dir à dha Universidad, haciendolo presente, y solicitan
do el aumento de sus respectivos Salarios; por quienes
de Comun acuerdo Resolvieron, que no obstante y en
cientos los motivos, que dhos Secretario, Vedel, y
Maestro de Ceremonias Exponian, y la pretension que
ha, respecto que no se hallava con facultades para
el aumento, que pretendian, acudiesen a el Nro Con
sejo; como todo mas por menor resultava de los Tes
timonio dado por Diego Antonio Pereira, su fecha
en la referida Ciudad de Santiago en diez y seis de
mes de Julio de aquel año de mil setecientos sesen
ta y cinco, que asi mismo presentaba, y Jixava, me
diante lo qual, y para que los nominados Secretario
Vedel, y Mro de Ceremonias de la Universidad de la
nominada Ciudad lograsen el aumento, y se pudie
sen mantener, y a sus familias con la decencia que
les corresponde. Suplicaron a los dos del Nro Consejo
nos sirviesemos aumentarles los Sueldos que gozaban
en sus respectivos Empleos, lo que prueva de Nro R.l agra
do, y que asi hecho mandasemos librar el R.l Despacho
competente para su satisfacion, por la Tesorería, de
sorras que ellos devieren Executar, segn Estilo, y practi
ca, de dha Universidad, en que resultavan mexcad
Y visto por los dos del nuestro Consejo, por decreto que
proveieron en veinte y dos de Noviembre del mis
mo año; mandaron que el Sr. y Claustro de la
misma Universidad de Santiago informase en
este asunto lo q.e se le ofreciese, y pareciese; en cuyo
Cumplimiento remitieron à el Nro Consejo el cita
do informe, con fecha de veinte de Henero del
año proximo: Y visto à ver por los dos del Nro Conse
jo con otro informe practicado por el Corregidor
dor, y Claustro; en razon de las Rentas, y efectos q.e
pertenecen anualm.te à dha Universidad con Expre
sion del aumento de Salarios, que se hizo en ellos
Y necesarios por el S.r Rey D.n Fernando el Sexto, y
lo expuesto sobre todo, por el Nro Fiscal, con auto
que proveieron en doce de este mes, se acordò
pedir esta Nra Carta: Por lo qual Cyendo conformes

dad delo que Expone en su informe la propia Universidad) Queremos, y es nra Voluntad se aumente sobre los Salarios que al presente gozan los Expresados Secretario, Vedel, y Mro de Ceremonias de dha Universidad de Santiago el primero hasta la Cantidad de mil ochocientos, y cincuenta Reales de Vellon, al Segundo hasta mil y seiscientos; y al tercero mil y ciento de la misma moneda: Delo. qual mandamos dar, y dimos esta nra Carta de Ysada con nro Sello, y librada por los de el Nuestro Consejo en Madrid a veinte y ocho de Febrero de mil setecientos veinta y siete = El Conde de Aranda = D. Jph. Moreno = Marques de S. Juan de Tasa = D. Jph. de Cinto de Tejada = D. Jph. Manl. Dominguez = Yo D. Ignacio Estevan de Zarate da S. de Camara del Rey Nro S. la hice escribir por su mandado con acuerdo delos de su Consejo = Registrada D. Nicolas Verdugo Thesorero de Chancilleria D. Nicolas Verdugo

Que ata Rl. cedula delos Mrios en punto del aumento de su salario. Vele de ntero cumplim.to Librando vele dho aumento desde eldia. en que ansi. por la Universidad se les trahecho a tendiendo alos gastos q.e abran tenido. en la pretens.n y Apmoaz.n

Y consta Rl. Zedula. Seno en mem.l del presente Secretario Vedel y Mro de Ceremonias. por el que traen expresn. que para el logro del aumento delos Sueldos. Señalado por esta Universidad y aprovado por el Dl. consejo. Ha tenido creido y para alguno concluyeron en Suplica. Seminose el Claustro declaran dho aumento y supercepción desde el dia en que ari trahecho el Señalamiento y en su consequencia de ser tal correspondiente ff. Libranzas: y entendido uno y otro por dho Sr. en primer lugar ynterecion Entodo y por todo dha Rl. Zedula para su cumplim.to Y enquanto ala pretensn. dhos mrios. Que se les libre el aumento de su Salario desde eldia en que se les trahecho encomienda. alos Contenios gastos que trabran tenido en la pretensn.

Dio Poder con las facultades necesarias al Rmo. fr. Jacinto Otheuer y Cid Dn. Jno. Marino. p.a q.e puedan ò todos con Dn. Pedro Garcia Escriptra. de nuebo Asiento de Thesor.o Por otro

Vose en mem.l de Dn. Pedro Anto. Garcia en que Expone hauerse fenecido el Asiento de Thesorero por los quatro años que. S. M. prehiene: Suplicando se le haga otro. para los dhos Reynos: Y oido por todos los Srs. del Acuerdo se dan Poder como lo dieron al R.mo P.e M.o fr. Jacinto Otheuer. y al Dr. Dn. Juan Marino. con las facultades necesarias para que en nre dha Universidad. hagan Asiento con el dho. por otros quatro años. al Dn. Pedro Anto. Garcia. con las condiciones Clausulas y Pactos con que se hallan celebrados los Asientos de Thesorerias de Rentas Generales de estos Reynos

4.a Vaso tan pian tes
Za. con Cur tes

Vezes. D.r Alonso Lorenzo Año Zeremonias y Orden.te Ano Camino n.r Sesta Ciud.

Que Certificando los Cathedraticos de Medizina. No poder D.r Lorenzo de Montes tener el Acto Deel prei te curso p.r ta enferm.d q.e expone. el Ved.el no elo Deq.te

Vosé otro mem.l Del D.r D.r Lorenzo de Montes Ca theratico Eviopera.r de tedizina. porelque Sup.ca alct.e Cesipene el acto Delpresente curso. porno ser facible. Su ejem.r acauza Dela presen.a y en Sn defen.a quelle molesta con Notable Ruina, y porlo mismo Etene permitido Vuel huso ala cath.a Lenterdido pordhos Senores. Acordaron quererificando los mas Cathedraticos. No poder tener Dho acto. el Vezes. No elo Dezquente-

Que expresando al s.r R.or Dela Vniuer.d el Ax.te Della. el Nre y Apellido Deel q.e y.r pus.o el Zenso Deq.e pi.d de la Copia. q.e cant.or yerrq.e ano. Dho s.r R.or te Determine lo conuen.te

Vosé otro mem.l Del Ax.te Dela vniuer.d D.r ra Julian Gomez. porel que Sup.ca Deede la copia Dela Diligt.a Disposicion Dellenso q.e otorgo el Duque Patrio. para pre ejecu.n poreos Vezinos atraiado. Dela q.l vno firmal Vetralla en el Archivo: Lo hudo pordhos s.res. Acordaron que despues cando el Axente. el nombre y Apellido Deel q.e y pus.o Dela vniuer.d Determine lo conuenientemente.

Que al cura R.or de s.r Viz.te de Vilouchrada Dele libren 800 R.s a.p ayuda Del Retablo Dela Cap.a M.r.

Vosé Captanta que el cura de s.r Vis.te de Vilou chrada. Remitio. comprehensiua Del Retablo que de quiere tra cer enta Capilla mayor de otra fra. y atendiendo alo Determinado en el Claustro antecedente. Delemandaron Librar pordhos s.res Vorhos cu.s R.s para ayuda Dedho Retablo.

Que el.r R.or dela vniuer.d tenga facultad de s.p.a prior con bran Cursuito de cathed.ca en aus.a y enferm.d q.e sirva deposituo dan q.ta al Cl.o

Tratose Del cursuito de cathedra. y Dele R.or facultado al R.or para q.e en aus.a Dels s.res del cathedra. ô por y en su posi.n pudiese nombrarlos. y que les viniese deposituo dando la g.a al Claustro.

Que de libre el acto del s.r Canra s.r y los mas s.res q.e restan deste prei te curso

Que de libre el acto del s.r Canra y los mas q.e restan este prei te curso. con lo q.e Dedho el Cl.o se Jenerale. y Sirvio el R.or poni y los mas s.res costumbre. Deq.e yo Jenerl.o Jescrivio

Sanchez

Dr. Lorenzo de Montes

Castellanos

Lio

S.S.

Claustro de 9 de Mayo de 1767.

Cedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Vniversidad dela Ciudad de Santiago a 9 de Mayo demil setecientos sesenta, y siete, se juntaron los S.S. que adelante se Expresaran convocados por Zedula de la que sigue= El Bedel dela Ynsigne Vniversidad desta Ciudad llamara a Claustro a todos los Sres. Vocales del, para mañana Domingo diez del Corriente despues del Grado, para publicar de orden de S.M. la pragmatica Sancion en punto del Extrañamiento dels. Pes de la Compañia, para ver un Memorial del Br. D. Agustin Vales Vaamonde en el que pretende Explicar en Cathedra de Extraordinario, y para ver otra R.l orden por el S.r Asistente de esta Ciudad En orden alos libros dela Compañia y para tratar de Cathedras de Gramatica: Hallase V.S. presente baso la para de Constitucion: Sant.o y Mayo nueve demil setecientos sesenta, y siete= y en Virtud dellamamiento que fico D. Fructuoso de Mendoza y Olivato Bedel de dha Vniversidad, concurrieron los Sres. D. Joachin Antonio Sanchez Fernandez Carnicero Doctoral dela S.ta Yglesia de S. Santiago y R.r de dha Vniversidad: P.M. fr Jacinto Cotevez= P.M. fr Franco Viroso= P.M. fr Lorenzo Salgado= P.M. fr Juan Lopez= D. Dr Dn Lorenzo Folgueira= D. Dr D.n Luis de Lamas= D. Dr D.n Benito de Hermida= D. Dr D. Anto Gonzalez= D. Dr D. Franco Rey Blanco= P.M. fr Benito Lamas= P.M. fr Joseph Seare= D. Dr D. Ramon Feijoo= D. Dr D. Andres Serantes= D. Dr D. Andres Mosquera= D. Dr D. Franco Nuñez de Andrade= D. Dr D. Franco del Rio= D. Dr D. Jph Carrera= D. Dr D. Fernando Osea= y el D. Dr D. Franco Cao= todos Vocales de Claustro: y assi Juntos leiò el Claustro antecedente, lo en el acordado, y la Zedula de llamamiento, y inmediatamente se vio, y publicò la Carta de el Supremo Consejo, y pragmatica Sancion que su tenor es como sigue=

Carta

Paso a manos de V.S. la R.l Pragmatica Sancion de dos deeste mes, publicada en esta Corte, para el Extrañamiento, y ocupacion de temporalidades delos Regulares dela Compañia de Jesus, con prohibicion de su restablecimiento, y otras precauciones tocantes ala tranquilidad del Estado, para que haciendose en Claustro pleno, se hallen enterados todos los individuos dela R.l Resolucion, procurando en todo tiempo de su observancia, y con particular atencion delo dispuesto en el Capitulo 2.o de dha Expresada Real Pragmatica mandando con Circunspeccion, y Gravedad todo su Contexto haciendo poner una Copia de ella en los libros de Acuerdos de esta Vniversidad, y en el Archivo. El Exemplar Certificado que remito= De haver Executado uno, y otro, y del Recivo de esta

Pragmatica Sancion

me dara V. S. el Correspondiente aviso para trasladarle ala Superior Noticia del Consejo= D. Que á V. S. m. d. Madrid treinta de Abril de mil setecientos sesenta y siete= D. Ygnacio Stevan de Ygarreda= En R.l Cn. y Claustro dela Universidad de Santiago= D. Carlos por la Gracia de D. Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, delas dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada de Toledo de Valencia, de Galicia de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia de Jaen, delos Algarves de Algecira, de Gibraltar delas Islas de Canarias, delas Indias Orientales, y occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, de Milan Conde de Abspurg de Flandes, tirol, y Barcelona S. de Viscaya, y de Molina &c= Al Serenissimo Principe D. Carlos, mi muy caro y amado hijo; a los Infantes. Prelados, Duques Marqueses, Condes. Ricos hombres. Priores delas Ordenes, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaides delos Castillos Casas fuertes y llanas. y alos del mi Consejo Presidente, y Oydores delas mis audiencias, Alcaides, Alguaciles dela mi Casa, Corte, y Chancillerias; y a todos los Corregidores Intendentes, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquiera, Jueces, y Justicias destos mis Reinos; asi de Realengo, como los de Señorio Abadengo, y Ordenes de qualquier estado, Condicion Calidad, y preeminencia que sean, asi alos que ahora son, como alos q. seran de aqui adelante, y acada uno, y qualquiera de Vos: Sabed que haviendome conformado con el parecer delos de mi Consejo Real en el Extraordinario que se celebra con motivo de las Resultas delas ocurrencias pasadas, en consulta de veinte y nueve de Enero proximo; y de lo que sobre ella, conviniendo en el mismo dictamen me han expuesto Personas de el mas Elevado Caracter, y acreditada Experiencia: Estimulado de gravissimas Causas Relativas ala obligacion en que me hallo constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad, y Justicia mis pueblos, y otras urgentes, justas, y Necesarias, que Reservo en mi Real animo, usando dela Suprema authoridad Economica, que el todo poderoso ha depositado en mis manos para la proteccion de mis basallos, y Respecto de mis Reynos: he venido en mandar Extrañar de todos mis Dominios de España, y Indias, é Islas Philipinas, y demas adiacentes alos Regulares de la Compañia asi Sacerdotes, como Coadjutores, ó Legos que

hallan hecho la primera profesion; y alos Novicios q. quisiesen seguirlos; y que se ocupen todas las temporalidades de la Comp.ª en mis Dominios; y para su execucion uniforme en todos ellos, he dado plena, y privativa Comision, y authoridad, por otro mi Real Decreto de veinte, y siete de Febrero al Conde de Aranda Presidente de mi Consejo, con facultad de proceder desde luego, à tomar las providencias correspondientes.

1.º Y he venido asi mismo en mandar q. el Consejo haga notoria en todos estos Reinos la citada mi Real Determinacion; manifestando alas demas ordenes religiosas, la confianza, satisfaccion y aprecio, que me merecen, por su fidelidad, y doctrina observancia de vida Monastica Exemplar servicio de la Yglª acreditada instruccion de sus Colegios y suficiente Numero de Individuos, para ayudar alos obispos, y Parrocos en el pasto Espiritual de las Almas, y por su abstraccion de respecto de Europa, como agenos y distantes de la vida Activa, y Monacal.

2.º Igualmente dara à entender alos Venerables Prelados Diocesanos, Ayuntamientos, Cabildos Eclesiasticos, y demas Estamentos, ò Cuerpos politicos del Reino, que en mi Real persona quedan reservados, los justos, y graves motivos, que apesar mio han dirigido mi Real animo à esta necesaria providencia; valiendome unicamente de la Economica potestad, sin proceder por otros medios, siguiendo en ello el impulso de mi Benignidad, como Padre, y Protector de mis Pueblos: 3.º Declaro, que en la ocupacion de temporalidades de la Comp.ª se comprehenden sus bienes, y efectos, asi muebles, como Raices, ò Rentas Eclesiasticas, que legitimamente posean en el Reino: sin perjuicio de sus Cargas, mente de los Rendamientos, y alimentos Vitalicios de los Individuos, que no excedan pesos, durante su Vida, alos Sacerdotes; y no venta alos Legos, papa dexar de la masa General, que se forme de los bienes de la Compañia. 4.º En estos alimentos vitalicios no estan comprehendidos los Jesuitas estrangeros, que indebidamente existen en mis Dominios dentro de sus Colegios, ò fuera de ellos ò en casas particulares; vistiendo la Sotana, ò en traje de Abates, y en qualquier destino en que se hallaren empleados: debiendo todos salir de mis Reinos sin distincion alguna. 5.º tampoco seran comprehendidos en lo dispuesto los Novicios, que quisieren voluntariamente seguir alos demas por no estar aun empeñados con la profesion, y gozar en libertad de separarse. 6.º Declaro, que si alguno de estos empleados del Estado Eclesiastico (adonde se remite Curato) o dignidad motivo de Retentimiento alla Corte, Canonicatos, o Beneficios, le cesarà desde luego la pension, que se asigna, aunque no debo presumir que el Cuerpo de la Compañia faltando

alas mas estrechas, y superiores obligaciones, intento, ò permita, que alguno deños individuos escriba contra el Vespla y fuimos con decida à mis Resolucion, con titulo ò pretexto de apologias, ò defensorios dirigidos à perturbar la paz de mis Veinos, ò por medio de Comunicacion secreto conspire al mismo fin en tal caso no esperado cesarà la pension à todo ello. 7.ª desde enero mayo se entregarà la mitad dela pension anual alos Jesuitas, por el Banco deel Reyno con intervencion de mi ministro en Roma, que tendrà particular Cuidado de saber los que fallecen, ò delinquen por su culpa, dela pension para rebatir su importe= 4.º= sobre la administracion y aplicacion equivalente delos bienes dela Compañia en obras piadosas como es dotacion de Parroquias pobres, Conciliares, Casas de misericordia, y otros fines piadosos, oidos los ordinarios Eclesiasticos en lo que sea necesario, y conveniente. Reservo tomar separadamente providencias siempre en nada se defraude la verdadera piedad, ni perjudique la causa publica, ò derecho de tercero= 5.º= Prohibo por ley, y Regla General que jamas pueda volver admitirse en todos mis Reinos, en particular à ningun individuo dela Compañia, ni en cuerpo de Comunidad, con ningun pretexto, ni Colorido q sea, ni sobre ello admitirà el mi consejo, ni otro tribunal instancia alguna antes bien tomarán à prevencion las mas severas providencias, contra los ingresar, las que impidan, y Cooperantes de semejante intento, castigandolos, como perturbadores del reposo publico= 6.º= Ninguno delos actuales Jesuitas profesos aunque salgan dela Orden, con licencia formal deella para, y quede Secular, ò Clerigo, ò pase à otra orden no podrà volver à estos Reinos, sin obtener especial permiso mio= 7= En caso de lograrlo que se concederà tomadas las noticias convenientes deberà hacer juramento de fidelidad en manos del Presidente de mi consejo, prometiendo de buena fee que no tratarà en publico, ni en secreto con los individuos dela Compañia, ò con su General, ni hara diligencias, paso, ni insinuaciones directa, ni indirectamente à favor dela Compañia pena de ser tratado como reo de Estado, y valdrán contra el las pruebas privilegiadas= 8= tampoco podra enseñar, predicar, ni confesar en estos Reinos aunque haia salido como ya dicho dela Orden, y saludido la obediencia del General pero podrà gozar rentas Eclesiasticas, que no dejen estos encargos= 9= Ningun Vasallo mio aunque sea Eclesiastico, Secular, ò Regular, podrà pedir Carta de hermandad al General dela Compañia, ni à otro en su nombre, pena de que se le tratara como

Veo de Estado, y valdrán contra el igualmente las pruebas privilegiadas=14= todos aquellos que las tubieren al presente deverán entregarlas al Presidente del Consejo, ò alos Corregidores, y Justicias del Reino para que vean las Verifiquen, y archiven, y no reuse en adelante de ellas, siempre le sirva de obice el haverlas retenido en lo pasado, con tal que puntualmente cumplan con dha entrega, y las Justicias mantendrán en Reservo los nombres delas Personas que las entregaren para que desde modo no les cause nota=15= todo el que mantuviere Correspondencia con los Jesuitas, por prohibirse general, y absolutamente será castigado à proporcion del Culpa=16= Prohibo Expresamente que nadie pueda escrivir declamar ò conmoverse con pretesto destas providencias, en pro, ni en contra de ellas antes impongo silencio en esta materia à todo mi Vasallos, y mando que alos contravenitores se les castigue como Reos de Lesa Magestad=17= Para apartar dilucidaciones, ò malas interpretaciones en todos particulares, à quienes no incumbe juzgar, ni interpretar las ordenes del Soberano, mando Expresamente que nadie escriva, imprima, ni espenda papeles ò abrazen cualesquiera de la Expulsion de los Jesuitas de mis Dominios, no teniendo Especial licencia del Consejo, è inhibo al Juez de Imprentas assi Subdelegados, y alodas las Justicias de mis Reinos, de conceder tales permisos, ò licencias, p.r devera correr todo esto debajo delas ordenes del Presidente, y Ministros de mi Consejo, con Noticia de mi fiscal=18= Encargo muy estrechamente alos Venerandos Prelados Diocesanos, y alos Superiores delas ordenes Regulares no permitan que sus Subditos escriban, impriman, ni declamen sobre este asumpto, pues seles hará Responsables dela no esperada infraccion de parte de qualquiera de ellos, la qual declaro comprehendida en la ley del S.r D.n Juan el Primero, y R.l Cedula Expedida circularmente por mi Consejo en diez, y ocho de Septiembre del año pasado, para su mas puntual Execucion, à que todos deven conspirar, por lo que interesa el orden publico, y la Reputacion delas mismos individuos, para no atraerse los efectos de mi Real desagrado=19= ordeno al mi Consejo que con arreglo alo que và Expresado haga Expedir, y publicar la R.l Pragmatica mas estrecha, y conveniente para que llegue à Noticia de toda mis Vasallos, y observe inviolablemente Publique, y Execute, por las Salas, y Tribunales territoriales, las penas que van declaradas contra los que quebrantaren estas disposiciones, su puntual pago pto, è incurrible cumplimiento, y dará à este fin todas las ordenes necesarias con pre.

vencia à otro qualquier Negocio por lo que interesa mi Real Servicio, en inteligencia de que alos Consejos de Inquisicion Yndias Ordenes, y Hacienda he mandado Remitir Copias de mi Real decreto para su Respetiba Yntelijencia, y Cumplimiento, y para su puntual, è invariable observancia en todos mis Dominios, habiendose publicado en Consejo pleno; este dia el Real decreto de veinte y siete de Enero, que contiene la antezior Resolucion, que se mandò Guardar, y Cumplir segun, y como en el se Copxera, Que à cada Especie Capxerende en fuerza de ley, y Pragmatica Sancion que si fuese hecha, y promulgada en Cortes, pues quiero se este, y pase por ella, sin contravencion la en manera alguna, para lo qual siendo Necesario derogar, y anular todas las Cosas que sean, ò se puedan contrarias à esta por la qual encargo alos mui Reverendos Arzobispos Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares, Mendicantes, y Monacales Visitadores, Probisores, Vicarios, y demas Prelados, y Jueces Eclesiasticos de estos mis Reinos, observen la espresada Ley y Pragmatica como en ella se contiene sin permitir, que con ningun pretexto se contravenga en manera alguna à quanto en ella se ordene, y mando alos de mi Consejo Presidente, y Oidores, Alcaldes de mi Casa, y Corte, y de mis Audiencias, y Chancillerias Asistentes, Corregidores Alcaldes Mayores, y Ordinarios y demas Jueces, y Justicias de todos mis Dominios que arden cumplan, y executen la citada Ley, y Pragmatica Sancion y la hagan guardar, y observar en todo, y por todo dando para ello las providencias que se requieran sin que sea Necesaria otra declaracion alguna mas desta, y que ha de tener su puntual Execucion desde el dia que se publique en Madrid, y en las Ciudades Villas, y lugares de estos mis Reinos en la forma acostumbrada por convenir asi ami Real Servicio tranquilidad, bien y Utilidad dela Causa publica de mis basallos q. asi es mi Voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Carta firmado de D. Ygnacio Estevan de Zepeda, mi Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno de mi Consejo se le dè la misma fee, y Credito q. asu Original Dada en el Pardo à 20 de Abril de mil setecientos quarenta y siete años Yo el Rey= Yo D. Jph. Ygnacio de Goyeneche Secretario del Rey N.ro S. la hize escribir por su mandado= El Conde de Lerena= D. Juan Zepeda= D. Jacinto de Tudo= D. Juan de Aguirre y Aguero= D. Jph. Juan. Dominguez= Registra

D. Nicolas Berdugo theniente chanciller Mayor=
D. Nicolas Berdugo= la que oida por Dhos Sres. acordaron, se Copiase a la letra la Rl. Carta, y Pragmatica Sanzion, y de Executado se pasase al archivo una y otra como asi se previene; y que a la Rl. Carta se diese Respuesta, que su tenor es como sigue=

Respuesta/ Vimos la de V.S. de treinta de Abril proximo pasado, con el Exemplar Certificado, de la Rl. Pragmatica Sanzion, para el Extrañamiento, y Ocupacion de temporalidades de los Regulares de la Compañia, que leimos, en el que celebramos el dia diez del que corre dejando Copia de ella en el acuerdo, y el Original en Nro Archivo, y asi tambien observamos puntualisimamente todo su contenido, y con Especialidad el del Cap.o Doze, por quedar todo en todo dela Rl. Resolucion, y como siempre a la disposicion de V.S. con el mas Verdadero afecto con que Rogamos a Dios le Gue. ms as. de este Nro Claustro Santiago, y Maio trece de mil setecientos setenta, y siete: D. Joachin Antonio Sanchez Fernandez Rem.= P. M. fr. Juan.o Vizoso= D. Dr. Gn. Roxerro y Polanco. Por acuerdo del R.mo y Claustro dela Universidad de Santiago= Es Copia dela que el dia de la fecha se remitio a D. Dn. Ygnacio Esteban de Yparedes Escribano de Camara del Rey Nro S.r mas Antiguo y de Govierno=

Carta del S.r Asistente de esta Ciudad en Orden alos Libros dela P.es dela Compañia

Vidose una Carta del S.r Asistente de esta Ciudad en orden alos Libros dela P.es dela Compañia, que a la letra es como sigue= S.r R.or dela Ynsigne Universidad de esta Ciudad: Con Carta en fecha de dos del corriente del Exc.mo Señor Conde de Aranda acaso de Vuestra Real Instruccion de S. M. en la que entre otros se contiene el Articulo Siguiente= Dada de quiera que huviere Universidades, podra ser util agregar a ellas los libros que se hallaren en las Casas dela Compañia situadas en los mismos Pueblos, y para poderlo decretar el Consejo con conocimiento, Consultara el Executor de Acuerdo con los Diputados que nombra el Claustro, que sera un Graduado de Cada facultad: En Cuia observancia y respecto, por la misma Real ynstruccion se manda hazer Indice General por Abecedario de todos los dhos libros para que, y su mejor formalidad, es necesario la concurrencia dela mismos facultativos; lo hago presente a V.S. a fin de que sirva disponer lo mas breve que sea posible el Nombramiento dela tales Diputados, y avisarmelo con muchas Ordenes de su Agrado: Nro S.r Gue a V.S. por los ms as. deseo Santiago Maio nueve de mil setecientos setenta y siete= B.a V.S. L. M. su m.o Servidor= D. Joaquin Antonio Feijoo de Soto Mayor= La que oida por Dhos S.res

Respuesta a la Carta del S. Asistente

nombraron para Diputados del Reconocimiento de los Pes de la Compa. los Sres. que en la Respuesta de esta van señalados= En Vista de la favorecida de V.S. de nueve del Corriente, en que se sirve participarme la R. Orden de S.M. y Artículo concerniente a los Libros que se hallasen en las Casas de la Compañia, con vocación inmediatamente el Claustro de esta Insigne Universidad, y en el que se ha celebrado en la tarde del dia de oy, obedeciendo Gustoso las determinaciones de S.M. para el fin, y Efecto que Expresa, ha venido en nombrar por Diputados a los Vocales, y Graduados Siguientes= Por la facultad de Theologia Escolastica al P. Mtro Fray Juan Lopez del Orden de Predicadores Cathedratico de Prima de Theologia= Por la de Theologia Moral, al P. Mtro Fr. Lorenzo Salgado Cathedratico de Visperas de Theologia del Orden de S. Francisco: Por la de Prima Prudencia Civil al Dor D. Benito de Hermida Colegial en el Mayor de Fonseca= Por la Canonica al Dor D. Franco Nuñez de Andrade= Por la de Philosophia, y Physica Experimental al Dor D. Franco Rodriguez Blanco Cathedratico de Pla., y tambien Colegl. de Fonseca= Por la de Medicina al Dor D. Franco del Rio Cathedratico de Prima de esta facultad= Y por la de humanidad, al Dor D. Fernando Ossa= Todos los quales estaran prontos siempre que V.S. resuelva avisarles, como yo asus Ordenes que mui deveras deseo, y que Nro S. mele Gue mas. Santiago, y Mayo diez de mil setecientos sesenta y siete= B.L.M. de V.S. Su mas afecto, y fiel Servidor D. Joachin Antonio Sanchez Ferragudo= S. D. Roy Dan Antº Feijoo de Soto Mayor=

Representacion que hizo el Claustro al Consejo, en punto de las Cathedras de Gramatica

Trato se en punto de las Cathedras de Gramatica que obtenian los Pes de la Compañia, y se acordo se Representase al Consejo, Cuia Representacion ala letra es como Sigue= Illmo Sr. Haviendose publicado, y leido en el que celebramos el dia diez del Corriente de Orden del Consejo, la R. Pragmatica Sancion, para el Extrañamiento, y Ocupacion de temporalidades, delos Regulares de la Compañia de Jesus, con prohibicion deste Vestable Instituto, Nos ha parecido preciso poner en Noticia de V.S.I. que las Cathedras mas Antiguas de esta Universidad, son las de Gramatica, que se leian, y Resentaban dentro delas Escuelas della, Por Preceptores, que proveia, y nombraba el Claustro; hasta que en el año de mil seiscientos quarenta y ocho otorgo Escritura que aprovo en el mismo año la Magestad del Sr. Rey D. Phelipe Quarto, con el R. y Colegio de la Compañia, por la que se obligo esta a ensenar en su Casa la Gramatica sin pedir ala Universidad en

alguna de sus Rentas, por ata Razon, contentar
se con el Juro, que los testamentarios de Dn.
Lope Duarte Dean que fue de la S.ta Yg.a de esta Ciudad
havia dado, para este efecto: Asi continuò dho
Colegio hasta el año de mil seiscientos veinta
y quatro, en que viendo vendida la mitad de
quidad del Juro sele cadiò a la Universidad con
quien otorgò nueva Escriptura, que mereciò igual
aprovacion de d.s M.s por la que se obligò a darle
de sus Rentas, por Razon de la Expresada Lectura
de Gramatica en cada un año cinco mil, y quin
ientos Reales de Vellon, en dos pagas Yguales, como
los demas Cathedraticos de ella bajo Rentas con
diciones tocantes a la Enseñanza publica, que
por menor resultan de dha Escriptura, que es el
unico Estado, en Cuios terminos, y los de la
Pragmatica Sancion, nos paresia resumir la pos
sesion de dhas Cathedras destinandolas Preceptores
para la Enseñanza publica que tanta falta hase
pero lo hacemos suspendido hasta participarse
lo a V.S.S., para que poniendolo en Noticia del
Consejo nos dè las Ordenes que tuviese, por Conve
nientes, y quedamos obedecerlemos, en la inteligencia
que siempre nos veremos obligados à usar de la
Aulas que tenia el Colegio de la Compania destina
das à este Ministerio, con bastante Separacion
del, porque dentro desta Universidad no ay
Generales à Proposito, ni sobrantes, ni sitio en
que podamos fabricar. Con este motivo Renova
mos à V.S.S. nuestro fiel verdadero afecto, y pron
pta obediencia a sus Ordenes, que deseamos, y q.e
Dios N.S. nos guarde à V.S.S. muchos años Desde Nro
Claustro Santiago, y Mayo trece de mil setecien
tos sesenta y siete=Ilmos S.res B.L.M. de V.S.S. sus
mas afectos Servidores, y Rendidos Capellanes= Dr.
Joachin Ant.o Sanchez Serrano Rector=Dr.
D. Juan.o Vitoso=Dr. D. Lorenzo Holguera=Por
acuerdo del S.r Rector y Claustro de la Universidad
de Santiago Dr. Manuel Phelipe Rodriguez
Castellano Secretario=Ilmos S.res Dr. Pedro Colon de Larria
regui=Cuia Representacion se remitiò al Consejo el
dia de la fecha desta=

Vide un Memorial del Dr. D. Juan Antonio de Vaamonde pretendiendo explicar en Cathedra Extraordinario la facultad de Leyes: se Resolviò lo

Que el S.r Vaamonde, pueda explicar en Cathedra Extraordinario.

La facultad de leyes, y que asimismo Substituia la Cathedra de Instituta menos Antigua; y el Sr. Quintela la de Instituta mas Antigua

execute en ora que no impida las de los Sres. Cathedraticos, como tambien se le nombrò, por Substituto de la Cathedra de Instituta menos Antigua, y al Sr. Quintela de la mas Antigua, con lo que se diò por fenecido este Claustro que firmò el Sr. Rector por sì y los mas segun costumbre de que Yo Srio. SS. testifico ++

Sanchez

Manuel Rodriguez Castellanos
Srio.
S.S.

Claustro de 24 de Mayo de 1767.

Zedula

Llamamto.

Dentro de la sala de claustro de la Insigne Universidad de la ciudad de Santo. viente y quatro dias del mes de Mayo año de mil seteciento setenta y siete, se juntaron los Sres. que abajo se expresaran conbocados por la zedula que sigue = El bedel de la Insigne universidad desta Ciudad llamarà a claustro a todos los señores botos del para mañana Domingo veinte y quatro del corriente a las tres de la tarde, para hacer presente una Real Provision del consejo Real comunicada al Dor. Pedro Antonio [illegible] Estallana [illegible] presente bajo la pena de constitucion. Santo. y Mayo veinte y tres de mil setecientos setenta y siete. D. Joachin Antonio Sanchez Serraquedo. Dr. = Dn. Manuel Rodriguez Castellanos = Secretario = Y en virtud de esta Zedula y llamamiento que hizo D. Ambrosio de Pedro bedel: concurrieron los Sres. Dr. Joachin Antonio Sanchez Serraquedo canonigo Doctoral de la santa Iglesia del Santo. Dor. de Trabo. Rector de la Universidad = P. M. fr. Juan Lopez = P. M. fr. Lorenzo Salgado = Dr. Dn. Lorenzo Folgueira = D. Dr. Antonio Gonzalez = P. M. fr. [illegible] = Dr. Luis Vicente Chamas = P. M. fr. Domingo Ibarra = P. Pedro Dr. D. fr. Benito Lemos = Dr. D. Andres [illegible] Maquieira =

Dn Carta

Damos fee. Dr D. Franco Nuñez de Arce = Pr. fr. Ra
mon de Arcos = Dr D. Franco del Rio. Dr D. Jph Carrera =
Dr D. Bruno de Monte = Dr Dn Gerardo Ossa = Y
Dr Dn Franco Cao = todos botos de Estatuto Dando assum
tos. Vino una Carta orden del Rl consejo. que dize como sigue =
el P. fr. Luis Vicente Arzes. declara valls. dela orden de
Predicadores. Cathedratica de Prima de Santo Thomas en
la Vniuersidad de Valencia, y imprimio Vna quella Cuy.
contra Ciencias Nouedades. en Libro intitulado Tyrocin
moda probabilismi: impugnando entre otras cosas la Do.
ctrina del Regicidio, y Tiranicidio: esta obra dela Numno.
al Consejo. para Vesse el oficial, Dun Exemplar Im
preso dela à efecto de Reconocerle; que dicta con duren te
su curso y venta, y hauiendose efectuado. con el Examen
y censura. que pide un Importante a cumplo, se encuentra
que este halla y impresa. contodas las Licencias y Solemnidades
Premenidas por las Leyes y autos Acordados, y que Pedro Vbo
esimpugnan el autor, este Error declarado por tal en ta Sesion
quinze del corriente. general de constanza celebrado. en el año
de mil quatro cientos y quinze. este transferido. Digno hijo dela
Vniuersidad ord. de Predicadores; y Vno y Intelligencia tenie
endo presente lo dispuesto por los Señores fiscales. Ha Resuelto
el q.q. que obra la venta, y Dep.o este dho Libro = y para estir
par de raiz la pernitiosa semilla dela referida Doctrina
del Regicidio, y Tiranicidio que halla estampada, y se
lee en tantos autores. por ser destructiba del Estado y la
publica tranquilidad. Ha Resuelto assimismo el consen.
quello Graduado. cathedratico y Mro dela Vniuersidad y
Estudio dho Bruno. Aragan Juramento al Expre
so de Misterio y Grados de traer obediencia y creencia la
Doctrina contenida en ta referida Sesion quinze del
concilio de Constanza y que en su conse[illegible] Nuyen

ni dieſſaran, ni aun conſulo. y Probabilidad ta del
Regnádo, y tiranicádo contra tan Cosmãs Brecostad eſſ=
Cantácipolo avs. de Acuerdo del conſejo. aſſeſor segnd
lo traga presente enel claustro desa vniuersidad para
la y recho serua gnotable, cumplimto de sus gradus
os, enta parte quelle toca, y en Vemo Mandã auiso
para ponerlo enssu Notiá: Dios Guarde avs. mr. q
anos Madrid. y Otubre 21 y 1691 y 1692 Emõ Cardl
y viere= Dr Ygnacio de Egarcoa= y Dr dela vni
uersidad de Sant= La qual Dl orden. ãbida y entendida
por todos Sñores vs. nemine discrepante. (Dixeron
Segnarde. cumpla y exscute endtodo y portodo segn enella
se contiene. la Dl orden de S. Mt., y Señores del Supmo
mo conſejo de Castilla, y dnsu conſequencia admas de segn
ran todos vs. Que dsesta vniuersidad, sanas vestra dieſſado
ãtra. Dotiira quela que manda el Santo Conſilio Ge
neral de Constanca. dnta enunciada sesión Quinta. para
que esta secorãme gnotablemente. dnlos subscriptos
Mandaran y mandaron, q primero que dseste Acuerdo
se ponga y quede una copia Integral destra Dl orden, y
lo segundo. que dnlas constituciones de la vniuersidad,
se ponga tambien una copia dela referida. sesión quinta
para que asistenos todos los Graduados. Cathedraticos
y Mros dellas hagan asistencia el Juram.to que se manda
y se traiendo fecho. ãsi certifique enta scriptura compareſe
dnlos testimonios delos Grados. y poseciones dlas cathedras.
cuio que sedrá el claustro por serenido. que firmó. vns. ss.
Dr por mi ynorman de costumbre de q. doy. Secret.o Certifico=

Sanchez Manuel de Lezcano

Castellano

Rio
S.S.

Claustro de 31 de Mayo de 1767

Zedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Universidad deesta Ciudad à treinta y uno de Mayo de mil setecientos sesenta, y siete se juntaron los S.res que abajo se expresaràn convocados, por la dula que sigue= El Bedel dela Ynsigne Universidad deesta Ciudad Llamarà à Claustro à todos los S.res Votos deel para mañana Domingo treinta y uno deel Corriente alas tres dela tarde, para ver un Memorial deel D.r D.n Joh Estevan Somoza por el que pretende sacar à Censo Cierta Cantidad de maravedises: Hallarase V.S. presente bajo la pena de Constitucion Sanct app y Mayo treinta de mil setecientos sesenta y siete= D.n Joachin Antonio Sanchez Texaquido Sr.= D.n Manuel Phelipe Rodriguez Castellanos Secretario= Yen Virtud de dha Zedula, y Llamamiento que hizo D.n Fructuoso de Rendo y dovato Bedel, concurrieron los S.res D.n Joachin Antonio Sanchez Texaquido Canonigo Doctoral dela dha S.ta Yglesia de S.n Yantiago, S.r de dha Universidad= S.n Mad Jaunto Estevez= S.n M.tro Juan.co Vicoso= dicho S.n M.tro Juan Lopez= S.n M.tro Lorenzo Salgado= D.r D.n Lorenzo Soloueira= D.r D.n Benito de Hermida= S.n M.tro Joh Gil= D.r D.n Francisco Rodriguez Blanco= D.n D.n Ramon Feijoo= D.r D.n Andres Texantes= D.r D.n Juan.co Nuñez de Andrade: S.n M.tro Joh Seaze= y el D.r D.n Joh Caxera= todos Votos deel Claustro, y estando ansi juntos; haviendose leido el antecedente lo en el acordado y la Zedula dellamamiento, Yo el presente Secretario leì ala letra un

Llamamiento

Memorial

memorial deel Doctor D.n Joh Estevan Somoza, que antecede, Como sigue: S.r R.r y claustro D.r Joseph Estevan Somoza, y Suarez hace presente à V.S. desea, mejorar la condicion, delos Veditos deel Censo de siete mil Ducados que tiene contrahido su Casa con V.S. sobre sus bienes, libres, y tomar, hasta la cantidad de diez, y seis mil sobre sus mayorazgos, con la posible Equidad: a cuio efecto ha logrado Real Cedula de S. M. y deseando que V.S. asegura preferir su acreedor: Supp.ca à V.S. le conceda el todo dela cantidad delos diez, y seis mil, añadiendo à esta nueve alos siete mil de antes; en que le dè dicha Especial favor: D.n Joh Estevan Somoza, y Suarez= el que oido por dhos S.res acordaron vele dixesen al Suplicante D.n Joh Estevan Somoza diez y seis mil Ducados de Vellon, en la forma con que lo ha tratado con el S.r R.r mediante

Que se dè el Censo delos 16 mil Ducados al S.r Somoza en la forma con que se ha tratado con el S.r R.r imdiendo la Casa Principal del a Plaza de Feijoo, y el Oficio de Regidor, con la fal

cultad de poderse Ve-
dimir en quartas
partes cada una de
quatro mil ducados,
y para otorgar la
Escriptura de dha
Comision alos Sres.
Claveros, en la for-
ma Regulars, y que
señalen en Confor-
midad de la Rl. Zedu-
la el Partido, ò par-
tidos, como mejor les
pareciere, para la
Cobranza de los Re-
ditos ///

la Casa Rl. Capitular desta Plaza de Xeres, y el oficio de
Regidor, con la facultad de poderse Vedimer, dho Censo
en quartas partes, cada Ver de quatro mil ducados
y para otorgar la Escriptura se le dio Comision alos Sres.
Claveros, en la forma Regulars, señalando en Conformi-
dad de la Real Zedula el partido, ò partidos, como
les pareciere para la Cobranza de los Reditos: con lo que
dio el Claustro por fenecido, que firmò Sr. Corregidor
y los mas segun Costumbre de que Yo Secretario
Certifico

Sanchez Manuel de Rodrigues
Castellanos
Dio
S.S.

Claustro de 1º de Agosto de 1767.

Zedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Ylustre
Universidad dela Ciudad de Santiago a primero
de Agosto de mil setecientos sesenta y siete se
Juntaron los Sres. que abajo se expresaran con
vocados por Zedula que sigue; El Bedel dela
Ylustre Universidad dela Ciudad de Santiago
Llamara à Claustro à todos los Sres. Vocales
para mañana Sabado primero de Agosto a
las dela tarde para mandar librar los Sala-
rios del medio año alos Sres. Catedraticos y Mi-
nistros, y mas q. incumbe, las Pruebas de D. Ra-
mon Nexe, D. Bernardino Xeixo, los Man-
dos de D. Melchor Vasadres D. Jph. Laine Barre-
D. Ramon Nexe, y del familiar D. Antonio
tonio de Loza: Hombres Sres. Diputados que
asistan al Rezmiento de Rentas de este pres-
de año, y librar las oxo pipas Correspondientes
Ver un Memorial dees B.r D. Alejo Valer

Llamam.to

Vaamonde por el q. se presenta para Exado de Lic. en Canones, y para la tax de Cathedras de Gramatica. Hallarose V.S. presente bajo la pena de constitucion Sant.o y Julio veinte y uno de mil setecientos sesenta, y siete. Dn. Joachin Antonio Sanchez Rexaguido Dr. Dn. Manuel Pl.e R.l Castellanos C.S. y en Virtud de dha Zedula, yllam.to que hizo Dn. Arcadio de Rendo, y Novato Bedel concurrieron los Sres. D. Joachin Ant.o Sanchez Rexaguido Canonigo Doctoral de la S.ta y Sta. Yglesia de Sant.o y Dn. de la Universidad = P. M. fr. Juan Lopez = P. Mro fr. Lorenzo Salgado = Dr. D. Lorenzo Folgueira = P. M. fr. Jacinto Greves = Dr. D. Juan.o Dl. Blanco = P. M. fr. Benito Lemos = Dr. D. Juan.o Valledor = Dr. D. Andres Mosquera = Dr. D. Ramon Feijoo = Dr. D. Joph. Rivadeneira = Dr. D. Juan.o Nuñez de Andrade = Dr. D. Juan.o del Rio = y el Dr. D. Juan.o Cao = todos Votos del Claustro, y estando assi junto, haviendose leido el antecedente lo en el acordado y la Zedula del llamamiento del Sr. Fiscal, acordaron lo siguiente.

Que se lleven los salarios del medio año cumplido, a los Sres. Cathedraticos, Ministros, y mas Ocupantes correspondiente. Las pruebas de D. Ramon Heaze, D. Bernardino Feijoo y Montenegro del mismo, de D. Antonio Vizcaino padre, D. Joph. Cesar Vazan = D. Ramon Heaze, y las familias D. Juan Ant.o de Loza.

Que se lleven los salarios del medio año cumplido a los Sres. Cathedraticos, Ministros, y mas Ocupantes correspondiente: Las pruebas de D. Ramon Heaze, D. Bernardino Feijoo = los mismos de D. Antonio Vizcaino padre, D. Joph. Cesar Vazan = D. Ramon Heaze, y las familias D. Juan Ant.o de Loza.

Diputados del Sr. D. Folgueira, Dr. Dl. Rios, y Dr. Cao =

Nombraronse por Diputados para el hazimiento de Rtas al Dr. D. Lorenzo Folgueira, Dr. D. Juan.o del Rio, P. M. fr. Benito Lemos, y Dr. D. Juan.o Cao, y Londido, y el Libramiento correspondiente =

Huvose por presentado para Exado de Lic. en Canones al Br. D. Agustin Vales Vazquez.

Huvose por presentado para Exado de Lic. en Canones al Br. D. Agustin Vales Vazquez.

En punto de Cathedras de Gramatica se dio facultad al P. M. Lopez, y Dn. Blanco, para que pusiesen a pedir las que ocupaban los Regulares de la Compa, y que almorzado tiempo se imp. Juan. y Br. D. Juan.o Rl. Blanco, para que pasen proximas en que se apedizen las al Sr. Ausente, las que ocupaban los Sres. Regulares de la Compa y practicado esto, supiesen, si estos tenian Capacidad para ensenar dha facultad, y de todo diesen razon al Claustro; con lo que se dio por finado, que firmo Su Sa. por dia, y los mas de que Yo D. Secret.o

Sanchez

Manuel Castellanos

Dr. SS.

ARCHIVO UNIVERSITARIO SANTIAGO

Claustro de 20 de Septiembre de 1767

Zedula

Dentro delas. de Claustro dela Ynsigne Universidad dela Ciudad de Santiago à veinte dias del mes de Septiembre año de mil setecientos sesenta y siete se juntaron los S.res que abajo se Expresaran, convocados por la dicha que sigue= El Bedel dela Ynsigne Universidad de esta Ciudad llamara à Claustro à todos los S.res Vocales del para mañana Domingo Veinte del corriente alas tres dela tarde, para ver, y tratar sobre una R.l Orden en asumpto del Concurso, y provision de Cathedras: Advirtiendose V.S. presente q.e ha pagna propia y de dos ducados de V.on que ixxemptamente se Exigiran al que faltase Santiago y Septiembre Diez, y nueve de mil setecientos sesenta y siete= D.n Joachin Antonio Sanchez Texeiro= D.n Manuel Ph.e L.z Castellanos S.S. y en Virtud de dha Zedula, y Llamamiento que hizo D.n Francisco de Rendo y Lovato Bedel concurrieron los S.res D.n Joachin Antonio Sanchez Texeiro Canonigo Doctoral delas. Apost.ca y Yglesia de S.t Santiago y D.n de dha Universidad: P.e M.tro Juan Lopez P.e M.tro Jacinto Estevez= P.e M.tro Lorenzo Salgado= D.n D.n Lorenzo Folgueira= D.n D.n Antonio Gonzalez= D.n D.n Juan.co Valle Santo= P.e M.tro Joseph Estevez= D.n D.n Andres Vitz.te Lunqueira= D.n D.n Jph Rivadeneira= D.n D.n Joseph. Carreira= D.n D.n Juan.co Cao= y el D.n D.n Agustin Vales Vaamonde= todos Vocales de Claustro, y estando assi juntos recivio una Real Orden de S.M. (q.e D.s que) que su tenor es como sigue= El Rey (D.s le g.de) por decreto publicado en el consejo en 22 de Julio proximo pasado (de que ya se remitio Certificacion à esta Universidad por lo respectivo à que cesasen los turnos, ò alternativas, y Division de Cuelas en la provision de Cathedras) resolvio mandar al Consejo, consultase lo que se le ofreciese, y pareciese, para establecer los medios mas Convenientes à el importante fin de que las oposiciones à Cathedras se executasen con los mas formales, y Vigurosos Exercicios, à que devia seguirse la prueba, y detenida censura en Juicio Comparativo por los Medios y Jueces que se destinasen; El Consejo para cumplir esta R.l Resolucion con la Instancion, y detenido Examen que à lo referido hizo, despues de haver oido al S.r Fiscal, ha acordado que esta Universidad informe los Exercicios que considera necesarios para la oposicion en cada una delas facultades que se enseñan en ella con la devida distincion= 2.º Que tiempo deven durar 3.º quienes, y quantos deven arguir, y caso de que formalidades, para evitar Colusiones, è inteligencias Reprovadas: 4.º Quienes deven presidir, y asistir à estos Exercicios como Jueces, para que se haga el merito Comparativo: 5.º en que forma deven

dax su dictamen, pxesentax en el Claustro, y pasar este informe al Consejo para la consulta; 6º Explicando que Cathedras se pueden Vnir, para dotax competentemente las Vecesarias ala Enseñanza; con todas las demas circunstancias, y prevenciones que se estimen, para atajar qualquier calidad de qualquier desorden en estas provisiones, à cuio fin tendrà presente el Claustro lo que se hacia antes del año de 1771 veinticuatro, y diez y siete en que se Empezaron à proveer las Cathedras por el Consejo; lo que disponen sobre todo los Estatutos, y Constituciones, y aquello que la variacion delos tiempos pida para mayor Ylustracion, y Doctrina delos Cathedraticos, y provecho delos oyentes que la han de Vecivir: El Claustro ha de proceder en la Inteligencia de que el concurso debe ser abierto para la admision de oppositores delas demas Vniversidades, y antes del Rayo; y tener consideracion à que se celebre en dias, y horas, que no impidan la Enseñanza, atendiendo tambien à que para q.e el acto dela oppocion sea mas publico, y haia mas testigo dela Solemnidad con que se procede, se anuncie el dia antes el que se opone, y dez: Igualm.te ha resuelto el Consejo, que este Informe se exagine precisam.te en el termino de un mes, sin que el S.r Cancelario, o Juez Scholastico impida directa, ni indirectamente à el Claustro la libertad de opinar, ni tome parte en el asumpto, ni tenga respeto à ninguna Comunidad, ò particulares, y sì Vnicam.te à Vertablecer el lustre dela Vniversidad, y asegurar el acierto en la Eleccion delos Mros publicos, quedando en libertad qualquiera delos Exadnados de avisar Reservadam.te al Consejo por mano de qualquiera delos S.res Fiscales, ò delos S.res Ministros si observare algun desorden, ò espiritu de partido, como tambien de Vemitir su dictamen particular, quando en todo la Vniformidad devida: Participolo à V.S. para su Inteligencia, y Cumplimiento, y del Recivo de esta Orden me dara el aviso correspondiente, para pasarlo ala Superior Noticia del Consejo: Dios gue à V.S. m.s a.s como deseo Madrid ocho de Septiembre de mil setecientos sesenta, y siete= D.n Ignacio Goicoechea de Ygarza= S.r Rect.r y Claustro dela Vniversidad de Sigüenza= La Qual R.l Orden oida, Leida, y entendida por todos los S.res acordaron, que para su mejor, y mas puntual Cumplimiento desde luego en Juntas particulares se Junten, y hablen los S.res de cada Facultad, y determinen lo que contiene dha R.l Orden, que por la Facultad de Th.a se denominaba alos S.res Mros Lopez, y Salgado y

tambien. por la de Pha. por la de Canones alos Sres. Fol
queira y Valle, por la de Leyes alos Sres. Lorenzana y Ri
vadeneira, y por la de Medicina alos Sres. Carneros y Cas
y luego que los dos diputados de cada facultad tengan
conbenido entre sí, en las particularidades, que deben
de contener el informe, se juntaran tambien en jun
ta particular todos los Graduados de cada facultad
respectiva; y convenidos todos, à la mayor parte con
ferencien entre sí en el mismo asumpto, los Gra
duados de todas las facultades; despues de lo qual, y de
liverado sobre todos los puntos, se llame à Claustro,
para que volviendo otra vez à discurrir en la ma
teria, se pueda formalizar el informe, y satisfa
cer la orden del Consejo.

Hizo el Sr. Vales el juram.to de Constitu
cion. con lo que se dió por fenecido este Claustro
que firmó el Sr. Dor. por sí y los mas. Segun consta
de que doy fee. Yo Secretario certifico + Hoy Veinte=Mul
tre de q.e Yo Secretario certifico + Hoy Veinte=Mul
tre de q.e
Va.==

Sanchez

Dr. Dn. Manuel de Rodriguez

Castellano

Rio

S.S.

Claustro de 23 de Septiembre de 1767.

Cedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Universidad
de esta Ciudad a veinte y tres dias del mes de Septiem
bre año de mil setecientos sesenta y siete se juntaron
con los Sres. que abajo se expresaran convocados por
Cedula q.e sigue= El Bedel dela Ynsigne Universi
dad desta Ciudad, llamara à Claustro à todos los Sres.
Votos dese, para mañana miercoles, veinte y tres del
corriente alas tres dela tarde: Para ver una Real
Orden de S. M. en asumpto del Concurso, y Examen
para las oppositiones de Cathedras: Para ver un
Memorial del Sr. Marques dela Sierra, que trae
copia del Censo que tiene à favor dela Universi
dad, y otro de D.n Juan Bernardino Fernandez por
el que representa, para Grado de Lic.do en Leyes

Hallarse V.S. presente sub pena pxxtis. y dedo. ducados de multa, que irremisiblemte se le exigirán al que faltase; Sant.o y Septiembre veinte, y dos. demil setecientos sesenta, y siete: D. Joachin Antonio Sanchez Fernandez Prado. Dr. = D. Manl Phelipe Dr. Castellano secretario = En virtud de dha Zedula, y llamamiento q. hizo Dn. Fructuoso del Rendo, y Lovato Bedel concurrieron los Sres. Dres. Joachin Antonio Sanchez Fernandez Prado Cano mop Doctoral dela Sta. Yglia. desta Sant.o Dr. dela Ensigne Universidad: D. Dn. Joseph. Benito Pose Montenegro = D. Dn. Lorenzo Holgueira = S.M. Sx. Iph. Estever = S.M. Sx Lorenzo Salgado = D. Dn. Sx. Franco Valle Santo = S.M. Sx Juan Lopez = D. Dn. Andres Vitr.e Mongo = D. Dn. Iph. Rivadeneira = D. Dn. Franco Muñar dela Orade = D. Dn. Agustin Vales Vaamonde = Dn. Dn. Iph. Carrera = y el D.D. Dn. Franco Cano = todo voto dedl Claustro y asi puesto se leió el Claustro el antecedente, lo en el dado, y la Zedula de llamamiento: y inmediatamente, selelo, una Rl. Carta, y Orden de S. M. que se tienen como sigue = En ocho de este mes comuniqué a V.S. de Orden del Consejo la Resolucion que ha sido ser oido tomar, para el arreglo de leer alas Cathedras, pro vision de estas, y otros ptos. relativos à el mismo asun pto. Y habiendola buelto à reconocer acora el Consejo. ha acordado que para evitar dudas, y que se proceda en un asunto tan serio con la maior claridad, sin dar lugar à tergiversaciones, se comunique à todas las Uni versidades dest Rno. la Carta impresa que acompaño, pa ra que haciendola presente V.S. en el Claustro desta Universidad disponga su cumplimiento, y que V.S. me devuelva original la anterior citada de ocho deste mes; y acordandome del Rno. de esta para trasladarla alas Superior Noticia dest Consejo. Dios Gue à V.S mds al. Madrid diez, y seis de Septiembre demil setecientos sesenta, y siete = D. Ignacio Esteban de Yanceda = S.r Dn. y Claustro dela Universidad de Santiago = Y la Rl. Orden que acompoña esta sigue = El Rey (Dios le Gue) por Decreto publicado en el Consejo en Veinte, y dos de Diziembre deste año proximo pasado, de que ya se tiene Zertificacion à esta Universidad, por lo respectivo à que cesasen los turno, ò alternativas, y Division de Escuelas en la provision de Cathedras, se servido man dar al Consejo consultarse lo que se le ofreciese, y pare ciese, para establecer los medios mas convenientes al Importante fin de que las oppociones à Cathedras se executasen con los mas formales, y rigurosos exercicios à q.e dela siguiente la Junta, y arreglada Consulta

Rl. Carta /

Rl. Orden /

en Juicio Comparativo, por los Mros, y Jueces facultativos que se destinasen: El Consejo, para cumplir esta Rl. Resolucion, con la Instruccion, y debaxo Examen que acostumbra, y despues de haver oido en tan importante asumpto alos Sres. Fiscales, ha acordado, que esta Universidad informe los Exercicios que actualmte se hacen, y los que en su lugar considera necesarios para las oppusiciones, con Juicio Comparativo de los opositores en cada una de la facultades que se enseñan en ella, con la devida distincion: Que tiempo deven durar dhos Exercicios; Quienes, y quantos deverán arguir à cada opositor, y baxo de que formalidades, y para evitar Colusiones, è intelipencias Reprovadas: Quienes deven presidir, y assistir à estos Exercicios, como Jueces, para Calificar el Verdadero mérito Comparativo: En que forma deben dar su dictamen; y censura de todos, presentarla en el Claustro, y pasar este Informe al Consejo: A fin de que en su Vista, y de la Exposicion del Sr. Fiscal, à quien se pasará, para reconocer si están observadas las Reglas q. se establezcan, pueda hacer à S. M. la Consulta: Explicando tambien en el Informe que Cathedras se pueden reunir, ò aumentar, para dotar competentemente las Necesarias ala Enseñanza publica, con todas las demas Circunstancias y prevenciones que se estimen, con el saludable fin de atajar radicalmte qualquier desorden en estas provisiones; à cuio efecto tendrá presente el Claustro lo que se hacia en las Universidades de Castilla antes del año de mil seiscientos, y diez, y siete; en que se empezaron à proveer las Cathedras por el Consejo, log. disponer sobre todo los respectivos Estatutos, y Constituciones, y aquello que la Variacion de los tiempos pida, para mayor ilustracion, y Doctrina de los Cathedraticos, y provecho de los oyentes, que la han de recivir en ellas necesariamente, y no en otra parte: El Claustro ha de proceder en la Intelipencia de que el Concurso debe ser abierto para admitir opositores de las demas Universidades, y partes del Reyno; y tener consideracion, à que se celebren las oposiciones en sitios, y horas, que no impidan la enseñanza à otros Exercicios: atendiendo tambien, para que el acto de la oppusicion sea mas publico, y haia mas concurso de la Solemnidad, con q. se procede, conviene se anuncie el dia antes quien es el que se opone, lee, y Exercita, respondiendo alos argumentos, y Replicas, que se establezcan; Examinando desde quando han cesado los exercicios en las oppusiciones, como época de la Relaxacion. El qual

mte ha resuelto el Consejo, que este informe se evacue precisamente en el termino deun mes, sing. el Rn., Cancelario, ò sean Escholastico, ni ninguna facultad, ò Cuerpo Academico impida, directa, ni indirectamte à el Claustro la livertad deoponer; ni tome parte en el asumpto, para mantener desordenes; y perjudicar al mexito; ni retenga respeto, à turno, Escuela, ni à ninguna Comunidad, ò Particulares, y si unicamte à restablecer el lustre dela Universidad, y à asegurar el acierto en la eleccion delos Litos Publicos. dela Nacion: Quedando en livertad qualquiera de los Graduados, inclusos los Bres de asistir à reservadamte al Consejo, por mano de qualquiera delos Sres Fiscales, ò delos Sres Ministros, y observase alguna orden, ò espiritu de Nacion, ò partido, como tambien de remitir su dictamen particular; guardando en todo la Urvanidad debida; hablando cada uno en su lugar, desempeñando su honor, y el bien dela Patria que jamas podrà promoverse, mientras las Universidades se mantengan en el actual Estado de desorden y decadencia:: Lo que tengo el honor de decir à V.S. para su inteligencia, y cumplimiento; y de el recivo desta orden me dirà el aviso correspondiente, para pasarlo ala Superior Noticia del Consejo, cuidando mucho de que en nada se falte à lo q. va prevenido con madura deliberacion sin dejar ensanche, à interpretaciones, ni à que se trate de prepotencia con nadie: Dios Guè à V.S. mds. als como deseo Madrid diez y seis de Septiembre de mil setecientos sesenta y siete= D. Ygnacio de Yparraguirre= A.R.Cn y Claustro dela Universidad de Santiago: Cuia Rl. Orden oida por dhos Sres acordaron se cumpla guarde, y execute como en ella se contiene, y devuelva la dada Carta original que se pide, y habiendo buelto à hablar en el asumpto de el Informe, se volvió à ratificar el Acuerdo del Claustro antecedente, y encargar alos Sres Comisionados continuen las conferencias con calor, y aplicacion, y que el Sn Montenegro de Junte para este efecto con los Sres delas facultades de Leyes y Canones, y tambien el Sn Andrade=

Trato: e enpunto dela Diputacion que hizo el Bdo. D. Jph. Benito Posse por ausencia del S. R.Cn para admitir à Grado de Lic. en Canones al S. Vicente Vazquez: y en punto del S. Noguera sele dispensaron dos años que le faltaban sefn Constitucion, arreglado alo que permite S.M. en su Rl. Proyecto, por lo que mira à este caso: y tambien resolvieron se anote en Libro de Diputacion, donde se halle la Junta que

que hiza dho S.r Posse, para que en lo adelante se
tenga presente que solam.te al Claustro pertene
ce el Dispensar los años, que falten al g.o ùn.to
graduarse de Lic.o en Leyes, ò Canones.

En punto de Cathedras de Gramatica
se nombraron por Diputados alos S.res Andrade
y Vaamonde, para que fuesen à estar con el Gr.
P.or dès. Clemente, afin de que le Vepresentasen
la falta notable que hacía el no tener aulas, para
la Enseñanza publica, y que viputava, ò havía
comodidad en dho Colegio, podía bseñalarles alg.n
sitio, mientras el Consejo no delibexaba; y no podi-
do conseguirlo, se informasen si havía alguna
Casa, ò dos Capaces para dho efecto, y de todo lo
fuesen Vacon al Claustro para su Vesolucion.

Viose un memorial des S.r Marques dela
Sierra por el que Vepresenta ahaxer sacado à Cen
so en esta Universidad veinte mil ducados, con la
obligacion de pagar cada año los Vedito. Correspondien
tes, à Vazon dedos y medio por ciento; y que Vespecto los
viene asu derecho Copia des Instrum.to de Imposicion
se sirva mandar que el Fis.l sela de por los derechos
Devidos, y oido por dhos S.res acordaron sele, como
lapide:

Oido del B.r D.n Juan Bernardino Feijoo
Colegial en el Rl.l de Fonseca, por el que Vepresen
ta para Exado de Lic.o en Leyes; y dhos S.res le hue
vieron por presentado, con lo q.e se dio por fenecido
este Claustro, que firmò el S.r Rec.r por sì, y lo mas Seq.n
costumbre de que Yo S.rio Certifico=

Canseco

Manuel dos. de Rodriguez

Castellanos

Sr.io

Claustro de 30 de Septiembre de 1767

Dentro dela Sala de Claustro de la Ynsigne Vniversidad de esta Ciudad à treinta dias delmes de Septiembre año de mil setecientos sesenta y siete sefuntaron los Sres que abajo se expresarán convocados por Zedula, que dispuso el Bedel dela Ynsigne Vniversidad de esta Ciudad llamarà à Claustro à todos los Sres Vocales para mañana miercoles treinta del corriente alas diez dela tarde, para proveer substitutos à Cathedras de Gramatica, siendo antes alos Sres Diputados en punto del Informe, Nombrar q. ha de asistir ala Matricula, y proseguir las conferencias sobre los puntos que se trataron en el Claustro antecedente, Hallase V.S. presente bajo la pena de constitucion Sant.o y Septiembre veinte y nueve de mil setecientos sesenta y siete D. Joachin Antonio Sanchez Fernandez D. = D. Manl Pl.e R.l Castellano Secretario; y en virtud de dha Zedula, y llamamiento que hizo D. Juan Claro de Rendo, y dovato concurrieron los S.res D. Joachin Antonio Sanchez Fernandez Cano rigo Doctoral dela S.ta y Ap.ca Ig.a de Sant.o b. D. dedha Vniversidad = P. M. fr. Juan Lopez: P. M. fr. Lorenzo Salgado = P. M. fr. Joseph. Octavez = D.n D.n Lorenzo Rodriguez = D.n D. Juan.o Valle = D. D. Jph Rivadeneira = D. D. D.n D. Juan.o Nuñez de Andrade = D. D. Agustin Vales Vaamonde = D. D. Agustin Nieto Queyta = D. D. Juan.o del Rio; D. D. Lorenzo Delion des = D. D. Jph. Carrera = y el D. D. Juan.o Caos todos Vocales del Claustro, y asi juntos, leyo el Claustro antecedente lo en el acordado, y la Zedula de llamamiento, y inmediatamente pasaron à nombrar substituto, para las Cathedras de Gramatica, en esta manera, para la de menores por mayor numero de votos se nombrò à D. Ygnacio Frutos, con dos mil Vs de salario al año: Para medianos à D. Jph. Lavrada, con el dho mil, y ochocientos asi mismo por mayor numero de votos, y para menores, minimos, y Semininos à D. Juan Ygnacio de Lazo Familiar en el Colegio de Fonseca desta Vniversidad, con el dho salario de mil, y setecientos Vs Vn. = Y que para el mismo con que hayan de enseñar los sobredhos tres años, y tiempo ha de durar el Curso, el S.r R. haga

les de S. Lucar Diputacion, y en ella se dispon
ga lo mas conveniente, y provecho de los Cyen
des/ tambien se nombraron Dos Señores, Gra
duados, para que; calen si estos Substituidos cumplen
con Vigilancia, y cuidan de que los Diputados acu
dan, y para este efecto, lo hicieron en los S.res Dr.
D. Juan.co del Rio, y D.r D. Juan.co Yañez de
Andrade:

Nombrose asi mismo por Examinador
para la matricula à D. Ygnacio Yañez.

Hizo el S.r Marquesa el Juram.to de los
citados/

Viose un Memorial del Ex.mo S.r Dr. Juan.co de
Moxo que se leyo es como sigue: Ex.mo S.r Dr.
Juan.co de Moxo opositor à Catedras desta
Universidad, con el mayor respecto, y Venexacion
Representa à V.S.ma desea graduarse de Licencia
do en Sagrados Canones; y mediante le faltan
algunos meses para cumplir los quatro años
de Pasantia que previenen las constituciones.
à V.S.ma pide y Suplica se digne dispensarle,
hacerle por presentado, y darle su licencia, para
practicar las mas delixencias correspondientes
favor que espera recivir de la grandeza de V.S.ma
Cuio memorial leido, y oido por dho S.r acordaron
se le hacia por presentado para recivir el Grado
de Lic.do en Canones à cuio efecto se le dispensaba
el tiempo q.e le faltaba de Pasantia; y que el S.r Rec.r
en una Diputacion con los S.res que saben acuer
de el tiempo, y q.do deva de entrar à Examen
con lo q.e se dio por fenecido, y firmò dho S.r por
ante mi Secretario de que doy fee. Testimonio
rio, y los mas Sig.n con costumbre de que doy fee.

Sanchez

Manuel de Rodruguez

Castellanos

Rio

S.S.

Claustro del 16 de Dre del 1671

Cedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Yngne Vnn
versidad dela Ciudad de Sant.o a Nueve de Maio de
mil setecientos sesenta, y siete se juntaron los S.res
que abajo se expresaran convocados por Zedula
que sigue= El Bedel dela Yngne Vniversidad
de esta Ciudad llamara a Claustro a todos los
Señores Vtos dees para mañana Domingo once
dees corriente alas tres dela tarde, para tratar
el Yntorme y materias pendientes: Hallarse
V.S. presente bajo la pena de constitucion San
tiago, y Dre diez de mil setecientos sesenta
y siete, D.n Joachin Antonio Sanchez Ferra
pudo R.r= D.n Manuel Plz de Castellano S.r Dr
en Virtud de dha Zedula llamamiento que hizo
D.n Fructuoso de Rendo, y Lovato, Bedel de dha
Vniversidad concurrieron los S.res D.n Joachin
Antonio Sanchez Ferra pudo R.r dela expresada
Vniversidad= P.M.fr Juan Lopez= P.M.fr Lore
zo Salgado= D.r D.n Lorenzo Soloueira= P.M.fr Jph.
Estevez= P.M.fr Jph Gil= D.r D.n Fran.co Valle Santo=
D.n D.n Fran.co Lemos de Andrade= D.r D.n Agustin Va
les Vaamonde= D.r D.n Agustin Noguera= D.r D.n
Fran.co del Rio Maldonado= D.r D.n Lorenzo de
Montes= D.r D.n Jph. Carrera= y el D.r D.n Fran.co
Cao= todos Vtos dees del Claustro; y asi junto se leio
el Claustro antecedente lo en el acordado, y la Ze
dula de llamamiento, y inmediatamente se conferen
ciaron en punto de el Yntorme, de cuias conferen
cias enterado al S.r R.r acordaron lo dispuiese dho
S.r R.r con lo que se dio por tenido este Claustro
que firmo el mencionado S.r R.r por si y los mas S.res
Cos tumbre que de todo Yo Secretario Testifico
Cm.do On= Zedula= V.a=

Sanchez

Manuel D. de Rodriguez Castellano

Rio

S.S.

Claustro de 16 de Xbre de 1767

Zedula

Llamam.to

Las 2 becas lo xresponden.tes à este Arzobispado sepro vistaron en D.n Simonez de Garcia de Veiga: y D.n Alexandro Bolara

Las 2 de Mondoñedo en D.n Ant.o Jph. Vz.e de Castro, y D.n Bartholomè Paadin deste Arzobisp.do Este encaso de que no concurran Pretendientes.

Y la de Oxenseier D.n Jph Ant.o Feijoo

Y por no haver pretendiente a la de Lugo que falta por proveer, y asi mismo las de tuy que refieren 2.o Edicto con term.o de 9. dias, y no aviendo la de Lugo se queda en Blanco

En Dentro dela Sala de Claustro dela Yngloria Universidad dela Ciudad de Santiago a diez y seis dias del mes de Xbre año de mil setecientos sesenta, y siete se juntaron los S.res que abajo se expresaran convocados por Zedula de rigor = El Rector dela Yngloria Universidad desta Ciudad llamara à Claustro à todos los S.res Vocales del, para mañana Viernes diez y seis del corriente alas dos de la tarde, para proveer las ocho Becas Vacantes del Colegio de S.n Geronimo, y Examinar alos Pretendientes: Hallarase V.S. presente baxo la pena de Constitucion Sant.a y Xbre quince de mil setecientos sesenta, y siete = D.r Joachin Ant.o Sanchez Fernandez Feijoo Rector = D.r Manuel Phelipe R.z Castellanos, Secretario = Y en Virtud de dha Zedula, y llamamiento que hizo, D.r Fructuoso de Rendo y Novato Bedel de dha Universidad concurrieron los S.res D.r Joachin Ant.o Sanchez Fernandez Carriñago Doctoral dela S.ta Y.gl.a de S.n Sant.o Rector de dha Universidad = D.r Miguel de Monteiro Canonigo Lectoral = D.r Jph Fernandez Casi misma Canonigo de dha santa Y.gl.a = P.e M.tro Fr. Juan Lopez = P.e M.tro Fr. Lorenzo Salgado = P.e M.tro Jph Gil = D.r D.n Lorenzo Xolqueira = D.r D.n Fran.co R.z Blanco = D.r D.n Fran.co Valle Canto = P.e M.tro Dom.o Martinez = P.e M.tro Fr. Benito Lemo = D.r D.n Jph. Rivadeneira = D.r D.n Fran.co Nuñez de Andrade = P.e M.tro Fr. Ramon Moas = P.e M.tro Jph Lopez Moguera = D.r D.n Agustin Valcarcel Vaamonde = D.r D.n Agustin Garcia de Veiga: y D.n Alexandro Bolara = D.r D.n Fran.co del Rio = D.r D.n Lorenzo de Lionier = D.r D.n Jph. Carrera = y el D.r D.n Fran.co Cao = todos Vocales del Claustro y ante mi Secretario se leio el antecedente Auto, y en el acordado, y la Zedula de llamamiento entraron a tratar los Pretendientes à becas del Colegio de S.n Geronimo, y por lo respectivo à este Arzobispado D.n Simon Garcia de Veiga natural dela Villa de Noia: D.n Rodrigo Gundin natural del S.n Salvador de Sofan: D. Alexandro Bolara natural del S.n Martin de Fraden: D. Manl. Freijo natural del S.n Lineo de Bamio: D.n Bartholomè Paadin natural dela Villa de Puente Deume: D.n Jph. Suarez natural de la S.ta Maria de Monforte: Por Mondoñedo D.n Jph. Rubiños natural de dha Ciudad: D. Antonio Lariada natural del S.n Pedro de Mor, y D.n Salvador de Castro: y D.n Juan Grandal, y Lopez natural dela Villa de Neda: Por Lugo D.n Antonio Jph. Vz.e de Castro natural del S.n Lorenzo de Portanto y el S.r Pedro de Carmoega: y Por Orense D.n Jph. Antonio Feijoo natural del S.ta Eulalia de Villapene: y todos de aver arengado se salieron de dha Sala, y estando fuera fueron examinada cada Obispado por su orden, y dada una de por si, y concluido se bolvieron a salir todos fuera, y estando los S.res Votantes por Obispados, y reprovacion y aprovacion, y haviendo sobre ello botado salieron aprovados todos, y de dha Colegiales, por lo respectiva à este Arzobispado D.n

y dela de tuy dō
pondrā el Claustro D. Simon Garcia de Vespa: y D. Alexandro Bolanal
y provistaria en el para las dos de Orondoñedo D. Ambrosio Larrada, y D.
que halle por con Juan Grandal = Para las dos de Lugo D. Antonio Pl.
veniente / Vic. de Castro, y D. Bartholomē Saddon deste Arzobis
pado este en Caso de que no concurran Doctores, en
virtud de Segundos Edictos, que se mandaron fixar con
termino de nueve dias; y para la de Orense en D. Pl. An
tonio Freijoo, y por no haver parecido, que tendente
ala de Tuy se resolvio = este en segundos Edictos con el
mismo termino que ala de Lugo; como que se dio
por fenecido este Claustro que firmō mis. el S.r Pon
por si y los mas Seg.r lo rumbre que de todo Yo
Secretario Certifico #

Sanchez

Manuel de Rodriguez

Castellano

Vio

S.S.

Claustro de 16 de 8.re de 1767

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Univer
sidad dela Ciudad de Santiago a dies y ocho de Agos.
de mil setecientos, sesenta y siete, se juntaron los
que abajo se expresaran convocados por Zedula que
sigue = El Bedel dela Ynsigne Universidad desta Ciudad
Mamara a Claustro a todos los S.res Voto dees para ma
nana Domingo dies, y ocho dees corriente ala s nueve
y media dees, para nombrar S.res Jueces que coexan
los Empleos correspondientes a este presente año; Subs
tituto ala Cathedra de Regencia de Artes, y mas que se hallen
Vacantes: Vex un memorial dees Lic.do D. Manuel Mandi
fio, por el que pide Copia dees Instrumento de Imposicion
de un Censo que sacō en esta Universidad Alferez de
Vila, y de Concluido bajar al General Mayor a oir la Lec
cion Latina de D. Lucas: Hallanse Ud.s presentes a toca
pena de Constitucion Santiago y 8.re dies y seis de
mil setecientos sesenta, y siete = D. Joachin Antonio San

cher Xeraquedo Rz.= Dr. Manuel Phelipe Rodriguez Castellano Exio. S.= yen Virtud de dha Cedula, y Mandato que hizo, Dr. Fructuoso de Rendo, y Novato Bedel de dha Universidad, concurrieron los S.S. Dr. Joachin Antonio Sanchez Xeraquedo Canonigo Doctoral de la Apca. y Glr. del Sr. Santiago R. de la Universidad: P. M. fr. Faustino Noguera= P. M. fr. Juan Lopez= P. M. fr. Lorenzo Salgado= Dr. D. Lorenzo Folgueira= Dr. D. Juan Valle Santo= Dr. D. Juan Rodriguez Blanco= P. M. fr. Jph. Gil= P. M. fr. Benito Lemos= P. M. fr. Dom. Martinez= Dr. D. Don. Rivadeneira= Dr. D. Juan Nuñez de Andrade= P. M. fr. Ramon Noas= D. Agustin Noguera= D. D. Agustin Vales Vaamonde, Dr. D. Juan Rio Maldonado= Dr. D. Lorenzo de Monteagudo Dr. D. Jph. Carrera= todos Votos dees Claustro, y assi juntos, nombraron S. Juezes que exerzan los Empleos correspondientes al presente año en la manera que sigue= Juezes de Grama los P.P. Mro fr. Juan Lopez, y fr. Lorenzo Salgado= De Justicia los P.es Mro fr. Josep. Carrera, y fr. Benito de Lemos, De Oficio, los P.es Mro fr. Lorenzo Salgado, y fr. Jph Gil= Examinadores los Dres D. Juan Rio, y D. Juan Cao= Contadores el P. M. fr. Dom. Martinez, y el Dr. D. Ant. Gonzalez= Revisores los P.es Mro fr. Juan Lopez, y fr. Lorenzo Salgado= Directores por el tiempo de quatro años el P. Mro fr. Juan Lopez Dr. D. Lorenzo Folgueira, y Dr. D. Juan dees Rio=

Asimismo se nombraron por Substitutos de Cathedras como sigue; para la de Vegencia de Artes al Dr. D. Ramon Neijoo, y en su ausencia al P. M. fr. Benito Lemos= para la de Prima de Leyes al Dr. D. Juan Valle Santo= para la de Vispera de dha facultad al Dr. D. Leon de Lupa, y en su ausencia al Br. Dr. Juan Bernardino Neijo= Para la de Prima de Canones al Dr. D. Andres Nicolas Xirantes= Para la de Sexto de Decretales al Dr. D. Agustin Noguera= Para la de Instituta mas moderna al Dr. D. Jph. Rivadeneira; para la menos moderna al Dr. D. Agustin Vales Vaamonde; y para la de Codigo al Dr. D. Juan Nuñez de Andrade=

Vio se un memorial dees Licenciado Dr. Manuel Ordoño Abogado delos Reales Consejos, por el que pide copia de un Cento que en el año pasado de mil setecientos quarenta y siete sacó en esta Insigne Universidad Alexandro de Vila, partida de Dinero, para el que hipotecó los Bienes que tenia, y afin de saver si alguna de las piezas, que alli se expresan en el Suplicante para poder hacer el computo que alli se pide, Supca. a V.S. se sirva mandarme dar copia de la Escritura de Imposicion, pero no siendo obstante dees Memorial que lleva referido, y evitar toda contienda, y gasto que la pido al Secretario de V.S. este dira no pide acerca

de hallarse el protocolo en el Archivo: Mnd que el Suplicante espera Vellvir desu Qrian justificacion=hic. D.n Manuel Tandiño= Y oido por dho S.r se mandaron se le diese dha Copia como se pide, con lo que se dio por fenecido este Claustro que firmò su S.a por sì y los mas Sep.s Costumbre de q.e Yo Secretario Certifico=

Canchen

Manuel D. de Rodyreda

Castellano

Sio

S.S.

Claustro de 22 de Octubre de 1767

Cedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Vnivers.dad deba Ciudad de Santiago à veinte y dos dias deel mes de Oct.e año de mil setecientos sesenta y siete se juntaron los S.res que abajo se Expresaràn convocados, por Zedula que sigue= El Bedel de la Ynsigne Vnivers.dad desta Ciudad Llamarà à Claustro à todos los S.res Votos deel para mañana veinte y dos deeste mes à las diez dela tarde, para tratar en punto deel Enforme, que se ha de Venir à dar al Consejo Real Q.e se presente bajo la pena de Constitucion Santiago, y 8.bre veinte y uno de mil setecientos sesenta y siete= D.n Joachin Antonio Sanchez Ferraquido R.or= D.n Juan Pl.o de Rivadulla Secretario. y en Virtud de dha Zedula, y Llamamiento, que hizo D.n Ignacio de Renda y Lovelo Bedel deel de dha Vnivers.dad concurrieron los S.res D.n Joachin Antonio Sanchez Ferraquido Canonigo Doctoral de la S.ta Apl.ca y la de Ss. Santiago S.r de la expresada Vnivers.dad= S.r M.ro Jacinto de Arqueixa= S.r M.ro Dorotheo Salgado= S.r M.ro Juan Lopez= S.r M.ro Sp.n Cayetano D.n D. Lorenzo Folgueira= S.r M.ro Dph. Gil= D. Eleuterio Valle Santo= D.n D. Antonio Gonzalez= D.n D. Juan Blanco= S.r M.ro Dom.o Martinez= S.r M.ro Benito Lopez D.n D. Jph. Rivadeneira= D.n D. Juan. Nuñez= S.r M.ro Ramon Lucas= D.n D. Aguedin Vazquez= D.n Agustin Vazquez= D.n D. Juan. del Rio Dorado=

Informe,

En punto de oppo
siciones à Cathedras,
y dela Enseñanca
dalo Cathedratico
y provecho delos
oyentes, que se
remitiò al Conse
jo en 21 de 8bre 1767

S.r D. Lorenzo de Monter= D.n D. Jph Carrera= y el D.r D.
Juan.o Cao= todos Voto dees Claustro, y assi junto se
leio el informe en punto de oppositiones à Cathedras
que se thenor ala letra es como sigue= debemos que
toco el Precepto del Consejo que V.S. se sirvio comunicar
nos en su Empresa de diez y seis de Septiembre proximpa
sado, en asunto de Establecer lo mas Conveniente, medias
à el Importante fin, de que las oppositiones à Cathedras se
executen con lo mas formales, y Vigurosos Exercicios à q.
deva seguirse la justa, y arreglada Censura en juicio Com
parativo, por los Textos, y sus Cathedraticos, que se destinen:
Y decimos, que en las Vacantes, y oppositiones à Cathedras,
se observa actualm.te en esta Universidad, que fenecidos los
cinquenta dias, termino de los Edictos, que se fixan en las Puer
tas dela Universidad, y de esta Sta. Metropolitana, se
presenta cada uno delos opositores con memorial firma
do ante el R.or quien le ha por admitido, teniendo las Cir
cunstancias que piden las Constituciones, que son el Exa
do de B.r Respectivo, y dos años de Pasantia (tampoco se Re
quiere nada mas para ser Cathedratico, ni para el Exa
do de licenciado mediante la facultad que el S.S. Proyecto
concede al Claustro de poder dispensar, en dos años de Pa
santia) y se dà principio alos Exercicios, que preside el R.
ò en su defecto el Exaduado mas Antiguo Secular Mp.r
que segun Constitucion ningun Regular puede presidir
el Claustro, ni Funcion alguna literaria) Empezando p.r
el mas moderno: Acada opositor se dà punto de Vein
te y quatro horas en el Quarto dela S.S.ria dela Univer
sidad, por el R.or y uno delos Directores de Cathedras con
assistencia del S.S.rio dela misma Universidad, quien Re
gularmente, ò su oficial da tres piques en el libro Corres
pondiente ala Cathedra; que es para las de Philosophia
en Aristoteles, para las de theologia en el Texto delas Sente
cias para las de Canones en las Decretales, para las de Ins
tituta en la misma, para las de Leyes en el Digesto, y para
las de Medicina en los aforismos de Hipocrates; Delos tres
piques, en que el opositor, una Distincion, texto, ò Capitulo
sobre que lee una hora, ò ya tambien sobre la Question
ò conclusion, que deduce; Esta inmediatam.te que toma los
puntos, la pone, y reparte en tres Conclusiones, una para
el R.or, y las dos, para los dos Cooperitores, que le han de
arguir, como efectivam.te le arguyen acabada la Leccion
cada uno media hora; los arguyentes les disponen, y dis
tribuien el R.or y Directores, como les parece mas Conviene
te, para q. assi como à cada opositor arguyen dos, assim
bien cada opositor arguya dos Veces: los puntos que se
dan à cada opositor se escriven por el Secretario, y rea
thorizan el R.or en el Proceso que se forma ala Vacante, como
tambien la distribucion de Arguyentes, y el Secretario, cone

fee, si ha leido, ò no el opositor; Este proceso se dà por
concluso, y dentro la oppoſicion por auto que se probee, lue
go que el vltimo opositor baja dela Cathedra, y se manda
entender los positivos, que han dejr al Consejo, reducidos uni
camente alos que cada opositor tiene, y ha hecho en la Uni
versidad. Inmediatamte que estàn impresos se traen todos
al Rn. para que les forme, y este lleva un Exemplar al Ille
vexendo Arzobispo desta Ciudad, congo. Vno de aquel
dos del Corxeo en que se ha de despachar la Cathedra, y en el
informan ambos separadamte al Consejo, del merito, y dis
cunstancias delos opositores: Esto se ha practicado assi
desde el año pasado de mil setecientos cinqta. y uno, en el
que S. M. por su Rl. Proyecto, de dieez y ocho de Marzo del
mismo año se dignò reservar en si la Provision delas Ca
thedras de esta Universidad, à consulta deese Consejo, à imi
tacion delas delas Universidades de Salamanca, Valladolid,
y Alcalà; Porque hasta este tiempo proveìa el Claustro to
das las Cathedras de esta Universidad: El referido Orden
y methodo, se observa indistintamte en las oposiciones alas
Cathedras de todas las facultades, solo con la diferencia, que
en las de Leyes, y Canones, no ai arguim.to. Pues aunque la
Constitucion trece desta Universidad, generalmte dispone
que les aia en todas las oppoſiciones à Cathedras, la segun
da Vesulta desta Constitucion ordenada por el Consejo man
da, y declara, que esto se deba entender en las demàs facul
tades, pero no en las de Leyes, y Canones: Esto supuesto po.
que se verifique el importante fin referido de que las
oppoſiciones à Cathedras se hagan en esta Universidad con
los mas formales, y rigurosos exercicios, en cuia virtud, los
Vnos, y Jueces facultatibus q. se destinen, pongan una justa
y arreglada censura en juicio Comparativo, para que en
vista el Consejo pueda hazer à S. M. (la consulta correspon
diente) no parece conveniente, Lo primero que se observe
puntualmente el orden, y methodo, que va especificado, rep.
se ha practicado hasta aqui, y lo previenen las Constituciones,
añadiendo alas oposiciones de Leyes, y Canones, lo arguim.to
que se quitaron por la citada Vesulta, rep. y en la forma
que se tienen en las demas facultades: Lo segundo que en
todas, para evitar toda colusion, y fraude, los dos opositores
que arguian en ningun caso puedan ser de la misma Comu
nidad, ò Colegio, de que es, ò ha sido el que lee, y defiende: Lo ter
cero q. à dhas oppoſiciones, asistan como Jueces los tres Doc
tores mas Antiguos dela facultad de q. fuese la Cathedra, con
tal que dos dellos no puedan ser de la misma Comunidad ò
Colegio de q. fuese alguno delos opositores, uno solo dellos
pueda tener esta circunstancia, y será preferiblemente el
mas antiguo, los demas que darán excluidos dese Ex.
dicatura que irà buscando al siguiente en Exadiquam

que sea el mas moderno: Y en el caso que por esta Exclusion, ò por ser los mas, ò todos los Exaduados dela facultad opositores, no quede bastante numero, ò ninguno, q pueda ser Juez, en este caso el R.or Junte el Claustro para que nombre los Jueces q. faltasen, ò todos, delos Exaduados de esta facultad, àquella que tuviese mas conexion con la dela Cathedra Vacante, baxo dellas mismas Clausulas. Lo quarto, y mas Principal, que dhos tres Jueces con Etuda la oppossicion pongan su Censura en Pliego cerrado Justificativo, y Judicio Comparativo, y la firmen, y con estas circunstancias se presentarà al Claustro, quien para evitar empeños, parcialidades, y disensiones, la deverà remitir original al Consejo, sin aditam.to alguno, Y asi hallen conformes los tres Jueces, ò ya discordes. Nos parece conveniente resumir, ni reunir alguna delas Cathedras de esta Universidad. Pero sí, aumentar su Dotacion por ser muy corta la que tienen, y asi somos de dictamen con consideracion alas Rentas dela Universidad, y alas actuales Cargas, que paga, que todas las Cathedras dela Universidad, y de su dotacion que (excluyendo la de Anathomia por lo q. adelante se dirà) son diez y nueve selas aumente el Salario por punto General quinientos R.s de Vn cada una; Y que todas à excepcion delas tres Cathedras de Regencia de Artes, se hagan perpetuas desde luego, que solo vaquen, por muerte, ò Ascenso en lugar de que bacando hasta aquí cada Quatrienio, lo primero se gasta una principal parte del año en oppossiciones, y lo segundo es forzoso que esten muchas, y mucho tiempo en substitucion en perjuicio delos oyentes, y dela enseñanza publica: Esta no parece que se halla bien dispuesta, y ordenada en una Universidad, en las dos facultades de Philosophia, y theologia, y solo tenemos por preciso, que se funde, y establezca una Cathedra de theologia moral practica, con dos mil R.s de Salario, y en atencion al crecido numero de oyentes, que tendrà, que dure su Leccion Dos horas continuadas, ò alomenos hora, y media: En la facultad de Leyes, y sus dos Cathedras de Prima, y Vispera, escriviendose un Curso tapado, como es lo regular en cada curso, para la Exposicion, ò interpretacion de una Ley del Digesto, pierden insensiblem.te el tiempo los oientes, que como principiantes, no son capaces de perdivir, y entender el asunto: Por lo que sera utilissimo que en estas dos Cathedras se enseñe, y explique tambien la Instituta, como en las dos Cathedras primera y segunda, ò mas antigua, y menos antigua de Instituta, de suerte que se verifique que en estas quatro Cathedras se explique cada curso los quatro libros dela Instituta alternando los Cathedraticos en los libros, y explicando el libro segundo el que en el Curso antecedente explicò el

primero, y asi sucesivamente, y siempre será dela obli
gacion del que explique el Libro primero instruir à sus
Discipulos en la historia, y introduccion al derecho civil. Y
tres años contemplamos, con una mediana aplicacion,
que bastarán para la que los cursantes se impongan ra
dicalmente en la Instituta, y principios dela Jurispruden
cia theorica, y por lo mismo los dos años restantes alo cin
co, que necesitan para conseguir el Grado de Br. se pueden
muibien aplicar ala Jurisprudencia practica; No ay Cathe
dras en una Universidad en que se enseñe: Pero teniendo
presente la pequeña, ò ninguna utilidad, que puede re
sultar alos oientes delas dos Cathedras de Codigo, y sexto en
Canones, nos pareceria mui oportuno se convirtiesen am
bas en Cathedras de derecho Real, para que en una se ex
plicasen las leyes de este Reino, y en otra un Autor practi
co, como el Gomez en las leyes de toro, ò el Sr. Olea, aumen
tando la dotacion de estas dos Cathedras sobre los quinien
tos Rs. referidos trescientos Rs. mas, de suerte, que sea el aumto.
à cada una de ochocientos Rs. de Vn. con la circunstancia q.e
asi como ninguno ha de poder ser admitido à estas Cathe
dras, sin haver ganado tres Cursos en la de Instituta; asi
tampoco à ninguno se ha de dar el Grado de Br. en Leyes, sin
haver ganado dos cursos en las de derecho Rl. prohivien
do toda dispensacion en este particular, y estableciendo la
nulidad delo que se haga en contrario: No es maior el apro
vechamiento que se experimenta en las Cathedras de Prima
y Visperas de Canones: Porq.e matriculandose indiscreta
mente en esta facultad los Estudiantes al salir dela Phca.
quando no tienen la menor noticia dela Instituta del Em
perador Justiniano, ò quando mas la están principiando,
no encontrandose por lo mismo en disposicion de percibir
y entender los principios canonicos, asisten solo de Cere
monia alas Cathedras lo preciso, para cumplir, y ganar
el Curso; de que resulta hallarse los mas, ò todos con el
Grado de Br. en Canones sin principio, noticia, ni saben
lo que es esta Sagrada facultad: Cuio inconveniente
nos parece que se evitaria, si se estableciese, que ningu
no pudiese ser admitido à estas Cathedras, sin haver ga
nado tres Cursos en las de Instituta: Pues con estos princi
pios, aunque despues con la asistencia sola de dos Cursos alas
Cathedras de Canones, salen de el Grado de Br. en esta facul
tad, saldrán los cursantes, aun en tan corto tiempo mucho
mas instruidos en ella sin comparacion, y con mas
aprovechamiento, que les vemos aora, con el metodo
y govierno que se observa: Bien que à nuestro corto
entender, ni todas estas providencias ni las demas
y acertadas, q. seguram.te dispondrá la superior

dees Consejo, alcanzarian á Vemediar la falta de aplicacion, y de asistencia ala Universidad en los oyentes, y cursantes de estas dos facultades de Leyes, y Canones mientras no se prohiba absolutamente, que en las Universidades, como Avila, Osma, Irache, y otras semejantes, se den los Grados de Bx. en ellas; Esta nos parece una delas principalissimas Vaices dela decadencia que Experimentamos: En dhas Universidades se dan los Grados de Bx. sin Examen, sin asistencia de Curso alguno, sin Certificacion de haverlas ganado en otra parte, y lo mas lamentable (si cierto lo que vamos asegurado) sin q.e el Pretendiente vaya alla personalmente, cong.o siempre que los Cursantes tengan fuero, y desembarazado este camino, no será posible persuadirles la asistencia, y continua aplicacion de cinco años en una Universidad, y mas asiendo de que el Grado de Bx. de dhas Universidades se admite igualm.te para la pasantia de practica, y Veinticinco de Abogado, que lo delas Universidades, de Salamanca, Valladolid, Alcalá, y el decano En la Facultad de Medicina, no encontramos Cosa particular digna de Vemedio, mas que no haverse executado las quatro Anathomias, que manda S. M. en su R.l Proiecto Referido se hagan cada año, por falta de Theatro Anathomico, y de Director: Pues haviendo el mismo R.l Decreto establecido una sola Cathedra de Cirugia, dipp delas dos facultades de Anathomia, y Zirugia, y prebiniendose esta en un medico; este dice que solo es de su Profesion, y obligacion la Aplicacion practica dela Anathomias, pero no las disecciones, pertenecientes al cantte à un Zirujano; Esta duda siendo del agrado del Consejo se podra terminar fundandose una nueva Cathedra de Zirugia con el Salario anual de mil y quinientos R.s para que el que la Vegente ademas dela Aplicacion de su Facultad en la Universidad ala hora que se le señale tenga la obligacion de hazer las Disecciones, quedando por lo mismo la Cathedra antigua sin aum.to con dela la Anathomia, y la dotacion de dos mil R.s señalados en dho R.l Decreto: Con lo que nos parece, quedara Suficientissimam.te provisto ala enseñanza publica. Pero con este motivo no podemos dejar de Expresar el Grande embarazo, y impedim.to que encuentra en esta Universidad el aprovecham.to publico en la congregacion de Medicos compuesta solo de Estudiantes, q. eligen cada año sus Diputados y Consiliarios, y otros muchos oficios contra lo que los Empleados pierden enteram.te el Curso, Pero aun esto es pequeño inconveniente, El mayor consiste en que

siendo costoso servirse el oficio de Rector por las funciones que hace a sus expensas, todos, ó los mas Estudiantes Ricos, y de algunas conveniencias, no vienen al Curso hasta despues de la Navidad, q.e ya echa elegido R.or por el temor de que les nombren en este oficio; Y los pobres, y de pequeño Caudal pierden muchos dias el Estudio ó cuidan de se. porque no les cobren lo que llaman Cantidades, que es una fixta, ó anual pension, que cada uno paga á dha Congregacion ademas de los que les hacen pender, quitandole el Libro, ó Autor por donde Estudian en prenda de la Cantidad que deven, por lo que frequentem.te entre los que cobran y los que pagan ay Veridas pendencias y algotos, y en substancia un Exterminado desorden sin que nosotros le podamos Remediar, estando la Congregacion fundada en el Convento de S.n Agustin de esta Ciudad fuera de mi Jurisdicion. Por lo que seria una obra muy digna de este Consejo Examinar enteramente esta Congregacion, de lo que el publico recibiria la mayor utilidad, y la Comunidad de S.n Agustin especialissimo culto, y la q.e Estudia y corrige lo que le falta: Pues por lo tocante al culto de el Santo Hija Universidad y a le hace una solemne fiesta, en cuio dia y estamos prompto á una dicha mayor solemnidad por q.e se quite este embarazo, y embeleso de los muchachos: Quedamos, Igualmente Entendidos de lo demas que el Consejo se sirve prevenirnos en orden al concurso, como que este deve ser abierto, para admitir opositores de las demas Universidades, y partes de Reino, Y solo no queda la duda, si les deveremos admitir aunque no sean el Grado de B.r y los años de Pasantia que piden mas Constituciones; Que es q.to se ofrece informar en el asumpto: Lo que Suplicamos, á V.S. reciba poner en Noticia de este Consejo, Renovamos, á V.S. nro fino Verdadero afecto, y Rogamos á Dios le g.e m.s a.s Sant.o y q.e Valencia y uno de Mil setecientos veinte y quatro= Y firman= D.r Joachin Antonio Sanchez Ferragudo P.or= D.n D.r Lorenzo Folgueira= D.n D.r Francisco del Rio Maldonado= Por Mandado de la Universidad de Sant.o Manuel Phe. Dl. Castellanos Secretario= El Señor D.r Ygnacio de Ygarreda= Cuio Informe a Dotillon por dhos Señores, de comun Consentimiento se dieron, se remitiese al Consejo, por no hallar Reparo digno de Consideracion antes bien conforme arreglado a los Dictamenes de los S.res de todas facultades,

conlo que se dió por fenecido este Claustro, que
firmó Sub.ª xia por sí y los mas Segun Costumbre
de que Yo Secretario Certifico ///

Sanchez

Manuel de Arriaga
Castellanos
Sio.
S.S.

Claustro de 27 de 8.re de 1767

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Vniversidad. á veinte y siete dias del mes de 8.re año de mil setecientos sesenta y siete se juntaron los S.S. que abajo se espresaran convocados por Zedula que sigue: El Bedel dela Ynsigne Vniversidad desta Ciudad, llamará á Claustro á todos los S.S. Voto della, para mañana martes, veinte y siete del Corriente, alas dos, y media dela tarde, para Examinar los Pretendientes ala Beca Vacante del Colegio de S.n Geronimo, Correspondiente á Diocesano de dicho: y para mandar librar la pena del S.r Examinador dela matrícula, y la del Estudiante que dijo la Oracion del. dia: Hallarse V.S. presente bajo la pena de Constitucion Sant.a y 8.re veinte y seis de mil setecientos sesenta y siete: D.n Joachin Ant.o Sanchez Arriaga Prior D.n M.l Ph.e D.r Castellanos Secretario = y en virtud de dha Zedula, y llamamiento que hizo el Zitado de Rendo, y dho Bedel de dha Vniversidad Comparecieron los S.res D. Joachin Antonio Sanchez Arriaga Canonigo Doctoral de la S.ta Iglesia Catedral y la del S.r Sant.o R.n de la Vniversidad D.r M.l Fr. Valentin Arriaga = S. M.l Fr. Joseph Ortiz

ver= D.ra d. Lorenzo Folqueira= P. M. fr. Jph. Gil
D.n d. Ant.o Gonzalez= P. Liño fr. Juan Lopez,
D. d. Juan.co R.z Blanco= P. M. fr. Dom.o Martinez= P. M. fr. Benito Lamas= P. Liño fr. Jph. Seara=
D.n d. Jph. Rivadeneira= P. M. fr. Ramon Lucas=
D.n d. Agustin Valer. Vaamonde= D.n d. Agustin Moquera= D.n d. Juan.co del Rio Maldonado= D.n d. Lorenzo de Montes= D.n d. Jph. Carrera= y el D.r d. Juan.co Cao= todos Votos de Claustro, y asi juntos, entraron a exemplar, y sea examinado, D.n Jacobo Vazquez natural dela Ciudad de Lugo= D. Ambrosio Salcedo natural des.n Pelagio de Cudeiro= y D. Benito Bernardo Garcia, natural des.ta M.d de Rendal= Sr.es Diputados dela Veca Vacante des.s Colg.s de S.n Geronimo correspondientes à Diocesano de Lugo, y despues cada uno de por si fue examinado, y decidido resalieron de dha Sala, y los mencionados S.res pasaron à botar sobre su provision, y salió por mayor num.o de Votos electo por Colg.l D. Benito Bernardo Garcia=

Se mandaron librar la Propina des S.r Examinador de Matricula, des Estudiante que dijo la Oracion Latina des.n Lucas, y à D. Jph. Lavada por razon de su Composicion, y muestra de Exactitud que se le den ochenta R.s V.on= y al S. Alcalde mas antiguo de esta Ciudad, como fuer Comisionado dela Junta, y electo que quedaron dela Regulares dela Compañia, sobre lo que estos dejaron citado, en punto de Cathedras de Gramatica; tambien los Gastos des Carpintero Vicente San Martin, en la Composicion de Medas, y division que hizo, en el Colegio de dhos Regulares: Con lo que se dió por fenecida dicha Claustro que firmo dha S.n por si, y los mas Sr.s Contumbre de que Yo Secretario Certifico= Fran.co Joseph. Vega=

Sanchez Manuel de Prado y Rodriguez
Castellano
Rio
S.S.

Claustro de 1o de Enero de 1768

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Vniversidad dela Ciudad de Santiago a diez dias deel mes de Enero año de mil setecientos sesenta y ocho se juntaron los Sres. que abajo se expresaran convocados por Zedula que sigue.

Zedula

El Bedel dela Ynsigne Vniversidad desta Ciudad, llamara a Claustro a todos los Sres. Votos deel para mañana Domingo Diez deel Corriente despues deel Grado, para ver en una Zedula ganada apedimento deel Sr. Marques de Valladares, por la que pretende sacar a Censo docientos sesenta, y seis mil Reales: para ver una provision deel Real Tribunal ganada a instancia de Juan. Villar, y Benito Barbeito, Vezno. de la Puebla des. Pedro de Bugallido: para Reconocer la quenta deel Tesorero, y la deel Carpintero Vicente S. Martin; Ver un Memorial delos Substitutos a Cathedras; Otro deel D.r D. Agustin Vales Vaamonde, por el que representa para Grado de Lic. en dejes: para librar (si pareciere) los Salarios deel medio año despues de precedida la Diputacion, y Lapicion de Grado: Hallarase V.S. prevenido bajo la pena de Constitucion Santiago y Enero nueve de mil setecientos sesenta y ocho. D.r D. Joachin Antonio Sanchez Xeraquido Rector: D. Manuel Phelipe Rodriguez Castellanos Secretario: y en virtud de dha Zedula, y llamamiento que hizo D.r Rector dicho de Rendo y hovato Bedel concurrieron los S.res = D. Joachin Antonio Sanchez Xeraquido Canonigo Doctoral dela S.ta Apost.ca y Metropolitana y Cathedratico des. Santiago Rector dela Ynsigne Vniversidad = P. M. fr. Fabian Carreres = D.r D. Salvador Juan Lopez = P. M. fr. Joh. Carreres = D.r D. Salvador dela Peña = P. M. fr. Joh. Gil = D.r D. Antonio Gonzalez D.r D. Fran.co Valle Santo = D.r D. Fran.co Xavier Blanco D.r D. Andres Vizo. Mosquera = P. M. fr. Benito Pe mo. = D.r D. Fran.co Gomez de Andrade = D. D.

Ramon Feijoo= P. M. de Sph. Seaze= P. Mig.
Ramon Moas= D.n D. Agustin Vaamonde= D.n D.
Agustin Mosquera= D.n D. Ixan.co Moxo= D.n D. Juan
Bernardino Feijoo= D.n D. Ixan.co del Rio= D.n
D. Lorenzo de Mondes= D.n D. Jph. Carrena= y el
D.n D. Ixan.co Cao= todos Vocales del Claustro ya
dentro se leio una R.l Zedula de S. M. que D.s Dios
ganada apedimento del S.r Marques de la Sie
nza, por la que alcanzo licencia para imponer
à Censo docientos sesenta y seis mil Reales, so
bre todos sus Mayorazgos y agregaciones, las
qual oida por dhos S.res acordaron se le diesen al
mencionado S.r Marqs. de Balladares, los dosc.os
sesenta y seis mil Reales, y para otorgar
la Escr.a para se le dio poder al D.r D. Salvador de la
Peña, P. Mendoza, y S.r R.n Segun Costumbre
La Quenta de el Lenero, y la del Capinetero
que la Reconozcan los S.res Contadores, y hallandolas
arregladas que se les libre su importe=
Fueron por presentado para Grado de
Lic.n en Leyes al D.r D. Agustin Vales Vaamonde.
Hizieron el Juramento de Constitucion el
S.r Moxo, y D. Juan Bernardino Feijoo=
Que se libren los salarios del medio ano,
cumplido en fin de Enero proximo pasado, y
la fundon del S.t Obispo de Orio=
Biose una Provision del R.l Tribunal de
este Reino, ganada à instancia de Ixan.co Vi
Vas y Benito Barbeira Ver.nos de la fra. de S.n
Pedro de Bugallido, la que oida por dho Sr.
dos dijeron, fuesen por notificada, y se ha
gan sus diligencias
Biose un Memorial de los S.res Catedra
Cathedras que se hacen al la letra de Sor. Sagre
S.n R.n y Clarisio. do. Cathedratico

tos deesta Universidad hazen presente á V. S.
que por la constitución veinte delas desta Uni
versidad se manda, que al Substituto, que leiere
en Vacante alguna Cathedra selede la metad
enteramente Dees Salario dela tal Cathedra, y la
otra metad se aplique al arca desta Univer
sidad, y de aquella se hagan por Febrero, y Agto.
de cada año las dos pagas, que previene la cons
titución quarenta y quatro: y viendo esta dis
posición tan clara esperimentan los Substitu
tos, que asistiendo ala Lectura de todo un Curso
entero nunca se verifica selespague la dha me
tad de Salario por entero, sinoban solamente
lo que corresponde alos dias lectivos vtiles de
todo el Curso, computada la Cantidad Respe
ctiva alos dias Diado de todo el año, siendoasi
que no ay constitución que prevenga semejan
te Repartición de dias, y solo para el efecto pe
nal delas faltas: y no mas, previno la Constitu
ción quince, y la Resolucion veinte dees S.M. Pro
videncia selehaga la Repartición por dias lectivos, á
proporcion delo que regula en cada curso, dezia
providencia pudo originarse tal vez el Methodo
actual depagar alos Substitutos en contraven
ción delo que manda dicha constitución veinte
y en perjuicio dela enseñanza publica pues estan
do tan mal dotadas las Cathedras, quela Univer
sidad tiene pedido el aumento quinientos Reales
para cada una, y sien el trabajo delos Substitutos
igual al delos propietarios, cede en daño dela expresa
da dotacion, el que todavia selesdisminuia dho me
dio Salario, dho sueldo, y acrecia, lo uno, y otro al
Arca quebrantandose tambien poreste otro Capitulo
la dha Constitución veinte; porlo que á V.S. Supli
camos, que en el Claustro deoy se acuerde, poraper
to General, que los Substitutos que leen en Vacante
todo un Curso, paguen, y hagan suio la metad en
teramente de todo el sueldo asignado ala tal Ca
thedra, y con la asistencia diaria desde el 1º de Octu
bre hasta Febrero selespague igualm.te la metad dessa
metad, como tambien la Vacante, asistiendo ha
sta la Ascension, y rebajadas las faltas á proporcion
de esta Ganancia en la forma ordinaria, y en
la misma selespague el tiempo de sus substitucion
y

sino asistieron hasta finalizar el Curso. Que para sacar toda duda comience à ganar el Propietario desde el dia de su Posesion, como hasta aquí se ha observado y lo dispone la Resolucion setenta y cinco del R.l Proiecto, aunque se retome dha posesion en el intermedio de la vacancion, y del hijo, pues si algun pequeño detrimento pudiera resultar desde caso poco regulas, se verifica con el medio sueldo, que queda destinado al Arca; Que respecto casi todas las Cathedras de Leyes, y Canones se hallan en Substitucion, y lo estarán por todo el Curso en perjuicio de los actos mayores de Constitucion, queriendo hacerlo dhos Substitutos, relesde y entiepre el Vedel la Propina que señala la provideñcia ochenta y tres, de dho R.l Proiecto; Que de este Acuerdo se pase Razon al Contador para su observancia: Que la presente media pagina se entienda sin perjuicio de lo respectivo al aumento de sueldos, que está acordado, y pedido en el interin que S.M. lo resuelve: Y poniendo el Claustro algun reparo sobre lo que aquí se representa con arreglo alas constituciones desta Universidad, pedimos se suspendan las libranzas de la presente media pagina, pertenecientes à Substitutos, provea el Claustro otros nuevos q.e resulten las Cathedras Vacantes, y q.e desde Memorial y Resolucion del Claustro remos de un testimonio por el presente Secretario: y oido por dhos S.res acordaron que siempre que los Substitutos nombrados alas Cathedras de esta Universidad las sirvieren cada medio Curso los dias lectivos sin faltas, reles de la mitad del Salario correspondiente à dho medio Curso integramente, no haviendo impedimento del Cathedratico que acabó, ò del que entras de nuevo: Con lo q.e se dió por fenecido este Claustro que firmo de mi Nº. por ante mi y los mas Nº. costumbre de que Yo Secretario Doy fee=

Sanchez

Manuel D. de Rodriguez

Castellanos

Secretario

S.S.

Claustro de 1o de Abril de 1768.

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Universidad, desta Ciudad, à diez dias del mes de Abril año de mil setecientos sesenta, y ocho se juntaron los S.res que abajo se expresaran convocados por Zedula que sigue.= El Bedel de la Ynsigne Universidad desta Ciudad Manda à Claustro à todos los S.res Voto del para mañana Domingo diez del corriente alas dos, y media dela tarde, Para ver un memorial del D.r Jph. Pereira, Colegl. en el del S.r Clemente de Pasantes por el q. se representa para Grado de Lic. en Canones; Otro de Ysidro Dono. S.S. Vecino dela Ciudad dela Coruña, por el q.e pide sele dè una copia del Acto hecho hacerà ciento y setenta, y seis años, poco mas ò menos; Y para mandar librar la fiesta de Santo Thomas, deste presente año, y para ver otro memorial del D.r D. Franco Nuñez, por el q. pide se Explicar en Cathedra de Extraordinario. Hallarse V.S. presente bajo la pena de constitucion Santiago, y Abril nueve de mil setecientos sesenta, y ocho. D. Joachin Antonio Sanchez Serrano Carondelet Xeraquido Rl.= D. Manl. Phelipe Dl. Castellanos, y en. Virtud. de dha Zedula, y llamamiento que hizo D. Structuoso de Rendo, y de vato, Bedel concurrieron los S.res= D. Joachin Antonio Sanchez Serrano Canonigo Doctoral dela Santa Apostolica y Metropolitana Yglesia des.a Santiago, Rl.or de dha Universidad P.M.tro Joseph. Gil= D.r D. Jph Benito Pose= D.r D. Salvador dela Peña= D.r D. Lorenzo Soloueira= D.r D. Antonio Gonzalez= P.M.tro Jph. Estevez= P.M.tro Jacinto Estevez= P.M.tro Lorenzo Salgado= P.M.tro Joseph. Seaze= D.r D. Ramon Reisoo= D.r D. Andres Vic.te Nuñez Muguerza; D.r D. Franco Nuñez de Andrade= D.r D. Agustin Nuguera= D.r D. Franco Nuñez Maldonado= y D.r D. Lorenzo del Rio Maldonado= y D.r D. Lorenzo de Montey todos vocales de Claustro, y ansi juntos, selebrò el Claustro Antecedente, y inmediatamente se mandò entrar un memorial del D.r Jph. Pereira, Colegial en el del S.r Clemente de Pasantes, pretendiendo le admitan para Grado de Lic.en Canones, y oido por dhos S.res acordaron, le tuviesen por presentado y que podia hacer sus funciones, siempre y quando hallase por conveniente. Viose otro memorial

de Ysidro Dono y Villar Xno vezino dela Ciudad dela Coruña, por elque pide Copia de un foro hecho a favor de Pedro Dono, de quien deriva el Suplicante, sobre paga de cinco ferrados de centeno, Cuio foro rehico havra ciento, veinte y seis, años poco mas o menos, y oydo Dho Sr. acordaron, que Dn Pedro Antonio Vieyra de la Barrera Colegial en el de Sn Clemente de esta Ciudad, y los Vicerr, que quede a cargo dees Sr. Rector tener presente dar dha Copia, o lo que hallare por conveniente.

Otro memorial se vio del Dr D. Franco de Lemos, por el q. pretende explicar en la Cathedra de Prima de Leyes la facultad de Canones, y Dho Sr. se la concedieron, y que no sea ahora que impida alos Sres Cathedraticos:

Libro se la fiesta de San Thomas de este presente año, con lo que se dio por tenerido este Claustro, que firmo Su Señoria por si y los mas segn Costumbre de q. Yo Secretario. Certifico

Sanchez

Manuel de S. Adrian y Larrea

Castellano

Rio

S.S.

Claustro del 1º de Maio de 1768

Dentro dela Capilla del Colegio mayor de Fonseca, a primero de Maio de mil setecientos sesenta y ocho, despues que recivio el Grado de Dr en Canones D. Joh. Pereira Colegl. en el dho Sn Clemte de esta Ciudad, se juntaron los S. que al presente se hallan en esta Ciudad, y fueron convocados por Cedula que dio el Bedel dela Insigne Universidad de Santiago llamara a Claustro a todos los S. Vocales para mañana Domingo primero de Maio despues de

Cedula

Grado, para ver un Memorial de D. Jph. de Leyes, Colegial en el Sr. Clemente de Pasantes, por el que se presenta para Grado de Lic. en Leyes; Hallandose V.S. presente bajo la pena de constitucion, Sant. y Abril veinte de mil setecientos veinta y ocho. D. Joachin Antonio Sanchez Fernandez Reynoso Rector = D. Manuel Pl. Rz. Castellano, Secretario: y en virtud de dha Zedula, y llamamiento que hico D. Rector de Rendo, y Novato, concurrieron los Sres. D. Joachin Antonio Sanchez Fernandez Canonigo Doctoral en la Santa Apca. y Metropolitana Yglesia de D. Santiago Rector de dha Universidad, D. D. Jph. Joan D.D. Salvador de la Peña, D. D. Lorenzo Valqueira, P.M. fr. Juan Lopez, P.M. fr. Jacinto Cortes, P.M. fr. Lorenzo Salgado: D. D. Antonio Gonzalez: P. D. Juan Rz. Blanco: P.M. fr. Domingo Martinez, P.M. fr. Benito Lamas: P.M. fr. Joseph. Saave: D. D. Ramon Feijoo: P.M. fr. Ramon Noa; D. D. Dres Vicente Noqueira, D. D. Jph. Rivadeneira, D. D. Agustin Vales Vaamonde: D. D. Agustin Noqueira, D.D. Juan Bernardino Feijoo: D. D. Juan Lorenzo Dr. D. Juan Rz. del Rio Maldonado: D. D. Lorenzo de Montes: y el D. D. Jph. Carrera todo Voto del Claustro, y assi junto, propuso el S. Rector en como D. Jph. de Leys representaba para Grado de Lic. en Leyes, y que estava pronto a exercitar todo lo que se acostumbra, lo que oido por dho S. acordaron, que despues del dia siete del Corriente, que es el tiempo que le falta para Completar los dos años de Constitucion, pueda quando y quando le parezca, tener sus funciones, y en esta inteligencia le hubieron por presentado, con lo que se dio por concluido este Claustro, que firmo dha S. el S. Rector, y los mas segun constumbre que doy todo Yo Secretario Certifico.

Sanchez

Manuel D. Rodriguez

Castellano

Rio

S.S.

Claustro de lo de Mayo de 1768.

Dentro dela Sala de Claustro dela Yngne Vniversidad dela Ciudad de Sant.o Reino de Galicia á veinte días del mes de Mayo año de mil setecientos sesenta, y ocho, se juntaron los S.res Rector abajo se expresarán convocados por Cedula Cedula/ q.e sigue: El Bedel dela Yngne Vniversidad de esta Ciudad llamará á Claustro á todos los Sres Vocales del para mañana Viernes veinte del corriente alas tres dela tarde, para ver el nuevo arreglam.to de Propinas acho por la Diputacion tratar delos actos, que se tienen en esta Vniversidad, Explicaciones de Cotrato ordinario, y otras tocan en beneficio dela Enseñanza publica Para presentarse D.n Jph. de Reyes, para Grado de D.r en Leyes; Para ver un memorial del Br. D. Manuel Antonio Taboada por el que se presenta, para Grado de lic.do en Leyes, otro de D.n Matias dela Dehesa Presbitero, por el que se presenta para Grado de lic.do en Th.a, y mandar librar la fiesta de S.to Thomas: dijo el Sr. Rector: Sepa todos Sabed que Vos Don Joseph de Espiritu Santo: Hallarse V.S. presente bajo la pena de Constitucion Sarriago y Cano diez, y nueve de mil, setecientos sesenta y ocho/ D.n Joachin Antonio Sanchez Serrano Secret.o Real = Manuel Pl.s R.l Castellanos Secret.o: Y en virtud de dha Cedula, y Llamamiento que hizo D.n Llamam.to/ Fructuoso de Reydo, y dovato Bedel, concurrieron los S.res D. Joachin Antonio Sanchez Serrano Canonigo Doctoral de la Santa Ygl.a y Lector de Vtaria y Yglesia de S.n Sant.go P.e de dha Vniversidad P.r Ldo Nicolas Salgado= P.r M.o Fr. Juan Lopez= P.r Ldo Fr. Jacinto Estevez= D.r D. Lorenzo Folgueira= D.r D. Salvador de la Pena= D.r D. Andres Vicente Lago= P.r M.o Fr. Jph. Gil= P.r M.o Fr. Benito Lemos= D.r D. Jph. Rivadeneyra= D.r D. Xav.r Muñoz de Andrade= P.r M.o Fr. Jph. Seaze= D.r D. Agustin Vaamonde= D.r D. Ramon Feijoo= D.r D. Agustin Otero= D.r D. Juan Bernardino Feijoo= D.r D. Xav.r Liorza= D.r D. Jph. Pendiexa= D.r D. Xav.r del Rio Valdoñado= y el D.r D. Lorenzo de Leon Pardes= y todos Vocales de Claustro; y asi puesto se leió el Claustro antecedente: Y inmediatamente se presentó el lic.do D. Jph. de Reyes; para Grado de D.r en Leyes, y se le hizo por presentado, y se señaló para el dia Dom.o alas tres dela tarde veinte, y tres del corriente, y que de esta Acuerdo se diese aviso al S.r Provisor para q.e estuviese prevenido/

Vióse un Memorial de D.n Matias de la Dehesa, por el que se presenta para Grado de lic.do en Th.a, y otro S.r le hubieron por presentado, y que siempre y cuando le faltaban, y que siempre

quisiese, podía hacer sus Exercicios para
recivir dho Grado: Asimismo recivió otro de
D.n Antonio Gaioso y Montenegro, por
el que sup.ca que mediante tiene cumplido los
año de Pasantia, resivan hauerle por presen
tado para Grado de Lic.n en Leyes; y dest proprio mo
do le hubieron por presentado, precediendo la pro
pia dispensacion q.e a D. Matias de la Dehesa
y se me mandó arm Secretario q.e si en pre y q.
el Dr. D. Juan Bernardino Tejo pidiese, tenga mo
nio de lo que en este punto, proveerá rele diese
Trato se, de los que presiden actos, y explican
de Extraordinario, sin tener el tiempo preciso, y se
acordó, que hayan Graduado de Br. puedan te
ner acto, hasta que no pasen dos años despues de
haverlo recivido, ni tampoco explicar en Cathe
dra del Extraordinario, à menos de q.e no precedan
las mismas circunstancias q.e para tener acto
Trato se asimismo de lo que debe de hacer
qualquiera, que quiera tener acto, con las circun
tancias dhas; y se acordó que el que quisiere, pre
dho acto lo pueda hacer eligiendo la Conclusion
ò Conclusiones libremte pero no las puedan
primir à menos de que no sean vistadas, por
el Decano, ò Cathedratico de Prima en cada fa
cultad, y en este aprovandolas, lo puede Exec
tar pidiendo el dia al S. Rector. q.e hasta aquí
se observó, y es conforme à Constitucion
Cibro se la fiesta de Sp.tu Santo desde
presente; año con lo q.e se dió por fenecido este Claus
tro, que firmó y rubricó por ante mi segun Costum
bre q.e de todo Yo Secretario Certifico

Sanchez

Manuel de L.a Rodriguez

Castellano

Rio

S.S.

Claustro de 7 de Agto. de 1768/

Cedula/

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Universidad dela Ciudad de Sant.o a lan tres dela tarde de oy siete de Agto. de mil setecientos sesenta y ocho, se juntaron los S.res q. abajo iran expresados convocados por dos Zedulas que rogue el Bedel dela Ynsigne Universidad desta Ciudad llamara à Claustro à todos los S.res Votos deel, para la mañana Sabado Diez y seis deel Corriente a las dies dela tarde, para Ver unas R.s ordenes de S.M. en punto ala precisa presentacion de Bulas, Breves, y Despachos dela Corte de Roma en el Consejo, y toda tocante ala forma que se deve observar en lo. alas prohibiciones, de libros, publicacion de Edictos, dela Inquisicion y Execucion de Bulas conexa mentes al Santo oficio: Para Ver un memorial de Bernardo de Obelenda Vezino desta Ciudad p.r el que pide como apoderado deel S.r Racediano de Sandes, quatro años que le està debiendo la Universidad, por razon de tallas pertenecientes à Santa Maria de Caleiro; para nombrar Diputados que asistan al Racimiento de Rentas deste presente año, y para mandar librar los Salarios deel medio año que Cumple en fin deste presente mes, hallarse el S.r Presente bajo la pena de Constitucion Santiago y Julio Vnica de mil setecientos sesenta y ocho= D. Joachin Ant.o Sanchez Herrapeudo R.r Sec.r Plc. R.r Castellanos= Cl. Bedel dela Ynsigne Universidad buelva allamar à Claustro para mañana Domingo siete deel Corriente con esta misma Zedula, para dar tres dela tarde, para Ver una Provision deel R.l y Supremo Consejo, ganada à favor de D. Juan.o Suarez, Colegial en el de S.n Clemente de Pasantes, sobre dispensacion para obtener el Exado de lic.do en Th.a= Ver un memorial deel D.r D. Juan.o Suarez de Andrade por el q. pretende la plaza de Abogado Vacante por muerte del D.r D. Juan.o Boan= Y otro deel D.r Dorse Touriño pretendiendo el Exado de lic.do en Th.a con medias propinas: Hallarse V.S. Presente bajo la pena de Constitucion, Sant.o y Sep.to tres de mil setecientos sesenta y ocho= Sanchez= R.l= Man.l Plc. R.r Castellanos, Secretario; y en Virtud de dhas Zedulas, y llamamiento q. hizo D. Fructuoso de Rendo y Novoa con asistieron los S.res= D. Joachin Antonio Sanchez Herrapeudo Canonigo Doctoral dela Santa Sp.a y Cathedral desta Colegial Yglesia de S.n Sant.o R.l de dha Vniversidad M.P. M.e. Dph. Estevez= P. M.e. Dom.o Martinez= D. Andres Viz.te Mosq.a= P. M. Fr. Benito Gomez= D. Ramon Feijoo= P. M. Fr. Jph Seara= D. D. Juan.o Nuñez= D. D. Jph Penedo= y el D. D. Jph Carrera= Con los demas ala primera Zedula, y ala Segunda concurrieron

con los Expresados, D. Jph. Benito Pose Monte
negro = S.M. fr. Juan Lopez = D. D. Lorenzo Polanco
xo = S.M. fr. Jph. Gil = S.M. fr. Dom.o Diego Ramon-
tioas = D.r D. Andres Serantes = D.r D. Fran.co Xavier
de Andrade = D.r D. Agustin Mosquera = D.r D. Jose
ph. de Leyes = D.r D. Fr.co Xavier del Rio = y el D.r D. Fran.co
Cao = todos Voto del Claustro, y asi fueron leidos
el Claustro antecedente, lo en el acordado, y la
Zedula de llamamiento, y inmediatam.te se leio
ala letra una Carta del Consejo con dos RD. Orde
nes, que su thenor es como sigue = Del acuerdo
del Consejo remito a V.S. el Exemplar adjun
to dela R.l Pragmatica de diez y seis de este
mes, por la qual S.M. se ha servido resolver
la de diez, y ocho de Enero, de mil setecien
tos setenta, y dos, en punto ala previa presen
tacion de Bulas, Breves, y Despacho de dela
Corte de Roma en el Consejo, y otro dela R.l
Zedula, con la misma fecha tocante alas
Reglas que se prescriben para la prohibicion
de Libros, formacion de Edictos, y pase delos Bre
ves concernientes ala Inquisicion, a fin de q.e
esa Universidad se halle enterada desu con
thenido, para su observancia, y que sus individ
duos, precedan arreglados alo que en las citadas
Reales pragmaticas, y Zedulas se ordena, por D.n
asentandola en sus Libros Capitulares, y desu re
civo, y Cumplimiento me dara V.S. aviso, para
trasladarlo ala Superior Noticia del Conse
jo: D.s Gue a V.S. m.s a.s Madrid treinta de Junio
de mil setecientos setenta, y ocho = D. Ygnacio Ca
rasco = S.r R.or y Claustro dela Universidad de
Santiago = = D.n Carlos por la Gracia de D.s Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, delas dos Sicilias de
Jerusalen, de Navarra de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia de Mallorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova = de Corcega, de Murcia
de Jaen delos Algarbes de Algezira, de Gibral
tar, delas Islas de Canarias, delas Indias Orien
tales, y Occidentales, Islas, y tierra firme, del Ma
Occeano Archiduque de Austria, Duque de Bor
goña, de Bravantes, y de Milan, Conde de Hapsb
burg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, S.r de Biscaya
y de Molina = Al Serenissimo Principe D. Carlos
mi muy Caro, y amado Hijo, y alos infantes, Pre
lados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos hombres
Priores delas Ordenes, Commendadores, y Subcom
mendadores, Alcaides de los Castillos, Casas fuertes,

RL. Carta

RL. Orden y Pragmatica Sancion

y Llanas, y alos de el mi consejo, Presidente, y oidores de mi Casa, Corte, y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistente, è Intendentes, Governadores, Alcaldes, mayores, y hordinarios, y otros, q̃ualesquier Jueces, y Justicias destos mis Reinos, asi de Realengo, como los de Señorio, Abadengo, y Ordenes de q̃ualquier Estado, Condicion, y Calidad, y preeminencia que sean, tanto alos que ahora son, como alos que seran de aqui adelante y a cada uno, y q̃ualquiera de vos: sabed, que con el deseo saludable de q̃. las Bulas, Breves, y Despachos de la Corte de Roma, tengan pun tual execucion, en mis Reinos, evitando, asimismo de ella todo perjuicio, è desasosiego publico y envivza de la entera Uniformidad, conque los de mi Consejo, estando plena, fuesen de dictamen que residia en mi Persona legitima potestad, y authoridad, para executarlo, establecí en diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta y dos, una Pragmatica Sancion, en q̃ se previene, la presentacion, por punto General de los Rescriptos, siendo esta Regalia muy antigua y usada, no solo por los Reyes mis Glorioso Predecesores, sino tambien en otros Estados, y Paises Catholicos, habiendose advertido que algunas Clausulas, en la material Extension de la d. Pragmatica Sancion, podian tener un sentido equivoco, y pareciendo por la Experiencia poderse evitar, la presentacion en mi Consejo de algunos Decretos, Rescriptos, tuve à bien por mi R.l Decreto de cinco de Julio de mil setecientos sesenta, y tres, mandar tener la citada Pragmatica, para apartar todo lo dudoso Extraño, y siniestras interpretaciones, con el fin de explicar en el apuntado mi R.l Decreto mis intenciones. Y despues de una seria, y madura examen, delos de mi Consejo en el Extraordinario con asistencia delos cinco Prelados, que tienen asiento y voto en el, y conformandome con su uniforme dictamen he venido en ordenar à mi Consejo, Restablezca el uso de la enmendada Pragmatica en esta forma=1.° Mando se presente en mi Consejo antes de su publicacion, y uso, todas las Bulas, Breves, Rescriptos, y Despachos de la Curia Romana q̃. contuvieren Ley, Regla, Observancia General para su reconocimiento, dandose el pase para su Execucion, en q̃to no se opongan alas Regalias, Concordatos, Costumbres, Leyes, y Derechos de esta Nacion

ò no inducan en ella novedades, perjudiciales, o examen publico, ò de tercero: 2º Que tambien se presenten qualesquiera Bulas, Breves, Rescriptos, aunque sean de particulares, que contuvieren derogacion directa, ò indirecta del Sant.º Concilio de Trento Disciplina, Recibidos en el Reino, y Concordatos, de mi Corte, con la de Roma los Hospitalarios, Grados, titulos de honor, o los q.e pudieren oponerse, a los privilegios, ò Regalias, de mi Corona, Patronato de Legos, y demas puntos, comprehendidos en la ley Veinte y cinco, titulo tercero, libro primero, de la Recopilacion: 3º = Deberan presentarse asimismo todos los Rescriptos, de jurisdicion contenciosa, mutacion de jueces, delegaciones, ò advocaciones, para conocer en qualquiera instancia de las Causas apeladas ò pendientes, en los tribunales, Eclesiasticos, de estos Reinos, y Generalmente qualesquiera Monitorios, y publicacion de Censuras, con el fin de reconocer si se ofende en mi Real Potestad, temporal, ò de mis tribunales, leyes, y Costumbres recividas, ò se perjudica la publica tranquilidad ò una de las Censuras, in Cena Domini, Suplicadas, y Vetinidas en todo lo perjudicial a la Regalia. 4º Del mismo modo se han de presentar en mi Consejo todos los Breves, y Rescriptos que alteren, muden, ò dispensen los instituto, y Constitucion.s de los Regulares, aunque sea à beneficio, ò gracia de alguna particular, por evitar el perjuicio de que se relaje la Disciplina Monastica ò contravenga a los fines, y pactos conq.e se han establecido en el Reino las Ordenes Religiosas, bajo del Real permiso. 5º Que la presentacion por via de Reverà hacerse de los breves, ò despachos q.e para la Extension de la jurisdicion Ordinaria, Eclesiastica, intente obtener qualquiera Cuerpo, Comunidad, ò Persona: 6º En q.to a los Breves, ò Bulas de Indulgencia ordena se guarde la ley doze titulo diez libro primero de la Recopilacion para q.e sean reconocidas, y presentadas antes todas cosas a los Ordinarios, y al Comisario General de Cruzada, conforme a la Bula de Alexandro sexto mientras no se nombrare otras Personas, segun lo prevenido en la misma ley: 7º Los breves de Dispensas matrimoniales, los de Edad para temporas de Ordenes, y otros de semejante naturaleza, quedan exceptuados, de la presentacion General en el Consejo, pero se han de presentar precisam.te a los Ordinarios Diocesa-

nos, afin de que en uso de su authoridad, y tambien como delegados Reales procedan contra la Vecindad, à le conocer, ò si se turba, ò altera con ello la Disciplina, ò se contravene alo dispuesto en el Santo Concilio de trento, dando cuenta al mi Consejo, por mano de mi Fiscal de qualq.ª Caso, en que observaren alguna contravencion inconveniente, ò denegacion de sus facultades hordinarias, y admas remitiràn à mi Consejo, listas de seis en seis meses, de todas las Expediciones, que les huvieren presentado, à cuio fin ordeno, al mi Consejo este muy atento para q. no se falte alo dispuesto por los Sagrados Canones, Cuia proteccion me pertenece: 6.º Por q.to el Santo Concilio de trento tiene dadas las Reglas, mas oportunas, para evitar abusos en la Sede Vacante, y la Experiencia acredita, su inobservancia en estos mis Reinos, Declaro, que in terin dure la Vacante deveràn presentarse al mi Consejo los Rescriptos, dispensas, ò letras facultativas, ò otras Cualesquiera que no pertenezcan à Penitenciaria, sin embargo de lo dispuesto, para Sede plena en el articulo antecedente: 7.º Los breves de Penitenciaria como dirigidos, al Fuero interno quedan exentos de toda presentacion: 8.º Para que el contenido de los Capitulos antecedentes tenga puntual Cumplimiento, Declaro alos transpresebres por comprehendidos en la disposicion de la Ley veinte y cinco, titulo treze. libro primero, de la Recopilacion, Cuio thenor se insertarà en la nueva Pragmatica que ha de Expedir el mi Consejo: 11.º Encargo al mi Consejo, se Expidan estos negocios con preferencia à otros qualesquiera dessuerte q. las partes no Experimenten dilacion, observandose en lo derecho. el moderado arancel establecido el año de mil setecientos, sesenta, y dos: Y el tenor de la Ley veinte y cinco, titulo 3.º Libro primero de la Recopilacion que queda citada, dice asi: Por los procuradores de las Ciudades Villas, y Lugares, destos mis Reinos, y por parte de los Grandes, y Caballeros, y Hijos dalgo, y de todos los Estados destas Cortes, q. hicimos en la Villa de Madrid, nos han dado muchas quexellas de los agravios, que cada dia Reciben en estos mis Reinos de Provisiones, que se despachan en Corte de Roma en derogacion de las preeminencias della, y de la costumbre inmemorial, suplicandonos por el Remedio, y por q. mi intencion es, y voluntad es, como siempre ha sido y serà, q. los mandamientos de su Santidad, y Santa Sede Apostolica, y sus Ministros, sean obedecidos, y cumplidos, con toda la reverencia, y acatamiento debido, y asi lo tenemos en

cazado, y por esta encazamos, y mandamos, alos, Arzobispos, y Obispos, Prelados los Cabildos, y Abades, y Priores, y Arcipestes, destos dhos Reinos, y a sus Jueces, y Oficiales, que asi lo hagan; y que todas las letras Apostolicas, que vinieren de Roma, en lo q.e fueren justas, y razonables, y repudiesen buena mente las obedezcan, y hagan obedecer, y cumplir en todo, y por todo, sin poner en ello impedimento, ni dilacion alguna, porq.e nos tenemos, por deservido, dello contrario, y mandaremos proceder contra do y por contra los inobedientes. Y asi como es justo proveer en lo que por parte delos dhos Reinos nos es suplicado, en que tienen razon, y justicia q.e seguarde, y cumpla lo concedido, por los Pontifices, y pasados, a dhos, y alos Reyes nuestros predecesores de gloriosa memoria, y alos dhos Reinos, y la costumbre inmemorial que en esto ha havido y hai, y lo q.e las Leyes, y Pragmaticas destos Reinos sesia dello disponen asi aunque nos se. dexo que la preeminencia de nro Patronazgo Real, nibel derecho de Patronazgo de nros nibles concedido, y adquirido, para q.e ningun Estrangero destos Reinos pueda tener beneficios, ni pensiones, en ellos, ni los Naturales dellos por derecho havido delos tales Estrangeros, ni en lo que toca a las Canongias Doctorales, y Magistrales delas Yglesias Cathedrales destos Reinos, y alos Beneficios patrimoniales en los Obispados donde los hai; porque qualquiera Cosa, que se proveiese por nra Santidad, y sus Ministros en derogacion delas cosas susodichas, o qualquiera dellas seria muy grandes, y notables inconvenientes, y de ello podrian nascer escandalos, y cosas que fuesen en desservicio de dho Señor, y nro daño, y destos Reinos, y Naturales dellos: Por ende mandamos alos Prelados Deanes, y Cabildos, y Abades, y Priores, y Arcipestes, y a sus Visitadores, Provisores, y Vicarios, y a todos Qualesquier oficiales, y personas legas, que quando alguna provision, o letras vinieren de Roma en derogacion delo Cosas susodichos, o de qualquier dellos, o entredichos, o cessacion a divinis en execucion delas tales Provisiones, que sobre sean en el Cumplimiento dellas, y no las executen, ni permitan, ni den lugar, que sean Cumplidas, ni executadas, y las envien ante nos, o ante dell nro Consejo, para que sea, y provea la orden, que convenga, que en ello se ha de tener: y no faradeis ende al so pena dela nra merced, y de caer, e incurrir en lo que fueren Prelados, y Personas Eclesiasticas por el mismo fecho (sin que sea necesario otra declaracion alguna mas desta, y que aqui se hare) en perdimiento de todas las temporalidades y naturaleza que en estos Nros Reinos tuvieren, y les mandamos apenas, y estrañamiento, dellos, para que no puedan gozar de beneficios, ni Dignidades, en ellos, ni de cosa Cosa de que los q.e son naturales, pueden, y deven gozar segun las Leyes, y Pragmaticas destos Reinos, y les mandamos echar dellos; y alos Legos que en esta fueren Culpados en qualquier manera, o en

dieren en notificar las tales letras, ó provisiones,
ó en q.e se executen, ó fueren en las ganar, ó à ello die
ren favor, y ayuda en qualquiera manera, ó fueren
hostarios, ó Procuradores, incurran en pena de muer
te, y perdimiento de bienes; y los otros Legos en perdi
miento de todos sus bienes; dos quales applicamos des
de agora à mi Camara, y Fisco, y demas desto la
persona sea à mi merced, para mandar hazer
della lo que fuere nuestro seruicio; y mandamos alos del
dicho Consejo, Presidente, y Oydores delas más Audien
cias, y alos Alcaldes de la mi Casa, y Corte, y Chancille
rias, y à todos los Corregidores, Assistentes, Governadores,
Alcaldes, Alguaciles, Veedores, y otras qualesquier más
Justicias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares delos
mis Reinos, y Señorios, y cada uno, y qualquier dellos,
en sus lugares, y Jurisdiciones, que assi lo guarden, y cum
plan, y Executen, y contra ello no vayan, ni pasen, ni
consientan ir, ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna
manera: Y para la puntual, è inviolable observancia
dia en todos mis Dominios, habiendose publicado en
Consejo pleno en quince deste mes el Rl Decreto
de catorce dest mismo, que contiene mi anterior Rl.
Resolucion, que se mandò guardar, y cumplir; segun y co
mo en el se expresa, y que acordado los pedidos sea
sente en fuerza de ley, y Pragmatica sancion, como
si fuese hecha y promulgada en Cortes, pues quiero
se està y pase por ella, sin contravenirla en manera
alguna, para lo qual siendo necesario, derogo y anu
lo todas las cosas que sean, ò se puedan contrarias,
à esta: Por la qual encargo alos Muy Reverendos
Arcobispos, Reverendos Obispos, Superiores, de todas
las Ordenes Regulares, Mendicantes, y Monacales, Visi
tadores, Provinciales, Vicarios, y demas Prelados, y Juezes
Eclesiasticos destos mis Reinos, observen esta ley, y
Pragmatica, como en ella se contiene, sin permitir
que con ningun pretexto se contravenga en ma
nera alguna à quanto en ella se ordena. Y mando alos
dicho Consejo, Presidente, y Oydores, Alcaldes de mi Ca
sa, y Corte, y demas Audiencias y Chancillerias, Assistente
Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y demas
Jueces, y Justicias de todos mis Dominios, guarden, y
cumplan, y executen la Citada ley, y Pragmatica sanc
cion, y la hagan guardar, y observar en todo, y por todo
dando para ello las providencias que se requie
ran, sin que sea necesaria otra declaracion alguna
mas desta, que ha de tener su puntual observancia
desde el dia que se publique en Madrid, y en las Ciu
dades, Villas, y Lugares destos mis Reinos en la for
ma acostumbrada por convenir assi à mi Rl servi
cio, bien, y utilidad de la causa publica de mis
vasallos. Que assi es mi voluntad; y que al traslado
impreso desta mi Carta, firmado de D. Ignacio de

devan de Aipaneda, mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo, y de Govierno deel mi Consejo, rele de la misma fee, y credito que a su Original. Dada en Aranjuez à diez y seis de Junio de mil setecientos sesenta y ocho: Yo el Rey: Yo D. Jph. Ygnacio de Goyeneche Secretario deel Rey Nro S.r la hize escribir por su mandado. El conde de Ezpeleta = D. Jph. Nexneros = D. Jaimo de Trudo = el Marques de Pejas = D. Agustin de Pleiza Ezpeleta = Registrada D. Nicolas Verdugo = Theniente de Chanciller en. D. Nicolas Verdugo =

Rl. Zedula

y en Vista de dha Pragmatica Sancion tambien se leio una Rl. Zedula de S. M. y Señores deel Consejo, tocante ala forma que se deve observar en quanto alas prohibiciones de Libros, Publicacion de Edictos dela Inquisicion, y Execucion de Bulas concernientes al Santo oficio en dadacion dela Zedula de diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta, y dos que dispone sobre el mismo asumpto = El Rey. como el Tribunal dela Inquisicion en España en consequencia delo prevenido, y mandado por mis Glorios Predecesores tiene asu Cargo la formacion de Edictos, Indices prohibitivos, y Expurgatorios de libros previene por mi Rl. Zedula de diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta, y dos, lo que en estos puntos se devia observar, y despues por decreto de cinco de Julio de mil setecientos sesenta y tres tuve à bien se Reconsiesse la citada Zedula, para aclarar algunas de sus Clausulas, y Reducirlas a su genuino sentido, siendo conveniente que en Consulta tan grave se proceda con toda claridad, y Orden, tratandola con aquella circunspeccion que es propia deel Santo oficio, para evitar motivos de Criticas en la condenacion, y Expurgacion de libros, y de seando asegurar tan importantes fines despues deun serio, y maduro Examen delos deel mi Consejo en el Extraordinario con asistencia delos cinco Prelados, que tienen asiento, y voto en el y conformandome con su uniforme dictamen he venido en Resolver, y prevenir lo siguiente: 1.º Que el Tribunal dela Inquisicion oiga alos Authores catholicos, conocidos por sus letras, y fama antes de prohibir sus obras y no siendo Nacionales, ò haviendo fallecido nombre defensor que sea Persona Publica, y de conocida literatura, arreglandose al Espiritu de la Constitucion solicita, et provida deel Santissimo P.e Benedicto Decimo quarto, y alo que dicta la Equidad. 2.º Por la misma razon no embarazara el curso delos libros, obras, ò papeles ahinto de interin se califican, conviene tambien se determine en los que se han de Expur-

var desde luego los Para/es, ò Edictos porque de este modo quedara su lectura corriente, y lo Cen surado puede oponerse por el mismo Dueño del Libro advirtiendose asi en el Edicto, como q.e la Inquisicion ordena proposiciones detes minadas. 3.º Que las prohibiciones dees Santo oficio se dirijan a los objetos, de arrancar los Errores y Su persiciones contra el Doctrina, y buen uso de la Religion, y las opiniones Laxas, que pervierten la Moral Christiana: 4.º Que antes de publicarse el edicto se me presente la minuta por medio de mi Secretario, del Despacho de Gracia, y Justicia ò en su falta cerca de mi R.l Persona, por el de Estado como se previno en la citada R.l Zedula de diez y ocho de Henero de mil setecientos sesenta y dos; suspendiendo la publicacion hasta que se debuelva. 5.º que Si algun Breve ò despacho de la Corte de Roma tocante à la Inquisicion aunque sea de prohibicion de Libros se ponga en Execucion sin mi Noticia, y sin haver obtenido el pase de mi Consejo, como requisito preliminal, ò indispensable, y para la puntual, è inviolable observancia en todos mis Dominios habiendose publicado en Consejo pleno en quince de este mes, el R.l Decreto de catorce del mismo, que contiene la antecion Resolucion que se mandò guardar, y cumplir se como en el se Expresa fue acordado Expedir esta mi Zedula: Por la qual mando à los del mi Consejo Presidente, y Oydores de las mis Audiencias Alcaldes de mi Casa Corte, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces, y Justicias Ministros, y Personas, q.e en qualesquiera de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reinos, vean la Expresada mi R.l Resolucion, la hagan publicar con afin de q.e llegue à noticia de todos, y sepan lo declarado, y prevenido en ella la guarden y cumplan en todo, y por todo, sin contravenirlo en parte alguna ni inobservancia por ignorancia asi ami R.l Servicio; y en mi Voluntad, à cuio efecto la he participado tambien al Consejo de la Suprema Inquisicion y mando que al traslado impreso de esta mi R.l Zedula firmado de D.n Ygnacio Esteban de Ayanegui mi Secretario, y Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le de la misma fee, y credito que a su Original. Dada en Aranjuez à diez y seis de Junio de mil setecientos sesenta y ocho. Yo el Rey: Por mandado del Rey Nro S.r D. Jph. Ygnacio de Goyeneche. Es copia de la R.l Zedula Original la qual esta rubricada de los S.res del Consejo, de que Certifico: D. Ygnacio

Cristoval de Mipaneda= Cuias Reales Ordenes
oidas por dhos S.res dixeron se guarden cumplan
y Executen segun, y como en ellas se contienen
y que se estiendan ala letra dhas Ordenes en es
te Acuerdo/

Viose un memorial de Bernardo de Ybe
lenda Vezino de esta Ciudad, por el que pide como
apoderado de D. Juan Vazelà Fondevila y Vezca
Arcediano de Ds. Les que hasido, y al presente Can
nigo en esta Santa Apostolica Yglesia pidiendo
se le manden librar quatro años que la Univer
sidad, le esta debiendo por Varon de tallas per
tenecientes à Santa Maria de Caleixo, y corres por
diente al Arcedianato, y oido por los Comisarios S.res
mandaron se le pagasen al dh. Arcediano dhos quatro
años, por Varon de tallas, y que el dh. Contador hicie
se la correspondiente Libranza/

Se nombraron, para que asistan al Claustrien
to de Rentas deste presente año alos S.res D. Lorenz
zo Moloeixa, D. Andres Vizc.te Mosquera= D.n Fran.co
del Rio Maldonado; y D. Joseph. de Leyes/

Se mandaron Librar los salarios del medio
año que cumplio en fin de Julio proximo pa
sado/

R.l Despacho/

Viose un R.l Despacho pasado à instancia
de D. Fran.co Suarez Colegl en el de Ds. Clemente de
Pasantes desta Ciudad, sobre dispensacion de Or
den Sacro, para obtener el Grado de Lic.en Thg.
g.a cuio thenor es como sigue/ D.n Carlos por la
Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon
de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia
de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordova
de Corcega, de Murcia de Jaen, S.r de Vizcaia y de
Molina &a. Por q.to por parte de D. Fran.co Ber
nera Suarez de Thenes, Colegl en el de Ds. Clem.te
Vnico de Pasantes de la Vniversidad de Sant.o
Graduado de B.r en Phg.a y Thg.a della, nos hizo
Relacion, que habiendo se dignado el Sto Consejo
tomar, baxo su R.l protection dha Universidad
y establecido para su Govierno Constituciones
se previene, por la rosenda y siete Numero prime
ro, dela Universidad que el que se graduare en
ella de Licenciado en Thg.a huviere de estar
ordenado de Orden Sacro, nobstante la qual
habiendo se imposibilitado por este motivo
el S. Fran.co R.z Blanco no se le debe conceder
los Grados de Lic. y D.r en dha Universi
dad, sino de obtenerlos por esta falta Cathe
dras de Thg.a ocurrio al Sto Consejo quien se

Nuestro concederle dispensacion dela citada constitucion sesenta y siete, por proui dencia de veinte, y siete de Junio de mil setecientos sesenta y uno, cuia oxacda en igual forma obtuvo, D. Pedro Juan.º Delyala en dos de Diz.e de mil setecientos, sesenta, y dos, y d.n Ramon Feijoo, y Gaio so en dho de Junio de mil setecientos sesenta y cinco, con atencion alos motivos que apusieron ala publica Utilidad, y tambien alos oxaves pers Juicios que delo contrario resultaban, y respecto, de que al presente concurrian en dho D. Juan.º Suarez las propias circunstancias, el impedimento de poder lograr dhos Grados, y obtener por estos defectos Cathedra de Thª en la Universidad referida, p.r aunque de fixme deseoso de vecivir los mandados oxdenes, Carece por oxa de Venta suficiente libro de que hazerlo, p.r q.e en la Universidad solo se admitian los Grados delas quatro q.e en España incitulan maiores, siendo delas mas vilipendiadas de merito alguno, en ella por estas razones: nos pidio, y suplico, que haviendo por presentado dho poder, y en consideracion alos Exemplares hechos con los referidos, D. Juan.º Pr.º Blanco, D. Pedro Juan.º Delyala, y D. Ramon Feijoo, y Gaioso, en los años expresados, le sirva usando con mi parte de benignidad dispensarle la citada Constitucion sesenta, y siete para que pueda recivir los Grados de Dr. y Licenciado en dha Universidad mediante que detener que hazerlo en obras, delas maiores no solo le costaria largo y penoso viage mas, tambien los crecidos gastos que le era imposible por sus cortos medios, poder suportar los q. con menos penalidad podria hazer en dha Universidad alague le era conveniente por no desdecir en nada à obra, en q.e recivia especial Mrd. Visto por los del Rro Consejo con lo que sobre ello se dijo por el Rro Fiscal, por auto q.e proveieron en diez, y ocho deeste mes entre obras los as sea acordo expedir esta Rra Carta, por la qual queremos se admita, y den los Grados de Licenciado, y Dr. en Sagrada Theologia à d.n Juan.º Buenaventura Suarez Flamen sin embargo de no estar ordenado in Sacris, y de la Ley, del R.l Reforme, que los prohibe con la q.e para en q.to à esto toca, y por esta vez dispensamos, desando la en su fuerza, y vigor para en lo demas, teniendo los otros requisitos prevenidos en las Constituciones, y mandamos al Licenciado D. Juan.º Buenaventura Suarez, q.e con la mr. brevedad se ordene in Sacris en qualquier Orden, y en la conformidad que se previene en la dispensacion dela Ley Regia, con cuia por el tenor de su Santidad en estos reinos, recivio

y sin perjuicio dela Antiquedad que Corres
ponda alos demas q.e se Graduaren en tiempo
habil, y asimismo mandamos al R.or y Claustro
de dha Universidad lo hagan observar, y cumplir
asi dando para su Obsecuçion, y Cumplimien
to las Ordenes, y proviçiencias quese Vegui
ran, que asi es mi Voluntad: Dada en Ma
drid à veinte de Julio de mil setecientos se
senta, y ocho. El Conde de Branda= D. Gomez de
Tordoya= D. Phelipe Codallos= D. Simon de Bndado=
D. Juan.co de Loreiro= D. Ygnacio Estevan de Goare
da Secretario del Rey.no S.r y su Escrivano de
Camara la hize Escrivir por su mandado, con
acuerdo de los de su Consejo= Cuio R.l Despacho oido
por dhos S.res acordaron se le diese el debido Cum
plimiento ala manera que por el se previene
y se le hizo por presentado para Grado de Bach.r
en Dha

Viose un Memorial del D.r D. Juan.co Nu
ñez de Brandade, pretendiendo la Plaza de Aboga
do Vacante, por muerte de D. Juan.co Boan: y
de Plazet los referidos S.res le nombraron por
tal Abogado, para las dependencias que se ofrez
can en dha Universidad

Viose otro Memorial de el B.r D. Josse
touxino Familiar en el dho Claust.o de Pasan
tos, pretendiendo Grado de Lic.do en Th.a con medias
propinas, y visto por los mencionados S.res dixeron
que siempre, y quando quisiese, se Graduandase
hasta de hazerlo con propinas Enteras, pa
ra lo q.l le hubieron por presentado con log.r
se dió por fenecido este Claustro que firmó su
S.ria por si y los mas sep.s Constumbre que de todo lo
Secretario Zorrilla

Sanchez

Manuel de Rodriguez

Castellano

Rio
S.S.

ARCHIVO CENTRAL UNIVERSITARIO SANTIAGO

Claustro de 24 delp.to del 1768

Zedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Universidad dela Ciudad de Santiago alas dies y media dela tarde de veinte y quatro de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho se juntaron los Sres que abajo se expresaran convocados por Zedula, que sigue = El Bedel dela Ynsigne Universidad desta Ciudad, llamara à Claustro à todos los Sres Voto del, para mañana miercoles veinte y quatro del corriente alas dies, y media dela tarde para ver una Rl. Zedula del S.r en orden alas Cathedras dela Escuela Jesuita, y sus Authores, Hallarase V.S. presente bajo la pena de Constitucion Sub pena presentis, y de un ducado de multa, que se exigira Santiago, y Agosto veinte y dies del dho de mil setecientos sesenta y ocho = D.n Joachin Antonio Sanchez Serrano Secretario: y Manuel Phelipe Rz Castellano Secretario: y

Llamam.to

en virtud de dha Zedula, y llamamiento, que hiso D. Ynocencio Rando, y los votos del, concurrieron los Sres = D. Joachin Antonio Sanchez Serrano Canonigo Doctoral dela Santa Apos.ca y Metropolitana Yglesia del S.r Santo Rn de dha Universidad = P. M. fr Jacinto Estevez = P. M. fr Juan Lopez = D.n D. Sph. Benito Rose = D.n D. Lorenco Folg.a = D.n D. Andres Viz.de Losquera = D.n D. Andres Sevantos = D.n D. Juan.co Andrade = D.n D. Ramon Feijoo = D.n D. Agustin Losquera = D.n Juan Bernandino Feijoo = D.n D. Juan.co Lopez = D.n D. Juan.co del Rio = D.n D. Sph Carrera = y D.n D. Juan.co Cao = todos Votos del Claustro, y asi juntos se leió el Claustro antecedente con el acordado, y la Zedula de Llamam.to = y inmediatam.te una Rl. Carta con una Rl. Orden en punto dela Escuela Jesuita, y sus Authores q.e se leyeron como sigue = Paso à manos de V.S. dos dem del Consejo el Exemplar adjunto Certificado dela Rl. Zedula de 27 de Mayo de doze deste mes para que se estingan en todas las Universidades, y Estudios destos Reinos las Cathedras de la Escuela llamada Jesuitica, y que no se use de los Authores della, para la enseñanza publica afin de que haziendola presente en el Claustro pleno desa Universidad se entere del contenido para su puntual cumplimiento, colocando el citado Exemplar en el archivo, Copiandolo antes en los libros de Acuerdos Repartiendo los demas Exemplares, que acompaño entre los Catedraticos Doctores, y Mros desa propia Universidad para su mayor instruccion, y Noticia, y de haverse executado todo me dara V.S. aviso, pa

Rl. Carta

R.l Orden /

trasladarlo ala superior noticia del Con
sejo, Exponiendo la Universidad al Consejo
por mi mano, de Resultas dela Extincion dedhas
Cathedras Leg.e se deva hazer consus Rentas à
beneficio dela Enseñanza publica sin pendida
de tiempo. Dg que à V.S. m.l ad.l Madrid y Leg.e
diez y siete de Abril setecientos sesenta y ocho
D.n Ignacio de Egareda = Yo el Rey. y Claustro dela
Universidad de Orihuela = Don Carlos por la Gra
cia de Dios Rey de Castilla, de Leon de Aragon de
las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra de Gra
nada de toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallor
ca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega
de Murcia, de Jaen delos Algarbes de Algecira de
Gibraltar, delas Islas de Canarias, de las In
dias Orientales, y Occidentales, Islas, y tierra fir
me del mar Occeano Archiduque de Austria
Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan
Conde de Abspurg de Flandes, Tirol, y Barce
lona Señor de Vizcaya, y de Molina &c. Alos
del mi Consejo, Presidentes, y Oydores delas mis
audiencias Alcaldes, Alguaciles dela mi Casa
Corte, y Chancillerias, y a todos los Corregidores
Asistente, Intendentes, Governadores, Alcaldes
Maiores, y Ordinarios, Universidades, Colegios, Rec
tores, Cancelarios, Cathedraticos, y Regentes dellas, y a otros
qualesquier Jueces Justicias, Ministros, y Personas
de todas las Ciudades, Villas, y lugares destos mis
Reinos, asi de Realengo, como los de Señorio, Abada
go, y Ordenes de qualquier estado Calidad, y condicion
y Preeminencia que sean, tanto alos que ahora son
como alos que seran de aqui adelante, y cada uno
de vos sabed, que hallandose pendientes en el mi Con
sejo diferentes expedientes sobre su expulsion de
Cathedras, y Escuela delos Regulares, Expulsos de
la Compañia à efecto de proceder à su determina
cion con caval conocimiento, se mandaron unir
à ellos como sus incidentes, y Secuelas los suscitados
sobre la prohibicion politica delas Doctrinas Pra
cticas del P. Pedro de Calatayud, Suma Moral del
P. Hermano de Busembaum, Dedicatoria que puso
el P. Alvaro Cienfuegos en su obra intitulada Opti
ma Theologicum, y otros, que todos se hallaban
formalizados, conforme ala naturaleza dellos.
Y vistos por los del mi Consejo estando pleno Ten
riendo presente lo que sobre cada uno dellos Ex
pusieron mis fiscales, en consulta de primero de
Julio proximo, me hizo presente mi parecer
cer, y conformandome en todo con el, por mi Real
Resolucion ala citada consulta, publicada en
el mi Consejo, en ocho deeste pres.te acordé su

cumplimiento, y para que le tenga a entodo expedir esta mi Zedula; Por la qual mando se explican en todas las Universidades, y Estudios destos mis Reinos las Cathedras dela Escuela llamada Jesuitica y que no se use delos Authores de ella, para la enseñanza: Y en su consequencia encargo alos muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares Mendicantes, y Monacales, y demas Prelados, y Jueces Eclesiasticos, destos mis Reinos, observen esta mi Rl. Resolucion como en ella se contiene, sin permitir que con ningun pretexto se contravenga à ella en manera alguna, en los Seminarios, y Estudios que estan anexos, ni mando alos del mi Consejo, Presidentes, y Oidores delas mis Audiencias, y Chancillerias, Alcaldes de mi Casa, y Corte, y demas Jueces, y Justicias, Universidades Rs. Cancelarios, Cathedraticos, Lectores, Profesores, y estudiantes destas, y demas à quien corresponda ouarden cumplan, y executen la citada mi Rl. Resolucion, y la hagan guardar, y observar en todo, y por todo, dando para ello las providencias que se requieran por convenir asi a mi Rl. Servicio, bien, y utilidad de mis basallos, y pureza en la enseñanza publica, y es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Zedula firmado de D. Ygnacio Esteban de Ygareda mi Secretario, y Escribano de Camara mas Antiguo, y de Gobierno del se le dè la misma fee, y credito que a su original. Dado en S. Ylefonso à doze de Agosto de mil setecientos sesenta, y ocho = Yo el Rey = Yo D. Jph. Ygnacio de Goyaneche Secretario del Rey N.ro Señor la hize escrivir por su mandado = El Conde de Aranda = D. Andres de Mazarredo = D. Pedro de Leon y Escandon = D. Bernardo Caballero = D. Agustin de Leyza, Eraso = Registrada D. Nicolas Berdugo = Theniente de Chanciller Gm.or D. Nicolas Berdugo = Es copia dela Rl. Zedula original de que Certifico D. Ygnacio de Ygareda = Cuia Rl. Orden oida por dhos S.res acordaron su cumplimiento entodo, y por todo segn. y como en ella se manda; y asi mismo se dió por explicada la Cathedra de Visperas de Th.a que con la Expulsion delos Regulares dela Compañia (quienes se contaban dos sin Y.ta alguna, y las proveian sus hueespedes) es la Unica q.e ha havia quedado desu Escuela, esta Cathedra es dela misma fundacion, desta Universidad, instituida como la de Prima de Th.a para explicar, y leer las partes de Santo Thomas, como asi lo presam.te se manda en su Constitucion nona, por lo mismo la Yo siempre un Thomista, hasta que en el año pasado de mil setecientos cinquenta, y quatro haviendo obtenido los Regulares Expulsos Real Zedula para que se estableciesse en esta Universidad la

alternativa entre las dos Escuelas Thomista, y Jesuita desde el dia veinte, y seis del mesmo de aquel año en que se hizo saber al Claustro que dõ afecta al tenor de la Escuela Jesuita, por lo q̃ en la ocurrencia presente no parecia, que no havia otra Cosa que hazer, sino volver en la misma tipno estado, proveiendola en suspenso Thomista salvo el superior, y mas acertado dictamen del Consejo, a cuias ordenes exponiamos, como que no man de decir si la prohibicion de Autores, para la enseñanza publica se entienda tambien alos de Examatica a cuias Aulas están aquí de Asistencia y ãnexa dirección, que es quanto se nos ofrece decir à V.S. para que sirva poner lo en noticia del Consejo: Este acuerdo es la misma respuesta q̃ se dió al Consejo en veinte y siete de dho mes, que firmaron: D. Joachin Ant.o Sanchez Ferra cudo R.to= D.n D. Lorenzo Ant.o Polo y Saavedra= y el D.n D. Juan.co del Rio= y authorizelo el Infrascripto Secretario: con lo que se dió por fenecido este Claustro q̃ firmò ut. supra, y los mas Sr.s Consiliarios de q̃ lo Secretario Certifico

Sanchez

Manuel de Rodriguez

Secretario

Rio.

S.S.

Claustro de 16 de Septiembre de 1681

Cedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Universidad dela Ciudad de Santiago a diez y ocho de Septiembre de mil setecientos Sesenta y ocho, ssp.n estando los S.res q̃ abajo se Expresaran convocados por Cedula q̃ sirve= El Bedel dela Ynsigne Universidad desta Ciudad llamara à Claustro à todos los S.res Vocales del, para mañana Domingo diez y ocho del Corriente a las tres dela tarde despues del Exado para ver el Juicio imparcial sobre el monitorio de Roma y comitido con carta por el S.r Fiscal del consejo N.r de veinte de Enero deste año Mallarase V.S. presente bajo la pena de cons.r

tituidon, Santiago, y Septiembre diez, y siete de
mil setecientos ochenta y ocho, y en virtud de esta
Zedula, y llamamiento que hizo, D. Francisco de
Rondo, y de oficio, concurrieron los Sres. Dr. Joachin
Antonio Sanchez Fernando Canonigo Doctoral
de la Sta. Yglesia y Theologo de esta Yglesia del Sr. Santo
Rector de dha Universidad, Dr. D. Jph. Benito Pose = P.M.
Fr. Jph. Estever = P.M. Fr. Juan Lopez = Dr. D. Lorenzo
Zo Folgueira = P.M. Fr. Domingo Martinez = Dr. D.
Andres Vizte. Lousquera = Dr. D. Juan Co. Suñer de
Andrade = Dr. D. Ramon Fajoo = Dr. D. Rosendo Lousquera = Dr. D. Juan Co. Moxo = Dr. D. Jph. de Mayer = Dr. D.
Juan Co. del Rio = Dr. D. Lorenzo de Montes = y el Dr. D.
Jph. Carrera = todos Votos del Claustro como asimismo asistieron los Dres. D. Mathias de la Dehesa = y D. Juan
Suarez, quienes hizieron el juramto de constitucion
y inmediatamte. se leio el Claustro antecedente, lo en
el acordado, y la Zedula de llamamto. y en su Vista una
Rl. Carta sobre el Juicio Imparcial del Monitorio de
Roma q. se theorx. como sigue = Muy S. mio paso,
a manos de V.S. el Juicio Imparcial sobre el Monitorio de Roma de veinte de Enero deste año, para
que por falta de claridad en los fundamtos. y en la Ver
dad de los hechos, no quede Expuesta a Rumores proble
maticos la justa defensa de la Corte de Parma. Suplica
xeido por lo mismo del Caso instruix a el publico
y en consecuencia remitix a V.S. el adjunto Ejem
plar para su noticia, y espero aviso del recivo. D.
Que a V.S. md. ad. Madrid, y Sbre. veinte y nueve
de mil setecientos, noventa y ocho. B.L.M. de V.S. su
Seguro Servidor Dr. Pedro Rodriguez Campomanes =
En el Rl. Claustro de la Universidad de Santo = y visto,
dhos S. acordaron se pusiesen en la Secretaria el Ju
icio Imparcial, y que el S. que quisiese leerlo, pudiese,
haciendo, en el tiempo de quatro dias, defendo su Ve
to al Secretario, con lo que se dio por concluido este
Claustro que firmo mi S. por si y los mas de que Co
sumbre de que Yo Secretario Certifico # 8

Sanchez

Manuel de D. [illegible] Lousquera

2 Castelleno

2do
S.S.

Claustro de 1º de 8bre de 1768

Zedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Vniversidad dela Ciudad de Santiago à primero de 8bre de mil setecientos sesenta y ocho, se juntaron los Sres que abajo se expresaran Concovocado por Zedula que sigue= El Bedel dela Vniversidad desta Ciudad, llamará à Claustro à todos los Sres Votos dessa, para mañana Sabado primero de 8bre alas tres y media del tarde para proveer la Regencia de Sn Geronimo Vacante= Hallarse V.S. presente baxo la pena de Constitucion Sant.º y Septiembre treinta de mil setecientos sesenta y ocho= D. Joachin Antonio Sancher Ferrado R.tor= Juan Pl.e R.l Castellanos Secretario.= y en Virtud de dha Zedula y Vsamiento que hizo D. Ygnacio de Rendo y Loval to, concurrieron los Sres = D. Joachin Antonio Sancher Ferrado Canonigo Doctoral dela santa Iglesia Catedral y Metropolitana y Iglesia dessa Sn.to Apostol y Vniversidad: D.r D. Jph. Bgar = D. Jph. Hernandez = D.r D. Jph. Benito Jose = D. Jph. Estevez = D.r D. Agustin de Lobos = D.r D. Andres Viz.de Monqueira = D. P.l. Jph Benito Leiros = Diego P.l. Jph Seaze = D.r D. Franco Cuñer de Andrade = D.r D. Ramon Feijoo = D.r D. Agustin Monqueira = D.r D. Franco Moro = D.r D. Juan Bernardino Feijoo = D.r D. Mathias dela Dehesa = D. D. Franco Suarez = D.r D. Franco del Rio = D.r D. Lorenzo de Montes = D.r D. Jph. Carnera = y el D.r D. Franco Castro todos Votos dessa Claustro, y asi juntos selebo el Claustro antecadente lo en el acordado, y la Zedula dellamamiento: y inmediatam.te se trato. sobre si podia asistir el D.r D. Agustin, supuesto hasia que Votar, y acer mes q.e está ausente y ser uno delos Pretendientes a la Regencia Colegial dessa Clemente, lo que es expreso en la Constitucion no pueda con ningun, y se acordo saliese, fuera lo q.e asi executo, como tambien el D.r D. Mathias dela Dehesa, por ser asi mismo pretendiente à dha Regencia; y luego se leieron quatro memoriales, otro de dho D.r D. Mathias dela Dehesa = otro de D. Angel Jph. Patiño Colegial en el dessa Clemente otro de D. Jph. Quintana y otro dessa B.a D. Jph Lopez pretendiendo dha Regencia, y el Claustro en este punto acordo se votase, y salio por mayor numero de Votos el D.r D. Mathias dela Dehesa, y no votaron para este efecto los Sres Colegiales que asistieron à este Claustro, por mandarlo asi la Constitucion; que se tuvo presente como que se dio por fenecida esta junta

Llamam.to

Se nombro por Regente de Sn Clemente por mayor numero de Votos al D.r D. Mathias dela Dehesa Presbitero

Que firmo dha. Pozzi y los mas mencionados de que Yo Secretario Certifico. Ver dos V.S.Ill. fr. Lopez = Dn. Clemente = Va. =

Sanchez

Manuel de Rodrigues

Castellanos

Rio

S.S.

Claustro de 16 de 8.re de 1768.

Cedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Universidad dela Ciudad de Sant.o à diez y seis dias del mes de 8.re año de mil setecientos sesenta y ocho, se juntaron los S.res que abajo se expresaran convocados por Cedula que dispone = el Bedel de la Ynsigne Universidad de esta Ciudad llamara à Claustro à todos los S.res Votos del, para mañana Domingo diez, y seis del corriente alas dos dela tarde, para proveer las ocho becas Cumplidas del Colg.o de S.n Geronimo precedido el Examen: y para Ver un Memorial de Varios Abogados que pasan Venta à esta Universidad, por el que piden se les rebaje dela que en este año deven pagar, ò concederles termino para la dha. Satisfacion hasta el mes de Maio del año que viene de mil setecientos sesenta, y nueve, Hallandose V.S. presente bajo la pena de constitucion Santiago y octubre quince de mil setecientos sesenta y ocho. D. Joachin Ant.o Sanchez Serrapudo, Rector = Manuel Phe. Rz. Castellanos, Secretario = Y en Virtud de dha Cedula, y llamamiento que hizo dho. Bedel Ynstrumento de Rendas Novato concurrieron los S.res D. Joachin Antonio Sanchez Serrapudo Cathedratico Doctoral de Prima y Metro por la mañana en dha. Sala de S.n Sant.o Rl. de dha Universidad = D.r D. Miguel Antonio de Montes = D.r D. Sph. Benito Perez de Juan tenedor = P.M. fr. Sph. Chaves = D.r D. Sph. Boan = P.M. fr. Domingo Martinez = P.M. fr. Juan Lopez = D.r D. Juan.o Blanco = D.r D. Andres Vizcaino que queria [illegible]

P.M. fr. Benito Lemos = P.M. fr. Jph. Seaxe = P.M. fr. Jph. Gil = Dr. D. Juan.co Nuñez de Andrade = P.M. fr. Ramon Lucas = Dr. D. Juan.co Moros = Dr. D. Agustin Vasquez = Dr. D. Juan Berrandero Velasco = Dr. D. Jph. Pestierra = Dr. D. Jph. de Reyes = Dr. D. Lorenzo de Lemos = D. D. Jph. Carrera = y el Dr. D. Juan.co Caio. todos Votos del Claustro = y auiendo leido el antecedente, lo aprobado, y la Zedula de llamam.to, y luego entraron à tratar los pretendientes à vacas del Colegio del Sr. Sn. Geronimo, y despues que fueron examinados, pasaron a aprobar las siguientes = Las tres correspondientes à Diocesanos de este Arzobisp.do = en D. Juan.co Pombo natural de la Parroquia de S.n de la Ciudad de Betanzos = D. Fernando Fontan y Villar natural del S.n Julian de Lamas = D. Antonio Bermudez Castillo natural de la Villa del Caramiñal = Las dos de Lugo = en D. Pedro Jph. Lodeiro, y Vaamonde natural del S.n Santa Maria de Enovas = y en D. Carlos Lopez Bufan natural del S.n Pelagio de Parada = La de Mondoñedo en D. Jph. Diz. natural del S.n Salvador de Seixas, y la de Tuy en D. Juan.l Puga natural del S.n Juan de Parderrey y por no haver concurrido apositor ala de Orense se acordò se hiziesen segundos edictos con termino de quince dias, y si en este tiempo no pareciese pretendiente el Claustro la proveherà en quien hallase por conveniente =,

Viose un memorial de Andres de Casas, labrador Garcia = Jph. Castiñeyra, Pablo Tanlo, Pedro Valcato, y mas poseedores, y llevadores del lugar de Tanio y el de Castiñeira sitos en las frs. de S.n Martin de Mondoñedo, y S.ta Maria de Restande, por el que representan pagan en cada año ciento, y veinta, y dos ferrados de trigo, y diez Gallinas del Campo por razon de servicio R.l puesto todo en esta Ciudad, y como la fatalidad del año sea tal, que el poco q.e se ha cogido nacese en las medas, y lo que quedò no les llega para la Sementera: Suppcan à V.S. se sirva apiadarse de los Supplicantes, haziendoles alguna rebaja de dha renta, ò concederles termino para la satisfacion de la mas hasta el mes de Julio del año q.e viene de mil setecientos, sesenta, y nueve, Sn. los Valores, con lo que concluian que de precisa ley obligada a otra cosa el Extremo de necesidad les obligara à mendigar, y desamparar los Vienes, y lugares, y oido S. dho S.or acordaron, y dixeron todos las Sres Vocales del S.r Rector para que informase si era cierto lo que estos Labradores Opponian, como tambien hiziese viendo verdadero lo q.e hallase por conveniente en beneficio de estos Pobres. Con lo q.e se dio por fenecido este Claustro q.e firmò = ut. S. Sr. y los mas del Cong.o con testimonio de q.e Yo Secretario

Sanchez

Manuel de Castellanos
Sio Castellano
S.S.

Claustro de 18 de 8bre de 1768

Zedula

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Vniversidad dela Ciudad de Santiago a diez y ocho dias del mes de 8bre año de mil setecientos sesenta y ocho, se juntaron los Sres q. abajo se expresaran convocados por Zedula que sigue, el Sr. Rector dela Ynsigne Vniversidad desta Ciudad Vsamara a Claustro a todos los Sres Vocales del para mañana martes diez y ocho del corriente a las nueve, y media del, para nombrar Sres Jueces, que exerzan los empleos correspondientes a este presente año, Substituto ala Cathedra de Regencia de Artes, y mas que se hallan Vacantes; Para ver una Rl. Orden expedida a instancia del D. Jph. Saenz Baran, por la que se dispensa el Orden Sacro para Regentar el Grado de Licenthª. = y Para ver un Memorial del D. D. Jph. de Goyes, pretendiendo explicar en Cathedra de Extraordinario la Instituta, y, de concluido bajar al General Mr. a oir la Oracion Latina del Sr. Duque, y Hallaran VS. presente bajo la pena de constitucion Sant. y 8bre diez, y siete de mil setecientos sesenta y ocho, D. Joachin Antonio Sanchez Xaraguda Rx. = Manuel Pl.e Rz. Castellanos Secretario = y en virtud de dha Zedula, y Llamamiento, que hizo D. Fructuoso de Rendo y Lovato Bedel, concurrieron los Sres D. Joachin Antonio Sanchez Xaraguda, Canonigo Doctoral dela Santa Igl.a y Metropolitana Yglesia del Sr. Sant.o Rx. de dha Vniversidad, P. M. fr. Jph. Esteves = P. M. fr. Juan Lopez = D. D. Juan Fco Rz Blanco = D. D. Andres Vizente Moqueira = P. M. fr. Jph. Gil = P. M. fr. Benito Lemos = D. D. Juan Fco Vueno de Andrade = P. M. fr. Jph Seijas = D. D. Agustin Moqueira = D. D. Juan Fco Mosq. D. D. Agustin Mos. Diego D. Juan Bernandino Reypoo. P. M. fr Ramon Mosq. P. M. fr Dom.o Martinez = D. D. Juan Fco del Rio = D. D. Jph. Carrera = y el D. D. Juan Fco Cao. todos vocales del Claustro, y tambien concurrió el D. D. Jph. Pantierna = y asi juntos leyó el Claustro antecedente lo en el acordado, y la Zedula de Llamamiento: y inmediatamente, pasaron a nombrar los empleos correspondientes a este presente año en la manera que sigue: Jueces de Gracia los P. P. Mros fr. Juan Lopez, y fr. Jph. Esteves = de Justicia los P. P. Mros fr. Jph. Esteves, y fr. Benito Lemos = de Oficio los P. P. Mros fr. Jph. Gil, y fr. Juan Lopez = Consiliarios los D. D. Juan Fco del Rio = y D. Juan Fco Cao = Consiliarios D. D. Juan Fco Rz. Blanco = y el P. M. fr. Ramon Mosq. = Vejadores los P. P. Mros fr. Juan Lopez = y fr. Benito Lemos =

Se nombraron por Substituto de la Cathedra de primer Curso de Artes al D. D. Angel Jph. Patiño = de la de Segundo Curso al D. D. Ramon Reypoo = dela

de Prima de Leyes al Dr. D. Juan. Ma de Santo
dela de Visperas de dha facultad al D. D. Agustin Mo
quera = de la de Instituta mas Antiqua al Dr. D. Jph.
Alvadeñora = dela menos Antigua al D. D. Agustin
Vales Vaamonde = dela de Codigo al Dr. D. Juan. Ma Lamas
de Andrade = dela de Prima de Canones al Dr. D.
Andres Vizente Moquera = dela de Visperas de dha
facultad al D. D. Juan Bernandino Vispo = dela
de Decreto al Dr. D. Juan. Mo Mo = y dela de Prima
de Medicina al Dr. D. Juan. del Rio Caldonado,

Vista en 2 despacho Canado a instancia de D. Jph. Saenz Bazan Colegl. en el Mr. de Fonseca sobre dispensacion de orden Sacra para recivir el Grado de Lic. en Thª que se tenor es del tria como sigue = Dn Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen Señor de Vizcaya, y de Molina &. Por q.to por parte de D. Jph. Mariano Saenz y Baran, Colegl. en el Mr. de Fonseca Universidad de Santiago, Br. en Plª y Theª, y en virtud de su poder, que en debida forma presentó, se hizo presente al Mo Consejo, que por la constitucion sesenta y siete de la misma Universidad se hallaba establecido, que qualquiera Profesor de Thª que quisiese graduarse de Lic. y D. ademas de haver oido los quatro cursos precisos para efecto de hazerlo de Br. pasados dos años y medio y un dia mas aunque fuese Br. en Plª y Thª hubiese de estar ordenado de orden Sacro, sin embargo deno prevenirse esta circunstancia por las Bulas de la Vanidad de Clemte Septimo, y San Pio Quinto, que na da disponian en orden a dha qualidad de orden Sacro: Que por la constitucion sesenta y dos de la misma Universidad, puesta en favor, y beneficio del Colegio, se disponia tambien, que a los Capellanes, Colegiales, y familiares, que se graduasen estando actualmte empleados en el propio Colegio, fuesen Brs licenciados, Mros, ó Doctores, no solo llevase mas de la mitad de las propinas de las que se acostumbraban llevar, a lo que no lo son, lo que estaba declarado ser lo deseado a todas facultades, y de que pudiese lograr dho beneficio, aunque se hallara sin el Orden Sacro = por falta de corpora suficiente, para ascender a el, no obstante su deliberado animo de seguir el estado Eclesiastico, y con todos los demas requisitos, y circunstancias prevenidos, para conseguir dho Grado de Lic. y en la expresada facultad de Thª en cuia atencion, y deseando poder obtener Cathedra en dha Universidad, por no hallarse con los medios suficientes, para poder obtener dhos Grados, en otra qualquiera de las de España, donde no se requiriese prueva

mente tener el orden Sacro, por la Larga distancia que huviese à qualquiera de ellas, y Por tanto, nos Suplicò que por lo proveído con otros que huviesen solicitado igual Gracia, fuesemos servidos de mandarle lo prevenido en la referida constitucion sesenta y siete, de dha Universidad para que pudiese obtener el Grado de Lic.y D.r en Sagrada Theologia en ella, en los terminos que expresaba la Constitucion sesenta, y seis, respecto la falta de medios que padecia, para procurar el abanzo en su Carrera literaria, y oposiciones à plazas Eclesiasticas, y otros gastos precisos, que en el dia le era imposible evitar con cargo de reintegrable desembolso, y molestia: En cuio Pedimento, por auto que probeyeron en ocho de este mes, teniendo presente otros recursos, causados de esta naturaleza le acordò expedir esta nra Carta. Por la qual queremos se admitan, y den los Grados de Lic.y D.r en Sagrada Theologia à D.n Jph. Mariano Saenz de Bazan, con arreglo de no estar ordenado in Sacris, y de la constitucion sesenta y siete de la Universidad, que le prohibe la qual para enquanto à esto toca, y por esta vez dispensamos dejandola en su fuerza y vigor, para en lo demas teniendo los otros requisitos prevenidos en las constituciones, y mandamos al mencionado D.n Jph. Mariano Saenz de Con la m.r brevedad se ordene in Sacris, y no otro Segun, y en la conformidad q.e se previene en la dispensacion de la Ley Latina concedida por el mencionado Ss. Santidad en varios nros Reinos, y sin perjuicio de la antiquedad que corresponda à los demas que se graduasen en tiempo habil, y asi mismo mandamos al R.or y Claustro de dha Universidad de Santiago lo hagan observar, y cumplir asi dando para su observancia y Cumplimiento las ordenes y providencias que se requieran que asi es nra Voluntad de lo qual mandamos dar, y dimos esta nra Carta Sellada con nro sello Pendiente del infrascripto nro Secretario, y librada por los del nro Consejo en Madrid à nueve de Octubre de mil setecientos sesenta, y ocho = El Conde de Aranda = D.n Juan de Alcain Bracamonte = D.n Pedro Cevallos = D.n Tomas de Torneya = D. Juan.n Ynclan = D.n Ygnacio Ezeiza de Gaztelu Secret.o del Rey nro S.r y de su Camara la hizo escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo = Cuio R.l despacho oydo por dhos Ss.res de este, se acordò Cumpla, y execute segun y como en el se expresa, y se le haga por presentado, para obtener el Grado que pretende

Vease un memorial del Dr. D. Jph. de Ezeiza, Colegial en el Rl. Clemente de Santiago, con el que acompaña la Carta de merced de Licenciado en Sagrada Theologia y dhos Ss.res le dieron licencia para que pueda graduarse, en hora que no impida, alos demas graduados, Como q.e se dio por fenecido este Claus

tro, que firmo el Sr. Rector, y los mas Sres. Consiliarios de q.e Yo Secretario Certifico # 8

Sanchez

Manuel D. de Rodriguez Castelldans

lio

S.S.

Claustro de 2 de Novre de 1768

Cedula

Llamam.to

Dentro dela Sala de Claustro del a Yngne Universidad dela Ciudad de Santiago à dos dias del mes de Novre año de mil setecientos sesenta y ocho, se juntaron los Sres que abajo se expresaran convocados por Cedula que sigue. El Bedel dela Yngne Universidad desta Ciudad llamarà à Claustro à todos los Señores Votos del para mañana miercoles dos del corriente alas diez delatarde, para proveer la Vacante del Colegio del Sr. Geronimo Correspondiente à Diocesanos de Orense: Para ver un Memorial del Bedel desta Universidad, por el que pretende se le señale Salario, por razon del trabajo que se le aumentò, en cuidar si Cumplen los Cathedraticos de Gramatica alas horas que les estàn señaladas: Otro de dho Cathedratico por el que suplican se le aumente el Salario: Otro del Agente de dha Universidad, con la cuenta del lo suplido en gastos de Pleitos, pidiendo se le satisfaga su importe: Otro delos Colegiales, dean Geronimo: Y para mandar librar las propinas als. Examinadores de Latinidad, y al Estudiante que dijo la oracion de S. Lucas: Hallarse V.S. presente baxo la pena de constituion Sant.o 4 Noviembre primero de mil setecientos sesenta y ocho y en Virtud de dha Cedula firmada del Sr. Rector D. Joachin Antonio Sanchez Serrapuedo = y authorizada por mi Manuel de Castelldans Secret.o Llamamiento el Notario D. Antonio Rendo y Lovato Bedel concurrieron los Sres D. Joachin Antonio Sanchez Serrapuedo Canonigo Doctoral dela Santa y Metropolitana Yglesia de este Sant.o Rector de dha Universidad y Antonio de Montes Canonigo Lectoral

ARCHIVO UNIVERSITARIO SANTIAGO

P. M. fr. Jph Crevea= P. M. fr. Domingo Martinez= P. M. fr. Jph. Gil= D.r D.n Juan.co Ant.o Blanco= P. M. fr Benito Lemos= D.r D.n Andres Vic.te Luq.a= D.r D.n Ramon Feijoo= P. M. fr. Jph. Seaze= D.r D.n Juan.co Nuñez de Andrade= D.r D.n Agustin Fuentes= D.r D.n Juan.co Nuñez Lucas= D.r D.n Juan.co Otero= D.r D.n Juan Bernardino Feijoo= D.r D.n Jph. Pereira= D.r D.n Jph. de Reyes= D.r D.n Manl. Sarmo= D.r D.n Juan.co del Rio Escalado= D.n D.n Lorenzo de Leonte= y el D.r D.n Jph. Carrera= todos Vocales del Claustro, y asi junto se leió el Claustro antecedente lo en el acordado, y la Zedula de Llamamiento, y luego diatamente entrò à examinar D.n Jph. Garcia natural de Santa Ma. de Salamonde de Robis.po de Orense pretendiente ala Veca Vacante del Colego. de S.n Geronimo, pertenciente àdho Obis.po que se hallaba en virtud del mandado Edicto, y habiendo sido examinado, del que salió aprovado, se le provistò dha Veca, y remandò à mi Secretario lo pusiese en noticia del S.r Rexente, para que diese orden, se le tomase la medida del manto, y tomase posesion de la referida Veca: lo que asi se executò.

Vio se un memoria de D.n Lucas Lendo, y Novato Bedel desta Universidad pidiendo, que con el motivo de que se le añadiò mas trabajo en cuidar si cumplen los Lios de Gramatica, puesto por V.S. desde S.n Lucas del año pasado de mil setecientos sesenta y siete, y haver se le nombrado, y destinado para el Todo del Cumplimto. de dhos Lios, se sirva V.S. señalarle de Salario, lo que se digne contemplar correspondiente, y que este se entienda desde el dia que se le nombrò, para este Exercicio, y se le mande librar lo vencido desde S.n Lucas del año pasado=

Vio se otro de los tres Cathedraticos substitutos de Gramatica, pidiendo se les aumentase al Salario, por ser mucho el trabajo, y no llegarles àun para su manutencion, el corto estipendio que V.S. les señalò: y Visto yoido por dho S.r Rexen acordaron se les diese à los referidos Lios sobre el Salario que gozan, quinientos R.s à cada uno; y dho aumento se entienda han de cobrar para la primera libranza

Que se librse al Agente D. Julian Gomez lo suplido en pleitos Ymas diligencias correspondientes ala Universidad, despues de reconocida la quenta por el S.r Contador, y tambien se mandaron librar las propinas del S.r Examinador de Latinidad, y del Estudiante que dijo la Oracion de S.n Lucas:

Vio se otro Memorial de los Colegiales de S. Clemente pidiendo se les mande librar lo que deven percibir de cada Colegial nueve quarenta, y D.n cuia cantidad se divierte, para todos Colegiales

pues así lo Executaron los actuales, y del mis
mo modo los que les precedieron, y queriendo seguir
esta misma practica con los nuebos de este presente
año veles prohibe por VS. por no ser conforme
à constitucion, con lo que concluien- do replicando se
les permita la continuacion dela referida practi-
ca= yoido por Dho S.r acordaron que los expresados
Colegiales des. Geronimo, por ahora, que no cobren
las propinas que acostumbran delos nuebos cada
año, y que para este efecto se haga una Diputacion
como asi mismo para lo mas que en dho Colegio
alla, ala que han de asistir con los S.res Cathedra-
ticos delas dos P.as Mro de Juan Lopez= Fr
Jph Gil Thabonda= y los Drs D. Juan.to del Rio y
D. Jph Pertierra, y en ausencia del Dr D. Ramon
Hoyos el P.M. fr. Benito de nos, con lo que se
dio por fenecido este Claustro que firmo en dha
por si y los mas vecinos de que Yo Se-
cretario Certifico=.

Sanchez
Manuel de Prado y Castellanos
Rio
S.S.

Claustro de 27 de Nov.re de 1768.

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Uni-
versidad dela Ciudad de Santiago a veinte y siete
Dias del mes de Nov.re año de mil setecientos sesen-
ta y ocho se juntaron los S.res que abajo se expresa-
ran Convocados por Zedula que sigue= El Be
del dela Ynsigne Universidad de esta Ciudad Ha
maria à Claustro à todos los S.res Votos del, para ma-
ñana Domingo veinte y siete del Corriente alas
tres dela tarde, para ver un memorial de D. Me
chor Vasadre Colegl en el Mr. de Konseca. po
el que se presenta para Grado de licenciado en
Leyes, Hallarase V.S. presente bajo la pena de
constitucion, Santiago y Novembre veinte y
seis de mil setecientos sesenta y ocho= D. Joa
Antonio Sanchez Herraondo Sr Cog.= Manuel
P.e Sr. Castellanos Secretario= y en Virtud de
Dha Zedula y Llamam.to que hizo D. Juan Ma
Rendo y Novato Bedel de Dha Universidad Co
currieron los S.res D. Joachin Antonio Sanche
Herraondo Canonigo Doctoral dela Sta App.a Met

politana Yglesia de Sn. Santiago R.n de dha Universidad = P. M. fr. Joseph Cabeza = D.r D.r Juan.o D.z Blanco = P. M. fr. Juan Lopez = P. M. fr. Benito Lemos = P. M. fr. Jph. Seara = D.r D.r Jph. Pereira = D.r D.r Jph. de Lay = D.r D.r Juan Bernardino Feijoo = D.r D.r Juan.o Mora = D.r D.r Man.l Calero = D.r D.r Juan.o Suarez = D.r D.r Jph. Carrera = y el D.r D.r Juan.o Cano = todos Voto. del Claustro, y assi luego se leió el Claustro antecedente, la Zedula de llamamiento, y inmediatam.te se vio un memorial del B.r D.n Melchor Casadevante por el que pide que es su animo recivir el Grado de lic.o en Leyes, y tener cumplido los dosaños de Pasantia, y atento à esta el que V. S. le haia por presentado, para poder hacer su Exercicio; y oido por dho S.r le huvieron por presentado, y que al S.r Portiera sele dè testimonio de esta presentacion siempre, y q.do el quisiere, y para esto asimismo acordaron dho S.r se haga una diputacion con los S.res de la facultad, sobre admitir à este Grado alos que no se hallen con las circunstancias que previenen las Constituciones, y R.l Provicto con lo que rediò por fenecido este Claustro q.e firmò el S.r R.r por ante mi Secretario de q.e Yo Secretario Certifico

Sanchez

Manuel de D. de Rueda Castellanos
Secio
S.S.

Claustro de 3 de Henero de 1769

Dentro de la Sala de Claustro de la Vniv.d de Vniversidad de la Ciudad de Santiago à tres dias del mes de Henero año de mil setecientos sesenta y nueve se juntaron los S.res que abajo se expresan con citados por Zedula que sigue = El Bedel de la Vniv.d de esta Ciudad llamara à Claustro à todos los S.res Voto del, para mañana mañana Domingo corriente alas tres de la tarde para ver una R.l

Orden del S.r M. en punto de proviziones de Cathe
dras, Vea un Memorial del D.r D. Jph. Pestiexa
por el que se presenta, diçe pretende explicar en
Cathedra de Extraordinario la facultad de Leyes, y
otro de Damian Fernandez Estudiante pidiendo
se le libre alguna Cosa por Razon de Gastos que tie
ne entendido de Carcel; a la que fue extrañado in
continenti como à V.S le consta: para Reconocer
la quenta del Carpintero Viz.e San Martin, y la
del que trabajo en la Compañia en las Cathedras
de Gramatica, y para mandar librar la que
proxima del S.r Obispo de Lugo, Hallarase V.S.
presente bajo la pena de Constitucion Sant.a y
Enero dos de mil setecientos veinta y nueve
D.n Joachin Antonio Sanchez Fernandez Re
Manuel Plz. Rz. Castellano Secretario, y en
Virtud de dha Zedula, y Llamam.to que hizo D.
Luciano Rendo, y Lovato Bedel, concurrieron
los S.res D. Joachin Antonio Sanchez Fernan
dez Canonigo Doctoral de la Sta. Sta. Metro
politana Yglesia de Sant.o R.l de dha Univer
sidad, D.n D. Jph. Boan = D.n D. Lorenzo Holgueira
P.M. fr. Jacinto Estevez = P.M. fr. Jph. Estevez
P.M. fr. Joseph. Gil = P.M. fr. Jacinto Fonseca
D.n D. Fran.co Rz. Blanco = D.n D. Andres Viz.e Mo
queza = P.M. fr. Benito Lemos = P.M. fr. Domingo
Martinez = D.n D. Andres Fernandez = D.n D. Leon de
Puga = D.n D. Fran.co Nuñez de Andrade = D.n D. Fran.co
Lemos = D.n D. Jph. de Leyes = D.n D.n Manuel Gaio
D.n D. Mathias Dehesa = D.n D. Fran.co Suarez = P.M.
fr. Jph. Seaze = P.M. fr. Ramon Lemos = D.n D. Fran
del Rio Maldonado = D.n D. Lorenzo de Montes = Yo
D.n D. Jph. Carrera = Dado Voto del Claustro, y abis
to se leio el antecedente lo en el acordado, y la Ze
dula de Llamamiento, y inmediatam.te se vio una
R.l Carta, q.e su thenor es como sigue. = Paso à
manos de V.S. de orden del Consejo el Exemplar
adjunto del auto acordado, proveido en veinte
de deste mes, para facilitar el Despacho, y acier
to en las Consultas de Cathedras, a fin de que se
tenga presente en esa Universidad, para su pun
tual cumplimiento en la parte que le toca, colo
cando le à este efecto entre los Estatutos de ella, y de que
Vuelvo me dara V.S. aviso, para ponerle en la
superior noticia del Consejo. Dios guarde à V.S. m.s
al Madrid y Diz.e veinte y quatro de mil se
tecientos sesenta y ocho = D.n Ygnacio de Lazeda
S.r D.n y Claustro de la Universidad de Santiago

Llamam.to

R.l Carta

Claustro de 14 de Maio de 1769

Dentro de la Sala de Claustro de la Yglesia Universidad de la Ciudad de Santiago à catorze dias del mes de Maio año de mil setecientos sesenta y nueve, se juntaron los Sres que adelante irán expresados, convocados por Zedula que sigue: El Bedel de la Yglesia Universidad de esta Ciudad Llamará al Claustro à todos los Sres Votos del para mañana Domingo catorze del corr.te à las dos de la tarde, para proveherse la Vicaria de Sta Eulalia de Oza Vacante por muerte de D.n Juan Gomez su ultimo poseedor, para Ver un Memorial del D.r D.n Fran.co Valle Santo Colg.l en el de S.n Clem.te de parandes por el que pide un testimonio del Claustro que se celebro en veinte y dos de 8.re de mil setecientos sesenta y siete; librar las pruebas de D.n Fran.co Jose Montenegro Pretendiente à Beca en el Colg.l M.or de Fonseca y para tratar en punta de propinas de los S.res Examinandos Aspirantes y Canonistas para Grado de B.r: Mandara V.S. presente baxo la pena de constitucion Sant.a y Maio fecha de mil setecientos sesenta y nueve = D.r Joachin Antonio Sanchez Ferraguto Sec.a = Mand.o Ph.e R.z Castella nos Secretario = y en Virtud de dha Zedula, y llam.to que hize Yo el Referido S.r por ausencia, dipp.o por disposicion del D.r Fructuoso Rando Bedel de dha Universidad, concurrieron los S.res D.r Joachin Antonio Sanchez Ferraguto Canonigo Doctoral de la S.a y Ley del Sant.o R.l de dha Universidad = D.r D.n Antonio Paramo = D.r D.n Jph. Boan = D.r Jph. Ramon Ferrander = P.e M.e Fr. Jacinto Estevez = P.e M.e Fr. Jacinto Lorenzo Estevez = P.e M.e Fr. Jph. Estevez = D.r D.n Lorenzo Vazquez = D.r D.n Andres Vitorino Vazquez = P.e M.e Fr. Domingo Martinez = D.r D.n Andres Serante = D.r D.n Fran.co Vieyra de Andrade = P.e M.e Fr. Jph. Seara = D.r D.n Ramon Feijoo = D.r D.n Agustin Valer = D.r D.n Fran.co Lloxo = D.r D.n Juan Bernardino Feijoo = D.r D.n Jph. Pereira = P.e M.e Fr. Ramon Lloas = D.r D.n Jph. de Leyes = D.r D.n Juan Caiozo = D.r D.n Mathias de la Fuente = D.r D.n Jph. Baran = D.r D.n Jph. Carnera = y el D.r D.n Fran.co Cao, todos Votos de Claustro, y asi juntos se leio el antecedente lo en el acordado, y la Zedula de Llamamiento, y inmediatam.te se leio un Memorial del D.r D.n Fran.co Valle pidiendo testimonio del Claustro que se celebro en Veinte y dos de Abril de sesenta y siete, juntam.te de que se hizo Claustro de la Cathedra de Prima en que se trato de las pruebas de mil setecientos sesenta y nueve, como bien el salario que tiene dha Cathedra, oido por dho S.r acordaron no haver lugar

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO SANTIAGO

rio q.se pide, quanto al Acuerdo del Claustro que se celebrò en veinte y dos de q.e de mil seteci-entos sesenta, y siete, solo si Vele diese, de que era Substituto dela Cathedra de Prima de Leyes, y del Salario que goza el que es Cathedratico en propiedad

Se mandaron Librar las pruebas de D. Juan Pose Montenegro Pretendiente à Beca en el Colegio m.r de Fonseca

Oratore en punto de si la Universidad, hauia de pagar propinas alos S.res q.e examinan para Grado B.r en Leyes, y Canones, alos Graduandos de estas facultades, y acordaron, no haver lugar, y con este motivo se leieron varios Memoriales pre-viendo la Vacante de Cathedratico de Oza: delos S.res D.n Thomas, Gil, D.n Antonio Sanchez, D.n Juan Ygnacio de Paco Familiares en el Colegio m.r de Fon-seca: D. Josefe Loureiro familiar del S. Clem.o de Santiago, y D. Miguel Cuña del del D.r Geronimo, y luego pasaron à botar sobre su proueìdo y se confirio esta Vacante en D.n Thomas Gil en primer lugar, por diez, y siete votos: y en segun-do D.n Antonio Sanchez por beca, ambos Fami-liares del Colegio m.r de Fonseca, y se mandò q.e dese esta provision sele de testimonio al D.n D. Ra-mon Reyboo, sobre la propuesta que ha tomado en punto de que se hauian de salir fuera los S.res de Fonseca, y que estos no devian votar: con lo que se dio por fenecido este Claustro, que firmo el Sr. Rector por si, y los mas segun costumbre de que Yo Secretario Certifico

Sanchez

Manuel de Rodriguez

Secretario

Rubricado

SS.

Claustro de 26 de Maio de 1769

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Universidad dela Ciudad de Sant.o à veinte y seis dias deel mes de Maio año de mil sete cientos sesenta, y nueve, concurrieron los P.s q.e abaxo iràn expresados, convocados por Zedula que sigue: El Bedel dela Ynsigne Universidad desta Ciudad Vamana à Claustro à todos los P.s Votos deel para mañana, viernes veinte y seis deel Corr.te alas diez dela tarde, para ver vn. S.r Carta, en orden à impetrar las Bulas de dispensa, delos Colegiales delas Universidades y Colegios: Hallarase V.S. presente baxo la pena de constitución, Sant.o y Maio veinte, y cinco de mil setecientos sesenta y nueve= D.n Joachin Antonio Sanchez Xexapudo R.or= Manuel P.z P.r Castellano= Y en virtud de dha Zedula, y lla mamiento que hizo Yo el sreodho.r por in disposi cion ded.n Fructuoso Verdo, y dovato Bedel de dha Universidad: se juntaron los P.s D. Joachin Antonio Sanchez Xexapudo Canonigo Docto xal delad.a y Sf.a ded.a Sant.o S.or D. de dha Universidad= D.n D. Ant.o Aplano Montenegro, y Paramo P.M. fr. Juan Lopez= D.n D. Lorenzo Polanco= P.M. fr. Domingo Martinez= D.n D. Leon Delgado= P.M. fr. Benito Gomez= D.n D. Andres Serantes= P.M. fr. Ramon Lucas= D.n D. Jph. Pereyra= D.n Ramon Reipo= D.n D. Jph. de Leyer= D.n D. Mathias dela Defesa= y el D.n D. Xav.o Suarez= todos Votos de Claustro, y asi junto se leiò el antecedente, lo en el acordado, y la Zedula de llamamiento: y inme diatam.te se viò una R.l Carta en orden à impe trar las Bulas de dispensa delos Colegiales delas Universidades, y Colegios, q.e su tenor ala letra es como sigue= Habiendose visto en el Consejo con q.e sigue= Habiendose visto en el Consejo con espediente, causado sobre el pase de cierta Bula para ser el impetrante della admitido por Colegial, en uno dalos Colegios deel Reino, sin em barazo de tener en el mismo Colegio inparticular, en Segundo, y tercer grado de consanguinidad, y el hallarse, dos, ò tres Hermanos deste mismo obispado dispensando las constituciones deel Colegio, cuia Bu la, ò Rescripto, de dispensacion, se presentò en el con sejo, en cumplimiento dela R.l Pragmatica de diez y seis de Junio deel año pasado de mil setecien. sesenta y ocho: Enterado el Consejo, de su contesto y delo espuesto en su Razon p.r el S.r Fiscal, por auto de cinco de Abril proximo, se ha servido Dar el pase deel citado Rescripto, y al mismo tiempo ha mandado, se escriva carta acordada, a todos los Rectores,, y Claustros delas Universidades del Reino, para que no permitan, que ninguno

Universidad, ni Colegº, mayor, ni menor
Seular, ò Regular, acuda ala Curia Romana
à solicitar dispensacion, de sus constituciones
sin noticia, y expreso consentimiento del Con
seso, pidiendola por medio del Sr. Director de
cada Universidad, conforme ala acordada
vltimamte. dispuesta, con apercibimiento, q. de
lo contrario, se tomara seria providencia, no
lo con los Empetrantes conforme alo dispuesto en
la citada R.l. Pragmatica, sino tambien con las
Universidades, y Colegios, que fuesen parte en
permitir, la solicitud, ò en consentir su execu
cion, para que deste modo, las cosas bayan en
orden, y se eviten los notorios abusos, con que fal
tando, à el Patronato delos Fundadores, alas cons
tituciones delas Universidades, y Colegios, al lla
mamiento pasivo delos que deven dar su voto en
ello, y lo que es mas al respecto devido ala auth
oridad publica, y fin delas fundaciones:
Lo que participo à V.S. de Orden del Conseso, pa
ra que haciendo presente esta resolucion en el
Claustro pleno desta Universidad, se tenga en
tendido, por todos los individuos, para su pun
tual cumplimiento, y del Reino desta, y de ha
verla hecho presente al Claustro, como de que
dar sentada en los libros de Acuerdos del, me
dara aviso para pasarle ala Superior Noti
cia del Consejo= Dios Gue à V.S. mts as. Madrid
y Mayo Doze de mil setecientos sesenta, y nueve.
D. Ygnacio de Yoanda= S.R.Mt. y Claustro dela Uni
versidad de Santiago= y vista por Dho Sr. acorda
son seguir de, cumplir, y executar segun, y como
en ella se contiene, y se entienda en este acuerdo; y
asimismo se responda de como queda en el libro de
Claustos: como lo que se dio por fenecido este Claustro
que firmo el Sr. Rr. por si, y lo mas seg.n costumbre
de que yo Secret. Certifico #

Sanchez

Dr. D. Manuel de Rodriguez

Castellanos

Rio

SS.

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT. COMPOSTELLAN.

Claustro de 16 de Junio de 1769.

146

Dentro dela Sala de Claustro dela Ynsigne Vniversidad deesta Ciudad, se juntaron los S.res que adelante yran declarados y dho dia, y siete de Junio de mil setecientos sesenta y nueve convocados por Zedula que sigue=

Zedula

El Bedel dela Ynsigne Vniversidad de esta Ciudad, llamara a Claustro a todos los S.res Dotos deel, para mañana Sabado diez, y siete deel Corriente alas diez dela mañana para ver una Carta deel S.r Alcalde m.or deesta Ciudad, por la que pide alguna limona para ayuda de Reparos de los pobres Labradores: Hallara se V.S. presente bajo la pena de constituidos en Sanctiago y Junio diez y seis de mil setecientos sesenta, y nueve= D.r D.n Antonio Joptomo Montenegro y Parama Vice R.r=Manuel Ph.e R.z Castellanos Secret.o= y en Virtud de dha Zedula, y llamamiento que hizo D.n Fructuoso de Rendo, y Rovato, Bedel de dha Vniversidad con

Llamam.to

asistieron, los S.res D.n Antonio Joptomo Montenegro y Parama que hace de R.r x ausencia del S.r D.n Joachin Ant.o Sanchez Fernando, Canonigo Doctoral dela S.ta Metropolitana y Y.a deesta Ciudad q.do es en propiedad, y dho S.r Parama es asimismo Canonigo de dha Santa Yglesia= D.r D.n Lorenzo Folg.o P.bro Jacinto Andrade= D.r D.n Antonio Gonzalez P.bro Juan Lopez= D.r D.n Leon de Prado= D.r D.n Ramon Reyzo= D.r D.n Andres Serantes= D.r D.n Juan.o Nuñez de Andrade= D.r D.n Juan.o Limos= D.r D.n Jph. Pereira= D.r D.n Jph. de Leys= D.r D.n Mathias de la Dehesa= y el D.r D.n Jph. Saenz Bacas= todos Vocales de Claustro, y assi junto. Se leyo el antecedente lo en el acordado, y la Zedula de llamamiento, y en mediatam.te propuso el S.r Vice R.r hallarse con

Carta de la Ciudad

Carta deel S.r Alcalde m.or deesta Ciudad, la que leyda Yo el Infrascripto Secret.o que ala letra es como sigue, Esta Ciudad de acuerdo con los Diputados del Yllmo Cabildo, delibero Recoger la multitud de Pobres Labradores, que bagan por las Calles de ella, pero no temiendo, como no tiene, efectos, con que sostener una obra tan piadosa; y pareciendo, lo menos por espacio de dos meses, determinada dha como efectivamente lo hizo por Pregones, no alcanzando aun este Reparo no obstante [illegible] considerable que para el mismo fin= continuada de Vso Yllmo S.r Prelado obligara la Ciudad a V.S. Sup.l concurrir p[illegible]lo con.l

Volvon, como lo espera desu afectuso Z.
Nro S.r Gue á V.S. mr.s ad. Sant.o 5 de Abril
miento Junio treze de mil setecientos sesen
ta y nueve= D.n Juan Manuel Moscoso= El
Conde de S.n Juan= D.n Jph. Bruno Becerra= D.n
Fran.co Joaquin Juan.o Rivadeneira y Noguera, D.n
Juan.o Nicolas de la Thorre y Gil= Acuerdo de
la M.N.Y.L. Ciudad de Santiago= Andres Ma
nuel Nieves= S.n R.n y Claustro de la Enzigne
Universidad de S.ago= y vista por dho Sor
acordaron se le den por cada uno de los meses q.e
piden quatro mil R.s para ayuda del reparo
de los pobres Labradores, haciendo primero com
tar estar efectuado dho Reparo, y asimis
mo se acordó (que mediante la Universidad
no tiene facultades para librar dinero alg.no
no siendo arreglado al Dr Proyecto) se ha
ga una Representacion al Consejo, de esta Re
solucion que ha tomado el Claustro, para
su aprovacion, siempre y q.do fuese del agra
do de S.M. para lo que se nombraron a los S.res
D.n Leon de Pupa, y D.n Juan.o Nuñez de Andra
de; y con esto se concluyó el Acto Claustro que
firmó dho E.mo Vicecan.r por sí y los mas segn
Costumbre de que Yo Secretario Certifico

Sanchez

Manuel de Rodriguez
Castellanos
Rio
S.S.

ARCHIVO CENTRAL
UNIVERSITARIO
SANTIAGO

Claustro de S. de Julio de 1769

Cedula

Dentro de la Sala de Claustro de la Enzigne Uni
versidad de esta Ciudad, (llamada a Claustro a
todos los S.res) Diego a cinco dias del mes de Julio
año de mil setecientos sesenta y nueve Presidi
dos por los S.res Rector y demas adelante in
scriptos= Declararon= convoca
dos p.r Cedula q.e sigue= El Bedel de la Enzigne
Universidad de esta Ciudad llamada a Claustro
a todos los S.res Votos del para mañana Sabado
cinco del corriente a las diez de la mañana, para
mandar librar la dotacion de los dos mil